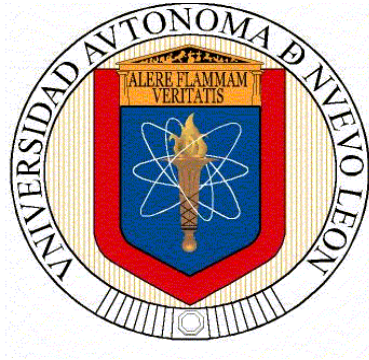


**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA**



TESIS

**EL ACCESO DE LAS VÍCTIMAS A LA JUSTICIA.
LA RUTA CRÍTICA DE LA VIOLENCIA SEXUAL EN MÉXICO Y CUBA.**

**PRESENTADA POR:
LÁZARO ENRIQUE RAMOS PORTAL**

**COMO REQUISITO PARA OBTENER EL GRADO DE:
DOCTORADO EN CRIMINOLOGÍA**

ABRIL 2023



**Universidad Autónoma de Nuevo León
Facultad de Derecho y Criminología**



Investigación Doctoral

**El acceso de las víctimas a la justicia.
La ruta crítica de la violencia sexual en México y Cuba.**

Tesis presentada en opción al grado científico de Doctor en Criminología

Director de Tesis: Dr. Juan Antonio Caballero Delgadillo

Aspirante: Lázaro Enrique Ramos Portal

Matrícula: 2037459

San Nicolás de los Garza, Nuevo León – 21 de abril de 2023

Declaración de autenticidad

Declaro solemnemente que el documento que enseguida presento es fruto de mi propio trabajo, y hasta donde estoy enterado, no contiene material previamente publicado o escrito por alguien más, excepto aquellos materiales o ideas que por ser de otras personas les he dado el debido reconocimiento y los he citado cumplidamente en la bibliografía o las referencias.

Declaro además que tampoco contiene material que haya sido aceptado para el otorgamiento de cualquier otro grado o diploma de alguna universidad o institución.

Lázaro Enrique Ramos Portal

San Nicolás de los Garza; Nuevo León, 21 de abril de 2023.

Agradecimientos

Esta tesis es el resultado de tres años de investigación realizada en México con la ayuda del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL). La investigación es fruto del trabajo realizado por el autor, con la cooperación de otros profesionales a quienes se les agradece su contribución, entre los que se destacan:

- *La Doctora Marta Gonzalo Quiroga y el Doctor Arnulfo Sánchez García, quienes amablemente me invitaron a cursar el Doctorado en Criminología.*
- *El Doctor Francisco Javier Gorjón Gómez, Subdirector de Postgrado, admirable defensor del desarrollo académico y profesional de sus estudiantes.*
- *El Doctor Juan Antonio Caballero Delgadillo, Coordinador del Doctorado en Criminología, excelente y único asesor durante la investigación, fiel y receptivo amigo.*
- *El Doctor José Zaragoza Huerta, ex Coordinador del Doctorado en Criminología, presto colaborador y eminente profesor, de pensamiento crítico y profundo.*
- *El Doctor Víctor Aurelio Zúñiga González, profesor e investigador de excelencia, baluarte de las Ciencias Sociales y sabio conductor de las investigaciones empíricas.*
- *El Doctor Juan García Rodríguez, subdirector administrativo, resuelto criminólogo, de pensamiento revolucionario y lenguaje crítico.*
- *El Doctor Gil David Castillo, activo profesor, creador de redes y entusiasta colaborador.*
- *El Doctor Abel Partida Puente, gran estadista y esmerado docente.*

De igual forma se agradece a todos los profesores del claustro de la 9ª. Generación del Doctorado y al personal administrativo que hizo posible mi participación, principalmente, a la Maestra Rosalinda Santillán, la Doctora Antonia Belmares y la Doctora Jéssica Vera. También agradezco a todas/os las/os entrevistadas/o; a aquellos que no quisieron ser nombrados y a los que sí accedieron, como las Doctoras Hilda Saldaña, Rocío García, Carla Monroy, el Maestro Víctor Castelán y el Lic. Héctor Maldonado, entre otros.

Es digno terminar con el agradecimiento para mis compañeros de grupo, los cuales me ofrecieron su ayuda en momentos de grandes dificultades personales. Guardo los mejores recuerdos de: Sanjuanita, Norma, Rogelio, Ángela, Aseret, Eduardo, Karla, Adriana y Geormar.

SIGLAS

AGOEA

AGONU

CCE

CDPM

CEDAW

CELADE

CENESEX

CEPAL

CEPDE

CIDH

CMDPDH

CNPP

CoIDH

CONACYT

CPEUM

CPNNA

CRC

DEDM

DOF

ECPAT

ENDIREH

ENIG- 2016

ENSU

ENVIPE

EVS

FRA

FGR

FMC

GNTES

ICSE

IMDHD

INACIPE

INEGI

INTERPOL

ITS

LA

LGAMVLV

LGDNNA

LGPSVD

LGV

MININT

MINJUS

SIGNIFICADOS

Asamblea General de la Organización de Estados Americanos

Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas

Código Civil Español

Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (siglas en inglés)

División de Población de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe

Centro Nacional de Educación Sexual

Comisión Económica para América Latina y el Caribe

Centro de Estudios de Población y Desarrollo

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos

Código Nacional de Procedimientos Penales

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Centro de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (Cuba)

Constitución de la República de Cuba

Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación de la Mujer

Diario Oficial de la Federación (México)

End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes

Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares

Encuesta Nacional sobre Igualdad de Género 2016

Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana

Encuesta Nacional de Victimización y Percepción Sobre Seguridad Pública

Encuesta de Victimización Sexual

European Union Agency for Fundamental Rights

Fiscalía General de la República

Federación de Mujeres Cubanas

Grupo Nacional de Trabajo de Educación Sexual

International Child Sexual Exploitation

Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia

Instituto Nacional de Ciencias Penales

Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía

International Criminal Police Organization

Infecciones de Transmisión Sexual

Ley de Amparo

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

Ley General de Víctimas

Ministerio del Interior

Ministerio de Justicia

MP	Ministerio Público (México)
NTV	Noticiero Nacional de la Televisión Cubana
OEA	Organización de Estados Americanos
ONEI	Oficina Nacional de Estadísticas e Información
ONG	Organización No Gubernamental
ONU	Organización de Naciones Unidas
PANSCB	Plan de Acción Nacional de seguimiento a la Conferencia de Beijing
PCMM	Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer
PIDCP	Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.
RLGAMVLV	Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
SESNSP	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
TAS	Teoría del Aprendizaje Social
TSP	Tribunal Supremo Popular
UE	Unión Europea
UJC	Unión de Jóvenes Comunistas
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
VIH-SIDA	Virus de Inmunodeficiencia Humana

ÍNDICE DE MAPAS

MAPA CONCEPTUAL 1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN Y NOCIONES CIENTÍFICAS EN LA RUTA CRÍTICA DE LA VIOLENCIA SEXUAL	98
--	----

ÍNDICE DE ESQUEMAS

ESQUEMA 1. DE LA HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN	95
ESQUEMA 2. CUADRADO DEL ACTO DELICTIVO	115
ESQUEMA 3. METODOLOGÍA PARA EL ESTUDIO DE CASO ÚNICO	189
ESQUEMA 4. VALIDEZ TEÓRICA Y DE CONTENIDO DE LAS VARIABLES DE ESTUDIO	204
ESQUEMA 5. CORRELACIÓN POSITIVA ENTRE VARIABLES DE ESTUDIO	211
ESQUEMA 6. RUTA CRÍTICA DE VÍCTIMA DE DELITO DE VIOLACIÓN DESCONOCIDA POR EL FISCAL EN EL JUICIO ORAL	286
ESQUEMA 7. RUTA CRÍTICA DE VÍCTIMA DE VIOLACIÓN EN GRADO DE TENTATIVA OBJETO DE VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA	286
ESQUEMA 8. RUTA CRÍTICA DE VÍCTIMA DE UN DELITO CONSUMADO DE VIOLACIÓN CON CARÁCTER CONTINUADO	287
ESQUEMA 9. RUTA CRÍTICA DE VÍCTIMA DE UN DELITO DE VIOLACIÓN CONSUMADO	288
ESQUEMA 10. RUTA CRÍTICA PARA VÍCTIMAS DIRECTA E INDIRECTA DE DELITO DE PEDERASTIA CON VIOLENCIA	290
ESQUEMA 11. RUTA CRÍTICA PARA VÍCTIMA DE DELITO DE ABUSOS LASCIVOS	292
ESQUEMA 12. RUTA CRÍTICA PARA VÍCTIMAS DE UN DELITO DE CORRUPCIÓN DE MENORES	296
ESQUEMA 13. OCTÁGONO DEL DELITO Y SU CONTROL SOCIAL	378

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1. MOTIVOS PERSONALES POR LOS QUE LAS VÍCTIMAS NO EFECTUARON DENUNCIA EN CUBA	29
TABLA 2. MOTIVOS POR LOS QUE LAS MUJERES VÍCTIMAS NO DENUNCIARON LA VIOLENCIA EN MÉXICO	84
TABLA 3. CONGRESOS DE NACIONES UNIDAS SOBRE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL 1955 – 2020	117
TABLA 4. RECOGIDA DE INFORMACIÓN SEGÚN LA METODOLOGÍA	174
TABLA 5. CANTIDAD DE ELEMENTOS Y MEDIA DE LAS VARIABLES	194
TABLA 6. ALFA DE CRONBACH Y MEDIA DE LAS VARIABLES EN LA PRUEBA PILOTO	197
TABLA 7. CORRELACIÓN ENTRE LAS VARIABLES	207
TABLA 8. VALORES INDICATIVOS DE LA CONFIABILIDAD DEL MODELO	207
TABLA 9. DE COEFICIENTES	209
TABLA 10. PARTICIPANTES EN LA ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA A EXPERTOS EN CUBA	212
TABLA 11. ACCIONES PARA EL ADECUADO ACCESO A LA JUSTICIA EN CUBA	217
TABLA 12. CRITERIOS SOBRE LA CAPACITACIÓN DE LOS ACTORES QUE ATIENDEN LOS DELITOS SEXUALES	223
TABLA 13. PARTICIPANTES EN LA ENTREVISTA A EXPERTOS EN MÉXICO	227
TABLA 14. JUICIOS ORALES Y FISCALES EVALUADOS DURANTE LA OBSERVACIÓN	278
TABLA 15. CORRELACIÓN ENTRE ACTIVIDADES INVESTIGATIVAS Y PARTICIPACIÓN EN JUICIOS ORALES	279
TABLA 16. DELITOS DE CARÁCTER SEXUAL ANALIZADOS DURANTE LA OBSERVACIÓN	282
TABLA 17. DATOS SOBRE VÍCTIMAS Y VICTIMARIOS EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN OBSERVADOS	284

TABLA 18. DATOS SOBRE VÍCTIMA Y VICTIMARIO EN EL DELITO DE PEDERASTIA CON VIOLENCIA	289
TABLA 19. MUESTRA ENCUESTADA MEDIANTE CUESTIONARIO	301
TABLA 20. CANTIDAD DE ELEMENTOS Y MEDIA DE LAS VARIABLES	303
TABLA 21. COEFICIENTE DE CORRELACIÓN DE PEARSON ESTABLECIDO ENTRE LAS VARIABLES	304
TABLA 22. VALORES INDICATIVOS DE LA CONFIABILIDAD DEL MODELO	304
TABLA 23. ANOVA	306
TABLA 24. DE COEFICIENTES	306
TABLA 25. CORRELACIONES ENTRE VIABILIDAD LEGAL Y ACCESO DE LAS VÍCTIMAS A LA JUSTICIA	308
TABLA 26. ESTADÍSTICOS PARA LA CONFIABILIDAD DEL MODELO DE CORRELACIÓN ENTRE LA VIABILIDAD LEGAL Y EL ACCESO DE LAS VÍCTIMAS A LA JUSTICIA	308
TABLA 27. COEFICIENTES EN LA CORRELACIÓN ENTRE LA VIABILIDAD LEGAL Y EL ACCESO A LA JUSTICIA	310
TABLA 28. CORRELACIONES ENTRE OPERATIVIDAD INSTITUCIONAL Y ACCESO A LA JUSTICIA	311
TABLA 29. ESTADÍSTICOS PARA LA CONFIABILIDAD DEL MODELO DE CORRELACIÓN ENTRE LA OPERATIVIDAD INSTITUCIONAL Y EL ACCESO DE LAS VÍCTIMAS A LA JUSTICIA	311
TABLA 30. COEFICIENTES EN LA CORRELACIÓN ENTRE LA OPERATIVIDAD INSTITUCIONAL Y EL ACCESO DE LAS VÍCTIMAS A LA JUSTICIA	312
TABLA 31. CORRELACIONES ENTRE EL MODO DE ACTUACIÓN PROFESIONAL Y EL ACCESO DE LAS VÍCTIMAS A LA JUSTICIA	314
TABLA 32. ESTADÍSTICOS PARA LA CONFIABILIDAD DEL MODELO DE CORRELACIÓN ENTRE EL MODO DE ACTUACIÓN PROFESIONAL Y EL ACCESO DE LAS VÍCTIMAS A LA JUSTICIA	314
TABLA 33. COEFICIENTES EN LA CORRELACIÓN ENTRE EL MODO DE ACTUACIÓN PROFESIONAL Y EL ACCESO DE LAS VÍCTIMAS A LA JUSTICIA	316
TABLA 34. PROBABILIDAD DE SER VÍCTIMA SEGÚN EL GÉNERO DE LOS/AS ENCUESTADOS/AS	317
TABLA 35. SITUACIÓN DE LOS DELITOS SEXUALES SEGÚN NACIONALIDAD DE ENCUESTADOS	318
TABLA 36. FRECUENCIA Y PORCENTAJE DE LAS FORMAS DE EXPRESIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL	321
TABLA 37. FRECUENCIA DE FRASES OFENSIVAS DE CONTENIDO ERÓTICO O SEXUAL EN MÉXICO Y CUBA	323
TABLA 38. FRECUENCIA DEL ABUSO SEXUAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESPACIO INTRAFAMILIAR EN MÉXICO Y CUBA	325
TABLA 39. FRECUENCIA DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DEL SEXO Y EL GÉNERO EN MÉXICO Y CUBA	328
TABLA 40. FRECUENCIA DE LA EXIGENCIA DE MANTENER RELACIONES SEXUALES A CAMBIO DE FAVORES, DECISIONES Y RESOLUCIONES EN MÉXICO Y CUBA	331
TABLA 41. FRECUENCIA DE LA VIOLACIÓN EN LAS RELACIONES DE PAREJA, EXPAREJAS Y CITAS EN MÉXICO Y CUBA	333
TABLA 42. FRECUENCIA DEL ABUSO SEXUAL A PERSONAS FÍSICA O MENTALMENTE DISCAPACITADAS EN MÉXICO Y CUBA	335
TABLA 43. FRECUENCIA EN LA DENEGACIÓN A ADOPTAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL EN MÉXICO Y EN CUBA	337
TABLA 44. VIOLENCIA VINCULADA A LA TRATA DE PERSONAS, LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y LA PROSTITUCIÓN EN MÉXICO Y CUBA	340
TABLA 45. FRECUENCIA DE LOS ACTOS DE VIOLENCIA FÍSICA QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD SEXUAL Y LA CAPACIDAD REPRODUCTIVA EN MÉXICO Y CUBA	343
TABLA 46. FRECUENCIA DEL FEMINICIDIO VINCULADO A LA VIOLENCIA SEXUAL EN MÉXICO Y CUBA	344
TABLA 47. FRECUENCIA DE LA DENEGACIÓN DEL DERECHO AL ABORTO EN MÉXICO Y CUBA	348
TABLA 48. ACCIONES ORDENADAS PARA LOGRAR LA EFECTIVIDAD DE LA VIABILIDAD LEGAL	351

TABLA 49. CONDICIONES PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD INSTITUCIONAL _____	356
TABLA 50. DISEÑO DE INSTITUCIONES RECEPTIVAS A LAS DIFERENCIAS SOCIOECONÓMICAS, DE GÉNERO Y GENERACIONALES DE LOS CIUDADANOS EN MÉXICO Y CUBA _____	363
TABLA 51. PRESUPUESTOS PARA UN ADECUADO MODO DE ACTUACIÓN PROFESIONAL _____	364
TABLA 52. <i>CONCLUSIONES TEÓRICAS SOBRE EL ACCESO DE LAS VÍCTIMAS A LA JUSTICIA</i> _____	370
TABLA 53. EL ACCESO DE LAS VÍCTIMAS A LA JUSTICIA COMO INSTRUMENTO QUE PROMUEVE LA INTERVENCIÓN SOCIO CRIMINOLÓGICA _____	373

ÍNDICE DE GRÁFICAS

GRÁFICA 1. COMPARATIVA DE LA PREVALENCIA DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN MÉXICO 2016-2021 _____	13
GRÁFICA 2. PREVALENCIA DE LA VIOLENCIA SEXUAL EN MÉXICO DURANTE LA INFANCIA _____	14
GRÁFICA 3. CIFRA OCULTA DE LA VIOLENCIA SEXUAL EN CUBA EN HECHOS DE REFERENCIA _____	27
GRÁFICA 4. CIFRA OCULTA DE LA VIOLENCIA SEXUAL DIRECTA EN CUBA _____	28
GRÁFICA 5. DENUNCIAS DEL ÚLTIMO EPISODIO DE VIOLENCIA EN CHILE _____	76
GRÁFICA 6. VIOLENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS EN CHILE _____	77
GRÁFICA 7. MOTIVOS POR LOS QUE NO SE EFECTUARON DENUNCIAS EN CHILE _____	78
GRÁFICA 8. DISPERSIÓN RESPECTO A LA RECTA DE REGRESIÓN _____	208
GRÁFICA 9. PRUEBA DE HIPÓTESIS _____	210
GRÁFICA 10. ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN DE LOS/AS PROFESIONALES ENCUESTADOS/AS _____	302
GRÁFICA 11. OCUPACIÓN LABORAL DE LOS/AS PROFESIONALES ENCUESTADOS/AS _____	302
GRÁFICA 12. DISPERSIÓN RESPECTO A LA RECTA DE REGRESIÓN _____	305
GRÁFICA 13. HISTOGRAMA DE LA REGRESIÓN LINEAL MÚLTIPLE _____	307
GRÁFICA 14. DISPERSIÓN RESPECTO A LA RECTA DE REGRESIÓN PARA UN VALOR DADO DE LA VIABILIDAD LEGAL _____	309
GRÁFICA 15. DISPERSIÓN RESPECTO A LA RECTA DE REGRESIÓN PARA UN VALOR DADO DE LA OPERATIVIDAD INSTITUCIONAL _____	312
GRÁFICA 16. DISPERSIÓN RESPECTO A LA RECTA DE REGRESIÓN PARA UN VALOR DADO DEL MODO DE ACTUACIÓN PROFESIONAL _____	315
GRÁFICA 17. DELITOS CONSIDERADOS GRAVES _____	319

Índice	
Introducción	1
Capítulo 1. Naturaleza y desarrollo de la problemática del acceso de las víctimas a la justicia: la ruta crítica de la violencia sexual	6
1.1 Planteamiento del problema: el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual como objeto de esta investigación criminológica	7
<i>1.1.1 La violencia sexual en cifras</i>	11
<i>1.1.2 La ruta crítica de la violencia sexual</i>	16
<i>1.1.3 Carencia de datos, cifra oculta e impunidad latente</i>	22
<i>1.1.4 Pregunta central de investigación</i>	30
<i>1.1.5 Delimitaciones del estudio</i>	30
<i>1.1.6 Justificación y aportes de la investigación</i>	30
1.2 Antecedentes históricos y criminológicos generales	34
<i>1.2.1 La sexualidad femenina como factor etiológico-criminal. Intereses de control patriarcal y eclesiástico</i>	34
<i>1.2.2 Contradicciones del iusnaturalismo. El Estado representa y neutraliza a las víctimas.</i>	38
<i>1.2.3 El acceso a la justicia en el albor del positivismo criminológico: de derecho natural a dato cuantificable</i>	42
<i>1.2.4 La preocupación por las víctimas: entre el funcionalismo sistémico y el interaccionismo simbólico</i>	44
<i>1.2.5 Mujeres, víctimas y violencias en el debate global: méritos del paradigma crítico y respuesta de la Criminología del control</i>	48
1.3 Criminología internacional y marcos legales aplicables	51
<i>1.3.1 Instrumentos internacionales y respuestas de México y Cuba</i>	51
<i>1.3.2 Marco legal mexicano</i>	61
<i>1.3.3 Marco legal cubano</i>	66
1.4 El estado del arte en materia de acceso de las víctimas a la justicia	71
<i>1.4.1 Evidencia científica internacional</i>	73
<i>1.4.1a Violencia de género contra las mujeres: Una encuesta a escala de la Unión Europea - 2014.</i>	73
<i>1.4.1b Encuesta nacional sobre relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres en Ecuador - 2019.</i>	74
<i>1.4.1c VI Encuesta de violencia contra la mujer en el ámbito de violencia intrafamiliar y otros espacios en Chile - 2020.</i>	75

1.4.2 Evidencia científica en México	79
1.4.3 Evidencia científica en Cuba	86
1.5 Estrategia para la elaboración de la hipótesis de investigación	92
1.5.1 Hipótesis de investigación	95
1.6 Objetivos de la investigación.....	96
1.6.1. Objetivo general.....	96
1.6.2 Objetivos específicos.....	96
1.6.3 Objetivos metodológicos	96
Capítulo 2. Condiciones socio estructurales para el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual. La construcción de un marco teórico-conceptual.....	99
2.1 Teorías y corrientes criminológicas y victimológicas que orientan la investigación	99
2.1.1 Estructural funcionalismo y teoría socio estructural de la victimización	99
2.1.2 Interaccionismo simbólico y enfoque victimológico dinámico	103
2.1.2a Teoría de la carrera de la víctima	107
2.1.2b Teoría del desamparo o la indefensión aprendida	107
2.1.3 Criminología crítica	109
2.1.3a Realismo criminológico de izquierda.....	112
2.1.4 Criminología internacional y Política Criminal	115
2.2 Las víctimas de violencia sexual como sujetos de estudio	124
2.3 Fundamentos teóricos del acceso de las víctimas a la justicia	130
2.4 Condiciones socio estructurales para el acceso a la justicia. Marco teórico de las variables independientes.	137
2.4.1 Viabilidad legal. Garantías de equidad	137
2.4.1a Garantía de igualdad y no discriminación ante la ley.....	141
2.4.1b Garantía de igualdad y no discriminación en la ley.....	144
2.4.2 Operatividad institucional. Deberes del Estado y las instituciones	147
2.4.2a Deber de accesibilidad y atención interinstitucional	148
2.4.2b Deber de atención inmediata, especializada e integral.	151
2.4.2c Deber de actuar con debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y reparar por actos de violencia sexual	157
2.4.2d Deber de reducción de la victimización secundaria	159
2.4.3 Modo de actuación profesional. Principios para la atención a víctimas de violencia sexual	160

2.4.3a Principio del enfoque diferencial e interseccional de atención a las vulnerabilidades.....	162
2.4.3b Principio del uso de la perspectiva de género y generacional	163
2.4.3c Principio de prohibición de la revictimización y del trato discriminatorio ..	164
2.4.3d Principio de protección efectiva antes que investigación.....	166
Capítulo 3. Estrategia metodológica de la investigación.....	168
3.1 Métodos generales de análisis teórico y empírico	169
3.2 Tipo y diseño de investigación	171
3.3 Síntesis de la metodología de recolección de datos	174
3.4 La entrevista a expertos	175
3.4.1 Instrumento guía para la entrevista semiestructurada a expertos de Cuba .	175
3.4.2 Acceso al campo	177
3.4.3 Resultados del estudio piloto.....	180
3.4.4 Muestreo y sujetos de estudio	183
3.4.5 Validez de contenido	188
3.5 El estudio de caso único.....	189
3.5.1 Instrumento guía para las entrevistas en el estudio de caso único en Cuba	189
3.5.2 Selección del caso y sujetos de estudio	191
3.5.3 La comparación con un caso ocurrido en México	191
3.6 La observación participante	192
3.6.1 Instrumento guía para la observación participante	192
3.6.2 Selección de la muestra y sujetos de estudio	193
3.7 La investigación cuantitativa mediante la encuesta	193
3.7.1 Instrumento guía para la encuesta	193
3.7.2 Selección de la muestra y sujetos de estudio	194
3.7.3 Estadística sociodemográfica y descriptiva de la muestra en el pilotaje	195
3.7.4 Estadísticos inferenciales	196
3.7.5 Validez teórica y de contenido del instrumento de medición	203
3.7.6 Análisis de confiabilidad del instrumento de medición	206
Capítulo 4. Resultados de la investigación cualitativa	212
4.1 Resultados de la entrevista semiestructurada a expertos en Cuba	212
4.1.1 Criterios sobre el acceso de las víctimas a la justicia	212
4.1.2 Acciones y retos para el acceso a la justicia.....	216

4.1.3	<i>Saltar las tradiciones y buscar nuevos paradigmas</i>	220
4.1.4	<i>Otros resultados de interés.</i>	223
4.1.4a	<i>Un ejemplo de la influencia de los medios de comunicación</i>	223
4.1.4b	<i>Una consecuencia de la pasividad y la sobrecarga judicial</i>	225
4.3	Resultados de la entrevista no estructurada a expertos en México	226
4.3.1	<i>Apreciación y comentarios sobre la violencia sexual</i>	229
4.3.2	<i>Condiciones que favorecen o dificultan el acceso a la justicia</i>	233
4.3.3	<i>Experiencias y nuevos caminos para abordar el tema.</i>	238
4.3.3a	<i>La fiscalía virtual.</i>	238
4.3.3b	<i>La polémica sobre las salidas alternativas y la justicia restaurativa</i>	239
4.4	Conclusiones y hallazgos comparativos en las entrevistas a expertos de Cuba y México	242
4.4.1	<i>Sobre la victimización sexual</i>	243
4.4.2	<i>Sobre la ruta crítica de la violencia sexual</i>	245
4.4.3	<i>Viabilidad versus victimización legal</i>	247
4.4.4	<i>Operatividad versus victimización institucional</i>	250
4.4.5	<i>Modo de actuación versus victimización profesional</i>	254
4.5	Resultados del estudio de caso único. Argumentos de selección	256
4.5.1	<i>La niñez de Eva. Su victimización</i>	258
4.5.2	<i>La juventud de Eva y su contexto actual</i>	259
4.5.3	<i>Los hechos recientes. La nueva victimización</i>	262
4.5.4	<i>La red vecinal y profesional de apoyo</i>	263
4.5.5	<i>La denuncia ante la policía</i>	265
4.5.6	<i>Otras consecuencias sociales</i>	267
4.5.7	<i>La espiral de la justicia</i>	268
4.6	Breve examen de un caso en México	269
4.6.1	<i>Contexto, victimización y red de apoyo</i>	270
4.6.2	<i>Ruta crítica: la denuncia y sus efectos</i>	271
4.7	Conclusiones del estudio de casos en Cuba y México	272
4.8	Resultados de la observación participante. Particularidades de los delitos sexuales	277
4.8.1	<i>Ruta crítica de las víctimas en los delitos de violación</i>	283
4.8.2	<i>Ruta crítica de las víctimas en un delito de pederastia con violencia</i>	288

4.8.3 <i>Ruta crítica de la víctima en un delito de abusos lascivos</i>	291
4.8.4 <i>Ruta crítica de las víctimas en los delitos de corrupción de menores</i>	293
4.9 Conclusiones y hallazgos de la observación participante	297
Capítulo 5. Interpretación cuantitativa y cualitativa de la encuesta. Resultados, conclusiones y hallazgos.	301
5.1 Datos sociodemográficos y estadísticos descriptivos	301
5.2 Análisis de confiabilidad del instrumento de medición definitivo	304
5.2.1 <i>Resultados del análisis de regresión lineal múltiple</i>	304
5.2.2 <i>Correlación entre variables. Resultados de la regresión lineal simple</i>	308
5.2.2a. <i>Correlación entre la viabilidad legal y el acceso de las víctimas a la justicia.</i>	308
5.2.2b. <i>Correlación entre la operatividad institucional y el acceso de las víctimas a la justicia.</i>	310
5.2.2c. <i>Correlación entre el modo de actuación profesional y el acceso de las víctimas a la justicia.</i>	313
5.3 Probabilidad y percepción de la violencia y los delitos sexuales. Comparación de resultados entre México y Cuba.	316
5.3.1 <i>Actos de violencia sexual de difícil apreciación, denuncia e investigación</i> ..	322
5.3.1a <i>Groserías o frases de contenido erótico o sexual que pueden resultar ofensivas para quien las recibe.</i>	322
5.3.1b <i>Abuso sexual de niños, niñas o adolescentes en el espacio intrafamiliar.</i>	324
5.3.1c <i>Discriminación por razón del sexo y del género.</i>	326
5.3.1d. <i>Acoso e intimidación sexual en el trabajo o en relaciones de dependencia o asimetría en centros médicos, educacionales o penitenciarios.</i>	329
5.3.1e. <i>Exigencia de mantener relaciones sexuales a cambio de favores, decisiones y resoluciones.</i>	330
5.3.1f <i>Violación en las relaciones de pareja, exparejas y citas.</i>	331
5.3.1g <i>Abuso sexual a personas física o mentalmente discapacitadas.</i>	333
5.3.1h <i>Denegación a adoptar medidas de protección contra las enfermedades de transmisión sexual.</i>	335
5.3.2 <i>Actos de violencia sexual de mayor apreciación, denuncia e investigación</i> .	338
5.3.2a <i>Violencia vinculada a la trata de personas, la explotación sexual y la prostitución.</i>	339
5.3.2b <i>Actos de violencia física que afectan la integridad sexual y la capacidad reproductiva.</i>	342

5.3.2c Femicidio/feminicidio vinculado a la violencia sexual.....	343
5.3.2d Violación por parte de desconocidos.....	345
5.3.2e Exhibición de órganos genitales en público.....	346
5.3.2f Denegación del derecho al aborto; aborto y matrimonio forzados, incluido con menores.....	347
5.3 Resultados que confirman que las condiciones socio estructurales influyen directamente en el acceso de las víctimas a la justicia. Recomendaciones generales.	350
5.3.1 Acciones ordenadas para lograr la viabilidad legal.....	350
5.3.2 Condiciones para garantizar la operatividad institucional	355
5.3.3 Presupuestos para un adecuado modo de actuación profesional	363
5.3.4 Conclusiones teóricas sobre el acceso de las víctimas a la justicia	369
Conclusiones.....	374
Recomendaciones.....	394
Referencias	405
Anexos	

Introducción

La presente investigación aborda el tema del acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual. El estudio detalla los factores y condiciones que intervienen en el proceso de victimización y que determinan la forma en que las víctimas transitan por la ruta crítica de la violencia sexual, en la búsqueda de atención, asistencia, protección y representación.

El estudio pone atención en la violencia sexual, como fenómeno global que se concreta mediante diferentes actos de victimización sexual, incluidos los delitos sexuales; los cuales reflejan la mayor inequidad de género y generacional que se puede apreciar en el ámbito de la criminalidad, ya que afectan, de manera significativa, a las mujeres de cualquier edad y a los niños y niñas, en cada rincón del planeta.

Muchos de los problemas asociados a la ausencia de una prevención eficaz de la victimización sexual, tienen como preámbulo las deficiencias en el acceso de las víctimas a la justicia o los obstáculos que se presentan en la ruta crítica de la violencia sexual.

Las normas procedimentales han prestado mayor atención al acceso a la justicia de los encausados, privilegian la protección de sus derechos y garantías, facilitan que concurran al proceso en compañía de asesoramiento y defensa legal; pero no brindan el mismo respaldo a las víctimas, que han permanecido relegadas desde que el Estado se subrogó en su lugar y grado, estableció que la Fiscalía o el Ministerio Público representara sus “intereses” y se apropió de los conflictos; lo cual propició que el acceso a la justicia fuera observado como una institución jurídica que servía para estimular la actividad jurisdiccional, sin que lograra apreciarse como un verdadero derecho humano a ser escuchado, atendido, protegido y resarcido, cuando se sufre un proceso de victimización.

La mayoría de los estudios consultados, sobre la cifra negra, explican que las causas por las cuales las víctimas no denuncian están asociadas a un déficit en el ejercicio de la voluntad y al supuesto libre albedrío de las personas afectadas por la violencia sexual, o sea, las supuestas causas están construidas para señalar que las limitaciones para denunciar y buscar protección, luego de sufrida la victimización, responden a condiciones individuales y a características bio-psico-sociales y económicas propias de las víctimas, lo cual muestra que la citada explicación obedece a un análisis realizado desde el modelo positivista, basado en la certeza de que las víctimas están fatalmente condicionadas por sus propias emociones, sentimientos y condiciones de vida.

Desde esta perspectiva, puede afirmarse que las investigaciones que ha desarrollado la Criminología sobre las víctimas o, específicamente, los estudios victimológicos, han seguido el mismo camino de la causalidad o el enfoque etiológico dedicado al análisis de los delincuentes, solo que 150 años después. Es momento de desmontar esa tradición.

Ante esta problemática y teniendo en consideración que la Criminología crítica sugiere voltear la mirada hacia el estudio de las estructuras sociales y que el neorrealismo de izquierda, con base en el desarrollo victimológico, coloca a la víctima y a los procesos de victimización al centro de la atención criminológica, se acomete este estudio, para determinar ¿cuáles son las condiciones socio estructurales que facilitan el tránsito por la ruta crítica hacia el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual?

Para el análisis teórico se consultaron múltiples obras de carácter científico y se realizó una búsqueda de aquellas investigaciones previas, que conformaban el estado del arte en México y Cuba, así como algunos ejemplos recientes de encuestas de victimización o sobre violencia que resaltaban por su importancia metodológica y estadística.

Así se trazó el objetivo general de fundamentar que la viabilidad legal, la operatividad institucional y el modo de actuación profesional son las condiciones socio estructurales que se tienen en consideración para garantizar el acceso de las víctimas a la justicia. Siendo este objetivo general el resultado de tres objetivos científicos específicos y el resultado de múltiples acciones que son reconocidas como objetivos metodológicos.

Para cumplir los objetivos de la investigación se desarrollaron los capítulos de esta tesis siguiendo un orden lógico, que aportó claridad sobre la información que brindó cada método de investigación al conocimiento del objeto de estudio, reveló los hallazgos más significativos, permitió arribar a conclusiones científicas y hacer algunas recomendaciones, con vistas a justificar la utilidad práctica del estudio.

En el capítulo 1 se presenta el problema de investigación y se exponen los motivos por los cuales se considera necesario estudiar el acceso a la justicia como un asunto criminológico y, especialmente, victimológico, ya que ha sido tratado de forma somera en México y prácticamente olvidado en Cuba. El análisis teórico preliminar del objeto de investigación determina la concreción de un marco metodológico con la correspondiente pregunta central, hipótesis y objetivos, que son los presupuestos del estudio desarrollado.

La tesis ahondó en los antecedentes criminológicos; agrupó los principales referentes normativos, analizó los marcos legales que se vinculan al objeto de estudio en México y Cuba; reunió las evidencias científicas que conforman el estado del arte y construyó los presupuestos teóricos para el desarrollo de la investigación, que tuvo como principales variables independientes a tres condiciones socio estructurales: la viabilidad legal, la operatividad institucional y el modo de actuación profesional, las cuales impactan en la variable dependiente: acceso de las víctimas a la justicia.

En el capítulo 2, sobre la base de los elementos históricos, jurídicos y criminológicos y luego de recalcar el aporte de las diferentes teorías y corrientes del pensamiento criminológico y victimológico que tributan a esta investigación; se construyó el marco teórico de las variables de estudio y del resto de las nociones científicas, cuyo contenido fue validado, ejemplificado y comprobado por los resultados que aportaron los diferentes métodos de investigación.

El tercer capítulo plantea la estrategia metodológica de la investigación, el tipo y diseño investigativo, los métodos de recolección de datos, la elaboración de los instrumentos cualitativos y cuantitativos validados de forma teórica y empírica, así como la delimitación de los sujetos de estudio.

La aplicación de los métodos de investigación respondió a una metodología de carácter mixto. El análisis cualitativo tuvo como sustento una entrevista semiestructurada a expertos de Cuba, la cual se replicó, pero de forma no estructurada, con la misma cantidad de profesionales de México; se efectuó un estudio de caso único que recabó el testimonio, directamente de las víctimas, sobre una doble victimización sexual ocurrida en Cuba, y parte de sus resultados fueron comparados con un caso analizado en México; se realizó una observación participante en dos tribunales cubanos para evaluar la actuación de los fiscales cuando concurren a juicio oral y la ruta crítica por la que transitaron las víctimas de los delitos sexuales allí observados. Para terminar, se realizó un estudio cuantitativo de la información ofrecida por una encuesta aplicada mediante cuestionario autoadministrado a profesionales de Iberoamérica, vinculados a la atención de la violencia sexual.

El capítulo 4 describe el proceso, los resultados y los hallazgos de la investigación cualitativa y el capítulo 5 recoge el proceso de investigación cuantitativa y sus resultados.

Este último capítulo también sirvió para sintetizar los criterios de los especialistas sobre la validez teórica de los argumentos analizados en el marco conceptual.

El conjunto de métodos de investigación utilizados permitió obtener información fiable sobre la violencia sexual, el acceso a la justicia y su correlación con las variables de estudio en México y Cuba desde las perspectivas de los profesionales muestreados, de las víctimas y la del propio investigador; facilitando el estudio comparativo y la obtención de hallazgos significativos desde el punto de vista teórico y práctico.

Al cierre, se plantean las principales conclusiones del estudio, que son el complemento de las conclusiones parciales que fueron expuestas en los capítulos 4 y 5, lo cual permitió confirmar la hipótesis de investigación y establecer un análisis comparativo entre las realidades de México y Cuba, basadas en la información recogida. Dichas conclusiones dan respuesta a los objetivos de la investigación, muestran la correlación entre las variables de estudio y ofrecen una plataforma para las recomendaciones.

Teniendo en consideración la amplitud del estudio y la multiplicidad de hallazgos, se formularon, respetuosamente, un conjunto de recomendaciones; las que son expuestas en diferentes bloques, según fueron dirigidas a la comunidad internacional; a los investigadores y formadores de profesionales en las áreas jurídicas, criminológicas y policiales; de manera general, a las instituciones políticas y de gobierno de México y Cuba, por su potestad decisoria y, de manera especial, a cada uno de estos dos países, donde se ha iniciado y completado la formación profesional del autor de esta tesis.

Capítulo 1. Naturaleza y desarrollo de la problemática del acceso de las víctimas a la justicia: la ruta crítica de la violencia sexual

En el capítulo 1 se plantea la problemática del acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, lo que conduce a la pregunta de investigación, como cuestionamiento rector del subsiguiente estudio; el cual indaga en los antecedentes históricos, criminológicos, jurídicos e investigativos del objeto de investigación, cuyos componentes básicos son: la violencia sexual, las víctimas y el acceso a la justicia.

Para la exposición de los antecedentes se analizaron algunos hechos históricos de relevancia política, social y jurídica, así como su impacto en las principales corrientes del pensamiento criminológico, con la intención de resaltar aquellas circunstancias que fueron conduciendo a la preocupación investigativa por las víctimas, por los impedimentos que se encuentran cuando estas transitan por la ruta crítica de la violencia sexual y, en esencia, cuando pretenden acceder a alguna forma de justicia institucional.

La construcción del basamento del estudio se completa con la justificación y los aportes de este, su delimitación espacial y temporal, la exposición del estado del arte, cuyo contenido muestra la forma en que se ha abordado esta problemática en las investigaciones realizadas a nivel internacional, en México y en Cuba.

El análisis descrito conduce a las interrogantes que, en forma de conocimiento previo, sirven como estrategia para la formulación de la hipótesis de investigación y el planteamiento de los objetivos, los cuales incorporan nuevos factores de impacto en el objeto de estudio, que serán denominados: condiciones socio estructurales que facilitan el tránsito por la ruta crítica hacia el acceso a la justicia de las víctimas de la violencia sexual.

1.1 Planteamiento del problema: el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual como objeto de esta investigación criminológica

La presente investigación tiene como objeto de estudio la problemática relacionada con el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual.

El acceso a la justicia es un derecho humano, universal, indivisible e interdependiente que se vincula con el resto de los derechos humanos, pero que puede verse afectado por diferentes circunstancias vinculadas a las características individuales de las propias víctimas y a las condiciones de riesgo o de vulnerabilidad que las rodean.

Para lograr la protección de las víctimas y contribuir a la prevención de la victimización sexual, el acceso a la justicia debe ser adecuado y efectivo. Se entenderá que es adecuado cuando permita la restauración del derecho violado; y efectivo, siempre que adquiera la capacidad para producir el resultado para el que fue concebido, en dependencia del momento, el lugar, el sujeto que lo inste y la naturaleza de la entidad interviniente.

Para su mejor comprensión, es preciso que la justicia no sea vista como una respuesta exclusiva de los órganos judiciales. El acceso a la justicia debe ser observado “como parte de una política pública antidiscriminatoria que compromete al Estado y a cada uno de sus órganos y no sólo como un problema del poder judicial” (Ruiz, 2008, pág. 44).

En este caso, el acceso a la justicia tiene una doble significación ya que, visto como derecho humano, tiene la función de brindar diferentes caminos de protección a otros derechos humanos, que se ponen en riesgo o se vulneran cuando no son efectivos los límites impuestos a ciertos fenómenos socio criminales, como la criminalidad sexual.

El reconocimiento internacional de la protección de los derechos de las víctimas tiene apenas medio siglo y algunos detalles del acceso de las víctimas a la justicia, visto por su importancia criminológica, han sobresalido tras la aplicación de encuestas o investigaciones poblacionales pero, en su mayoría, solo destacan algunas características individuales de las víctimas que contribuyen a empedrar la ruta crítica hacia la justicia, planteadas en términos de impedimentos particulares para efectuar las denuncias o para buscar ayuda y poner en conocimiento de otra persona o autoridad aquellas manifestaciones de violencia sexual que más aquejan a las sociedades modernas.

Entre las expresiones de violencia sexual más reconocidas en Latinoamérica y el Caribe se destacan la violación por personas cercanas a la víctima; los abusos lascivos o sexuales a menores o personas incapacitadas; la corrupción de los menores; la insinuación, el hostigamiento o el acoso sexual en la vía pública, en el transporte público o en centros penitenciarios, educativos, laborales y de salud; la exigencia de relaciones sexuales a cambio de favores u otros beneficios y la trata de personas con fines de explotación sexual.

Las conductas descritas pueden estar contenidas en la legislación penal sustantiva o no, por ende, esta investigación coloca a la violencia sexual dentro del objeto de estudio y no, específicamente, a los delitos sexuales, por la simple razón de que la Criminología debe estudiar los fenómenos que afectan a la sociedad desde una visión macrosocial y no en sentido estrecho, como le propone la norma jurídico-penal y el catálogo de delitos que aparecen enmarcados bajo el rubro de diferentes bienes jurídicos en los códigos penales.

La sexualidad es común a cada ser humano;¹ es un bien jurídico que no puede protegerse solo desde la norma penal, porque esta difiere según los territorios y la influencia de los tiempos. La sexualidad debe ser protegida por todo el ordenamiento jurídico, a partir de sostener una visión global de todas las acciones u omisiones que afectan los derechos sexuales y reproductivos, y se expresan en forma de violencia sexual.

La violencia sexual se abordará, entonces, como un fenómeno general que incluye tanto a los delitos sexuales consignados en la norma penal como aquellas otras conductas no criminalizadas que se despliegan, de forma individual o colectiva, a través de mecanismos de poder estructurales, culturales o personales; se materializan en abusos, ataques, lesiones o amenazas u otros actos de discriminación por razón del sexo o el género, que se oponen a la voluntad expresa o tácita de las víctimas, menoscaban su sexualidad y representan una vulneración de los derechos sexuales y/o reproductivos, concebidos como derechos humanos. (Ramos-Portal, Retos criminológicos y jurídicos ante la violencia sexual contra la mujer en Cuba, 2022, pág. 34)

La violencia sexual puede afectar los derechos sexuales y reproductivos de cualquier persona, pero la población más vulnerable es la femenina de cualquier edad y los niños varones. La violencia sexual ejercida sobre niños y niñas tiene su base en el abuso de poder individual y está condicionada por la diferencia de edad, o sea, las generaciones más adultas tienden a abusar de las más jóvenes; mientras que la violencia sexual que sufren las

¹ “La sexualidad es un aspecto central del ser humano, a lo largo de su vida. Abarca el sexo, las identidades y los papeles de género, el erotismo, el placer, la intimidad, la reproducción y la orientación sexual. Se vive y se expresa a través de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, conductas, prácticas, papeles y relaciones interpersonales. La sexualidad está influida por la interacción de factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, éticos, legales, históricos, religiosos y espirituales” (Organización Mundial de la Salud, 2006).

mujeres tiene sus raíces en la inequidad de género y en las condiciones de inferioridad que los patrones culturales otorgan al género femenino. (Contreras, Bott, Guedes, & Dartnall, 2010) (Secretaría de Salud, 2016, pág. 5)

A los efectos de esta tesis, se entenderá por población femenina al conjunto de mujeres de cualquier edad; sean niñas, adolescentes, adultas o adultas mayores, sin distinción por el color de la piel, etnia, condición social o económica, creencias religiosas, orientación sexual o roles de género que desarrollen, discapacidad, origen territorial o cualquier otra circunstancia personal que implique la posibilidad de discriminación o afectación a la dignidad humana; y a cualquier persona que dada su identidad de género se considere como mujer. (Ramos-Portal, Retos criminológicos y jurídicos ante la violencia sexual contra la mujer en Cuba, 2022)

De igual forma, cuando no se encuentre otra aclaración y se haga referencia a la violencia sexual, se estará hablando de aquel fenómeno que se manifiesta de manera interpersonal, donde confluyen principalmente personas o victimarios que vulneran los derechos sexuales y reproductivos de sus víctimas directas y cuyos efectos de la agresión impactan en las familias, a determinados grupos psicosociales o a la comunidad en general.

Se considera victimización sexual directa aquella que sufren las personas víctimas de violencia sexual, con base en una experiencia particular, la cual puede generar consecuencias negativas para la vida, la salud física, reproductiva y mental, cambios en la conducta, en las formas de interacción y en las relaciones sociales. La victimización sexual indirecta hace referencia a los efectos que provocan, en ciertas personas, el conocimiento sobre actos, procesos y consecuencias de la victimización sexual directa que afectan a

familiares, amigos, conocidos o desconocidos, dígase efectos físicos, psicológicos, conductuales, generacionales o financieros a nivel social, grupal e individual.

El objeto directo de la investigación no es, esencialmente, la violencia sexual estructural, sino las limitaciones que aparecen en la ruta crítica cuando se pretende acceder a la justicia, tras un hecho de violencia sexual interpersonal, lo cual es visto desde unas variables de estudio que contribuyen a descubrir en que órdenes o niveles se presentan las dificultades en México y Cuba, y como estas contribuyen a la violencia sexual estructural.

1.1.1 La violencia sexual en cifras

Las propias características de la victimización sexual contribuyen a acrecentar la cifra negra u oculta y aumentan el grado de impunidad, incluso ante hechos flagrantes. En internet aparecen diversos sitios de exposición de la violencia sexual y aun teniendo la información gráfica se torna difícil prevenir y perseguir los actos violentos. El informe titulado *Towards a Global Indicator on Unidentified Victims in Child Sexual Exploitation Material*, asegura que, con el método de análisis de bases de datos vinculadas a la exposición en las redes de fotografías y videos sobre delitos sexuales que afectaban a niñas y niños, habían podido identificar a 17 639 víctimas y más de 8000 victimarios, con un promedio de 15 menores por día; 84 % de las imágenes analizadas, durante más de tres años, contenía actividad sexual explícita. (INTERPOL, ICSE, ECPAT International, 2018)

En los casos analizados, 92.7% de los agresores visibles eran hombres, sin embargo, 64.8 % de las víctimas eran niñas no identificadas, y por tanto imposibilitadas de ayuda; 31.1% eran niños y en 4.1% de los casos aparecían niñas y niños juntos sin identificar. Más del 60% de las víctimas no identificadas eran pre púberes, inclusive bebés

y niños pequeños; 10.1% de las víctimas y 12.2% de los victimarios eran latinoamericanos, de origen hispano; 90% del total de los casos donde no pudo identificarse a las víctimas estuvo vinculado a la imposibilidad para determinar el lugar de ocurrencia. (INTERPOL, ICSE, ECPAT International, 2018, págs. 4-10)

A nivel mundial se estima que entre 7% y 36% de las mujeres ha sufrido violencia sexual en la infancia y que entre 6% y 59 % de las mujeres admiten haber sido víctimas de su pareja después de los 15 años. En la región de América Latina y el Caribe al menos 1 de cada 3 mujeres ha sufrido violencia física y/o sexual en algún momento de sus vidas. (Contreras, Bott, Guedes, & Dartnall, 2010, pág. 12)

Datos reflejados en el Anuario Brasileño de Seguridad Pública indican que, en el año 2021, al menos 35 735 menores de 14 años fueron víctimas de violencia sexual en el país, 88.2% eran niñas y en la mayoría de los casos los victimarios fueron parientes o conocidos cercanos. Las niñas y niños victimizados suponen 61,3% de las más de 66 000 personas que sufrieron violencia sexual en el país en ese año. (EFE, Los menores de 14 años son el 61,3 % de las víctimas de violencia sexual en Brasil, 2022)

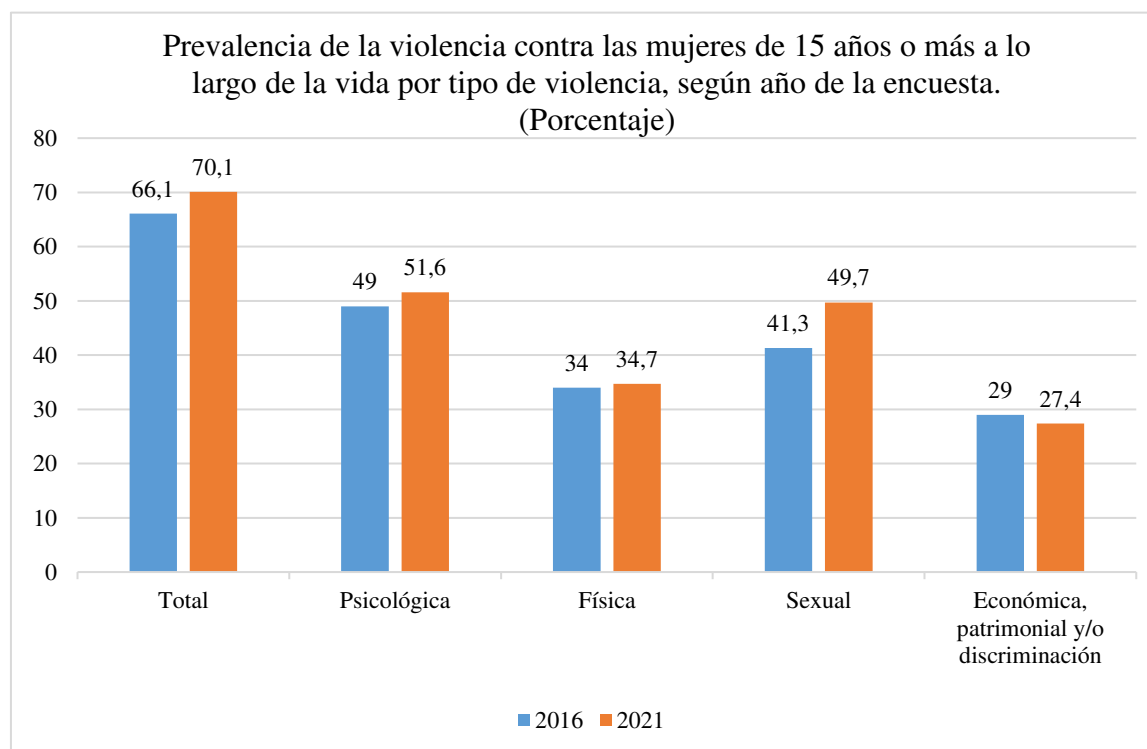
Bolivia tiene el segundo índice más alto de violencia sexual en América Latina; según los informes, una de cada tres mujeres experimenta violencia sexual cada año y cuatro de cada cinco se ven expuestas a algún tipo de violencia en algún momento de su vida. (Muggah, Szabó de Carvalho, Alvarado, Marmolejo, & Wang, 2016, pág. 3) Los datos obtenidos entre enero y agosto de 2022 sugieren que la violencia sexual sigue presente, ya que se han denunciado 2240 casos de abuso sexual; 1883 de violación a niños,

niñas o adolescentes; 1884 violaciones de personas adultas y 1076 casos de estupro, entre otros. (EFE, La violencia contra mujeres sube un 11 % en Bolivia, 2022)

En México, un total de 50.5 millones de mujeres (70.1 %) de 15 años y más ha experimentado, al menos, una situación de violencia a lo largo de la vida. La violencia psicológica es la de mayor prevalencia (51.6 %), seguida de la violencia sexual (49.7 %).

Con respecto a 2016, los resultados de las encuestas en 2021 mostraron un incremento de cuatro puntos porcentuales en la violencia total contra las mujeres a lo largo de la vida. La violencia sexual registró el mayor aumento, con 8.4 puntos porcentuales. (INEGI, 2021, pág. 1) La siguiente gráfica 1 muestra las cifras de la violencia colectadas en el 2016 y en 2021, resaltando el aumento exponencial de la violencia sexual.

Gráfica 1. Comparativa de la prevalencia de la violencia contra las mujeres en México 2016-2021

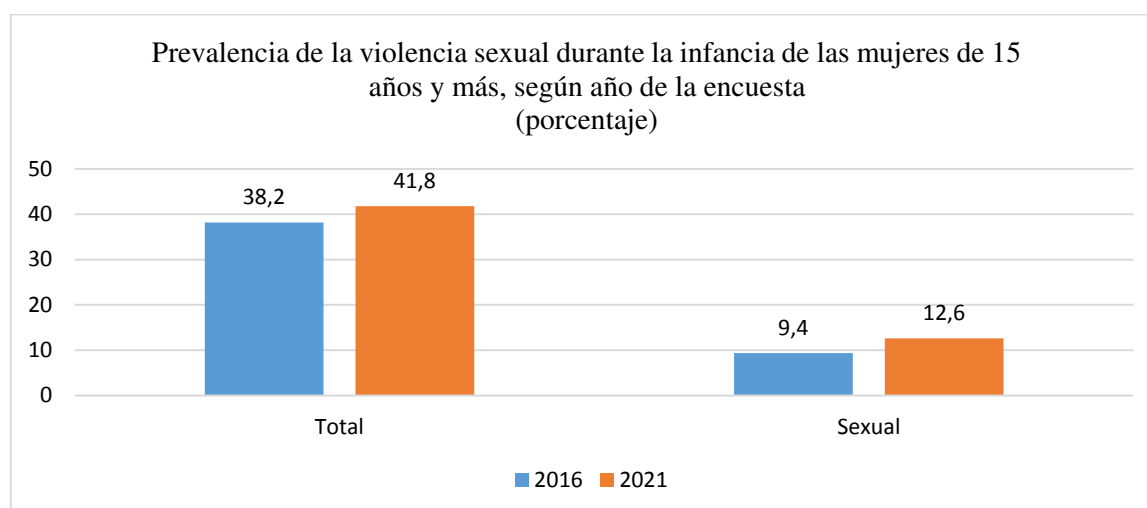


Fuente: Adaptado de Encuesta Nacional sobre la dinámica de las relaciones en los hogares (ENDIREH) 2021 y de INEGI, 30 de agosto de 2022.

Entre octubre de 2020 y octubre de 2021, 42.8 % de las mujeres mexicanas, de 15 años y más, experimentaron, al menos, una situación de violencia. La violencia sexual se presentó en 23.3 % de los casos. La mayor violencia ocurrió en el ámbito comunitario (22.4%), seguido por el laboral (20.8 %). (INEGI, 2021, págs. 1-4)

Cerca de 6.4 millones de mujeres mexicanas de 15 años y más (12.6 %) vivieron situaciones de abuso sexual durante su infancia. Entre el 2016 y el 2021, la violencia sexual durante la infancia se incrementó en 3.2 puntos porcentuales, según se muestra en la Gráfica 2. (INEGI, 2021, págs. 23-24)

Gráfica 2. Prevalencia de la violencia sexual en México durante la infancia



Fuente: Adaptado de Encuesta nacional sobre la dinámica de las relaciones en los hogares (ENDIREH) 2021. INEGI, 30 de agosto de 2022.

En Cuba, solo algunas pequeñas investigaciones han aportado datos sobre la violencia y los procesos de victimización sexual, las cuales no son contrastables con las fuentes oficiales, por las dificultades para acceder a la información que obra en los registros administrativos cubanos.

Resultados investigativos de la primera década del siglo XXI permiten afirmar que los delitos sexuales afectan principalmente a las niñas de entre 7 y 10 años; cuando los victimarios son conocidos por sus víctimas los hechos ocurren, comúnmente, donde las víctimas desarrollan sus actividades cotidianas y en horarios propios de estas actividades. La disfuncionalidad familiar se asocia significativamente a victimización en el propio hogar y es ejercida por familiares, en especial, si este es el padrastro. (Pérez, 2008)

Cuando la violencia sexual es ejercida por un desconocido, este tiende a ser predominantemente de sexo masculino y menor de 35 años y emplea formas más cruentas, tipificando delitos más graves y en lugares más apartados. Es infrecuente que el delito sexual constituya una revictimización, pero se detectan consecuencias lesivas vinculadas a cambios conductuales postdelictivos y presencia de *stress* postraumático. (Pérez, 2008)

La victimización sexual infantil ocurre frecuentemente en el entorno de la víctima, y es ejercida, 88,6% de las veces, por personas que conocen al menor y se aprovechan de la confianza de la familia. La figura que prevalece como victimario es el padrastro en 50% de los expedientes analizados. Datos estiman que, en la capital cubana, la tasa de victimización sexual era de 5.1 por cada 1000 niña/os; con predominio del delito de abuso lascivo en 69,9% de los casos; 76.8% de los niños abusados provenían de hogares desestructurados por divorcio y/o alejamiento de los padres. (Ramírez, 2006, pág. 2 y ss)

“El predominio de una victimización sexual por hombres contra niñas, con contexto en el medio familiar o subcultural de estas, es vinculable con la formación sexista-androcéntrica, característica del entorno familiar cubano y relaciona el problema de estudio

con acciones sociales, encaminadas a corregir esa deformación y sus consecuencias.”

(Pérez, El testimonio judicial infantil. Método para su análisis forense, 2008, págs. 70-73)²

De 100 mujeres que asistieron a Consulta de Sexología entre 2010 y 2011 en Cuba, más de 80% admitió haber sufrido diferentes violencias, incluida la sexual; en La Habana se pudo identificar violencia sexual en 3.8% de las familias. (Equipo de SEMIac, 2018)

En 2018 se conoció que 93% de las víctimas de violencia sexual son mujeres, las que son victimizadas por mayor tiempo de su vida, lo cual induce a la inseguridad y el temor por más tiempo que los hombres; en estos se reduce el riesgo de victimización sexual a medida que se van alejando de la adolescencia. (Ramos-Portal, Retos criminológicos y jurídicos ante la violencia sexual contra la mujer en Cuba, 2022, pág. 41)

El mismo año, la violencia sexual en las relaciones de pareja fue admitida por 2,2% de las mujeres durante los últimos 12 meses y por 4.9% en otro momento de su vida. (FMC; ONEI, 2018, págs. 49-50)

1.1.2 La ruta crítica de la violencia sexual

Luego de sufrida la victimización sexual queda el problema de buscar ayuda, denunciar, poner en conocimiento de alguien el hecho ocurrido y en este momento comienzan a aflorar los verdaderos obstáculos e impedimentos para transitar por la ruta crítica de la violencia sexual y acceder a alguna forma de protección y justicia.

² Una nueva investigación fue realizada por Rondón y Pérez en el año 2001, en el Instituto de Medicina Legal. (Pérez & Rondón, Violencia, familia y género: reflexiones para la investigación y acciones preventivas, 2004) Los datos de esta investigación fueron expuestos en la tesis “Perfil actual del abuso sexual contra menores de 16 años, en Ciudad de la Habana”, también es conocida como *Factores de riesgo en la familia de niños victimizados sexualmente*. (Ramírez, 2006, págs. 1-2)

Comúnmente, en México, se le ha llamado ruta crítica al: “conjunto de acciones articuladas de las y los servidores públicos para garantizar la protección de las víctimas, su recuperación y la restitución de sus derechos. Incluyen, asimismo, las actuaciones internas de cada institución para abordar a la víctima de acuerdo con sus competencias y la coordinación de las intervenciones intersectoriales. (UNODC, 2019, pág. 8)

Para el presente estudio, la ruta crítica es más que eso, es también la otra cara del mismo discurso, o sea, es el mismo camino, pero visto desde la perspectiva de las víctimas, desde que sufren la victimización hasta que culmina su paso a través de los vericuetos que le propone su situación personal y los mecanismos institucionales que deben articularse para prestarle servicios y protección porque, en esencia, la ruta es más crítica para las personas que la transitan en desventaja, ofendidas, vejadas, maltratadas y violentadas.

La ruta crítica de la violencia sexual es un proceso complejo, no lineal, que se construye a partir de la secuencia de decisiones tomadas y acciones ejecutadas por las personas afectadas por la violencia sexual y las respuestas sociales encontradas en su búsqueda de soluciones. Es un proceso constituido por los factores impulsores e inhibidores de las personas afectadas y los factores de respuesta asociados al acceso, disponibilidad y calidad de los servicios, los cuales están determinados por condiciones estructurales, normativas y por las representaciones sociales, actitudes y comportamientos de quienes prestan el servicio. (Shrader & Sagot, 1998) (Sagot, 2000, pág. 89)

Los principales impedimentos individuales que afectan el acceso a la justicia y que se han observado como factores inhibidores personales se han relacionado con el miedo a la revictimización que puede ocasionar el agresor, la vergüenza ante la familia al hacer

públicos estos hechos, la falta de confianza en las autoridades, el desconocimiento de los medios para denunciar, el temor a la inculpación y la victimización secundaria cuando la víctima considera o le hacen creer que ha contribuido al hecho ilícito porque ha consumido alcohol o drogas, ha salido con desconocidos o ha concurrido a lugares que supuestamente pueden resultar facilitadores de los hechos de violencia sexual. (Pérez & Rondón, Violencia, familia y género: reflexiones para la investigación y acciones preventivas, 2004) (SEMIac Cuba, 2018) (Ramos-Portal, Retos criminológicos y jurídicos ante la violencia sexual contra la mujer en Cuba, 2022)

Estos temores o circunstancias “personales” que se analizan como obstáculos en el camino para poder acceder a algún tipo de atención o protección por los órganos de justicia, no son infundados en las víctimas, son reales y pueden ser motivados por la cultura patriarcal y las inequidades de género y generacionales que condicionan las relaciones sociales en torno a la sexualidad en gran parte del mundo, con fuerte presencia en Latinoamérica y con expresiones muy concretas en Cuba y México.

También pueden presentarse obstáculos económicos para poder trasladarse hacia las instituciones que ofrecen apoyo, como la fiscalía, las unidades policiales o algunas organizaciones no gubernamentales. La escasez de recursos también dificulta la búsqueda y contratación de asesoría y representación legal.

En cuanto a los programas de prevención de la violencia sexual, estos se adscriben, comúnmente, a proyectos generales de disminución de la criminalidad en los espacios públicos, pero escasamente logran influir en los espacios privados, donde se desarrollan la mayor cantidad de hechos con esta naturaleza, lo que impide que puedan neutralizarse

aquellos factores de riesgo y de vulnerabilidad que propician la victimización sexual y que, a la par, inhiben la formulación de denuncias, obstruyen las redes comunitarias de apoyo a víctimas y fomentan los errores *in procedendo*; que afectan el cauce del sistema acusatorio.

La carencia de redes de apoyo coloca a las víctimas en una situación desventajosa; pues no tienen forma inmediata de sustraerse a la victimización sexual, la cual puede estar oculta por un velo de falsas concepciones sobre la intimidad, la privacidad, las relaciones parentales, los roles jerárquicos y los deberes de subordinación, que se transmiten de forma intergeneracional y se presenta en todos los niveles de socialización, como es la familia, la escuela, los centros de trabajo y la comunidad en general.

Algunas normas jurídicas también suponen una barrera que deben saltar quienes transitan por la ruta crítica de la violencia sexual, pues no todas facilitan el acceso a la justicia, ya que existen regulaciones contentivas de claros impedimentos y restricciones basadas en modelos jurídicos patriarcales, que conservan prejuicios y estereotipos sexistas, y contribuyen a la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos. Entre estos pudiera citarse, como ejemplo, aquellos requisitos de procedibilidad para la denuncia de los delitos sexuales que establecía el Código Penal cubano, donde no pueden denunciar los hijos o amistades de las víctimas, ni las parejas en matrimonios no formalizados o de relaciones homosexuales, ni puede usarse otro medio de comunicación que no sea la presentación directa ante la policía o la fiscalía.

Los criterios más modernos sobre el derecho a la libertad sexual y reproductiva, se cuestionan si la prohibición del derecho al aborto puede constituir una vulneración a los derechos reproductivos y un símbolo de violencia estructural contra las mujeres.

Las políticas de seguridad ciudadana tienen poco alcance si los hechos son cometidos en entornos privados, tal y como ocurre con la violencia sexual, ya que no están diseñadas para la intervención profunda; debido a que pueden seguir errados patrones de inseguridad, por ejemplo, en Cuba las mujeres temen ser victimizadas sexualmente por hombres desconocidos (algunas temen que el agresor sea de piel negra) en zonas oscuras o despobladas, a altas horas de la noche, o cuando suben a un taxi o a un transporte público, sin embargo, estos son los hechos de menor ocurrencia en materia de violencia sexual.

Los datos investigativos muestran que en la mayoría de los casos los agresores sexuales son personas conocidas por sus víctimas, como familiares, vecinos o compañeros de trabajo o estudio; que los hechos ocurren con mayor frecuencia en los domicilios de las víctimas, en los de su agresor o donde ambos conviven; y que los horarios pueden variar en dependencia del acercamiento sin la presencia de testigos. (Ramos-Portal, Retos criminológicos y jurídicos ante la violencia sexual contra la mujer en Cuba, 2022, pág. 41)

Similares circunstancias se presentan en México, durante los últimos 12 meses, 13.7% de las víctimas de violencia sexual, de 15 años o más, experimentaron la agresión en la escuela; los agresores fueron compañeros de clases en 46.2 % de los casos y maestros en 16.6 %. Es significativo que las personas que más abusaron sexualmente de las niñas, durante su infancia, fueron sus familiares 65% de las veces. (INEGI, 2021, pág. 24)

El otro factor que contribuye a obstaculizar la ruta crítica es la escasa sensibilidad humana y la deficiente aptitud profesional de aquellas personas que deben prestar los servicios de asistencia a las víctimas directas e indirectas, lo cual tiene un trasfondo

cultural, pues las reacciones de los agentes y prestatarios conducen a revictimizar por motivos de género, edad, condición social, origen étnico e idioma, entre otros.

Tanto en Cuba como en México se conoce con frecuencia que agentes policiales e institucionales, incluso jueces, tratan de restar importancia a la violencia que se genera en las relaciones de pareja, fomentan la obediencia de los menores y de los adultos mayores a los hombres proveedores de las familias, desacreditan los argumentos de las víctimas y valoran las experiencias ajenas desde su propia subjetividad; la propia Criminología ha estudiado la forma de justicia que se aplica a los poderosos, empresarios y políticos, a veces resguardados por argumentos justificadores de su conducta sexual.

A modo de ejemplo singular se puede hacer referencia a los siguientes hechos:

En Perú, en noviembre de 2020, tres jueces desestimaron una denuncia por violación porque la víctima, una joven de 20 años, llevaba ropa interior de color rojo al momento de los hechos, la cual es considerada como una prenda de extrema seducción en el imaginario popular peruano y según los fundamentos de “la máxima experiencia” que esgrimieron los magistrados. En este caso también se utilizó como pretexto para la absolución, que la víctima había consumido alcohol y que su madre no había salido a buscarla cuando debió hacerlo, con lo cual los jueces trasladaron la responsabilidad de los hechos a la víctima y a su madre. (Los Angeles Times, 2020)

En julio de 2020 un exfuncionario policial mexicano fue sorprendido con una niña de diez años desnuda dentro de su auto. Fue acusado de abuso sexual infantil, por la figura delictiva aplicable cuando las víctimas son menores de 12 años, sin embargo, la justificación del juez para negar los cargos de corrupción de menores fue que la víctima no

había sentido placer, lo cual constituye un argumento dogmático banal para refutar esa figura delictiva, que además contradice la necesidad de observar este delito con perspectiva de género, generacional y de derechos humanos. El juez fue separado de su cargo y se elevaron protestas hacia el gobierno y la fiscalía del estado, pero las bases de la impunidad ya estaban sentadas. (Jiménez, 2020)

Todos los inconvenientes que se presentan durante el tránsito por la ruta crítica de la violencia sexual impactan en el derecho de acceso a la justicia y en el desborde estadístico de la cifra negra u oculta, la cual esconde un fenómeno yacente, una desconexión entre las víctimas y las instituciones encargadas de protegerlas, mantener el orden social y la seguridad ciudadana. El resultado es la impunidad.

1.1.3 Carencia de datos, cifra oculta e impunidad latente

En México casi 5 millones de mujeres mayores de 18 años fueron víctimas de delitos sexuales como el acoso y el hostigamiento sexual, el abuso sexual y la violación, durante el segundo semestre de 2021 y 99.7% de estos casos no fueron denunciados; lo que representó un aumento en relación con el 2020, donde la cifra negra era de 98.6%; considerando como cifra negra la proporción de delitos cometidos pero no denunciados, o denunciados que no derivaron en una carpeta de investigación. (México Evalúa, 2022).

“Para los delitos de hostigamiento, acoso y abuso sexuales, la cifra negra alcanzó 99.9%, y en relación con el delito de violación se dieron a conocer 5 872 carpetas de investigación a nivel nacional, sin embargo, la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) del Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI) estima que 371252 mujeres fueron víctimas de este delito durante el mismo periodo. Esto significa que

en 97.3% de los casos de violación no hubo una denuncia o no se inició una investigación” (México Evalúa, 2022) ³

Pero en México se pueden conocer estas cifras y datos, aunque muestren una realidad alarmante. En el caso de Cuba, al fenómeno en estudio se suma que las estadísticas oficiales vinculadas a la violencia y los delitos sexuales no tienen carácter público, o sea, no hay acceso abierto ni divulgación de los datos asociados a la comisión, persecución y solución de hechos generadores de victimización sexual, lo que constituye el primer impedimento para el abordaje investigativo de la problemática que estudiamos.

Los registros más completos los desarrolla el Ministerio del Interior (MININT) y guardan relación con los datos parciales que produce la Fiscalía General de la República (FGR), el Tribunal Supremo Popular (TSP) y el Ministerio de Justicia (MINJUS), este último a través del Registro Central de Sancionados. La información sociodemográfica general se vierte cada año en el Anuario de Salud Pública y en el informe de la Oficina Nacional de Estadísticas e Información (ONEI) que, curiosamente, no son coincidentes y no ofrecen datos sobre violencia ni delitos sexuales.

Los registros administrativos que responden al sistema penal reciben la información decantada por los propios intereses operativos de la institución, es decir, la policía, adscrita al Ministerio del Interior, recibirá mayor cantidad de información sobre hechos con características de delitos, los cuales investigará y procesará en su caso; pero solo serán

³ La ENVIPE es el instrumento de medición que calcula la cifra negra para la mayoría de los delitos periódicamente, se publica en septiembre y hace referencia a los datos del año anterior, por lo que demora mucho tiempo antes de ser difundida. El INEGI, por su parte, clasifica a la cifra negra de delitos sexuales como “otros delitos”, y no se desagrega por cada uno de ellos, por lo que no refleja que el hostigamiento sexual es menos denunciado que la violación y, por tanto, tiene una mayor cifra oculta. (México Evalúa, 2022)

imputados por la fiscalía aquellos hechos que reúnan suficientes elementos de prueba para que los tribunales puedan juzgar y culminar con un fallo que, a su vez, puede ser condenatorio o absolutorio. Aunque los datos registrados por estas instituciones tienen una evidente conexión dado su tracto procedimental, ninguno *per se* constituirá una información concluyente sobre los delitos de carácter sexual y menos sobre la amplitud del fenómeno de la violencia sexual.

Entre los registros administrativos de acceso público se encuentran los Anuarios estadísticos de salud, sin embargo, estos no reportan datos sobre lesiones ni utilizan la variable de género para distinguir en cuanto al resultado de las agresiones; solo ofrecen datos generales que permiten arribar a estadísticos descriptivos muy simples y no recogen un resumen de lo acontecido en las áreas de medicina legal como: reconocimientos médicos, peritajes, dictámenes, comparecencias ante tribunales, entre otros.

Los problemas estadísticos que pueden ocasionarse cuando la información solo se toma de los registros administrativos pueden solucionarse con otros tipos de instrumentos de investigación como las encuestas.

Mientras México se ha convertido en un referente en cuanto a la constancia y amplitud de sus encuestas vinculadas al estudio de las violencias, y la accesibilidad de sus datos; en Cuba, ocurre lo contrario; se aprecia poco interés gubernamental en la aplicación sistemática de encuestas sobre violencia, y casi ninguna intervención de organizaciones no gubernamentales, por lo cual, no se generan datos comparativos que ilustren sobre la realidad del fenómeno de las violencias ni que logren influir en la implementación de políticas de prevención con base en las evidencias.

El país tampoco ofrece información a nivel regional, lo que dificulta la estandarización de los datos que pudiera producir, pues el análisis comparativo de las encuestas aplicadas se encuentra con el inconveniente de que estas no se realizaron bajo una metodología uniforme, no operaron con el mismo soporte teórico ni tecnológico utilizado en la región y sus datos responden a criterios de racionalidad diferentes.

Ante la carente aplicación de una encuesta oficial especializada para la medición de las violencias en Cuba, se observó la inclusión de un módulo dedicado a esta temática en otra investigación más general, denominada Encuesta Nacional sobre Igualdad de Género ENIG- 2016, que se realizó a personas de entre 15 y 74 años en un total de 12 963 viviendas y el informe de resultados fue culminado en noviembre de 2018. (FMC; ONEI, 2018).

La ENIG-2016 investigó acerca de cómo piensan las mujeres cubanas que debería reaccionar una mujer ante agresiones por parte de su pareja y estos fueron los resultados:

- el divorcio o la separación (57,4 %),
- hacer una denuncia (45,3 %),
- llamar a la policía (28,8 %).
- hablar con su pareja (21,4 %),
- buscar orientación o atención de una institución o persona (16,9 %),
- irse de la casa (8,1 %) y
- devolver la agresión (3,6 %)

Se aprecia que menos de la mitad de las mujeres encuestadas consideró la posibilidad de hacer una denuncia y 28.8% estimó adecuado llamar a la policía. Un grupo menor de mujeres, 16.9% de la muestra, estimó que lo adecuado era buscar orientación o atención de una institución o persona, sin embargo, “la ENIG-2016 evidenció que esta no parece ser una práctica recurrente entre las mujeres, ni siquiera cuando son ellas mismas las víctimas de hechos violentos” (FMC; ONEI, 2018, pág. 53)

Esta conclusión se basa en que solo 3.7% de las mujeres víctimas directas de violencia ha acudido a buscar ayuda para ellas, mientras que del total de la muestra solo 0.9% ha buscado ayuda para otra persona. De las mujeres que no asistieron a una institución o servicio a pedir ayuda, solo 4,8% admitió que no lo hizo por vergüenza u otros motivos, porque no resuelven los problemas, por miedo, porque no conocen ninguna institución o dado que su pareja la amenazó para que no denunciara. (FMC; ONEI, 2018, pág. 53)

Como se observa, esta investigación encuentra motivos individuales para justificar la decisión de las mujeres, sean víctimas o no, para negarse a buscar ayuda en instituciones de orientación o atención a la violencia, lo cual ilustra sobre los caracteres de la ruta crítica de la violencia en Cuba y las vías para el acceso a la justicia. No obstante, el propio resultado de la ENIG-2016 induce a la búsqueda de otras cuestiones asociadas a la existencia y funcionamiento de las instituciones de apoyo a víctimas y el modo de actuación de los profesionales que están vinculados con la atención a las violencias.

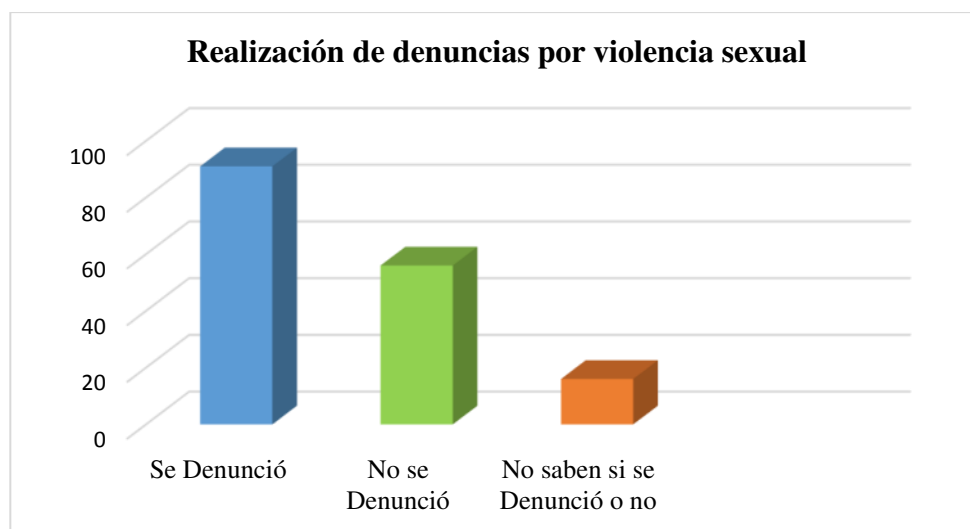
En esencia, las alternativas para poner en conocimiento los hechos de violencia sexual en Cuba son muy limitadas; porque son muy escasas las instituciones destinadas a esta labor, salvo las policiales, por ende, hay poca preparación de profesionales para servir de apoyo a los procesos de denuncia y protección de las víctimas.

Sin embargo, México presenta una situación totalmente diferente, porque fomenta las redes de apoyo, crea mecanismos de alarma con la utilización de las tecnologías de la información, promueve programas y crea instituciones no policiales para brindar atención al fenómeno de la violencia sexual. El porqué de su gran cifra negra u oculta es un enigma que responde a otros factores intrínsecos que se ponen de relieve en esta investigación.

Para ofrecer datos sobre Cuba se toma como referente una fuente no oficial, pero sí contrastable, basada en una Encuesta de victimización sexual (EVS) aplicada, entre 2018 y 2019, por quien escribe esta tesis, la cual ofrece información más concreta sobre la violencia sexual, aunque la muestra no es representativa del total de la población cubana.

De 211 personas encuestadas, 163 admitieron que conocían actos de victimización sexual ocurridos a otras personas. La muestra aceptó conocer que en 55.8% de estos casos se efectuó la denuncia; en 34.4% de los casos no se efectuó denuncia, ni se buscó atención y 9.8% de la muestra desconocía este particular. Estos datos revelan, por referencias, que la cifra oculta puede ascender a las dos quintas partes del total de los delitos sexuales cometidos, lo que indica que cada tres delitos denunciados, aproximadamente dos son ocultados al sistema de justicia, tal y como se ilustra en la Gráfica 3. (Ramos-Portal, Retos criminológicos y jurídicos ante la violencia sexual contra la mujer en Cuba, 2022, pág. 42)

Gráfica 3. *Cifra oculta de la violencia sexual en Cuba en hechos de referencia*

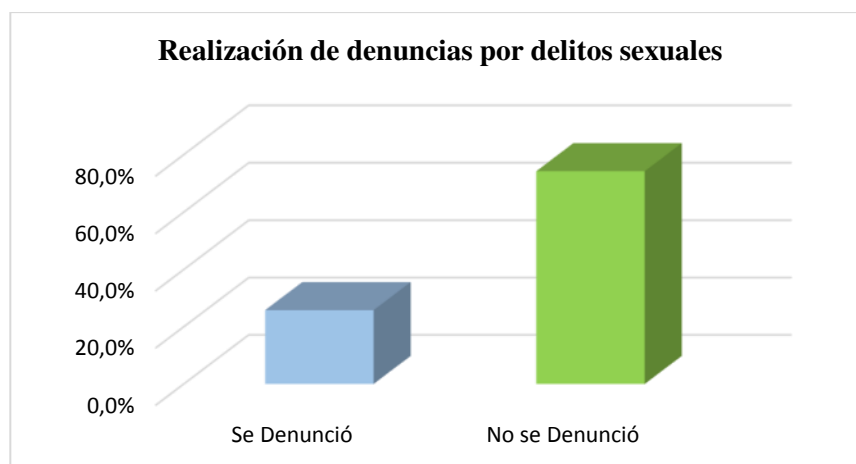


Fuente: Ramos, Lázaro E. Estudio de victimización sexual. Cuba – 2019

La situación es más alarmante cuando se colecta la información de un grupo de víctimas directas, que aceptaron haber sido victimizadas a lo largo de su vida e incluso días antes de ser realizada la encuesta.

De las personas victimizadas solo 25.8% realizó la denuncia, quedando impunes hasta este momento 74.2% de los delitos cometidos. Cinco de los participantes, al momento de ser realizada la encuesta, manifestaron que eran eventualmente victimizados y, por tanto, constituyen potenciales denunciantes. Según el dicho de las víctimas directas, cada un hecho denunciado aproximadamente tres son ocultados, mostrando que la cifra oculta de la violencia sexual en Cuba puede ser cuatro veces más alta que la que se registra, según se ilustra en la Gráfica 4, y tener sesgos de género, ya que mientras el 72.4% de las mujeres victimizadas no denunció, el 100% de los hombres tampoco lo hizo. (Ramos-Portal, Retos criminológicos y jurídicos ante la violencia sexual contra la mujer en Cuba, 2022, pág. 43)

Gráfica 4. *Cifra oculta de la violencia sexual directa en Cuba*



Fuente: Ramos, Lázaro E. Estudio de victimización sexual. Cuba – 2019.

De las víctimas que pusieron el hecho en conocimiento público, 50% reporta no haber recibido ayuda y el resto ayuda insuficiente. Las que no denunciaron expusieron los motivos que aparecen en la Tabla 1:

Tabla 1. *Motivos personales por los que las víctimas no efectuaron denuncia en Cuba*

Motivos por los que no efectuaron las denuncias	Frecuencia %
Miedo a las represalias	57
Prejuicios en general	13
Vergüenza de acudir a las autoridades	13
Desconocimiento	9
Pena ante su familia	4
Porque el hecho ocurrió bajo efectos del alcohol	4
Total	100

Fuente: Ramos, Lázaro E. Estudio de victimización sexual. Cuba – 2019

De manera general, los principales motivos que recogió el estudio, por los que no se realizaron denuncias ante la policía o no se buscó ayuda en otras instituciones, fueron de carácter individual y estuvieron asociados a la disposición y voluntad de las víctimas para hacerlo, lo cual es un análisis restringido, que no aporta todos los elementos que realmente pueden concurrir. (Ramos-Portal, Retos criminológicos y jurídicos ante la violencia sexual contra la mujer en Cuba, 2022, pág. 44)

Aunque los estudios fundamentan en causas personales la decisión de las víctimas de no denunciar; estas justificaciones pueden esconder motivos de mayor trascendencia; por su carácter socio estructural y su especial relación con los obstáculos que aparecen en las leyes, las cuestiones de operatividad y organización de las instituciones que desarrollan actividades vinculadas con la atención a la violencia sexual y la manera en la que se expresan y desarrollan los profesionales de esta área de atención cuando desconocen la influencia de las variables de género y edad en la dinámica de la violencia sexual y, por lo tanto, afectan su modo de actuación para los fines de la seguridad ciudadana.

Para conocer sobre esta realidad se plantea la siguiente pregunta de investigación.

1.1.4 Pregunta central de investigación

¿Cuáles son las condiciones socio estructurales que facilitan el tránsito por la ruta crítica hacia el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual?

1.1.5 Delimitaciones del estudio

Las dificultades en el acceso a la justicia de las víctimas directas e indirectas de la violencia sexual afectan a la población cubana y mexicana. Por lo que la delimitación espacial de la investigación abarca a Cuba y a México; en su ruta crítica, sus marcos legales, su estructura institucional y la formación, en temas de género y edades, de aquellos profesionales vinculados a la atención victimal.

En cuanto a la delimitación sociodemográfica, el estudio abarca un fenómeno general, pero los sujetos de información en México y Cuba son docentes universitarios, operadores del sistema de justicia como jueces, fiscales, abogados y policías, profesionales de las ciencias médicas, criminólogos/as, psicólogos/as y trabajadores sociales con experiencia práctica en la atención a la violencia sexual; incluye una mirada a casos concretos de victimización sexual y entrevista a sus víctimas.

La investigación es transeccional, y se delimita temporalmente al período en que se desarrolla, desde enero del 2020 a diciembre de 2022.

1.1.6 Justificación y aportes de la investigación

La presente investigación se inserta en la línea general de aplicación del conocimiento sobre prevención general vista desde un pensamiento contemporáneo e interdisciplinar; y estudia aquellas condiciones personales y socio estructurales que posibilitan el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual.

Para ello se analizan los modos cubano y mexicano en que se plantea la ruta crítica de la violencia sexual, en correspondencia con los factores que conforman el objeto de estudio de la Criminología para: lograr el propósito de ampliar el conocimiento teórico de los factores de riesgo y de vulnerabilidad que influyen en la victimización sexual y dificultan su denuncia; ofrecer explicaciones actualizadas sobre los fenómenos que obstaculizan el acceso a la justicia y su importancia para la prevención de la violencia sexual; contribuir con evidencia a demostrar la importancia de la viabilidad legal, la operatividad institucional y los modos de actuación profesional en el cumplimiento del deber estatal de actuar con debida diligencia en la prevención de la victimización sexual.

La violencia sexual, como fenómeno sociohistórico, debe ser afrontada desde múltiples instituciones y no solo desde aquellas que pertenecen al sistema de justicia penal; por lo que se justifica la necesidad de crear una estructura institucional amplia que optimice la recepción y el flujo de información sobre hechos y circunstancias relevantes, lo cual depende de la participación de nuevos organismos y actores sociales comprometidos con la prevención integral de la violencia sexual.

Como su estudio se circunscribe, desde las perspectivas sociodemográfica y espacial, a la problemática del acceso de las víctimas a la justicia como consecuencia de la violencia sexual en Cuba y México, se genera una teoría sustantiva sobre las relaciones sociales que se desarrollan en este ámbito basada en proposiciones o conceptos interrelacionados que se centran en determinados aspectos de la victimización sexual que se manifiestan en la actualidad, en estos países.

Sin embargo, la violencia y los delitos sexuales contra niños, niñas y mujeres de cualquier edad, son un fenómeno común en todas las sociedades del mundo actual, con

independencia del componente cultural que las distinga; por lo que puede afirmarse que existen elementos para generar una teoría formal, de rango intermedio, que agrupe un conjunto de proposiciones vinculadas al comportamiento humano y la organización socio estructural que se requieren para el efectivo y adecuado acceso de las víctimas a la justicia.

Los resultados alcanzados por esta investigación refuerzan su novedad, importancia y utilidad para la aplicación en el orden práctico; pueden resumirse de la siguiente forma:

- ❖ Muestra los principales referentes y datos investigativos sobre la violencia y los delitos sexuales que afectan a Cuba y México.
- ❖ Ofrece una base teórico-práctica para el estudio del acceso a la justicia como una institución clave para la atención a las víctimas en la ruta crítica de la violencia sexual y no solo como una rígida institución jurídica.
- ❖ Devela, con la utilización de fundamentos teóricos de la Criminología y la Victimología, la relación entre las condiciones socio estructurales, culturales y personales que dificultan el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual.
- ❖ Avala la interrelación entre la viabilidad legal, la operatividad institucional y los modos de actuación profesional como condiciones socio estructurales que deben perfeccionarse para mostrar la debida diligencia del Estado en la atención al acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual.
- ❖ Combina métodos teóricos y empíricos para valorar que, las condiciones que favorecen la victimización sexual en Cuba y en México, están transversalizadas por estereotipos de género y generacionales que tienden a invisibilizar los factores de riesgo y de vulnerabilidad de las víctimas.

- ❖ Revela las limitaciones en el acceso a la justicia que presentan los sistemas cubano y mexicano de atención a víctimas, a partir de las dificultades legales para el tránsito por la ruta crítica de la violencia sexual, y la influencia de las concepciones jurídicas sobre la privacidad y la intimidad, lo cual contribuye a la invisibilización y naturalización de las desigualdades ante la ley y al interior de estas.
- ❖ Reclama una nueva mirada a los derechos humanos, al confirmar que la vulnerabilidad frente a la violencia sexual se comprende como una condición creada por la falta o la negación de derechos sexuales y reproductivos.
- ❖ Expone los fundamentos criminológicos, con enfoque de género y generacional, que justifican la actualización del marco legal, en correspondencia con el deber del Estado de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y reparar, por motivos de victimización sexual.
- ❖ Favorece el desarrollo de la ciencia criminológica y promueve la utilización práctica de su contenido en la toma de decisiones político-criminales.
- ❖ Contribuye a fundamentar políticas públicas que den respuesta a los Objetivos de Desarrollo Sostenible del milenio, en específico los numerados al 5, 10 y 16; por su contribución a la igualdad de género; al empoderamiento femenino; a la reducción de la violencia, la discriminación y las prácticas nocivas; a la defensa de los derechos sexuales y reproductivos; la promoción de leyes no discriminatorias en sociedades pacíficas y la creación de instituciones que faciliten la equidad en el acceso a la justicia. (ONU - PNUD, 2022)

1.2 Antecedentes históricos y criminológicos generales

1.2.1 La sexualidad femenina como factor etiológico-criminal. Intereses de control patriarcal y eclesiástico

El acceso de las víctimas a la justicia como medio para la prevención de la victimización sexual es un pilar en la protección de los derechos sexuales y reproductivos, por tanto, su historia, su expresión normativa y su importancia criminológica van ligadas a la genealogía de la conquista y reconocimiento de los derechos que pretende proteger.

El acceso de las víctimas a la justicia tomó cierta relevancia para la humanidad luego de ser superados los tiempos de la venganza privada, considerada como la “época de oro de la víctima” (Gómez, Victimología, 2016, pág. 134) . Los seres humanos que se agrupaban en comunidades crearon normas y mecanismos para poner en conocimiento de líderes y sabios aquellos actos que consideraban una afrenta, con el objetivo de buscar una respuesta que ayudara en la conservación del orden social, la protección y la reparación de los daños o afectaciones provocadas a las víctimas. Sin embargo, las afrentas de contenido sexual no siempre obtuvieron la misma respuesta y, desde entonces, mujeres, niñas y niños fueron más vulnerables y estuvieron en desventaja.

El sometimiento sexual no siempre fue comprendido como una infracción de las reglas comunitarias y, por tanto, no era cuestionable ante las autoridades grupales. La forma en que se establecían las relaciones sexuales sirvió como elemento de distinción de las tres principales formas de organización social prehistórica: horda, gens y tribus. (Fernández Bulté, 2005, págs. 19-45) Los límites al abuso sexual al interior de las comunidades no impidieron que este fuera usado para afrontar la desidia de los jóvenes, a

los que se impulsaba al raptó y violación de las mujeres de agrupaciones vecinas, como demostración de su virilidad. (Radbruch & Gwinner, 1955)

La rapiña ocasional fue sustituida por la guerra, cuya finalidad incluía la adquisición de esclavos y esclavas para el trabajo y la satisfacción sexual. Así la guerra se convirtió en una actividad económica y reproductiva, donde el sometimiento sexual representaba la dominación de un grupo sobre otro; con lo cual se sentaron las bases del secuestro y las violaciones colectivas de las mujeres, que aún se utiliza como arma de guerra para desmoralizar y hostigar a los pueblos enemigos o beligerantes.

El sistema patriarcal condicionó las posiciones de poder o debilidad dentro de la sociedad. Por lo que las personas consideradas de menor prestigio social sufrieron limitaciones para el reconocimiento de sus derechos y, por tanto, anhelaron los mecanismos suficientes para hacerlos valer. Los límites a la venganza y a la justicia fueron impuestos por el talión, la compensación o el poder que tenían las víctimas, o sea, la clase a las que estas pertenecían, su estatus y sus riquezas definían la magnitud que se le iba a adjudicar al daño sufrido, lo cual determinaba las formas de represión y reparación que se aplicarían a cada asunto. (Manzanera, *Victimología. Estudio de la víctima*, 1998, pág. 6)

Desde las Leyes de Manú ya se presentaban diferencias de derechos entre hombres y mujeres para acceder a la justicia. La regla 215 planteaba: “La mujer no puede promover acción en justicia sin la autorización de su marido, aun cuando fuera vendedora pública, o estuviera en régimen de separación de cuerpos o de bienes.” (Tristán, 1977, pág. 111)

Tiempo después, el azote de la epidemia de la peste recibido por Europa, entre los años 1346 y 1353, fracturó los estándares del comportamiento sexual humano, pues la

inminencia de la muerte provocó conductas sexuales más liberales, ajenas a los convencionalismos y formalidades de esa época; sin embargo, el influjo posterior de los cánones de la Iglesia vino a reforzar el control eclesiástico de la sexualidad y a reducir las libertades femeninas (Boccaccio, 1987, pág. 29).

El 9 de diciembre de 1448 una bula del papa Inocencio VIII autorizaba a dos monjes dominicos, *Heinrich Kramer* y *Jacobus Sprenger*, para actuar como inquisidores en múltiples territorios de Alemania. Su experiencia y su inventiva le llevaron a escribir un libro titulado *Malleus Maleficarum* considerada una obra que: “consagra la autonomía de la criminología respecto del derecho penal, exponiendo por vez primera en forma orgánica una completa teoría sobre el origen del crimen, o sea, una exposición de la llamada etiología criminal” (Zaffaroni, 2012, pág. 43).

Entre criterios y datos para detectar herejes y brujas/os, adoradores del diablo, los inquisidores mostraron una marcada preocupación por los asuntos vinculados al comportamiento sexual. La maldad fue expresada a través de la actuación sexual femenina que victimizaba a los hombres, lo cual estigmatizó a las mujeres como brujas y las hizo merecedoras de los peores castigos. Se les acusaba de firmar un pacto de obediencia con el diablo para crear seres deformes y tener poderes para hechizar a sus víctimas (H. Kramer, J. Sprenger, 1487, pág. 21).

El libro tuvo gran acogida por la posición académica de sus autores, los cuales mostraban porqué las mujeres eran proclives a la brujería, al ser más crédulas, impresionables, de poco intelecto, pasiones exageradas y débiles para conservar la fe, y aseguraron que: “Toda la brujería proviene del apetito carnal que en las mujeres es insaciable” (H. Kramer, J. Sprenger, 1487, pág. 54).

El manual de la Inquisición fue aprobado por docentes y autoridades eclesiásticas. Difundió ideas discriminatorias y estigmatizadoras que colocaron a la mujer como ente negativo para las relaciones sexuales, el matrimonio y la familia. Este conocimiento se expandió a gran parte del mundo; fue traído a América por la Inquisición y contribuyó a justificar el tiránico proceso de colonización y el recio control de la población nativa.

Desde la perspectiva metodológica puede afirmarse que esta obra fue resultado de las primeras incursiones en la investigación cualitativa, basada en técnicas apegadas a la observación participante y la entrevista que se hacía a los testigos y supuestas víctimas de brujería. Las mujeres fueron uno de los primeros grupos estudiados, clasificados y etiquetados; mucho antes que los estudios sociológicos y antropológicos abrieran paso a la etnografía primitiva, ubicada alrededor de 1600. (Vidich & Lyman, 1994).

En estos orígenes remotos del pensamiento criminológico se construye una etiología criminal basada en aquellos elementos psicológicos y biológicos que identificaban las acciones y motivaciones de los sujetos, predominantemente femeninos, que eran entendidas como explicaciones causales del comportamiento criminal.

Las mujeres fueron, idealmente, convertidas en potenciales victimarias sexuales y limitadas en el acceso a la justicia eclesiástica y a la civil. Los hombres fueron considerados víctimas potenciales y, en consecuencia, fueron empoderados, aumentaron sus atribuciones para la promiscuidad y la poligamia, contribuyendo a la naturalización y marginalización de la prostitución y la reducción de las posibilidades femeninas de presentar denuncias o reclamos por violencia sexual, en espacios públicos o privados.

La Inquisición perduró desde el siglo XVI hasta principios del XIX. Con el paso del tiempo disminuyó el rigor de la persecución y los castigos por brujerías y herejías, sin embargo, se instaba a que las mujeres se conformaran con una vida limitada al hogar o monasterios, sometidas por las costumbres, censuradas por los prejuicios y falsos moralismos que asociaban al sexo con el pecado.

El sistema patriarcal tomó arraigo en estas estructuras sociales y consolidó una distribución jerárquica del poder que desfavorecía a las mujeres al interior de las familias, como hijas, esposas e incluso como madres. Lo mismo ocurrió a nivel socio-comunitario, laboral, estudiantil e institucional, lo cual limitaba su participación pública, y reafirmaba el estigma del llamado sexo débil, debido a una subvaloración física e intelectual.

Las leyes, escritas por los hombres, trasladaron estas diferencias a las principales instituciones jurídicas, sentando las bases de la discriminación y las desigualdades, que aún perdura en el Derecho actual.

1.2.2 Contradicciones del iusnaturalismo. El Estado representa y neutraliza a las víctimas.

Las limitaciones impuestas por el patriarcado fueron captadas y desarrolladas por los sistemas normativos de la época; la religión, los usos sociales y la moral condicionaron la legislación e influyeron en la formación de estereotipos conductuales sexistas. El Derecho de esa época trató las inequidades como una consecuencia natural de los roles desarrollados por los individuos, colocó al hombre como ser universal y, al enmascarar los procesos discriminatorios: “se encargó de facilitar el traspaso de un determinado modelo político, social y sexual a las futuras generaciones” (Facio, A.; Fries, L., 1999, pág. 4).

El pensamiento iusnaturalista consideraba el acceso a la justicia como un derecho natural, anterior e independiente de los derechos otorgados por el Estado. Supuestamente, cada persona podía recurrir a la justicia en dependencia de sus condiciones personales, lo cual derivó en evidentes desigualdades por razón del género, la edad, el parentesco, la clase, la situación socioeconómica, el idioma, el color de la piel, entre otras condiciones.

Pero la realidad mostraba que, desde el momento en que el Estado decidió representar los intereses de la sociedad, incluidas las víctimas, a través de figuras públicas o de instituciones como la Fiscalía o el Ministerio público, se produjo la neutralización y despersonalización de estas, desapareciendo casi totalmente del ámbito de la justicia y, en específico, de los procesos penales. (Gómez, Victimología, 2016, págs. 135-136)

En apariencia todas las personas gozaban del mismo derecho y, desde el siglo XVII hasta principios del siglo XX, juristas e incipientes criminólogos no se preocuparon con seriedad por las diferencias que impedían la igualdad de víctimas y victimarios en el acceso a la justicia, ni en los medios idóneos para hacer efectivos los derechos, especialmente los de la mujer, lo cual se correspondía con un modelo de indiferencia jurídica ante las diferencias de los seres humanos que fue respetado por la llamada Escuela Clásica del Derecho Penal. (Ferrajoli, 2003, pág. 74)

La Escuela Clásica se preocupó por la responsabilidad del delincuente, a quién consideró como un sujeto que, basado en su libre albedrío, decidía incumplir con el contrato social y realizar actos que afectaban al orden establecido, sin embargo, olvidó completamente a las víctimas de los delitos cuando las despersonaliza y enfoca el Derecho Penal hacia la protección de intereses impersonales, denominados bienes jurídicos.

Entre las preocupaciones de la Escuela Clásica, se instala la idea y el debate sobre la proporcionalidad y utilidad de las penas; pero no se observa a la sociedad o al Estado como entes condicionantes de la criminalidad. “Interesarse por las víctimas hubiese significado para el derecho penal, reconocer la corresponsabilidad de la sociedad y el Estado en la gestación y producción del crimen, cuestión absolutamente inadmisibles para una sociedad política y económicamente estructurada sobre la base del más acendrado individualismo” (Bodero, 2018, pág. 3).

La propia Revolución francesa de 1789 había excluido a las mujeres de la ciudadanía universal, negó su reconocimiento social y sus derechos civiles y políticos, al no considerarlas como destinatarias de la Declaración Universal del Hombre y el Ciudadano. (Emmenegger, 1999-2000, pág. 38)

Sin el reconocimiento expreso de sus derechos como ciudadanas, se coartaron sus posibilidades de acceder al reclamo de justicia, pues carecían de voz propia. Esto generó que varios pensadores expresaran su preocupación por las diferencias y se publicaran varias obras escritas cuyo carácter crítico las colocó como iniciadoras del feminismo liberal. Aunque estas obras gozan de gran importancia, solo se expondrán algunos ejemplos breves que influyeron, incluso, en las posteriores ideas socialistas.

Una de estas obras fue el alegato de Marie-Jean-Antoine Nicolas de Caritat, marqués de Condorcet, escrito en 1790, Sobre la admisión de las mujeres al derecho de ciudadanía, la cual sirvió de preludeo a la Declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana, de Olympe de Gouges, presentada ante la Asamblea Nacional Francesa en 1791, que sí constituyó un verdadero documento jurídico atendiendo a su estructura y contenido; porque contó con un preámbulo donde se exponían los motivos por los que

debía tenerse en consideración a las mujeres, planteando que: “la ignorancia, el olvido o el desprecio de los derechos de la mujer son las únicas causas de los males públicos y de la corrupción de los gobiernos”; proclamó los derechos de las mujeres y exigió la unidad de poderes con los hombres para la mejor conducción política y social y. (Gouges, 1789).

La tercera obra es conocida como *Defensa de los derechos de la mujer* y es presentada por Mary Wollstonecraft, en 1792, para oponerse a las concepciones misóginas que Rousseau había desarrollado en *El Emilio*, cuando planteaba que: “Uno (el hombre) debe ser activo y fuerte, el otro (la mujer) pasivo y débil.” El texto feminista ataca la naturaleza opresiva de las concepciones masculinas sobre el papel de las mujeres en el ámbito social, académico, laboral y sexual. (Miguel, 2011, pág. 4)

Otra gran exponente del movimiento socialista en Francia, que contribuyó al desarrollo del pensamiento feminista y, a su vez, abogó por la unidad del movimiento obrero fue Flora Tristán, quien vivió entre 1803 y 1844, siendo una mujer adelantada a su tiempo, reconocida como una proto socióloga de la opresión. (Tripier & Zúñiga, 2021)

Su obra más reconocida se titula *Unión Obrera* en la cual se adelanta a múltiples ideas sobre el proletariado que luego presentarían Marx y Engels. El texto incluye un capítulo sobre las mujeres, donde demuestra su constante discriminación por la Iglesia, las leyes, el Estado y la sociedad. En su obra, Tristán insta a las mujeres a rebasar los obstáculos que se le presentan en el orden educativo y laboral, como medio para superar su cosificación y lograr la igualdad social. (Tristán, 1977, págs. 109-134)

Sin embargo, los primeros reclamos feministas no iban dirigidos a la liberación del cuerpo y de la sexualidad femenina. La igualdad se concebía en términos de capacidad de

obrar y administración de bienes y propiedades dentro del matrimonio; actos jurídicos limitados por las leyes civiles vigentes. Coincidentemente fue la época en que la asistencia jurídica para los desposeídos daba sus primeros pasos, pero en función de representar a las clases sociales empobrecidas, relegadas, no educadas y, de hecho, criminalizadas.

1.2.3 El acceso a la justicia en el albor del positivismo criminológico: de derecho natural a dato cuantificable

En el último cuarto del siglo XIX la Criminología fue identificada como una nueva ciencia que permitía la investigación sistemática (Orellana, 2016, pág. 35) y, con variados antecedentes, se organizó a partir de los trabajos de tres estudiosos italianos: César Lombroso, Enrique Ferri y Rafael Garófalo, fundadores de la Escuela positiva. El pensamiento criminológico positivista expresó un marcado interés por los delincuentes; pero su discurso no reclamó una verdadera atención a las víctimas.

Lombroso dedicó solo algunos comentarios a la indemnización a las víctimas; Ferri se ocupó de la reparación del daño como sustitutivo de la pena o como un fin de esta y Garófalo, jurista de formación, afirmó estar al lado de los oprimidos y abogó por el derecho de las víctimas a ser protegidas e indemnizadas. (Manzanera, 2017, págs. 7-8)

En esta época inician y se consolidan los métodos cualitativos de investigación sociológica y antropológica, pero no ocurre exactamente igual con los estudios criminológicos que, aunque parten de la observación, optan por apegarse a la metodología cuantitativa y tomar prestado el conocimiento de las ciencias médicas y naturales. Esto contribuyó a que los criminólogos positivistas abordaran estudios sobre la personalidad de los delincuentes y, en específico, sobre la delincuencia femenina, influidos por las

concepciones deterministas de la biología, la antropología y la psicopatología criminal, integrando lo que también se conoce como el enfoque o tendencia de la Criminología Clínica. (Marchiori, 2017, pág. 8) (Bogdan & Biklen, 1982)

Para la Criminología Clínica, entre los efectos del delito y las conductas antisociales debían considerarse aquellos que también afectan a las víctimas, lo que: “implica un diagnóstico del daño y de las consecuencias sufridas por el delito, así como la asistencia, comprensión y la aplicación de terapias individual y familiar a los fines de su recuperación por la agresión y humillación sufridas” (Marchiori, 2017, págs. 8-9)

Los estudios positivistas coadyuvaron a que la tesis fatalista se abriera paso en el discurso criminológico de entonces, incluyendo el expresado en Cuba y México, con lo que se anulaba la creencia iusnaturalista en el libre albedrío y en el acceso a la justicia como un derecho natural. De manos del positivismo, se colocó a la supuesta degeneración sexual femenina como un objeto de estudio de la antropología criminal, lo cual constituía un retroceso hacia el pensamiento inquisitorial y una manera de alejar la comprensión de los procesos de victimización patriarcal por razones del sexo y el género.

La diferencia esencial del positivismo con el liberalismo era que este tenía un carácter crítico, utópico, y consideraba a los delitos, a los problemas sociales y criminológicos como el resultado de cuestiones de índole política, relacionadas con el Estado y condicionadas por su estructura jurídico-político-institucional. Mientras que, para el positivismo, de naturaleza realista, utilitaria y relativa, los delitos, los problemas sociales y criminológicos eran solo datos cuantificables provocados por múltiples factores que pretendían alterar el *statu quo*. (Bustos, La Criminología, 1983, pág. 17)

En estos tiempos el capitalismo contribuyó a una nueva división social y sexual del trabajo. Las mujeres pobres constituyeron mano de obra barata y las burguesas, en su mayoría, fueron impulsadas a la vida familiar bajo el poder económico masculino. Aunque ambas clases enarbolaban distintas pretensiones reivindicatorias, se unieron en la aspiración política por el derecho al voto, lo cual dio inicio al movimiento sufragista como única vía para que las decisiones políticas comenzaran por tener en cuenta el criterio de las mujeres, o sea, de la mitad de la población mundial.

Durante la Primera Guerra Mundial la fuerza feminista, en Europa y Norteamérica, se concentró en apoyar la contienda bélica. El reconocimiento social del protagonismo femenino trascendió al nuevo orden mundial e influyó en ciertas reformas legislativas, declarándose el derecho al sufragio universal en múltiples países, pero esta tendencia demoró en llegar a América Latina y el Caribe. (Montenegro, 2012, págs. 96-97)

1.2.4 La preocupación por las víctimas: entre el funcionalismo sistémico y el interaccionismo simbólico

Los postulados del positivismo solo dejaron observar cuestiones parciales en torno a los problemas sociales y sus soluciones estaban permeadas por la influencia del conocimiento generado en las ciencias naturales; por lo que dejaron paso al funcionalismo sistémico, basado en un nuevo enfoque metodológico, que superó al positivismo como herramienta para buscar orden y progreso en el capitalismo. Del análisis positivista de los rasgos bio-psico-sociales del delincuente, se había pasado al estudio funcionalista de algunos detalles dentro de los procesos, pero sin amenazar las estructuras sociales.

Con el funcionalismo, la sociedad comienza a ser apreciada como un sistema donde confluyen diferentes procesos que no pueden verse aislados, sino en interrelación. La teoría funcionalista plantea que las sociedades poseen mecanismos de autorregulación de los conflictos y, por tanto, son capaces de establecer pautas internas de control y orden social. Sin embargo, esta no deja de ser otra teoría del *statu quo*, esta vez para proteger intereses de la clase burguesa industrial desarrollada. (Bustos, La Criminología, 1983, págs. 37-38).

Las libertades y derechos concedidos legalmente a las mujeres no cambiaron su subordinación al sexo masculino. Las féminas continuaron cercadas por una realidad que obedecía a los fundamentos de la biología de la reproducción y a la ética del cuidado familiar, amparados en un discurso médico alarmante que entroncaba con la dependencia económica y las exigencias morales.

Alrededor de 1940 comienzan a aflorar algunos estudios victimológicos, destacándose una obra de Mendelsohn⁴ que aborda el tema de la violación. Este autor aporta una clasificación victimológica que fomenta la distribución de las responsabilidades por las conductas delictivas, basada en los roles asumidos por víctimas y victimarios. (Marchiori, 2017, pág. 1) (Viano, 1983). En 1948, se publica el libro de Hans Von Hentig: El criminal y su víctima, que proponía un análisis criminológico dinámico de la relación entre delincuentes y víctimas. Estos fueron los primeros pasos hacia el surgimiento de la Victimología, término acuñado en 1949 por Frederick Wertham en su libro El espectáculo de la violencia. (Fattah, 2014, págs. r:4-r:5)

⁴ Mendelsohn es considerado el iniciador de los estudios científicos sobre las víctimas y principal contribuyente a la conformación del objeto de la Victimología como disciplina que estudia a las víctimas, los procesos de victimización, su prevención y la reducción de sus consecuencias. (Marchiori, 2017, pág. 2)

Al culminar la segunda guerra mundial, la tendencia reivindicadora feminista parecía sosegada por las perspectivas de los derechos humanos, sin embargo, la obra de Simone de Beauvoir: *El segundo sexo*, detalla la desigualdad jerárquica y la discriminación femenina en múltiples ámbitos de la convivencia humana, constituyendo un nuevo impulso al pensamiento crítico sobre la influencia del género en los procesos de victimización.

En la década del 60 se produce una crisis intelectual del funcionalismo. Los movimientos sociales, el descontento popular y las ambiciones consumistas de una clase económica emergente que se enriquecía en el área de los servicios, fueron hechos de difícil asimilación por las concepciones funcionalistas tradicionales, dando paso a nuevas ideas sobre la relación de transformación e influencia recíproca entre el ambiente y los individuos, las que llegaron fundamentadas por el interaccionismo simbólico, como un proceso basado en la cognición y reflexión de las personas acerca de las cosas que tienen significado para ellas, en determinado contexto. El interaccionismo retoma, del liberalismo, la libertad como medio humano de alcanzar el conocimiento de la realidad y regular sus propias relaciones sociales, o sea, reconoce a las personas como seres sociales que interactúan entre sí y con el ambiente. (Bustos, *La Criminología*, 1983, pág. 39)

En el plano criminológico, el interaccionismo facilita el estudio de la desviación y del control social como mecanismo para la criminalización de las conductas y genera la teoría de la reacción social o del etiquetamiento (*labelling approach*), la cual supone un cambio radical de paradigma en la investigación criminológica, al pasar de la atención exclusiva a las características del delincuente al cuestionamiento de los procesos encargados de construir la criminalidad.

La Criminología y la Sociología de la desviación, como ciencias de orientación empírica, continuaban sin darle real protagonismo a las investigaciones sobre las verdaderas víctimas de los delitos, sin embargo, se encargaron de mostrar al delincuente como una víctima de la sociedad y del sistema penal, además de introducir conceptos criminológicos de importancia, tales como el de cifra negra e impunidad, por falta de denuncias ante las autoridades y de resolución de casos. (Marchiori, 2017, pág. 10)

En una etapa posterior, trascendente en las ciencias sociales por la sistematización en la investigación cualitativa y de consolidación de sus métodos, se desarrollan nuevas teorías interpretativas de los fenómenos socio-criminológicos entre las que destacan las corrientes sociológicas de la etnometodología, la fenomenología, la crítica y la feminista, que difundieron los criterios de varios sectores sociales, (Rodríguez, Gil, & García, 2006, pág. 29) aportaron un sustento teórico, con perspectiva pluralista, a los temas de estudio que aborda esta investigación y dieron espacio a los enfoques inter y multidisciplinar en las investigaciones criminológicas con mayor énfasis en los procesos de victimización.

En términos jurídico-procesales no se prestó atención inmediata a todas las desigualdades sociales; se desplegó el debate sobre la importancia de la asistencia jurídica gratuita a las personas con menos recursos, y en países como Alemania, Inglaterra, Francia, Suecia y Estados Unidos se desarrollaron las bases para este servicio, a través de tres sistemas: el judicial, para asesoramiento y representación en juicio; el sistema de defensa oficial, dirigido a suplir el desconocimiento y defender los intereses de los pobres como clase social; y el sistema mixto. (Cappelletti & Garth, 1983, págs. 39-58)

1.2.5 Mujeres, víctimas y violencias en el debate global: méritos del paradigma crítico y respuesta de la Criminología del control

A fines de la década del 60 del siglo XX se constataron cambios significativos en el desarrollo de la Criminología que han perdurado hasta la actualidad. Estos tiempos abren espacio a la Criminología crítica, y también a la Criminología del control.

La Criminología crítica concentra un primer cuestionamiento, de base marxista, a la teoría del etiquetamiento, debido a que sus planteamientos atribuían una supuesta pasividad a los sujetos etiquetados como desviados y no reunía, entre ellos, a los delincuentes de cuello blanco. (Larrauri, 2000, pág. 102)

Esta mutación de la teoría del etiquetamiento y las teorías del conflicto hacia el paradigma crítico de la Criminología estuvo basada en un enfoque materialista o económico-político, que confronta al enfoque etiológico de la Criminología tradicional y pone la mirada en las condiciones objetivas, estructurales y funcionales, que se hallan en el origen de los fenómenos de la desviación, la criminalidad y los procesos de criminalización. (Baratta, 2004, págs. 165-166).

En esta etapa los criminólogos de parte de Europa, Estados Unidos y Latinoamérica se sienten convocados a promover los cambios sociales que propone la Criminología crítica, removiendo aquellas estructuras sociales que crean los delitos y apoyan la criminalización de las conductas humanas, principalmente, dentro del sistema capitalista.

El paradigma crítico se ve reforzado por otros movimientos sociales que abogaban por los derechos de las mujeres u otros grupos sociales considerados desprotegidos o marginalizados. Las nuevas pretensiones feministas se decantan por la necesidad de una

igualdad *de facto* entre hombres y mujeres, revelando los problemas de la sexualidad, la posición familiar y los derechos asociados a la reproducción.

El análisis de la dinámica sexo-género influye en el pensamiento criminológico crítico y conduce a desnaturalizar las formas de violencia contra las mujeres, incluyendo la sexual. “Desde comienzos de los años 70, la posición desigual de la mujer, como víctima o como autora de delitos, pasó a ser objeto de atención por parte de la criminología. (...) Temas como la falta de protección de las mujeres dentro del sistema de justicia penal frente a la violencia masculina, la baja tasa de incriminación femenina, así como sus formas de criminalidad (aborto e infanticidio), dejaron de ser marginales e ingresaron al centro del debate” (Fuller, 2008, pág. 101).

Las ideas de esta época muestran una unión tácita entre la lucha política contra la división de la sociedad en clases, propia del socialismo y la contienda feminista contra el patriarcado, cuyo objetivo común fue la crítica al capitalismo.

Mientras, en muchos países capitalistas, el paradigma crítico se enraizaba como nuevo enfoque criminológico para la crítica a las estructuras sociales tradicionales, se dejó de percibir el aumento de una criminalidad de nuevo tipo, convencional y no convencional, que aprovechaba el contenido político de las propuestas criminológicas para ir creciendo de modo subrepticio, lo cual dio al traste con una serie de ideas propias del romanticismo marxista, también conocido como idealismo de izquierda, y otorgó nuevas fuerzas al enfoque de la defensa social a través de la Criminología del control.⁵

⁵ Aunque las primeras manifestaciones de estas tendencias, propias de la defensa social, se pueden ubicar a fines del siglo XIX, el verdadero desarrollo comienza a gestarse con posterioridad a la Segunda Guerra Mundial, planteándose directrices unitarias para la reducción de la criminalidad y el apoyo a los

La Criminología del control, Criminología Administrativa u Organizacional o Política Criminal, abandona el estudio etiológico de la criminalidad y presta interés a las consecuencias del delito, su impacto sobre las víctimas y la forma de prevenir la victimización. (Marchiori, 2017, págs. 10-12) (Santos & Jiménez, 2019, pág. 133)

Esta Criminología: “tiene por fin conocer los procesos de criminalización, tipo de delito, el costo social y económico de la delincuencia en la región, el control de crimen, y las reformas jurídicas y sociales para una protección comunitaria. Implica la cooperación de países para la prevención del crimen” (Marchiori, 2017, pág. 10).

En la década de los ochenta se produce una transformación importante de los enfoques investigativos en las ciencias sociales y se introducen elementos de análisis como el género, la clase, la etnia y la raza que provocan una crisis de representación y de legitimación de los resultados en la investigación cualitativa, concebida como proceso multicultural. (Rodríguez, Gil, & García, 2006, págs. 31-32). Este es el momento en que una serie de estudios y escritos abordan concretamente el tema de las víctimas, se aplican múltiples encuestas de victimización y se consolida el saber victimológico adscrito a la Criminología; los aportes teóricos de la Victimología nutren el pensamiento humanista y ofrecen nuevos fundamentos al activismo político. (Fattah, 2014, pág. r2:7)

El nuevo enfoque investigativo se nutre y, a la vez, alimenta los documentos que promueve la Organización de Naciones Unidas; lo cual influye directamente en las legislaciones nacionales y en la estructuración de programas y políticas para la prevención del delito, el tratamiento al delincuente y la atención y reparación de las víctimas.

sectores más vulnerables a nivel mundial, principalmente a instancia de los organismos de las Naciones Unidas, de ahí su denominación como Criminología Internacional.

1.3 Criminología internacional y marcos legales aplicables

1.3.1 Instrumentos internacionales y respuestas de México y Cuba

La llamada Criminología Internacional es la principal fuente de la Política Criminal y parte de la cooperación internacional para la prevención y reducción del delito, la criminalidad, la violencia y la discriminación. Tiene sus bases en una serie de documentos rectores adoptados por organismos internacionales de reconocido prestigio, que han sido aceptados por la mayoría de los gobiernos y pueden tener un carácter vinculante con las fuentes legales internas de los países, esto indica que las directrices internacionales pueden ser admitidas de manera literal como fuente de derecho de los países firmantes o llegar a ellos mediante la asimilación, reproducción o adaptación en los ordenamientos jurídicos internos, además de constituir el basamento ideológico de diferentes políticas públicas y de programas para la prevención y enfrentamiento al delito y las violencias.

Tras la segunda guerra mundial afloraron nuevas concepciones humanistas a nivel global que coincidieron con los avances en la investigación victimológica y se fueron reflejando en los Instrumentos internacionales, iniciando un camino orientador para la Criminología Internacional. Un ejemplo fue la Declaración Universal de los Derechos Humanos que proclamó la igualdad de derechos ante la ley y, en su artículo 8, el acceso universal a la justicia como una posibilidad de instar a la autoridad jurisdiccional.⁶ (Pino, 2015). La Declaración, aceptada por Cuba y México; constituyó un preámbulo a la Convención sobre los derechos políticos de la mujer, de 1952. (CDPM, 1952)

⁶ “Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.” Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948.

Otro instrumento significativo es la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, proclamada en 1967, que insta a abolir las leyes, costumbres, reglamentos y prácticas que puedan contribuir a la discriminación de las mujeres y a asegurar el acceso a la justicia, o sea, la protección jurídica en igualdad de derechos y oportunidades. (DEDM, 1967) Esta Declaración tomó vigencia antes que se celebrara en Israel el primer Simposio Internacional sobre las víctimas, en 1973. Una de sus cuatro sesiones científicas trató sobre la relación victimario-víctima en los delitos sexuales. (Manzanera, Los Symposia Internacionales de Victimología, 1981, pág. 46)

En 1975, la Comisión de la condición jurídica y social de la mujer instó a organizar la Primera Conferencia Mundial sobre la mujer en ocasión de su Año Internacional, la cual se celebró en México y definió un plan de acción mundial para la consecución de los objetivos hasta 1985.⁷ (PCMM, 1975)

Un año después entró en vigor el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el cual instó a los Estados a garantizar que toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el Pacto hayan sido violados pueda interponer un recurso efectivo para lograr ser escuchado por los órganos de justicia (PIDCP, 2015). En México fue puesto en vigor el 23 de junio de 1981; fue firmado por Cuba el 28 de febrero de 2008, pero no ha sido ratificado.

En 1979 la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) dio comienzo a una nueva etapa de protección al abrir el acceso

⁷ “El Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (1976-1985) fue una iniciativa de alcance mundial tendiente a examinar la condición y los derechos de la mujer y a colocar a ésta en puestos de adopción de decisiones en todos los niveles” (Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Declaración de Beijín y Plataforma de Acción, 2001, pág. 101).

a la justicia de los tribunales como mecanismo de protección de los derechos de las mujeres.⁸ Cuba fue el primer país en firmarla el 7 de marzo de 1980 y el segundo en ratificarla, el 17 de julio de ese mismo año. México la ratificó en 1981.

También en 1979 se aprobó el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, el cual consta de 8 artículos comentados. (Asamblea General de Naciones Unidas, 1979)

En 1985 la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó un documento importante para la Victimología internacional, la Declaración de Principios Básicos de Justicia para Víctimas del delito y abuso de poder, cuyos apartados del 4 al 7 establecen los parámetros del acceso a la justicia y el trato justo a las víctimas. (Asamblea General de la ONU, 1985)

La redacción final de esta declaración fue resultado de la celebración del quinto Simposio Internacional de Victimología celebrado en Zagreb, Yugoslavia, en agosto del propio año. En este Simposio se debatió, entre otros asuntos, sobre los mecanismos para asegurar la justicia y la reparación para las víctimas, la asistencia a las mismas y la prevención de la victimización. (Manzanera, 2017, pág. 12)

El 10 de diciembre de 1984, la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó y abrió a la firma, la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, la cual entró en vigor el 26 de junio de 1987 (CNDH. México) . Este tratado

⁸ En su artículo 2, apartado c), comprometió a los Estados a: “Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación la adopción de las medidas adecuadas, así como la modificación y derogación de leyes y disposiciones discriminatorias” (CEDAW, 2012).

internacional establece que, todos los estados parte, deberán velar porque su legislación garantice, a la víctima de un acto de tortura, la reparación y el derecho a una indemnización justa y adecuada, incluidos los medios para que su rehabilitación sea lo más completa posible. En caso de muerte de la víctima resultante de un acto de tortura las personas a su cargo tendrán derecho a indemnización.

Defiende el derecho que tiene cada persona, que alegue haber sido sometido a tortura, a presentar una queja y a que su caso sea pronta e imparcialmente examinado por las autoridades competentes. Los Estados están en la obligación de garantizar la seguridad de quienes presenten alguna queja y de aquellos testigos protegidos contra malos tratos o intimidación como consecuencia de la queja o del testimonio prestado.

La Convención fue suscrita por el Estado mexicano en 1985 y publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de marzo de 1986. Cuba la suscribió en el año 1986 pero demoró hasta 1995 para ratificarla.

Para 1993, la violencia contra la mujer es formalmente considerada una violación de los derechos humanos, durante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. La Declaración y Programa de Acción de Viena que allí se suscriben: “subrayan la importancia de la labor destinada a eliminar: la violencia contra la mujer en la vida pública y privada, todas las formas de acoso sexual, la explotación y la trata de mujeres, los prejuicios sexistas en la administración de la justicia y los conflictos que puedan surgir entre los derechos de la mujer y las consecuencias perjudiciales de ciertas prácticas tradicionales, de prejuicios culturales y del extremismo religioso” (AGONU, 1993). La Conferencia dio lugar a la creación de la figura del Relator Especial sobre la violencia contra la mujer. Cuba y México suscribieron este documento.

La posterior Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, de 1993, fue el primer instrumento internacional que reconoció a la violencia como una violación de los derechos humanos, que limita las oportunidades de igualdad jurídica, social, política y económica.⁹ En este mismo año México reforma su Constitución Federal y reconoce los derechos de las víctimas de delitos.

Haciendo eco de la Declaración, el 6 de octubre de 1994 fue suscrita en Belém do Pará, Brasil, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; fue un llamado internacional al respeto de los derechos y libertades fundamentales de la mujer como vía para conseguir su desarrollo individual y contribuir al desarrollo global.¹⁰ México adhirió y ratificó el documento en 1998. Cuba no lo suscribió, porque no pertenecía a la Organización de Estados Americanos (OEA) desde 1961.

El año siguiente es celebrada en Beijín la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, que dio origen a una Plataforma de Acción adoptada por 189 países, entre ellos México y Cuba. Como resultado, el Consejo de Estado cubano aprobó el Plan de Acción Nacional de seguimiento a la IV Conferencia, el 7 de abril de 1997. (PANSCB, 2012)

El Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; fue firmado por México el 10 de diciembre de 1999 y por Cuba el 17 de marzo del 2000 pero no ratificado. Al no ratificar, el estado cubano no está obligado a cumplir con su contenido ni a reconocer la competencia del Comité para la

⁹ En su artículo 1 define un concepto de violencia contra la mujer y en su artículo 4, inciso c, insta a los Estados a: “Proceder con la debida diligencia a fin de prevenir, investigar y, conforme a la legislación nacional, castigar todo acto de violencia contra la mujer, ya se trate de actos perpetrados por el Estado o por particulares” (AGONU, 1993).

¹⁰ En su artículo 4, inciso g) plantea que toda mujer tiene: “el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos” (AGOEA, 1994).

Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el que aparece facultado para recibir y considerar las comunicaciones presentadas sobre violaciones a los derechos plasmados en la Convención, luego de agotarse las vías de reclamación y todos los recursos de la jurisdicción interna de los Estados parte. (Asamblea General, 1999)

Para inicios de siglo se adoptan nuevas Directrices para la prevención del delito, basadas en las de 1995, pero direccionadas hacia los beneficios para la calidad de vida, la economía, y la reducción de gastos en servicios de salud y justicia. (ECOSOC, 2002)

El 18 de enero de 2002 entra en vigor el segundo Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños y niñas en la pornografía; el cual viene a complementar lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de la Convención sobre los derechos del niño que establecía que los gobiernos deben proteger a los niños y niñas de todas las formas de explotación y abuso sexuales y adoptar las medidas para prevenir su secuestro, venta y tráfico.

Este Protocolo obliga a los estados parte a adoptar las medidas adecuadas para la protección de los derechos e intereses de los niños víctimas durante todas las fases del proceso penal, atendiendo entre otros aspectos a; su vulnerabilidad y necesidades especiales para declarar como testigos, su debida asistencia durante todo el proceso, la protección de su intimidad e identidad, la seguridad de los niños víctimas y la de sus familias y los testigos a su favor, frente a intimidaciones y represalias, y las demoras innecesarias en la resolución de las causas y en la ejecución de las resoluciones o decretos por los que se conceda reparación a los niños víctimas.

Los estados parte del presente Protocolo tienen la obligación de asegurar que todos los niños víctimas de los delitos tengan acceso a procedimientos adecuados para obtener, sin discriminación de las personas legalmente responsables, reparación por los daños sufridos. De igual forma, se promueve la cooperación internacional para la ayuda a los niños víctimas en la recuperación física y psicológica, reintegración social y repatriación. México y Cuba suscribieron el protocolo en el año 2000; pero Cuba lo ratificó en el año 2001, mientras que México esperó al año siguiente, el 2002.

A fines del propio año (18 de diciembre de 2002) fue adoptado, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Protocolo facultativo de la convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. (ONU, 2023)

En su Artículo 2 dispone la creación de un Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes del Comité contra la Tortura (en adelante denominado el Subcomité para la Prevención) encargado de efectuar las visitas periódicas a todo tipo de establecimientos en los cuales pudieran existir personas privadas de libertad. Este protocolo también impone la obligación a cada estado parte de establecer mecanismos internos para la prevención de la tortura. Fue firmado por México el 23 de septiembre de 2003 y publicado para su promulgación en el DOF, el 15 de junio de 2006. Cuba no lo ha suscrito aún.

De manera coincidente, en el ámbito regional, durante la Cumbre Judicial Iberoamericana celebrada en Brasilia del 4 al 6 de marzo de 2008, se aprobaron las Reglas Básicas relativas al acceso a la justicia de las personas que se encuentran en condición de

vulnerabilidad, conocidas como las 100 Reglas de Brasilia. En la cumbre participaron representantes de Cuba y México.

Este documento tiene como objetivo: “garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial.”¹¹ (Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en condición de Vulnerabilidad, 2008).

Las Reglas de Brasilia constituyen un instrumento idóneo para desbrozar la ruta crítica de la violencia sexual, con el inconveniente de considerar que la justicia se obtiene, principalmente, ante los órganos judiciales.

El 16 de diciembre de 2005, la Asamblea General aprobó los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. (Naciones Unidas, 2005)

Esta resolución posee un enfoque orientado a las víctimas y aborda temas como; las obligaciones de los Estados de respetar y aplicar las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, prescripción, tratamiento de las víctimas, acceso a la justicia, derecho de las víctimas a disponer de recursos, reparación de los daños sufridos y no discriminación.

¹¹ Detalla los factores esenciales que influyen en la desigualdad y la discriminación en el acceso a la justicia al especificar que: “Podrán constituir causas de vulnerabilidad, entre otras, la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la victimización, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género y la privación de libertad” (Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en condición de Vulnerabilidad, 2008)

La Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas fue adoptada el 20 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de la ONU y entró en vigor el 23 de diciembre de 2010. (ONU, 2010). Hizo recordar que el Derecho Internacional define la práctica generalizada o sistemática de la desaparición forzada como un crimen de lesa humanidad.

Establece una serie de medidas que, los estados parte, se comprometen a adoptar con el objetivo de prevenir y eliminar las desapariciones forzadas entre las que se encuentran: asegurar que sea tipificada como delito en su legislación penal; garantizar los derechos de las víctimas directas o indirectas; prevenir y sancionar penalmente: “La apropiación de niños sometidos a desaparición forzada, o de niños cuyo padre, madre o representante legal son sometidos a una desaparición forzada, o de niños nacidos durante el cautiverio de su madre sometida a una desaparición forzada”; establecer un registro de las personas encarceladas y permitir su inspección por familiares y amigos, entre otras.

México y Cuba suscribieron la convención en el año 2007; pero México la ratificó primero en el año 2008, mientras que Cuba lo hizo en el 2009.

El 8 de mayo de 2012 se aprobó la Recomendación General 28 del Comité para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, resalta la importancia del derecho al acceso a la justicia, desde una posición jurídica, pero con trascendencia internacional y señala la obligación estatal de satisfacer el derecho a la tutela judicial efectiva y asegurar la disponibilidad de recursos judiciales asequibles, accesibles y oportunos para la mujer víctima de violencia. (AGONU-CEDAW, 2015, pág. 9)

En el año 2013 son aprobados los Principios y directrices de las Naciones Unidas sobre el acceso a la asistencia jurídica en los sistemas de justicia penal. En ellos se acepta la necesidad de asistencia jurídica a las víctimas como expresión y vía para el acceso a la justicia.¹² (UNODC, 2013)

A nivel regional, la Guía Operacional para la implementación y el seguimiento del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo del 2015 considera como medidas prioritarias para la región de América Latina y el Caribe, la prevención de la violencia, la promoción de la convivencia pacífica y el aseguramiento del acceso a la justicia para niños, niñas, adolescentes y jóvenes, así como la reparación del daño producido a las víctimas. (CELADE-CEPAL, 2015, pág. 35)

A nivel global, la Asamblea General de Naciones Unidas aprueba la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, con 17 objetivos y 169 metas, el 25 de septiembre de 2015. En su Objetivo 5 detalla las metas necesarias para “Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas”, en el Objetivo 10: “Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto” y en el Objetivo 16 define las vías para “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas” (Asamblea General, 2015).

¹² En su principio número 4 plantea: “Sin perjuicio ni contradicción de los derechos del acusado, los Estados deben, cuando sea el caso, prestar asistencia jurídica a las víctimas de delitos.” En su principio número 10 insta a la equidad en el acceso a la asistencia jurídica de las mujeres, los niños y los grupos con necesidades especiales, entre otros. (UNODC, 2013, págs. 10-11)

La importancia de analizar estos instrumentos jurídicos y programas globales radica en su carácter orientador y su basamento científico, pues están fundamentados en estudios, investigaciones y datos sobre la realidad mundial. Su utilización no siempre será taxativa, pues cada sociedad tiene sus propias características, pero considerando sus principales directrices, los países desarrollan una capacidad de adaptación de su contenido para tomar lo más relevante y necesario, implementarlo y ejecutarlo con éxito.

Desde el punto de vista normativo, México ha desarrollado un marco legal más completo y ajustado a las directrices internacionales, cuenta con un soporte y una estructura institucional amplia y con mayor cantidad de recursos financieros; pero eso no basta, pues se constatan problemas de orden práctico. Por su parte, Cuba presenta un panorama diferente, carece de un marco legal actualizado, pero muestra mayor operatividad, a pesar de sus escasos recursos y la insuficiente estructura institucional.

1.3.2 Marco legal mexicano

A principios del siglo XIX ya existían, en México, antecedentes sobre los llamados abogados de pobres, que desarrollaron labores de asistencia jurídica; estos fueron adscritos a los distintos tribunales a partir de la promulgación de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824. (Estrada, 2012, pág. 68) Sin embargo, en cuanto a la participación pública y el derecho al voto de la población femenina, México fue uno de los países que más demoró en aceptarlos y no fue hasta que culminó la segunda guerra mundial y se abrió a la firma la Convención sobre los derechos políticos de la mujer, que el gobierno de Adolfo Ruiz Cortines, se motivó y accedió al reconocimiento del derecho al sufragio femenino, el 17 de octubre de 1953, haciéndose efectivo en 1955. (Arregui, 2017).

Los instrumentos internacionales habían comenzado a trazar pautas importantes que debían ser seguidas a escala global y señalaban como objetos de atención a los temas vinculados con las mujeres, la violencia, la discriminación, la igualdad de género, la prevención del delito y la protección de los derechos, entre otros. Bajo estos presupuestos y ante una realidad de bastante violencia e impunidad, México emprende una etapa de nueva producción y reformas legislativas muy interesantes, que incluyen una atención específica a los tres temas esenciales de esta investigación: el acceso a la justicia, las víctimas y las violencias. Para su mejor comprensión, este marco legal es expuesto en orden cronológico.

Un ejemplo es la Norma Oficial Mexicana para la violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención (NOM-046-SSA2-2005), que fue publicada, el 16 de abril de 1999 y la cual consideró el maltrato sexual como “la acción mediante la cual se induce o se impone la realización de prácticas sexuales no deseadas o respecto de las cuales se tiene la imposibilidad para consentir” y estableció que los casos de violación sexual son urgencias médicas y requieren atención inmediata. Estas normas han sido objeto de subsiguientes modificaciones, bajo el presupuesto de que la violencia es, ante todo, un problema de salud. (Secretaría de Salud, 2016)

La Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia (LGAMVLV) fue aprobada en el año 2007, con el fin de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en México. La Ley cataloga como víctima a “la mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia”; introduce la perspectiva de género como método de análisis; conceptualiza los tipos de violencia, entre ellos la sexual; y aboga por la atención, asesoría jurídica y tratamientos psicológicos especializados y gratuitos, que favorezcan el empoderamiento y reparen el daño causado. Contempla la creación de un

Banco Nacional de datos e información sobre casos de violencia contra las mujeres.

(LGAMVLV, 2017)

El Reglamento de la LGAMVLV es publicado en marzo de 2008. Entre sus ejes de acción destacan la Prevención y la Atención, como conjunto de estrategias para que los tres órdenes de gobierno generen condiciones idóneas a efecto de erradicar la violencia y brindar acceso a la justicia restaurativa a las víctimas, con la debida diligencia y con perspectiva de género. (RLGAMVLV, 2014)

Para uniformar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del principio de igualdad y no discriminación, la Suprema Corte de la Nación, a través de la Coordinación General del Programa de Equidad de Género del Poder Judicial de la Federación de México, inició en 2008 una estrategia para introducir la perspectiva de género en las esferas jurisdiccional y administrativa. Entre los objetivos de dicho programa, se encuentran “la reducción de los obstáculos para acceder a la justicia por parte de las mujeres y los grupos menos aventajados, el cuestionamiento de la supuesta neutralidad de las normas, y la visibilización de los impactos diferenciados que la interpretación de las leyes tiene en los hombres y en las mujeres” (Birgin & Gherardi, 2012, pág. vii) .

En junio de 2008 el Congreso mexicano aprobó la reforma constitucional para implementar el sistema acusatorio en la justicia penal mexicana. Su objetivo principal fue enfrentar la impunidad, respetar los derechos que tienen la víctima, el ofendido y el imputado, y lograr una justicia expedita e imparcial, que se hizo muy difícil bajo el procedimiento anterior.

En el año 2011 se crea en México la Procuraduría Social de Atención a Víctimas de Delitos, como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal. (Manzanera, Victimología, 2017, pág. 17)

Este mismo año fue reformado el artículo 1º. de la Constitución Mexicana declarando la igualdad en el goce de los derechos humanos y las garantías para su protección. En julio, en virtud de la implementación del proceso penal acusatorio, son actualizados los derechos de las víctimas u ofendidos y se les concede, formalmente, acceso a la asesoría jurídica, atención médica y psicológica de urgencia, la reparación de los daños y el resguardo a su identidad y datos personales; a su vez, se les permite coadyuvar con el Ministerio Público en la investigación y el proceso. (CPEUM, 2020)

En el año 2012 se promulga en México la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, reafirmando en su artículo 12 que “El acceso a la justicia y la atención integral a las víctimas de la violencia o de la delincuencia debe considerar la asistencia, protección, reparación del daño y prevención de la doble victimización” (LGPSVD, 2012). Al año siguiente, el 9 de enero de 2013 se publicó en México la importante Ley General de Víctimas. (LGV, 2013).

Su primer objetivo es: “Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, restitución de sus derechos violados, debida diligencia, no repetición y todos los demás derechos consagrados en ella, en la Constitución y en los Tratados Internacionales”; y también “garantizar un

efectivo ejercicio del derecho de las víctimas a la justicia en estricto cumplimiento de las reglas del debido proceso” (LGV, 2013).

En el año 2014 se promulgó el Código Nacional de Procedimientos Penales instituyendo los principios y regulaciones del proceso acusatorio y oral. En su artículo 17 plantea: “La víctima u ofendido tendrá derecho a contar con un Asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable”; en el artículo 105 les confiere a las víctimas u ofendidos el carácter de sujetos del procedimiento y dedica el Capítulo II, desde el artículo 108 al 111, a establecer sus derechos. (CNPP, 2020). El propio año se promulga la nueva Ley de Amparo. En la regulación de esta acción y recurso, preceptúa que: “El amparo protege a las personas frente a normas generales, actos u omisiones por parte de los poderes públicos o de particulares” (LA, 2018).

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, promulgada el 4 de diciembre de 2014, retoma principios como el de igualdad sustantiva y promueve: “el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales” (LGDNNA, 2019).

El 24 de marzo de 2016 fue la última modificación de la NOM-046-SSA2-2005: Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención. Estas normas están dirigidas al sistema de atención de la salud basadas, precisamente, en la concepción de que las violencias son un problema de salud pública, que aparecen tanto en el ámbito público como el privado y que tienen raíces en la inequidad de género y generacional y en el abuso de poder. En su contenido detalla los procedimientos para la

prevención la detección, la atención y la respuesta de los servicios de salud ante la violencia familiar y sexual. (Secretaría de Salud, 2016)

La actualización legislativa en México es muy favorable para emprender programas de reducción de la violencia, basado en el reposicionamiento de las víctimas y la protección de los derechos de las personas vulnerables, con la implementación de procesos más garantistas que permitan la reducción de la impunidad. Sin embargo, aún faltan esfuerzos y estrategias para materializar las aspiraciones legales, pues el país mantiene la tendencia a los altos índices de impunidad, una elevada cifra oculta y múltiples actos de violencia sexual no denunciados ni resueltos.

1.3.3 Marco legal cubano

A principios del siglo XIX comienzan a fraguar las ideas sobre un servicio público de asistencia jurídica en Cuba. Este inicia cerca de 1819, cuando el Rey Fernando VII manda a establecer Colegios de Abogados en La Habana y Puerto Príncipe, cuyos estatutos serían aprobados por la Real Audiencia. El primer Colegio se funda en la ciudad de Puerto Príncipe, inspirado en el Colegio de Madrid. (Goite & Mendoza, 2002, pág. 212)

En Cuba regían diferentes leyes provenientes de España, que eran reflejo de la dispersión legislativa que había sufrido el país ibérico. Para organizar la legislación colonial, fue puesta en vigor la Ley de Enjuiciamiento Civil española de 1881, el 1º de enero de 1886, y la Ley de Enjuiciamiento Criminal española de 1882, el 1º de enero de 1889. Esta última resultó novedosa al introducir un sistema de enjuiciar mixto, que combinaba una fase investigativa o preparatoria, propia del sistema inquisitivo, junto a un juicio oral y público, característico del sistema acusatorio (Mendoza, 2013).

La nueva legislación propició la separación de la jurisdicción civil de la criminal, pero atribuyó escasos derechos a las víctimas de los delitos y consignó graves falencias al proceso penal cubano que han perdurado hasta la actualidad. (Gómez, Víctima y reacción social, 2016, págs. 198-200)

La neutralización de las víctimas que propuso la legislación procesal citada vino acompañada de los influjos del positivismo criminológico que caló en Cuba, principalmente reflejado en las obras de Fernando Ortiz e Israel Castellanos.

Dada la importancia conferida a las mujeres, debido a su contribución a la recuperación de Europa durante el período posterior a la Primera guerra mundial, muchos países reconocieron el voto femenino. Siguiendo esta influencia, el 3 de febrero de 1934, bajo la presidencia de Carlos Mendieta, aparece el derecho al sufragio activo y pasivo, sin distinción de sexo, en el artículo 39 de la Ley Constitucional de la República de Cuba. La primera vez que es ejercido el derecho femenino al voto fue en 1936.

El auge del feminismo tuvo repercusión entre las mujeres cubanas que lograron aunarse para conquistar importantes cambios legislativos, sin embargo, luego del triunfo de la revolución en 1959, la corriente más radical del pensamiento feminista, que acompañó a la Criminología crítica en la década de 1960, no se instaló de plano en el pensamiento criminológico socialista cubano de entonces, anclado en el enfoque etiológico de la criminalidad y en la teoría socialista del rezago, la cual explicaba que los remanentes del capitalismo constituían la causa fundamental del comportamiento antisocial.

En esa época, se impulsa la participación de la Federación de Mujeres Cubanas (FMC) en el proceso de institucionalización jurídica. Este comienza en 1968, con la meta

de alcanzar la igualdad *de iure* y *de facto* entre hombres y mujeres, pero las regulaciones normativas no tuvieron en cuenta la perspectiva de género y se afiliaron a un sistema de homologación jurídica de las diferencias, predominante aún en el ordenamiento jurídico.¹³

Fue en los años 90 cuando se produce la institucionalización de los estudios de género en Cuba, crecen las publicaciones y las investigaciones en Salud, Sociología y Psicología, con un nuevo enfoque teórico y metodológico. (Fleitas & Romero, 2012, pág. 8) Comienzan a estudiarse las violencias como un fenómeno independiente, separado de lo delictivo y vinculado al pensamiento feminista y victimológico.

Luego de varios años de silencio legislativo, Cuba asume cambios significativos con la promulgación de la nueva Constitución de la República el 10 de abril de 2019, cuyo artículo 13 apartado d) precisa como un fin del Estado “garantizar la igualdad efectiva en el disfrute y ejercicio de los derechos, y en el cumplimiento de los deberes consagrados en la Constitución y las leyes”; en el 41 reconoce y garantiza el goce y el ejercicio de los derechos humanos, en correspondencia con los principios de progresividad, igualdad y no discriminación; en el 42 proclama la igualdad ante la ley sin discriminación y en el 43 la igualdad de derechos y responsabilidades entre el hombre y la mujer. (CRC, 2019)

Aunque la constitución cubana no proclama el derecho al acceso a la justicia; en su artículo 92, sobre garantías a los derechos, consagra el acceso a los órganos judiciales a fin de obtener una tutela efectiva. Dedicar el artículo 94 al debido proceso para el goce de los

¹³ De esta producción legislativa destacan: la Ley de Maternidad de 1974 (Ley No. 1263, 1974), el Código de Familia de 1975 (Ley 1289, 1987), reconocido por ser de los más avanzados para su tiempo, la Constitución Socialista de 1976 (CRC, 1992), la Ley de Procedimiento Penal de 1977 (Ley 5, 1977), el Código de la Niñez y la Juventud de 1978 (Ley 16, 2002) y el Código de Trabajo de 1984 (Ley 49, 1985), también aparecen el Código Penal de 1979 (Ley 21, 1979) y el de 1987 (Ley 62, 1988) recién derogado.

derechos a recibir asistencia jurídica, acceder a un tribunal competente y obtener reparación por los daños materiales y morales e indemnización por los perjuicios. Algo novedoso es que, en relación con el proceso penal, asegura que las víctimas podrán disfrutar de protección para el ejercicio de sus derechos y, en los artículos 98 y 99, abre las puertas al Recurso de Amparo. (CRC, 2019)

De conformidad con los cambios en la legislación y en las políticas públicas, el 8 de marzo de 2021 fue publicado el Decreto Presidencial 198 con el objetivo de aprobar el “Programa Nacional para el adelanto de las Mujeres”, con un Plan de acción compuesto por medidas que abarcan siete áreas de especial atención, dedicando el área 5 al marco normativo y los sistemas de protección contra todas las formas de discriminación y violencia. (Presidente de la República, 2021)

El 9 de diciembre del mismo año, fue publicado el Acuerdo del Consejo de Ministros denominado “Estrategia integral de prevención y atención a la violencia de género y en el escenario familiar” que viene a integrarse al Plan de acción anteriormente descrito y reconoce la posición de las víctimas y otros sujetos vulnerables ante la violencia. (Consejo de Ministros, 2021)

El 1ro. de enero de 2022 entró en vigor un nuevo Código de Procesos en Cuba (Asamblea Nacional del Poder Popular, 2021) para ventilar asuntos en las materias civil, familiar, mercantil, del trabajo y de la seguridad social, preceptuando en su artículo 2.1

que: “Toda persona puede acudir ante los tribunales para reclamar la tutela de sus derechos u oponerse a las pretensiones promovidas en su contra”.¹⁴

En la misma fecha entró en vigor la Ley No. 143 del Proceso Penal. Esta dedica el TÍTULO VI a la víctima o perjudicado y establece en el artículo 138 que: “El Estado garantiza el acceso a la justicia penal a las personas que resulten víctimas o perjudicados de delitos, en los términos establecidos en esta Ley” (Asamblea Nacional del Poder Popular, 2021). La ley identifica los términos de víctima y perjudicado y describe al grupo de personas naturales o jurídicas que pueden serlo, a consecuencia de un delito, y que hayan sufrido un daño físico, psíquico, moral o patrimonial. Las víctimas o perjudicados gozarán ahora de más derechos y tendrán mayor participación en el proceso penal.

Al terminar esta investigación, justo en diciembre de 2022, ha entrado en vigor un nuevo Código Penal en Cuba, la Ley 151/2022, que pretende ser más actualizada y completa que su predecesora. Aunque esta normativa llega al final del proceso investigativo, una rápida ojeada muestra que no es tan diferente al anterior, que los modernismos que penetran su técnica legislativa no son tan trascendentales y que el cambio de alguna terminología no afecta su esencia patriarcal ni sus limitaciones en el enfoque de género, aunque asume cierta actualidad en cuanto al tratamiento de la edad. (Asamblea Nacional del Poder Popular, 2022)

¹⁴ En el artículo 9 apartado 3 señala que: “Cuando se ventilen cuestiones relacionadas con las personas en situación de vulnerabilidad, el tribunal protege sus intereses; a tal fin, realiza los ajustes razonables en cuanto al acceso a la justicia, las audiencias, los actos de comunicación procesal, la intervención de los especialistas que requiera su condición, el uso del lenguaje, la redacción de las resoluciones judiciales, los medios de ejecución y cualquier otra medida necesaria para garantizar su participación y la defensa de sus derechos.”

En Cuba el nivel de impunidad delictual por problemas en la investigación o desatención policial no es alto, pero coexisten varias deficiencias en la ruta crítica de la violencia sexual, que están enraizadas en impedimentos que se mantienen en leyes aún vigentes, en la carencia de redes comunitarias, instituciones y programas de apoyo a las víctimas, en inoperancias del sistema de salud y en la ausencia de modos de actuación profesional uniformes que exijan capacidad y sensibilidad en perspectiva de género y generacional a los prestatarios de los servicios de atención victimal, por ende, no se denuncian todos los hechos ocurridos y la cifra oculta de la violencia sexual es elevada, prevaleciendo condiciones que dificultan el acceso a la justicia.

1.4 El estado del arte en materia de acceso de las víctimas a la justicia

El estado del arte en materia de acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual no reúne teorías de contenido especulativo, pero tampoco está sostenido en leyes de valor universal. Es un compendio teórico-práctico que está subordinado a la manera en que se ha regulado el fenómeno en disímiles contextos, es decir, está constituido por principios generales de medio alcance que desarrollan una explicación del acceso a la justicia como un hecho conocido según su manifestación empírica.

El acceso a la justicia, como objeto de estudio, ha sido desarrollado principalmente desde la ciencia jurídica y, en ocasiones, desde la ciencia política moderna. En la actualidad, comprende un principio general por el cual todas las personas deben tener derecho a acudir y promover la actividad de los órganos jurisdiccionales.

Su función se ha centrado en garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos de los encausados dentro del proceso penal, sin embargo, la postura teórica en relación con los

derechos de las víctimas no ha tenido el mismo desarrollo y constituye solo un dominio pequeño dentro del saber criminológico, a pesar de su relevancia para la prevención de los delitos y las violencias.

Mientras el Derecho asumió el término de acceso a la justicia como una noción exclusivamente jurídica, apegada a los derechos de los acusados y vinculada al funcionamiento del sistema judicial; la Criminología priorizó el estudio del delincuente casi hasta mediados de la década de los ochenta del siglo XX, cuando se promovieron una mayor cantidad de estudios sobre las víctimas, lo cual reduce a poco más de 40 años la búsqueda de antecedentes teóricos e investigativos para este análisis. Cómo esta investigación tiene un contenido victimológico, se ha podido entrelazar el acceso a la justicia con los avatares que marcan la ruta crítica que pretende proteger y acompañar a las víctimas, concretamente, de violencia sexual.

Los estudios sobre las víctimas coinciden con el análisis interdisciplinar de las violencias y también con la llegada e influjo del posestructuralismo, el cual permitió comprender que cualquier mirada investigativa está mediatizada por las invariantes del género, el lenguaje, la clase, la etnia, la raza, el nivel socioeconómico, la edad, entre muchas otras condiciones, que contribuyen a la contextualización social, espacial y temporal de las observaciones de investigadores e investigados.

Las limitaciones en el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual constituyen el núcleo de lo que se conoce como ruta crítica de la violencia, la cual puede ser analizada al estudiarse la cifra negra u oculta, los índices de impunidad delictual y el estado de las denuncias por hechos de esta naturaleza. Las fuentes iniciales de información sobre los delitos sexuales u otros actos de naturaleza violenta son los registros

administrativos, sin embargo, solo las encuestas de victimización o las específicas sobre violencia pueden ofrecer datos más reales sobre la incidencia de tal fenómeno.

A continuación, se exponen las contribuciones y algunos vacíos teóricos de las investigaciones previas sobre el acceso a la justicia desde la perspectiva de las víctimas de violencia sexual; se escogen, como principales fuentes de información, los aportes teóricos y empíricos más actuales de la región Latinoamericana, otros de referencia internacional y los producidos por México y Cuba; así se añan aquellos criterios que coadyuvan a la mejor comprensión de las variables de estudio.

1.4.1 Evidencia científica internacional

1.4.1a Violencia de género contra las mujeres: Una encuesta a escala de la Unión Europea - 2014.

En el año 2014 se realizó una encuesta a escala de la Unión Europea (UE) sobre violencia de género contra las mujeres. El informe está basado en entrevistas realizadas a 42 000 mujeres en los 28 Estados miembros de la Unión Europea. Un total de 3,7 millones de mujeres resultaron víctimas de violencia sexual durante los 12 meses previos a encuesta, lo que representa un 2% de las mujeres de entre 18 y 74 años” (European Union Agency for Fundamental Rights (FRA), 2014, pág. 17) .

Una de cada diez mujeres ha sido víctima de violencia sexual después de los 15 años, y en la misma proporción, las menores de 15 años han resultado victimizadas por un adulto. La violación ha estado presente en una de cada veinte mujeres. En las relaciones de pareja una de cada cinco mujeres ha sido violentada física y/o sexualmente. De esta cantidad de hechos, se denunciaron a la policía solo 14% cuando el agresor era la pareja y

13% cuando no lo era; una de cada cuatro víctimas no acudió a la policía ni a otra organización a causa del sentimiento de deshonra, autoinculpación y vergüenza. (European Union Agency for Fundamental Rights (FRA), 2014, pág. prefacio)

1.4.1b Encuesta nacional sobre relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres en Ecuador - 2019.

En la región Latinoamericana destacan algunos estudios sobre violencia realizados en los últimos tres años, como el de Ecuador en 2019¹⁵ y el de Chile en 2020.¹⁶

Con relación a la prevalencia de la violencia sexual pudo determinarse que en Ecuador 32.7% de las encuestadas admitió haberla sufrido a lo largo de su vida, mientras que 12% fue víctima en los últimos 12 meses; 55.9% de las mujeres que fueron violentadas a lo largo de su vida narraron el hecho a una persona conocida, pero un 96,6% del total no lo denunció. (Instituto Estatal de Estadísticas y Censos, 2019, pág. 8)

En el ámbito laboral, 7 de cada 10 mujeres ha sufrido violencia sexual y solo 3% denunció el hecho. Cerca de 2% del total de mujeres que laboran han sido víctimas de violencia sexual en los últimos 12 meses, con mayor afectación de mujeres jóvenes, de entre 18 y 29 años. (Instituto Estatal de Estadísticas y Censos, 2019, pág. 10)

¹⁵ En 2019 se aplicó en Ecuador la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres (ENVIGMU) (Instituto Estatal de Estadísticas y Censos, 2019). Tuvo como población objetivo las mujeres de 15 años o más, en un total de 20 848 viviendas con dominio de estimación nacional.

¹⁶ La VI Encuesta de Violencia contra la Mujer en el ámbito de Violencia Intrafamiliar y otros espacios (ENVIF- VCM) fue realizada en Chile en 2020. Su objetivo fue obtener información relevante sobre la magnitud y características de la violencia de género que afecta a mujeres de zonas urbanas a nivel nacional y regional, que permita orientar las políticas de prevención y control. Se encuestaron a 7735 mujeres mayores de 15 años y los resultados fueron comparados con los obtenidos en 2012 y 2017 respectivamente. (ENVIF - VCM, 2020)

La violencia sexual tiene su mayor impacto en el ámbito social pues 24 de cada 100 mujeres (una de cada cuatro) han sido víctimas durante su vida. Del total de víctimas solo 57.2% le comentó a algún familiar o amistad cercana, 42.8% guardó total silencio, sin embargo, 97.1% de las víctimas se abstuvo de denunciar ante la policía. En los últimos 12 meses fueron victimizadas 9 de cada 100 mujeres, de las cuales solo denunció un 2,7%.

La violencia sexual en el ámbito familiar fue identificada en un 3.7% del total de encuestas y fue denunciada en un 4,4% de los casos, sin embargo, ninguna persona encuestada reconoció su ocurrencia en los últimos 12 meses, lo que lleva a concluir que pueden estar encubriendo la realidad.

Al contrastar estas cifras del espacio familiar con las expresadas para otros ámbitos se puede inferir que existe un sesgo en la información ya que las encuestas fueron realizadas a varios miembros en un domicilio familiar, lo cual puede limitar los datos que se ofrecen en este contexto. La prevalencia de la violencia sexual en el ámbito de familia a lo largo de la vida llega a afectar al 8.3% de las encuestadas y al 2.5% en el último año.

Esta investigación fue novedosa porque incorporó el estudio de la violencia gineco-obstétrica y obstétrica determinando que la población femenina, mayor de 15 años, que había recibido atención, fue víctima de violencia gineco-obstétrica en un 48% de los casos y obstétrica en un 42%. (Instituto Estatal de Estadísticas y Censos, 2019, pág. 15)

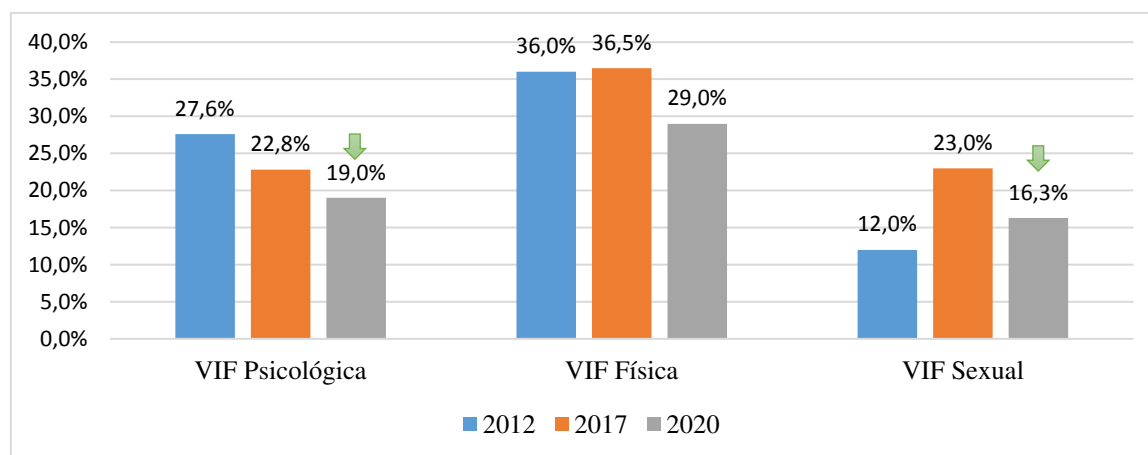
1.4.1c VI Encuesta de violencia contra la mujer en el ámbito de violencia intrafamiliar y otros espacios en Chile - 2020.

Otra investigación reciente que sirve de referencia es la ENVIF – VCM realizada en Chile en 2020. Entre sus indicadores se muestran los datos comparativos de los años

2017 y 2020 acerca de la violencia sexual sufrida por las mujeres durante su vida y en el último año, antes de la encuesta, siendo bastante proporcional a lo largo de la vida, ya que en 2017 la admitieron 6.7% de las encuestadas y, en 2020, 6.9%. El ligero aumento también fue visible en relación con los actos ocurridos durante el año anterior, pues en 2017 fue reconocida por 2.1% frente a un 2,8% en el 2022, siendo una variación estadísticamente significativa. (ENVIF - VCM, 2020, pág. 7)

Las denuncias referentes a las violencias psicológica, física y sexual también disminuyeron de forma significativa, en el año 2020, según muestra la gráfica número 5:

Gráfica 5. Denuncias del último episodio de violencia en Chile



Nota: Adaptado de ENVIF- VCM – 2020.

El uso de reactivos de contenido físico y sexual contribuyó a confirmar el aumento de la violencia en los espacios públicos, según aparece en la siguiente gráfica 6.

Como se aprecia hay un predominio de las conductas de acoso y hostigamiento con bases discriminatorias, seguidas por la intimidación y los abusos lascivos contrarios a la voluntad de las víctimas. La violación aparece en mucha menor medida, como ocurre regularmente en los espacios públicos.

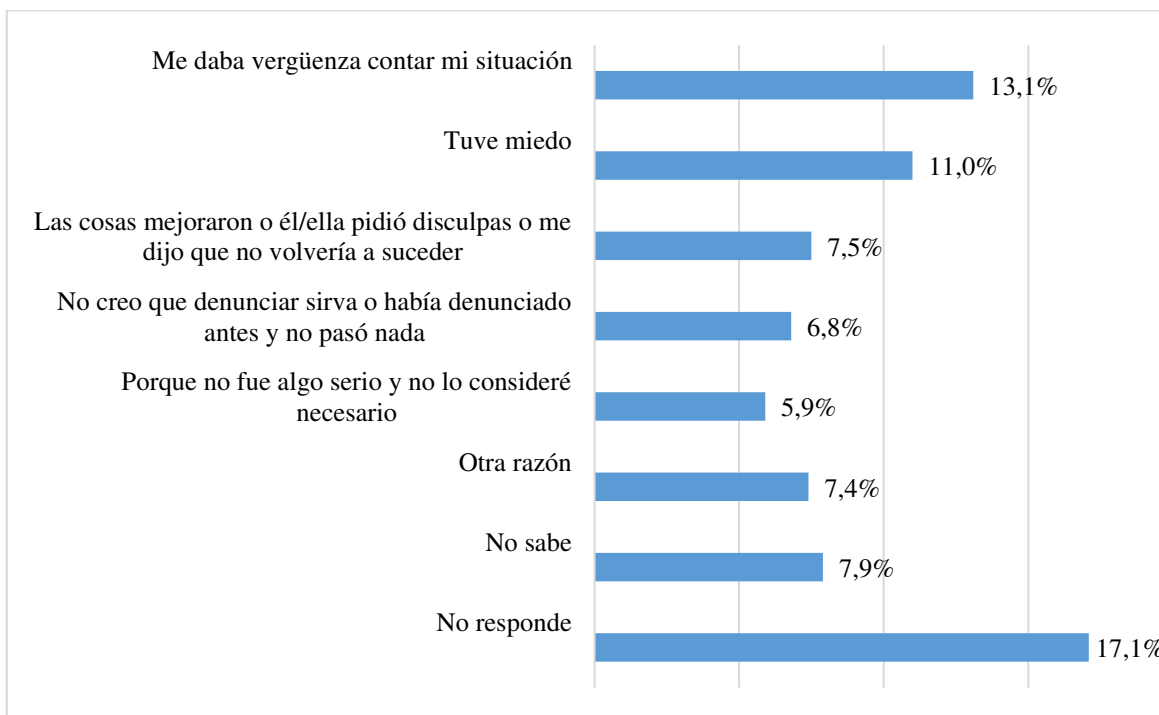
Gráfica 6. *Violencia en espacios públicos en Chile*

Nota: Adaptado de ENVIF- VCM – 2020.

Siguiendo el patrón de análisis de las encuestas de victimización tradicionales; en la siguiente gráfica 7 se muestra el resultado de la encuesta acerca de las causas por las que no se denunciaron los hechos.

En esta se consideraron como respuesta, principalmente, aquellas que hacen referencia a motivos estrictamente personales, como la vergüenza, el miedo, etc.; pero no se incluyeron reactivos específicos sobre causas de naturaleza legal, institucional o vinculadas a la atención profesional, excepto cuando se hizo referencia a que 6.8% de la muestra había asegurado que luego de haber realizado una denuncia no había pasado nada, lo que se traduce en que no hubo respuesta institucional ni profesional al reclamo. También es significativo que 25% de las personas encuestadas no supo o no quiso responder esta pregunta.

Gráfica 7. *Motivos por los que no se efectuaron denuncias en Chile*



Nota: Adaptado de ENVIF- VCM – 2020.

Esta investigación separa la población estudiada por factores etarios e incorpora un estudio de la violencia en mujeres adultas mayores, de las cuales 9.5% aceptó haber sido víctima de violencia sexual a lo largo de su vida, en contraste con un 0.6% en el último año, lo cual corrobora el criterio de que los riesgos de victimización sexual femenina disminuyen con la adultez. (Ramos-Portal, Retos criminológicos y jurídicos ante la violencia sexual contra la mujer en Cuba, 2022, pág. 41)

El compendio de estas recientes investigaciones internacionales y sus resultados sirven de marco comparativo con los estudios realizados oficialmente en México y parcialmente en Cuba, de los cuales se pudo extraer alguna información teórica y estadística de utilidad para configurar el problema de investigación y plantear la hipótesis.

1.4.2 Evidencia científica en México

En la primera mitad del siglo XX no se encontraron grandes avances en el camino de la protección a las víctimas de la violencia o los delitos sexuales, sin embargo, los estudios criminológicos son influidos por el positivismo y aparecen tres publicaciones vinculadas a la criminalidad sexual femenina, bajo la autoría de Carlos Roumagnac, estos son: *Crímenes sexuales y pasionales, estudio de psicología morbosa*, publicado en 1906; *La prostitución reglamentada, sus inconvenientes, su inutilidad y sus peligros*, de 1909; y *Crímenes sexuales y pasionales: matadores de mujeres*, de 1910.

Desde sus propios títulos se puede reconocer que el contenido de estas publicaciones venía apegado a las corrientes de pensamiento afiliadas a la Criminología clínica que siempre consideró a la población femenina como un caso muestral *sui generis* en el estudio de la delincuencia y las conductas antisociales.

Algunos patrones estereotipados y patriarcales de aquella época se conservaron en los estudios criminológicos y victimológicos posteriores; incluso el criminólogo mexicano más reconocido en la actualidad, Rodríguez Manzanera (2017, pág. 307), continúa utilizando la nomenclatura de “homicidio pasional” para defender una supuesta e importante contribución de las víctimas a la respuesta violenta del victimario, o sea, afirmando que las víctimas inducen a su victimario hacia una “explosión incontrolable” que les impulsa a darles muerte, lo cual confirma los estereotipos sexistas que se conservan en algunos estudios científicos.

Pero los méritos de Manzanera son incuestionables y permiten conocer que en 1998 la victimización sexual en México era considerada la más humillante e implicaba una de

las cifras negras más elevadas, ya que las denuncias por delitos sexuales no representaban más de 1.5% del total (Manzanera, 1998, pág. 284). Esta afirmación se basaba en dos estudios realizados mediante entrevistas a presuntas víctimas de delitos sexuales, cuyos datos pueden contrastarse en los siguientes aspectos: (Manzanera, 1998, pág. 286)

- la víctima denunció por si misma: 19.47% - 31.5%
- la madre realizó la denuncia: 43.32% - 47.8%
- el padre realizó la denuncia: 8.95% - 6.7%
- ambos padres realizaron la denuncia: 8.42% - 3.5%
- otras personas denunciaron: 16.84% - 12.1%

Como se aprecia, las madres fueron quienes tuvieron mayor interés en efectuar la denuncia, siendo este un dato bastante frecuente en temas de violencia sexual, lo cual indica que son ellas quienes tienen disposición de transitar por la ruta crítica y pretender el acceso a la justicia. Las madres fueron seguidas por las víctimas directas, quienes se presentaron por sí mismas, pero en menor cantidad, por lo cual se supone que afrontaron mayores obstáculos para el acceso a la justicia, sin que el estudio detalle sus motivos.

En el año 2001 el tema del acceso a la justicia había sido investigado en México de manera general, pero insuficiente. El resultado mostró que las dificultades metodológicas, técnicas y económicas influían en problemas como: “lentitud en los procesos, onerosidad de los juicios, excesivos formalismos en los códigos procesales, deficiencias organizacionales de los tribunales, burocratismo y corrupción en los servidores públicos”¹⁷

¹⁷ Estas conclusiones afloran luego de compendiar los estudios de autores como Fix-Zamudio, Ovalle Favela, Fix-Fierro, Mauro Cappelletti, María del Pilar Hernández, y las investigaciones empíricas, desde la perspectiva de la sociología jurídica, de Gessner y de Bustamante.

(Zapata, 2001, pág. 383). Sin embargo, los estudios no hicieron referencia expresa a la situación de las víctimas ante el acceso a la justicia, sino a la situación de los acusados.

En el año 2007, luego de un análisis regional, la Relatoría sobre Derechos de la Mujer de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), emitió el Documento 68 donde destacó las deficiencias en la administración de justicia, vinculadas al incumplimiento del deber de debida diligencia para investigar, sancionar y reparar por actos de violencia contra las mujeres, lo cual mostró un esquema de impunidad y de acceso ineficaz a la justicia. (OEA-CIDH, 2007) Este documento influyó en un movimiento de reformas en Latinoamérica y el Caribe, en el que México mostró sus avances. El instrumento hace referencia a cuestiones estructurales, pero no a las limitaciones e inequidades al interior de las leyes, lo que no resta importancia a sus recomendaciones.

En 2013 se presentó el documento titulado *Acceso a la justicia en México: La constante impunidad en casos de violaciones a derechos humanos*,¹⁸ donde se afirma que esta alcanza niveles superiores a 98% y que, aproximadamente, solo 1.5% del total de las denuncias presentadas llegan ante un juez. (CMDPDH; IMDHD, 2012, pág. 2)

El informe identifica como impedimento la insuficiencia de recursos legales adecuados para garantizar la eficacia del sistema de procuración y administración de justicia; y esto constituyó una causa que impulsó la implementación del sistema acusatorio de justicia penal. (CMDPDH; IMDHD, 2012, pág. 2) Sus conclusiones permiten observar que las leyes pueden generar impedimentos y obstaculizar el acceso a la justicia.

¹⁸ La Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH) y el Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (IMDHD) presentaron este Informe ante el Consejo de Derechos Humanos con motivo del Examen periódico universal de México.

Entre las exigencias del nuevo modelo de justicia mexicano, basado en el sistema acusatorio, se plantea la necesidad de capacitación individual y organizativa de la policía de investigación, los peritos y los agentes del Ministerio Público; garantizar el derecho a la verdad, y no limitar la reparación únicamente a la compensación monetaria. (CMDPDH; IMDHD, 2012, pág. 14) Estos elementos indican que se reconocen las deficiencias en el modo de actuación profesional y en la operatividad dentro de las instituciones que prestan servicios de atención a las víctimas.

Un estudio comparativo por países, que incluye a México, pero no a Cuba, muestra un amplio panorama de ineficiencias que obstaculizan el acceso a la justicia ante hechos de violencia contra la mujer. Entre las señalados por la CIDH, que afectan a las víctimas, destacan: “La ausencia de instancias de la administración de la justicia en zonas rurales, pobres y marginadas; falta de abogados de oficio para las víctimas de violencia que no cuentan con recursos económicos; carencia de recursos humanos y financieros para atender los problemas persistentes y estructurales; debilidad institucional de los ministerios públicos y la policía que investigan los delitos con ausencia de unidades especiales dentro de las fiscalías, la policía y los tribunales; precariedad y descoordinación en los sistemas de información para recopilar estadísticas sobre incidentes y casos de violencia contra las mujeres; y divergencia existente entre el acceso a la justicia de las mujeres basada en la raza, etnia y/o carencia o posesión de recursos económicos” (Taus, 2014, pág. 33) .

Las principales expresiones de violencia sexual reconocidas en México son identificadas con el hostigamiento, acoso y abusos sexuales y violaciones utilizando el chantaje, las amenazas y la fuerza física. Estos datos no coinciden totalmente con los de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción Sobre Seguridad Pública (ENVIPE) y

son contrastados con aquellos que ofrece la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) y los datos que brinda el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). (México Evalúa, 2022)

Las estadísticas ofrecidas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) constituyen la principal fuente de datos confiables para el análisis del fenómeno en México. La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) fue realizada en los años 2003, 2006, 2011, 2016 y 2021.

En el caso de agresiones físicas y sexuales ejecutadas por no parejas, 88.4% de las mujeres, mayores de 15 años, no denunciaron los hechos; 6.5% de las mujeres encuestadas había sufrido violencia sexual a manos de su pareja en el transcurso de sus relaciones y 4.4 millones de mujeres sufrieron abusos sexuales durante su infancia, casi en 90% de los casos los abusos fueron ejecutados por familiares y vecinos. (INEGI, 2017)

Información ofrecida en 2018 estima que 62.2% de los delitos no denunciados fueron por causas atribuibles a la autoridad; 36.2% por causas no atribuibles a la autoridad y 4.4% porque el Ministerio Público no inició averiguación previa. El total excede 100% debido a que en un mismo asunto pueden confluir varias causas no excluyentes como las atribuibles a la autoridad que dependen de la acción del Ministerio Público. (INEGI, 2020)

El resultado de la encuesta no solo hace referencia a las violencias en las relaciones de pareja o expareja, sino que analiza estas en diferentes contextos como: la escuela, el trabajo, la familia y la comunidad en general; además incursiona en el estudio de las violencias durante la infancia, durante la edad adulta y el maltrato obstétrico.

La tabla 2 ilustra sobre los motivos personales que se consideran causas de no denuncia:

Tabla 2. Motivos por los que las mujeres víctimas no denunciaron la violencia en México

Motivos por los que no solicitaron apoyo ni denunciaron	Total %	Tipo de violencia		
		Solo emocional %	Económica y/o patrimonial con/sin emocional %	Física y/o sexual con/sin emocional, económica y/o patrimonial %
Mujeres que experimentaron violencia	16437635	6388299	3427918	6621488
Porque se trató de algo sin importancia que no le afectó	55.3	79.4	61.6	28.8
Por vergüenza	10.1	4.5	6.8	17.3
Por miedo de las consecuencias	9.7	2.0	4.4	18.8
No sabía cómo y dónde denunciar	9.0	3.8	7.7	14.8
Porque no quería que su familia se enterara	6.6	3.5	5.0	10.3
Por sus hijos	6.2	1.6	4.8	11.4
Porque su esposo o pareja dijo que iba a cambiar	5.1	2.7	4.2	8.0
No confía en las autoridades	4.3	2.0	4.1	6.5
Porque él no va a cambiar	3.7	2.2	4.7	4.6
No sabía que existían leyes para sancionar la violencia	3.4	1.5	2.8	5.6
Pensó que no le iban a creer	1.7	0.6	1.3	3.0
Porque su pareja o esposo la amenazó	1.5	0.1*	0.4*	3.4
Porque su esposo tiene derecho a reprenderla	1.1	0.5	0.8	1.9
Porque la convencieron de no hacerlo	0.9	0.3	0.7	1.6
Otros	3.1	2.0	4.6	3.5

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares. 2016

Nota: La suma de los porcentajes de los motivos por los que no se solicitó ayuda ni denunció lo ocurrido no coincide con el porcentaje de mujeres que sufrieron violencia, pero no denunciaron ni solicitaron apoyo, pues cada mujer pudo haber declarado más de uno.

* La estimación no se considera estadísticamente representativa, por lo que se advierte que estos resultados deben ser utilizados con cautela, solo se presentan para tener un indicio del comportamiento del fenómeno.

La prevalencia de la violencia contra las mujeres por su pareja a nivel nacional sumó como víctimas a 19 096 161 mujeres; se descompone de la siguiente forma: 17 423 291 reportaron violencia emocional, 9 105 693 violencia económica y/o patrimonial, 7 778 131 violencia física y 2 834 889 violencia sexual. Del total de mujeres violentadas solo 48.2% lo ha hablado con alguien, de esta fracción 79% lo ha hecho con su familia, 14.9% con especialistas en psicología, 6.5% con alguien vinculado al derecho y 6.2% se ha acercado a un representante religioso. Solo 30.6% de las personas encuestadas manifestó saber a dónde debía acudir en caso de victimización. (INEGI, 2020, págs. 89-90, 125)

“Por cada 100 mujeres que experimentaron algún incidente de violencia por parte de su pareja actual o última solo 12 han presentado denuncia y/o solicitaron apoyo, de estas solo 6 solicitaron apoyo a alguna institución, 3 sólo denunciaron y las restantes 3 hicieron ambas acciones.” Entre quienes reportaron al menos un acto de violencia física y/o sexual el porcentaje de denuncia o comunicación llega al 20.0%. (INEGI, 2020, pág. 125).

El conjunto de obstáculos reseñados en este epígrafe son parte de la ruta crítica de la violencia hacia el acceso a la justicia y muestran una realidad latente, que nutre el problema de investigación, y propone que se busquen los medios para demostrar que los problemas más acuciantes no son solamente los que se atribuyen a la actuación de las víctimas, sino aquellas condiciones socio estructurales que están apegadas a la viabilidad que pueden ofrecer las leyes, la operatividad para brindar servicios en las instituciones y los modos de actuación de los profesionales vinculados a la atención victimal.

1.4.3 Evidencia científica en Cuba

El texto insignia del positivismo criminológico cubano fue escrito en 1929 por Israel Castellanos, titulado: *La delincuencia femenina en Cuba*. Su contenido se basó en el resultado del análisis antropométrico y racial de las mujeres delincuentes y su vinculación con las tipologías delictivas (Castellanos, 1929).

Este mismo autor realizó un Estudio antropológico de las asiladas en la Escuela Reformativa de Aldecoa, donde analizó a 21 prostitutas de 28 jóvenes internadas, concluyendo que poseían “la concurrencia de un gran número de caracteres anómalos” dado un proceso de “precoz degeneración” (física y psíquica), probando lo que llamaban teoría de la prostituta congénita. (Domínguez, 2015, págs. 71-72)

Esta pequeña muestra de obras escritas ejemplifica como, también en Cuba, la Criminología Clínica observaba a la mujer como delincuente, prostituta y provocadora de crímenes pasionales, haciendo énfasis en aspectos negativos de la sexualidad femenina.

Los estudios sobre el acceso a la justicia en Cuba son escasos y se han centrado en los derechos a la tutela judicial efectiva y a la observancia de los principios del debido proceso para el caso de los imputados y acusados en el proceso penal.

Como referente empírico y metodológico vinculado al estudio victimológico de la violencia sexual se encuentran las investigaciones realizadas por el Doctor Ernesto Pérez en el Instituto de Medicina Legal. La primera abarcó a los menores de 15 años de ambos sexos, víctimas de delitos sexuales, en causas judiciales concluidas en el Tribunal Provincial Popular de Ciudad de la Habana entre 1990 y 1991.

La principal carencia de estos estudios, de cara a la presente investigación sobre el acceso a la justicia, es que fueron realizados en víctimas que habían puesto en conocimiento de las autoridades, directa o indirectamente, los supuestos delitos sexuales, hasta llegar al servicio de salud del Instituto de Medicina legal de La Habana; por lo que la fuente de datos la constituye el registro administrativo de dicha entidad, desconociéndose la magnitud real del fenómeno. El estudio tampoco tuvo en consideración a las víctimas mayores de 16 años, ni obtuvo información sobre la ruta crítica de la violencia sexual.

Los estudios teóricos generales acerca de las víctimas y, en específico, sobre los derechos de las víctimas en el proceso penal y las falencias de este para darles mayor protección han sido, principalmente, dirigidos o realizados por la Dra. Ángela Gómez Pérez, impulsora del estudio de la ciencia victimológica en Cuba desde fines de la década del 2010. (Gómez, 2016)

En la obra de la profesora Gómez se destaca la influencia de autores como Manzanera y Marchiori. Entre sus principales conclusiones, vinculadas a la invisibilización de las víctimas ante el accionar de la Fiscalía, aparecen las deficiencias del sistema penal cubano en materia de protección de los derechos de las víctimas, bajo la letra de la Ley de Procedimiento Penal (Asamblea Nacional del Poder Popular, 1977) que estuvo vigente hasta el 31 de diciembre del 2021. He aquí un resumen de los argumentos: (Gómez, Víctima y reacción social, 2016, págs. 198-200)

- Existencia de un régimen de garantías amplio para el acusado o victimario, pero no se menciona en sentido alguno, a las víctimas.
- Inexistencia de una definición que identifique a las víctimas de delitos en el proceso penal cubano.

- En los delitos de persecución pública, la víctima no puede acompañar al fiscal ni al instructor en las diligencias de instrucción.
- La víctima no se considera parte en el proceso, ni tiene derecho a revisar el expediente investigativo ni a proponer la práctica de pruebas.
- Una vez que ha formulado la denuncia por un hecho delictivo perseguible de oficio, la víctima no tiene posibilidad de sustraerse del proceso penal.
- Durante la fase de instrucción y en la fase de juicio oral, la víctima está sujeta a las mismas regulaciones que el resto de los testigos; está obligada a comparecer cada vez que se le convoque y a declarar la verdad, so pena de ser reprimida de forma administrativa o encausada por los delitos de Denegación de auxilio y Perjurio.
- Los ascendientes, descendientes y parientes del acusado hasta el cuarto grado de consanguinidad no están obligados a declarar en su contra, sin embargo, no existe una excusa legal absolutoria igual para el caso de los familiares de la víctima.
- En su condición de víctima-testigo, la víctima no puede presenciar el desenvolvimiento del juicio oral.
- La víctima no tiene derecho a recurrir directamente el fallo, aunque esté inconforme con algún pronunciamiento.
- La víctima no siempre es informada del curso del proceso, del fallo resolutorio o de la decisión de ponerle fin al proceso mediante el sobreseimiento, entre otras.
- No se ha instrumentado, legalmente, la negociación u otros medios conciliatorios entre el autor del delito y su víctima, con el fin de resarcirla, indemnizarla u ofrecerle otra satisfacción.
- La Instrucción 109-83 del Consejo de Gobierno del tribunal Supremo Popular establece que no procederá pronunciamiento sobre responsabilidad civil que

beneficie a las víctimas en los casos en que esta haya provocado el delito (estafas o timos), cuando la defraudación provenga de un acto celebrado de común acuerdo entre el victimario y su víctima, en contra de una prohibición legal, de los intereses del Estado o incumpliendo las formalidades legales.

- No existen normas, ni medidas precautorias, establecidas para que las autoridades ofrezcan protección y seguridad a las víctimas durante el proceso penal.

La conclusión a que se arriba ante tantas limitaciones es que la víctima, bajo la Ley No.5/1977, de Procedimiento Penal, vigente por 44 años, fue tratada como un simple objeto y no como sujeto de derechos.

El estudio más reciente sobre violencia sexual en Cuba fue realizado entre 2016 y 2019. Fue el primero en utilizar la perspectiva de género en una investigación doctoral en el ámbito jurídico y criminológico y tuvo como título Fundamentos político-criminales para el análisis de los delitos sexuales contra la mujer en Cuba, apareciendo algunos de sus resultados en recientes artículos científicos. (Ramos-Portal, Retos criminológicos y jurídicos ante la violencia sexual contra la mujer en Cuba, 2022) (Ramos-Portal, La sexualidad como bien jurídico y la protección penal de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer, 2022) (Ramos-Portal, La violencia sexual como lesión a los derechos humanos, sexuales y reproductivos: el camino para considerar la sexualidad como un bien jurídico-penal, 2022)

Se utilizó el método de análisis de contenido jurídico para un estudio documental de 938 sentencias en materia penal incluidas en 34 Boletines del Tribunal Supremo Popular, emitidas desde 1974 al 2016, las cuales hacen referencia a 1182 delitos. La muestra analizada estuvo compuesta por 113 sentencias contentivas de 166 hechos

delictivos de carácter sexual que fueron revisados en su totalidad, con vistas a determinar los rasgos de la victimización sexual en Cuba.

Para comparar con las sentencias y obtener referencias sobre denuncias y cifra oculta se utilizó una encuesta de victimización sexual que tuvo como unidad de análisis a 211 personas escogidas mediante selección intencional, hombres y mujeres mayores de 18 años; de las cuales el 77.3% hizo referencia a hechos conocidos de violencia sexual y el 14.7% aceptó haber sufrido victimización sexual directa.

La información sobre la realización de las denuncias por delitos sexuales que conocieron los encuestados por referencias fueron significativas y fueron expuestas en el planteamiento del problema.¹⁹ Los 91 delitos denunciados se distribuyeron de la siguiente forma:

- 5 delitos de asesinato vinculados a la violación o feminicidio (5.5%)
- 59 delitos de violación, de los cuales uno quedó en tentativa (64.8%)
- 17 delitos de abusos lascivos (18.7%)
- 3 delitos de pederastia con violencia (3.3%)
- 3 delitos de corrupción de menores (3.3%)
- 1 delitos de proxenetismo y trata de personas (1.1%)
- En 3 casos se desconoce el delito denunciado (3.3%)

Se aprecia que los delitos vinculados a la victimización femenina constituyen la mayoría; con una gran desproporción en relación con los que afectaron a los hombres. También existe una tendencia a que niñas y niños sean más victimizados que los adultos.

¹⁹ *Vid. Supra.*

La otra fuente de información reciente sobre la violencia en Cuba fue la Encuesta Nacional sobre Igualdad de Género ENIG-2016, realizada por especialistas e investigadores del Centro de Estudios de la Mujer (CEM) de la Federación de Mujeres Cubanas (FMC) y del Centro de Estudios de Población y Desarrollo (CEPDE) de la Oficina Nacional de Estadísticas e Información (ONEI).

Como información relevante se determinó que el 4.2% de las encuestadas admitió haber sido víctima de violencia en los últimos 12 meses, el 17% en otro momento de su vida y el 22.6% en ambo momentos. Al sumar las respuestas se constata que el 26.8% sufrió violencia en los últimos 12 meses y el 39.6% en algún otro momento de su vida. Otros detalles significativos fueron expuestos durante el planteamiento del problema científico. (FMC; ONEI, 2018)

Las cifras ocultas en México y en Cuba son bastante significativas cuando se trata de poner en conocimiento de las autoridades los hechos vinculados a la violencia sexual. En la mayoría de los análisis se detallan un conjunto de condiciones personales que funcionan como inhibidores de la voluntad de denunciar, apartando a las víctimas de la posibilidad de solicitar ayuda y atención especializada; pero los motivos personales no son las únicas condiciones que interactúan obstaculizando el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, por lo que es pertinente analizar ¿por qué las víctimas plantean, casi siempre, motivos personales para justificar la carencia de denuncias? o es que, ¿las investigaciones sobre victimización, solo proponen a las víctimas que respondan a la falta de disposición para la denuncia, con motivos personales, sin mirar a las instituciones y a los profesionales encargados de la atención victimal?

1.5 Estrategia para la elaboración de la hipótesis de investigación

La consolidación del problema de investigación y los estudios precedentes conducen a pensar que es necesario afrontar aquellas causas culturales negativas que llevan a seguir buscando motivos individuales para culpabilizar a las víctimas de no transitar por la ruta crítica de la violencia sexual y poder acceder a la justicia.

Aunque el recorrido teórico de este capítulo ha aclarado las nociones a estudiar y la dirección de la investigación, el siguiente ejercicio cuestionador puede aclarar aún más los puntos necesarios para conformar la hipótesis de investigación.

Los datos sobre las motivaciones para no recorrer la ruta crítica de la violencia sexual están cargados de un sentimiento de autoinculpación, que puede responder a que en los instrumentos de investigación sobre la cifra negra u oculta siempre se pregunta a las víctimas: ¿por qué no hizo la denuncia? ¿Por qué no buscó ayuda?

Las víctimas suelen responder de múltiples formas, pero casi siempre se colocan como ejes del problema, es decir, la mayoría de las preguntas colocan a las víctimas en posición de responsables de la falta de denuncias o de no buscar medios de protección. Entre las respuestas más comunes se encuentran, por ejemplo: que sintieron miedo a un nuevo acto de su agresor o que no creían en la actuación de las autoridades.

En la mayoría de las ocasiones las respuestas de las víctimas se dan por suficientes y aquí terminan las autoridades culpando a las víctimas de sus propias limitaciones, sin embargo, si a esta respuesta común se agregara otra simple pregunta pudieran aclararse mejor las causas, por ejemplo: ¿por qué sientes miedo? ¿Por qué no confías en las autoridades?

Las respuestas a estas nuevas preguntas se pueden encontrar con otros criterios, ya escuchados a las víctimas y a sus familiares: se denunció y no pasó nada, el agresor ya está suelto, él tiene relaciones con la policía, en esencia, se está haciendo referencia a la escasa protección que las víctimas reciben de las instituciones y en la poca sensibilidad de los profesionales actuantes, que incentivan el miedo a la revictimización y la poca confianza en las instituciones y sus representantes.

Cuando en la respuesta de las víctimas se confirma que estas no conocen las formas de denunciar o alguien les ha dicho que no puede o es mejor no hacerlo, entonces es preciso preguntarle: ¿por qué no conoces las vías para denunciar? ¿Por qué no puedes denunciar o consideras que es mejor no hacerlo?

Según algunos estudios, ya analizados, existe la probabilidad de que los impedimentos tengan una base legal y que la falta de conocimiento sobre las formas de buscar ayuda obedezca a un problema de divulgación de las redes de apoyo en los diferentes niveles y áreas de socialización o a dificultades para la enseñanza y respeto de los derechos humanos y sus mecanismos de protección.

Cuando las víctimas justifican su falta de denuncia o la no procuración de ayuda en motivos de vergüenza, temor a la revictimización en los servicios policiales o de salud, presunción de que no le creerán, u otros prejuicios; se pudiera indagar en el porqué de estas reacciones y encontrar que muchas de estas justificaciones personales responden a la implantación de esquemas patriarcales que desvalorizan al género femenino, a los niños y los ancianos, dentro de la estructura social y que son transmitidos culturalmente, como modos de actuación, a la familia, los grupos psicosociales o la comunidad.

Este breve ejercicio responde eficazmente a los objetivos investigativos ya que solo agregando simples preguntas a los preconcebidos motivos personales por los cuales las víctimas directas o indirectas no denuncian o no buscan atención especializada, se pueden vislumbrar aquellas condiciones socio estructurales que son necesarias para el acceso a la justicia, o sea, para facilitar el tránsito por la ruta crítica de la violencia sexual. Pero lo más trascendental es que las verdaderas respuestas no obedecen a la reacción posterior a la victimización, sino a experiencias transmitidas, estereotipos de actuación y conocimientos previos que las víctimas directas e indirectas ya tenían en su memoria antes de encontrarse con los obstáculos que se presentan en la ruta crítica de la violencia sexual.

Esta desconexión entre la realidad y lo que se supone que es la realidad no puede apreciarse desde una perspectiva liberal, basada en la voluntad individual de las víctimas; sino como un problema generado por insuficiencias en las condiciones socio estructurales que deben asegurar la viabilidad legal, por trabas operativas en las instituciones y por el inadecuado desempeño en el modo de actuación de los profesionales, todo lo cual alimenta los efectos de la violencia sexual estructural.

La viabilidad legal, la operatividad institucional y el adecuado modo de actuación profesional para la seguridad ciudadana, pueden facilitar y promover la denuncia de la violencia sexual, encausar su tramitación, facilitar la toma de medidas de protección oportunas y lograr que se dicten resoluciones a favor de la justicia; por ende, se erigen en presupuestos insoslayables del deber del Estado de obrar con la debida diligencia para perseguir, enjuiciar, sancionar y resarcir por los daños ante hechos de violencia sexual.

En correspondencia con este análisis se puede plantear la siguiente hipótesis de investigación.

1.5.1 Hipótesis de investigación

En correspondencia con la pregunta de investigación que plantea: ¿Cuáles son las condiciones socio estructurales que facilitan el tránsito por la ruta crítica hacia el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual?

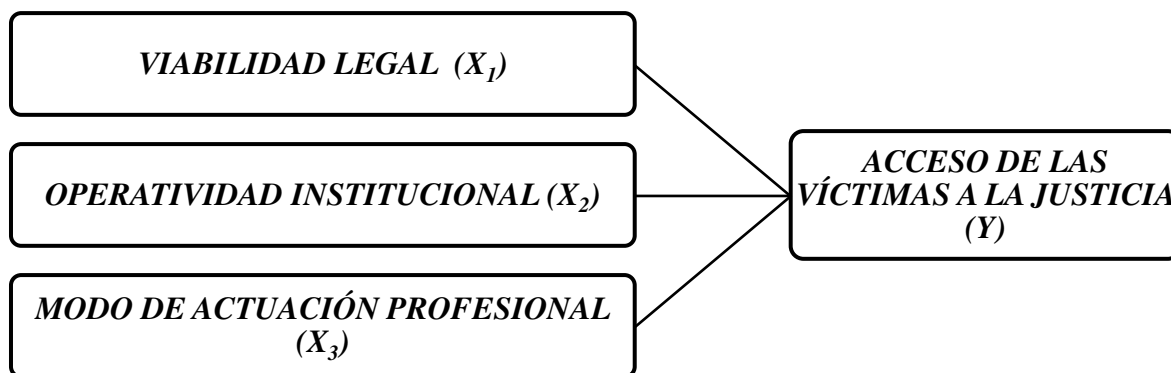
Se plantea la siguiente hipótesis:

Las condiciones socio estructurales que facilitan el tránsito por la ruta crítica hacia el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual (**Y**) son: la viabilidad legal (**X₁**), la operatividad institucional (**X₂**) y el modo de actuación profesional. (**X₃**)

Expresión matemática de la Hipótesis: $X_1 + X_2 + X_3 = Y$

Donde **X₁**; **X₂**; **X₃** son variables independientes y **Y** es la variable dependiente.

Esquema 1. De la hipótesis de investigación



Fuente: Elaborado por el autor

Con las nociones y teorías expuestas en este capítulo, sumadas a las pautas de estudio que trazan las condiciones socio estructurales y variables independientes que propone la hipótesis, se plantean unos objetivos de investigación coherentes y alcanzables, que encontraron respuestas válidas en los resultados de la metodología aplicada.

1.6 Objetivos de la investigación

1.6.1. Objetivo general

Fundamentar que la viabilidad legal, la operatividad institucional y el modo de actuación profesional son condiciones socio estructurales que facilitan el tránsito por la ruta crítica hacia el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual.

1.6.2 Objetivos específicos

- Determinar los principales elementos teórico-prácticos, las condiciones personales y socio estructurales que interactúan durante la ruta crítica de la violencia sexual.

- Comprobar de qué manera se tienen en consideración las condiciones socio estructurales: viabilidad legal (X_1), operatividad institucional (X_2) y modo de actuación profesional (X_3) al momento de facilitar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual en México y en Cuba.

- Generar datos, información y teorías basadas en la investigación científica que sirvan como bases criminológicas para demostrar la importancia de las condiciones socio estructurales como vía para facilitar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual en México y en Cuba.

1.6.3 Objetivos metodológicos

- Determinar los antecedentes del objeto de estudio en correspondencia con los avances de las corrientes de pensamiento criminológico y victimológico.

- Plantear un problema de investigación de interés científico que sea medible con la metodología propuesta.

- Elaborar unos objetivos científicos que sean viables y se puedan alcanzar con el estudio realizado.

- Plantear una hipótesis de investigación que permita conocer la situación actual del acceso a la justicia en Cuba y México y, a su vez, generar propuestas para su mejoramiento en el contexto estudiado.

- Argumentar los beneficios y aportes del estudio.

- Determinar y validar la fundamentación teórica de las variables de estudio e integrarlas en el estado del arte.

- Elaborar, validar y aplicar una metodología mixta para la investigación del problema científico desde diferentes perspectivas de análisis.

- Recoger la información aportada por los métodos cualitativos y cuantitativos, determinar los hallazgos más relevantes, con perspectiva de género y generacional, y arribar a conclusiones científicas novedosas.

- Formular recomendaciones y propuestas viables

Para facilitar la consecución de los objetivos metodológicos y responder a los objetivos de la investigación se elaboró un mapa conceptual con las variables, las principales nociones científicas y los conceptos claves que fundamentan el estudio. Este mapa sirve como guía para ir descubriendo los múltiples elementos de la ruta crítica de la violencia sexual y establecer sus conexiones internas, funciona como cierre del primer

Capítulo 2. Condiciones socio estructurales para el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual. La construcción de un marco teórico-conceptual

El presente capítulo aborda las condiciones socio estructurales para el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, desarrolla un marco conceptual que aporta el sustento teórico a la investigación y sirve como herramienta para explicar los principales elementos o variables y las relaciones entre ellas; también orienta el futuro proceso de búsqueda, recogida y análisis de los datos que ofrecen los instrumentos de investigación; y establece los patrones de referencia teórica para todo el proceso investigativo.

La construcción del marco teórico-conceptual comienza con una breve exposición de las teorías y corrientes del pensamiento criminológico que orientan esta investigación y tiene en consideración que los conceptos y categorías desarrollados no entorpezcan el análisis de las contribuciones particulares recogidas en el trabajo de campo, con el objetivo de que la información y los hallazgos investigativos puedan impactar en la teoría general que resulte de la explicación y los fundamentos del objeto de estudio.

2.1 Teorías y corrientes criminológicas y victimológicas que orientan la investigación

2.1.1 Estructural funcionalismo y teoría socio estructural de la victimización

Al hablar de condiciones socio estructurales es lógico pensar que la composición teórica de esta investigación tendrá su base en la influencia del estructural funcionalismo en la Criminología, sin embargo, esta es una corriente de pensamiento superada a finales de la década del 60 del siglo XX, al menos en sus principios más radicales. Algunos de sus

presupuestos orientan este estudio, pero no de manera exclusiva, pues no se niega la multiplicidad de relaciones dinámicas que caracterizan a las sociedades modernas.

El estructural funcionalismo partía de presupuestos excesivamente uniformes y, por tanto, no superó al positivismo en cuanto a su proyección por el mantenimiento del *statu quo*, sin embargo, supuso un avance significativo al calar en múltiples nichos del conocimiento, gracias al enfoque sistémico y la organización teórica que concebía a los diferentes procesos sociales, económicos, políticos²⁰ y culturales.

El estructuralismo está unido teóricamente al pensamiento funcionalista utilitario, que justificaba los procesos a partir de su utilidad social. Sus antecedentes se encuentran en las obras de Emile Durkheim, Bronislaw Malinowski y Max Weber, aunque sus principales exponentes fueron Talcott Parsons y Robert Merton (Bustos, Criminología y evolución de las ideas sociales, 1983, págs. 35-36)

Las ideas funcionalistas se apartaron de la influencia constante de las ciencias naturales y se opusieron al nihilismo positivista y a su extrema subordinación a la causalidad y a los datos factoriales, concluyendo que un proceso o conjunto de condiciones o estructuras pueden contribuir al mantenimiento o desarrollo de determinado sistema o pueden ir en detrimento de su integración; lo cual es una idea válida para esta investigación, siempre que no se asuma con carácter universal, pues no puede determinarse

²⁰ Desde la perspectiva política, las condiciones socio estructurales son concebidas como un conjunto de circunstancias y factores económicos, sociales y culturales necesarios para lograr la democracia política, según la teoría original de Lipset, la que dio paso a una serie de criterios estructuralistas posteriores, por ejemplo, para Linz estas condiciones no eran suficientes y señaló la importancia de factores estrictamente políticos, como el liderazgo innovador, la fuerza o la debilidad organizativas, la ideología y las configuraciones institucionales. (Colomer, 1994, pág. 246)

exactamente cuál será la influencia de las estructuras sociales en el funcionamiento de la sociedad, ni se pueden asumir patrones de actuación sobre la base de su funcionalidad, porque, en otros contextos, estos mismos patrones pueden resultar disfuncionales.

Los criterios absolutos dentro del estructural funcionalismo fueron algunos de los motivos por los que sus posturas fueron perdiendo fuerza, pero su error más notable fue concebir al sujeto como objeto, o sea, como algo independiente o ajeno a las instituciones que formaban determinado sistema. En este aspecto fue superado por el interaccionismo que partía de la interrelación que se establece entre los individuos y de estos con el ambiente, en condición de sujetos activos y promotores del cambio social. (Bustos, Criminología y evolución de las ideas sociales, 1983, pág. 39)

El estructural funcionalismo permitió una mejor explicación de cómo funciona, en lo general, la sociedad capitalista y del papel de las diversas estructuras, pero es un análisis que no es aplicable a una sociedad en concreto, pues no contempla a los seres humanos.

Lo que se toma de él es que otorga real importancia a las estructuras sociales objetivas, bajo la premisa de que la sociedad está compuesta por sistemas y subsistemas que funcionan de acuerdo con la interrelación de las condiciones que conforman su estructura, por tanto, las variables introducidas en este estudio: viabilidad legal, operatividad institucional y modo de actuación profesional, conforman condiciones socio estructurales que pueden ser consideradas en el proceso de acceso de las víctimas a la justicia y que deben contribuir al mejor tránsito por la ruta crítica de la violencia sexual.

Estas condiciones socio estructurales son de más fácil observación a la luz de la teoría socio estructural de la victimización, la cual plantea que la estructura social y el

poder de una sociedad son los responsables del volumen, las formas en que se expresa y las circunstancias que condicionan los procesos de victimización.

Por medio de este análisis se considera que “la estructura social constituye el margen y la base de las interacciones defectuosas entre el agresor y la víctima en la sociedad”. La principal dificultad para determinar la victimización socio estructural es que se entrelaza con la victimización cultural, y llega a confundirse con la victimización que se origina en las costumbres, la tradición, la religión y la ideología. (Schneider, 1994, pág. 46)

Pero la victimización socio estructural se manifiesta al interior o como resultado del funcionamiento de las agencias del control social formal, mientras que la victimización cultural se expresa, principalmente, en los mecanismos autorregulatorios que desarrollan las agencias del control social informal.

Este modelo puede reconocerse también como teoría de la institución conflictiva y viene a completar las formas en que se conectan la teoría del aprendizaje social y el interaccionismo simbólico. Sostiene que los procesos de victimización son provocados por estructuras institucionales que favorecen los conflictos y también por normas institucionales que tienden a fomentar los comportamientos delictivos y violentos.

La influencia institucional sobre los individuos en conflictos viene dada por la forma en que la institución opera y las normas que organizan las interacciones entre las personas, en relación con el tiempo, el margen de variación, la intensidad y las propias personas que intervienen en las interacciones.

2.1.2 Interaccionismo simbólico y enfoque victimológico dinámico

El interaccionismo simbólico surge a principios de la década de 1960 bajo la influencia de George Herbert Mead; concibió al sujeto como un ser reflexivo, capaz de aprender mediante el lenguaje y de incorporar a su conocimiento diferentes formas de reaccionar ante determinadas situaciones, estímulos y símbolos, por eso se le concibe como un ente activo en sus interrelaciones y transformador del entorno social.

La teoría del interaccionismo simbólico es, fundamentalmente, una teoría de la significación debido a que: los seres humanos buscan ciertas cosas sobre la base del significado que esas cosas tienen para ellos; estos significados constituyen el producto de su interacción social y resultan tratados y explicados a través de un proceso interpretativo que es utilizado por cada individuo en particular. (Bergalli, *La recaída en el delito: modos de reaccionar contra ella*, 1980, pág. 215)

El carácter transformador del interaccionismo simbólico radica en su postura para observar a las personas como seres sociales, creadores y partícipes de un proceso activo de aprehensión del conocimiento que condiciona sus reacciones; con cierto retorno al subjetivismo cuando reconoce que los objetos *per se* no importan, sino la forma en que las personas se apropian de sus conocimientos sobre estos objetos y lo que estos significan.

De esta conclusión se desprende la gran falencia del interaccionismo simbólico, pues, a la vez que coloca a las personas en una condición de sujetos sociales muy ventajosa, reduce la trascendencia de las estructuras sociales objetivas (algo que fue positivo en el estructural funcionalismo) sin reconocer que la participación activa de los sujetos como seres sociales no puede sustituir la importancia de las estructuras sociales

para los fines de orden y progreso social, porque tiende a desconocer a las clases y grupos sociales así como los procesos de producción y la influencia del poder. (Carabaña & Lamo de Espinosa, 1978, pág. 316)

Para la Criminología, el interaccionismo simbólico generó la teoría de la reacción social o del etiquetamiento (*labelling approach*), impulsada por Kai Erickson, la cual supuso un cambio de paradigma en el estudio de la criminalidad, negando la separación positivista entre los hechos y los valores, sustituyendo el enfoque etiológico por el del control social y sus efectos de criminalización, basado en las facultades que tienen los diferentes tipos y medios de control social para generar y etiquetar conductas desviadas y delictivas según sus intereses, sin embargo, su absoluto enfoque en los sujetos encubrió las propias estructuras sociales en las que se producen el control y la desviación; de tal forma que el interaccionismo destaca la función creadora del hombre y lleva a cabo una teoría de la comunicación, pero prescinde de la realidad objetiva. (Bustos, Criminología y evolución de las ideas sociales, 1983, pág. 42)

En los inicios de la Victimología, Von Hentig había propuesto un enfoque dinámico e interaccionista que cuestionaba la posición de la víctima como sujeto pasivo, pero en función de demostrar que ciertas características de las víctimas en sus relaciones con los agresores pueden precipitar su victimización, a lo que agregó una clasificación para las víctimas que consienten la agresión, cooperan, conspiran o provocan, hasta llegar a afirmar que ciertas personas eran propensas a la victimización. (Von Hentig, 1948, citado en Fattah, 1989, p. 44, encontrado en (Zedner, 2014, pág. 766)

Aunque en esta investigación no se comparte la clasificación victimal que caracteriza al concepto dinámico de carrera victimal, sí se reconoce que este es más acertado que el modelo teórico estático de la inclinación y propensión victimal.

El modelo estático de la victimidad estuvo basado en el pensamiento de Benjamín Mendelsohn y fue explicado como: “el fenómeno universal por el que están caracterizadas todas las clases de víctimas sea cual fuere la causa de su situación”, lo cual permitió una extensa clasificación tipológica basada en las características bio-psico-sociales de las víctimas y generó las teorías del estilo de vida, de la rutina y de la oportunidad que hallan sustento en la personalidad común de algunas víctimas. Sin embargo, el modelo dinámico de interacción explica como la definición de la víctima en el proceso de interacción con su agresor, considerando los elementos causales, puede aumentar o disminuir el riesgo de victimización y revictimización. (Schneider, 1994, pág. 44)

Para esta investigación es apreciable que el interaccionismo simbólico y el enfoque victimológico dinámico coloquen a las personas como sujetos activos y seres sociales, sean agresores o víctimas, los cuales se relacionan de forma dinámica y recíproca entre ellos y con el ambiente donde se desarrollan. Esta claridad sobre la posición social de los seres humanos se traduce en que las víctimas directas e indirectas de la violencia sexual no deben ser vistas como meras figuras decorativas o piezas de la actividad judicial, sino como sujetos activos de los cambios e interacciones que se producen como resultado del tránsito por la ruta crítica para el acceso a la justicia.

Los instrumentos de investigación, las políticas y los programas de atención a las víctimas de la violencia sexual deben respetar esta premisa y considerar que las víctimas

no son simples destinatarios pasivos de las normas y las actuaciones institucionales y profesionales. Las víctimas deben ser escuchadas antes que revictimizadas y sus limitaciones para denunciar y buscar ayuda no pueden asumirse solamente como el resultado de sus prejuicios o de su desmotivación para expresar su voluntad individual.

Así como la teoría del etiquetamiento sirvió para demostrar que el control social generó procesos de criminalización y estigmatizó como desviados y delincuentes a determinados grupos de personas, así mismo, puede suponerse que las acciones de control o descontrol social pueden contribuir al etiquetamiento y la victimización de otro conjunto de personas: las víctimas directas e indirectas.

De la misma forma que la teoría del etiquetamiento descubrió que el Derecho Penal era un gran agente de criminalización, al construir las figuras delictivas que atraen la punición de distintas conductas delictivas, también puede servir para mostrar que el Derecho Penal ha creado un tipo concreto de víctimas, en dependencia del grado de intromisión del Estado en los asuntos de los particulares y las formas en que ha planteado la representación de los derechos de estos.

Esta relación que se produce entre las interacciones entre las víctimas y sus agresores, así como entre ellos con las instituciones y las estructuras sociales dieron origen a un grupo de teorías dinámicas sobre los procesos de victimización que lograron unificar los presupuestos básicos del interaccionismo simbólico con teorías conductuales como las del aprendizaje social, entre otras, y que se exponen a continuación como ejemplos del modelo dinámico de victimización que sirve de base a esta investigación.

2.1.2a Teoría de la carrera de la víctima

Es un modelo que surge de la unión de los presupuestos básicos del interaccionismo simbólico y la teoría del aprendizaje social (TAS) de Ewing Sutherland, que luego fue perfeccionada por Ronald Akers y Robert Burgess. La teoría plantea que, durante el proceso de victimización, la víctima aprende su rol de víctima como resultado de su interacción con el victimario o con otras personas de su entorno social inmediato y lo concientiza. Así aprende a definirse personalmente como víctima, ya que se ha socializado en ese rol y se acostumbra a la victimización, por lo que la víctima puede tener una reacción inadecuada hacia la victimización primaria y esto conlleva que este proceso se repita y se genere la revictimización por parte del agresor y la victimización secundaria por parte de los profesionales vinculados a su atención.

Durante la victimización secundaria, la víctima del delito o de las violencias es sacrificada y convertida en objeto de atención inadecuada por parte de las instancias del control social formal y por los actores de su entorno social (Schneider, 1994, pág. 45), como puede ocurrir con algunas familias que, debiendo actuar como mecanismo de control social informal, terminan por contribuir a la victimización, a minimizar o manipular las reacciones de las víctimas, usando otras tradiciones o patrones de análisis que desvirtúan la relevancia, la singularidad o los efectos nocivos del hecho que les victimiza.

2.1.2b Teoría del desamparo o la indefensión aprendida

Es una teoría que ofrece explicaciones acerca del proceso por el cual una persona aprende a aceptar su rol de víctima. Fue descrita inicialmente por el psicólogo Martin Seligman en la década de 1960 y seguida por otros investigadores que buscaron las

respuestas en el comportamiento humano, como Roth y Bootzin en 1974; y Tenneh y Eller en 1977.

La teoría del desamparo aprendido o la indefensión aprendida explica la ocurrencia de un estado psicológico que sobreviene luego de un sometimiento a situaciones de estimulación aversiva o de situaciones de máximo estrés que producen una depresión reactiva en el sujeto que las sufre, o sea, una expectativa de no contingencia entre sus respuestas y el resultado que da lugar a la aparición de los déficits del desamparo. (Salgado & del Valle-Inclán, 1982, pág. 48)

Esta teoría parte del supuesto de que las personas aprenden, a través de sus experiencias, que sus comportamientos pueden tener efectos negativos sin que ellos puedan influir en estas consecuencias o que se sienten indefensas ante el futuro, ya que no pueden controlar el resultado de sus actuaciones conscientes. Normalmente, esta sensación responde a la ocurrencia de diferentes eventos con resultados adversos, que van determinando que algunas personas concienticen que pueden resultar victimizadas, sin importar lo que hagan para prevenir ese resultado.

La conciencia de la vulnerabilidad como víctima influye en que estas personas se tornen pasivas y dejen de asumir previsiones para evitar su victimización, interiorizando su rol de víctima y reduciendo las expectativas positivas sobre sus propias acciones.

Esta teoría justifica las razones de porqué los agresores pueden mostrar un pasado donde habían sufrido una victimización recurrente, lo cual no es una relación causal típica o automática ni muy frecuente, sino una correlación que aflora en los estudios de algunos victimarios múltiples, y que refleja la sucesión de roles de víctima a agresor.

Lo que ocurre en los procesos de victimización es que las víctimas se convierten en una población de riesgo que puede derivar en que algunas personas asuman su rol de víctima consciente y pasiva o que articulen sus mecanismos de defensa y comiencen a justificar los actos del agresor e identificarse con ellos, replicándolos en el futuro. Así la víctima defiende su psiquis contra la angustia que produce la victimización asumiendo el rol de victimario en lugar del de víctima. (Schneider, 1994, pág. 46)

Esta idea sobre la postura imitativa de la víctima guarda relación con el enfoque de un aprendizaje de estilo ambivalente, que viene a justificar la relación entre frustración y agresión en tanto que el individuo formado desde relaciones de ansiedad no tiene el autocontrol suficiente para eludir la comisión de un delito y desarrolla relaciones abusivas que reproducen la espiral de violencia. (Cruz, 2015, pág. 2038)

Lo que se desconoce son los motivos por los cuales algunas personas deciden asumir el rol de víctima y otras se identifican con el agresor y asumen este rol.

2.1.3 Criminología crítica

La teoría crítica de la sociedad tuvo gran influencia de la Escuela de Frankfurt, cuyos integrantes se dispersaron a diferentes lugares del mundo, con motivo de la Segunda guerra mundial. Fue el resultado de las influencias del pensamiento marxista y los avances del psicoanálisis. En el campo de la sociología tuvo a Wright Mills como su principal exponente por su concepción de la nueva izquierda dentro de la sociología radical. (Bergalli, El pensamiento crítico y la criminología, 1983, pág. 182)

En las décadas de los años 60 y 70 del siglo XX se concretan una serie de eventos, manifestaciones y reivindicaciones de grupos sociales, que atacan directamente las

estructuras sociales y rompen con las concepciones de la criminología tradicional que siempre pretendió conservar el orden legal e institucional existente.

El pensamiento radical en la Criminología se fue expandiendo por múltiples países y agrupaciones de científicos sociales; vino de la mano de algunos métodos para interpretar la realidad uniendo la investigación empírica con las reflexiones especulativas, lo cual resultó un gran paso para el avance de las ciencias sociales, pues permitió hacer crítica a las instituciones, al control social, al sistema penal y a la construcción de las desviaciones.

Uno de los elementos de la Criminología crítica que sigue esta investigación es la necesidad de abstraerse de una criminología del conocimiento que desarrolle un enfoque epistemológico diferente o alejado de la realidad que estudia. Ya que la meta esencial es conseguir, como criminólogo crítico, la posibilidad de plantearse un problema de investigación objetivo, práctico, que se base en la experiencia, antes de asumir el plano teórico; que este problema sea social y no producto de una individualidad genial, ya que el conocimiento de la criminalidad es el resultado de la interacción entre los seres humanos, y que la problemática tenga un carácter histórico, al hacer referencia a una realidad social concreta, de una época determinada, que de seguro cambiará en el futuro debido al desarrollo de los conocimientos y las ciencias. (Aniyar, 1977, pág. 119)

El tema del acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual recoge las características antes expuestas; por resultar un problema social objetivo, práctico e histórico, producto de la experiencia y resultado de la interacción humana.

La Criminología crítica desarrolló diferentes concepciones, basadas en problemas reales, pero tuvo mayor fuerza en su dedicación por desarrollar una teoría crítica de los

efectos del Derecho y del control social, sobre todo, el ejercido en instituciones como los centros carcelarios, los hospitales psiquiátricos y las escuelas. Entre sus conclusiones sagaces destaca el convencimiento de que los mecanismos de control social y el Derecho sirven para sostener a las clases en el poder y para marginar a los desposeídos, tal y como venía afirmando el marxismo, para desacreditar a determinadas posiciones políticas.

La Criminología crítica también dedicó espacio al estudio de una teoría del control social de las mujeres, analizando los pormenores de la división sexual del trabajo y de los mecanismos de intervención controladora del Estado, mediante su criminalización, hospitalización y asistencia; así llegó al análisis de los criterios feministas, las cuestiones vinculadas al aborto y otras desventajas femeninas, que eran temas ajenos a la criminología tradicional. (Bergalli, *El pensamiento crítico y la criminología*, 1983, pág. 192)

El debate criminológico sobre la criminalización y la desviación provocada por las formas de control del estado, también sirve para replantearse si esas formas de control social son o no generadoras de victimización, al estar vinculadas a condiciones estructurales, de carácter político, económico, social y cultural; y responder a las dinámicas internas de determinadas estructuras institucionales públicas, concebidas para el control. (Bergalli, *El pensamiento crítico y la criminología*, 1983, pág. 193)

La mayor trascendencia de la Criminología crítica para esta investigación es su postura inconforme y cuestionadora de las instituciones, a partir de ir descubriendo sus efectos para los grupos psicosociales más desventajados, en gran medida se ocuparon de la marginalización y el etiquetamiento de los delincuentes y desviados, pero su crítica sirve para dar significado a la marginalización y etiquetamiento de las víctimas que emana del

poder institucional, de la forma en que se estructura la sociedad y de los discursos discriminantes que tratan de perpetuar la inequidad de género y generacional.

2.1.3a Realismo criminológico de izquierda

El realismo de izquierda se gestó a mitad de la década de 1980; surgió como una corriente de la Criminología crítica que se opuso a las campañas represivas de “mano dura” y “ley y orden”, así como a las fuerzas disociadoras que, basadas en el punitivismo penal, desarrollaba el realismo de derecha. También intentó contrarrestar los argumentos neomarxistas y algo románticos que aún defendía el idealismo de izquierda.

Entre sus principales aportes a esta investigación se encuentra su propensión crítica a estudiar los problemas de la realidad social y, en específico, la criminalidad, con un enfoque objetivo, dinámico, racional y utilitario; sin alejarla de su conexión con otros problemas sociales como la pobreza, el acceso a los servicios básicos, la distribución del poder, el desempleo, la inequidad de género o la protección de los derechos humanos.

Esta corriente de pensamiento asocia el delito con la organización clasista y patriarcal de las sociedades modernas y detalla como este se vincula con las relaciones de clase, de género, entre otras, que se desarrollan dentro de las instituciones básicas de la sociedad y que son generadoras de una masculinidad agresiva y un individualismo competitivo y hostil. (Young, 2014, pág. 38) Se considera una tendencia realista porque se ajusta a un análisis real de la criminalidad y los delitos, identificando sus elementos fundamentales, analizando críticamente las relaciones de causalidad, y revisando las posibilidades de intervención de acuerdo con las cambiantes condiciones sociohistóricas.

La criminología realista pudo reconocer que existen grupos de personas especialmente vulnerables a la comisión de determinados delitos, entre los que se encuentran las mujeres de cualquier edad, los niños, los desfavorecidos económicamente y las minorías étnicas. (Young, 2014, pág. 39) De esta forma se analizan diversos factores y condiciones sociales, como el género y la edad, que influyen en los procesos de victimización. La seriedad de este argumento logró aportar mayor fundamento a la elección de esta teoría como directriz del presente estudio.

Para estudiar el delito y la desviación se necesita analizar los actos humanos y las reacciones que estos generan, pero no de forma desvinculada, pues el delito no puede verse, en el plano causal, como un fracaso de las fuerzas controladoras, sino como el resultado de una interacción, donde ambos elementos van en desarrollo. (Young, 2014, pág. 49) En correspondencia, los delitos y las conductas desviadas se producen en un contexto dominado por la fuerza física y por la hegemonía moral, donde el discurso del transgresor está condicionado por la calumnia que hace del delito, su justificación de los actos y el vocabulario que acompaña a sus motivos, lo cual coloca al sujeto en el umbral de la transgresión (Matza, 1969), pero también a las víctimas en la zona de dominación y victimización. Estos elementos no pueden estudiarse por separado, como tampoco puede separarse el estudio de la formación de los problemas sociales del problema social en sí. (Young, 2014, pág. 50)

El realismo de izquierda intenta conciliar dos presupuestos para sobresalir por sobre el positivismo y los otros paradigmas de la Criminología crítica: el realismo de derecha y el idealismo de izquierda. En su lógica resume: toda cultura que intenta legitimar el sistema contribuye a generar desorden, y toda ley que contempla con indiferencia las

transgresiones cotidianas dentro de la sociedad, parece perpetuar el sentimiento de injusticia que da origen al delito. De esta forma, el delito y el desorden social serán consecuencia de la forma en que operan las instituciones sociales. (Young, 2014, pág. 51)

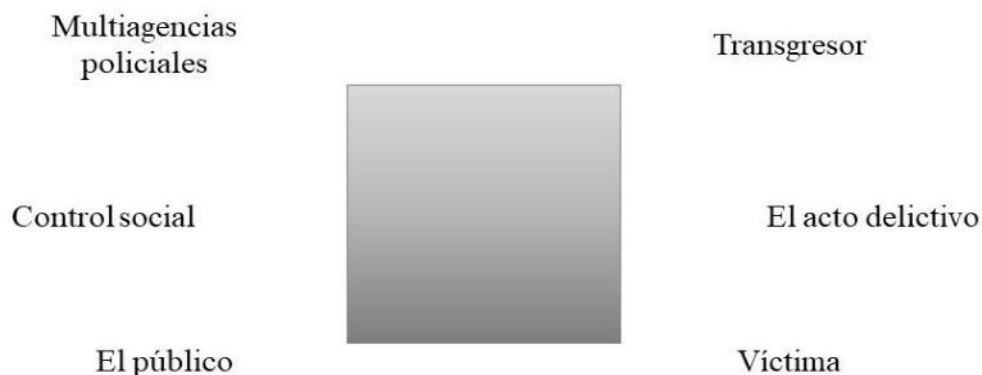
Para conciliar y, a su vez, superar las limitaciones de las diferentes posiciones teórico-criminológicas precedentes, los principales exponentes del realismo de izquierda como Jock Young, John Lea y Roger Mathews comprendieron que el delito se compone de una conducta delictiva y de las reacciones que esta genera, de delincuentes y víctimas; por lo que contribuyeron a descomponer la naturaleza del delito en cuatro partes esenciales: su forma, el contexto social en derredor del delito, una trayectoria a través del tiempo y una realización en la dimensión espacial, como elementos de un proceso delictivo. Con este análisis se superaba la visión parcializada del resto de las anteriores corrientes criminológicas. (Young, 2014, pág. 51)

La forma del delito es ilustrada a través del cuadrado del delito, el cual está formado por dos binomios o díadas que interactúan entre sí, la primera díada está integrada por la víctima y el transgresor o victimario y la segunda por las acciones y reacciones de las instituciones, o sea, por la conducta delictiva y su control social. La forma del delito dependerá de la manera en que se producen las interacciones entre los cuatro elementos y de las relaciones sociales entre cada punto del cuadrado, variando según los tipos de delito.

En correspondencia con los elementos representados en el esquema 2 se afirma, por ejemplo, que la relación entre víctima y transgresor es la que determina el efecto del delito; o que la relación entre la policía y el público (control informal) la que determina la eficacia de la acción policial. Por lo que las tasas de delincuencia son producto de los cambios en la

cantidad de posibles transgresores, la suma de las posibles víctimas y los niveles de control ejercidos por las instituciones oficiales y el público. (Young, 2014, págs. 51-52)

Esquema 2. *Cuadrado del acto delictivo*



Fuente: Tomado de Young, J. (2014) Paradigmas recientes de la Criminología en *Manual de Criminología*, Segunda edición, Oxford University Press, p. 52.

El aporte del realismo criminológico de izquierda al incentivar el análisis integral de los elementos que se relacionan de forma previa a la comisión de un hecho delictivo y su impacto en el futuro provee de una metodología que facilita y complementa el abordaje del objeto de estudio seleccionado.

2.1.4 Criminología internacional y Política Criminal

La última corriente de pensamiento criminológico que tributa, en forma positiva, a esta investigación es la Criminología internacional, comúnmente conocida como Criminología organizacional o dirección Política Criminal; la cual nace a fines del siglo XIX en correspondencia con la necesidad de aunar criterios internacionales y compartir las

experiencias en torno a cuestiones criminológicas, penales, penitenciarias, modelos de justicia para los menores, entre otros temas de interés. (Marchiori, 2017, págs. 10-11)

Desde mediados del siglo XX esta criminología se ha apoyado en la capacidad rectora de la Organización de Naciones Unidas (ONU) para ir consolidando medidas, resoluciones e instrumentos, con el propósito de analizar y reducir la criminalidad y las violencias a nivel global y regional. La mayoría de sus directrices se convierten en lineamientos de Política Criminal, que luego se van incorporando de forma paulatina en los ordenamientos jurídicos o se integran a diferentes políticas públicas.

Entre los múltiples eventos internacionales que se vinculan al estudio de las víctimas casi siempre se hace referencia al catálogo de los simposios de Victimología y la participación de diferentes asociaciones (Manzanera, Victimología, 2017, págs. 10-15) (Marchiori, 2017, págs. 25-35); pero es menos frecuente que se analicen los Congresos de Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, precisamente para determinar si hay referencias suficientes a los temas sobre las víctimas.

Tales congresos se han ido celebrando periódicamente desde 1955 hasta la actualidad y resultan de interés, por su contribución a la investigación criminológica y a la toma de decisiones de Política Criminal, ya que sus acuerdos se traducen en lineamientos para la actuación coordinada y transnacional en temas de prevención del delito y de justicia penal, que benefician a las víctimas, pero de forma indirecta, sin darle todo el protagonismo que necesitan.

El catálogo de estos congresos, sus principales temas y los acuerdos alcanzados, son expuestos en la siguiente tabla 3:

Tabla 3. Congresos de Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal 1955 – 2020

Congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal 1955 – 2020		
Congreso	Temas Principales	Acuerdos
1er Congreso 22/8 al /9/1955 Ginebra (Suiza) 51 gobiernos 43 ONG 512 participantes	<ul style="list-style-type: none"> • Tratamiento de los delincuentes y reclusos menores de edad. • Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente • Establecimientos penales y correccionales “abiertos” • Selección y formación del personal penitenciario • Utilización adecuada del trabajo penitenciario • El impacto de los medios de comunicación en las conductas antisociales de los menores de edad 	Aprobó las Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos que abarcan la administración general de los establecimientos penitenciarios, y son aplicables a todas las categorías de reclusos, criminales o civiles, en prisión preventiva o condenados y sentenciados, incluso a los que sean objeto de una “medida de seguridad” o de una medida de reeducación ordenada por un juez
2do Congreso 8 al 19/8/1960 (Inglaterra) 68 gobiernos 50 ONG 1046 participantes	<p>“Las nuevas formas de delincuencia juvenil, su origen, prevención y tratamiento”.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las penas cortas privativas de libertad. • La integración del trabajo penitenciario en la economía nacional • La remuneración de los reclusos • El tratamiento anterior a la liberación y la asistencia a las personas que estaban a cargo del recluso • La transición a la vida comunitaria de los presos en libertad condicional y liberados • La asistencia pos institucional, incluida la orientación profesional, la capacitación y la colocación • La función de la planificación nacional en la prevención del delito 	<ul style="list-style-type: none"> • Recomendó servicios especiales de policía para la prevención de la delincuencia de menores, dando especial importancia al desarrollo de la mayor cooperación posible entre la policía, los diversos organismos nacionales especializados y el público en general en lo que respecta a las medidas para prevenir la delincuencia de menores. • Puso en marcha la creación de institutos regionales para la prevención del delito estableciendo redes nacionales vinculadas a las regiones en desarrollo y al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.
3er Congreso 9 al 18/8/1965 Estocolmo (Suecia) 74 gobiernos 39 ONG 1083 participantes	<p>"La prevención de la delincuencia".</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evolución social y criminalidad • Las fuerzas sociales y la prevención de la delincuencia • Acción preventiva del delito en la comunidad • Medidas especiales de prevención y de tratamiento para los menores y los adultos jóvenes • Medidas de lucha contra la reincidencia 	<ul style="list-style-type: none"> • Se reconoció la importancia de las investigaciones criminológicas y la asistencia técnica en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal. • Se pusieron en marcha iniciativas regionales e interregionales que posibilitaron que en 1968 se creara en Roma el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para la Defensa Social. • En 1989 el Consejo Económico y Social reconoció oficialmente la ampliación de esta entidad, que pasó a llamarse Instituto Interregional de las Naciones Unidas

- 4to. Congreso "Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente"
17 a 26/8/1970
Kioto (Japón)
- 79 gobiernos
31 ONG
998
participantes
- 5to. Congreso "Nuevas formas y dimensiones de la delincuencia, entre ellas la delincuencia organizada como negocio, y los costos del delito."
1 al 12/9/1975
Ginebra (Suiza)
- 101 Gobiernos
33 ONG
909
participantes
- 6to Congreso "La prevención del delito y la calidad de la vida"
25/8 al 5/9/1980
Caracas (Venezuela)
- 102 gobiernos
38 ONG
920
participantes
- para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (UNICRI).
- Aprobó una declaración, en la que se exhortaba a los gobiernos a adoptar medidas eficaces para coordinar e intensificar sus esfuerzos en materia de prevención del delito en el contexto del desarrollo económico y social.
 - Se reconoció que la delincuencia en todas sus formas consumía las energías de las naciones, socavando los esfuerzos por lograr un entorno más saludable y una vida mejor para su pueblo.
 - Se examinó por primera vez el problema del terrorismo y el secuestro de aviones.
 - Se aprobó la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, (que más adelante se convirtió en una convención aprobada por la Comisión de Derechos Humanos.
 - Recomendó la elaboración de un código internacional de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.
- La política de defensa social en relación con la planificación del desarrollo
 - La participación pública en la prevención y limitación del delito y la delincuencia.
 - La organización de la investigación para la formulación de políticas en materia de defensa social.
 - Acontecimientos en la esfera correccional
 - Los delitos relacionados con obras de arte y otros bienes culturales
 - La delincuencia relacionada con el alcoholismo y el uso indebido de drogas
 - La violencia interpersonal
 - La delincuencia relacionada con la migración y la huida frente a desastres naturales y hostilidades
 - La delincuencia femenina
 - El terrorismo
- Reconoció que la prevención del delito debía basarse en las circunstancias sociales, culturales, políticas y económicas de los países.
 - Se aprobaron Resoluciones sobre:
 - Las tendencias del delito y las estrategias para su prevención.
 - El mejoramiento de las estadísticas sobre la delincuencia
 - La elaboración de normas mínimas en materia de justicia de menores
 - Medidas para poner fin a la tortura y las ejecuciones extralegales
 - Desinstitucionalización de la corrección y medidas comunitarias
 - Necesidades especiales de las reclusas.
 - Se recomendó el establecimiento de un instituto regional en África. Se aprobó la "Declaración de Caracas"

- 7mo. Congreso “Prevención del delito para la libertad, la justicia, la paz y el desarrollo”
26/8 al6/9/1985
Milán (Italia)
- Se aprobó el Plan de Acción de Milán donde se reiteró que la delincuencia constituía una amenaza para los derechos humanos, las libertades fundamentales y la paz, la estabilidad y la seguridad.
 - Se aprobaron
 - Las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores.
 - La Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder
 - Los Principios Básicos Relativos a la Independencia de la Judicatura
 - El Acuerdo modelo sobre el Traslado de Reclusos Extranjeros y recomendaciones.
- 125 gobiernos
58 ONG
1395
participantes
- 8vo. Congreso “La cooperación internacional en materia de prevención del delito y justicia penal en el siglo XXI”
27/8 al7/9/1990
La Habana (Cuba)
- Se aprobaron:
- El Tratado modelo de extradición
 - El Tratado modelo de asistencia recíproca en asuntos penales
 - El Tratado modelo sobre la remisión del proceso en materia penal
 - El Tratado modelo sobre el traspaso de la vigilancia de los delincuentes bajo condena condicional o en libertad condicional.
 - Se recomendó que se investigara la estructura de la delincuencia organizada y se evaluaran las contramedidas en vigor, así como que se intensificara la cooperación internacional contra el terrorismo.
- Los Principios básicos para el tratamiento de los reclusos
- Las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil
 - Las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad
 - Los Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley
 - Las Directrices de las Naciones Unidas sobre la función de los fiscales
 - Los Principios básicos sobre la función de los abogados
 - Las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para las medidas no privativas de la libertad
- 127 gobiernos
46 ONG
1127
participantes

- 9no. Congreso 28/4 al 5/5/1995
El Cairo (Egipto)
- 138 gobiernos
73 ONG
1899
participantes
- 10mo Congreso 10 al 17/4/2000
Viena (Austria)
- 137 gobiernos
59 ONG
1902
participantes
- 11no. Congreso 18 al 25/4/2005
Bangkok (Tailandia)
- 129 gobiernos
35 ONG
3000
participantes
- “Menos crimen, más justicia: seguridad para todos”
- Medidas contra la delincuencia organizada y transnacional
 - Cometido del derecho penal en la protección del medio ambiente
 - Sistemas de justicia penal y de policía
 - Estrategias para la prevención del delito en las zonas urbanas
 - La delincuencia juvenil
- Incorporó cursos prácticos de carácter técnico donde se examinaron estrategias para prevenir los delitos con violencia, la informatización de la justicia penal, la función de los medios de información pública en la prevención del delito y la extradición.
- Se recomendaron programas de capacitación, estudios sobre el terreno e investigaciones orientadas a la acción en los planos regional, subregional, nacional y local.
- Se incorporaron a la Red de Institutos del Programa el "Instituto Nacional de Justicia del Departamento de Justicia de los Estados Unidos" y el "Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política de la Justicia Penal de Vancouver" (Canadá).
- Promoción del imperio de la ley y fortalecimiento del sistema de justicia penal
- Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional
- Prevención eficaz del delito, adaptación a las nuevas situaciones
- Lucha contra la corrupción
- Delitos relacionados con las redes informáticas
- Participación de la comunidad en la prevención de la delincuencia
- La mujer en el sistema de justicia penal
- Aprobó la Declaración de Viena en la que los Estados Miembros se comprometieron a adoptar medidas para combatir el terrorismo, la trata de personas, el tráfico ilícito de armas de fuego, el tráfico de migrantes y el blanqueo de dinero, además los Estados se comprometieron a fortalecer las medidas internacionales contra la corrupción.
- La Red de Institutos del Programa continuó prestando asistencia a la comunidad internacional para reforzar la cooperación en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal.
- Medidas eficaces contra la delincuencia organizada transnacional
- Delitos económicos y financieros: retos para el desarrollo sostenible
- Corrupción: amenazas y tendencias en el siglo XXI
- Cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo y las vinculaciones entre el terrorismo y otras actividades delictivas
- Puesta en práctica de la normativa: 50 años de establecimiento de normas en materia de prevención del delito y justicia penal
- Se aprobó la Declaración de Bangkok, un documento político crucial en el que se establecen los fundamentos de la coordinación y cooperación internacionales con miras a prevenir y combatir la delincuencia y se imparten directrices para fortalecer esa coordinación y cooperación.

- | | | |
|---|--|---|
| <p>12mo Congreso
12 al 19/4/2010
Salvador
(Brasil)</p> <p>104 gobiernos
45 ONG
17 OIG
más de 2000
participantes</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Niños, jóvenes y la delincuencia • Terrorismo • Prevención del delito • Tráfico ilícito de migrantes y trata de personas • Lavado de dinero • Delincuencia cibernética • La cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia, y • La violencia contra los migrantes y sus familias | <ul style="list-style-type: none"> • Se aprobó la Declaración de Salvador, que, entre otras cosas, abrió la puerta a los debates sobre nuevas respuestas nacionales e internacionales a la delincuencia cibernética. • Se desarrollaron talleres sobre: <ul style="list-style-type: none"> - Educación en materia de justicia penal internacional para el estado de derecho - Encuesta de las Naciones Unidas y otras mejores prácticas en el tratamiento de los reclusos en el sistema de justicia penal - Enfoques prácticos para prevenir la delincuencia urbana - Los vínculos entre el tráfico de drogas y otras formas de delincuencia organizada: respuesta internacional coordinada - Taller sobre estrategias y mejores prácticas para prevenir el hacinamiento en los establecimientos penitenciarios |
| <p>13ro. Congreso
12 al 19/4/2015
Doha (Qatar)</p> <p>141 gobiernos
46 ONG
más de 4000
participantes</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Éxitos y problemas en el fortalecimiento del estado de derecho para apoyar el desarrollo sostenible • La lucha contra la delincuencia organizada transnacional mediante una mayor cooperación internacional • Las formas nuevas y emergentes de delincuencia, amenazas que el mundo debe tener presentes • La participación pública en el fortalecimiento de la prevención del delito y la justicia penal | <ul style="list-style-type: none"> • Se aprobó la Declaración de Doha, que se centra en los nexos entre la seguridad, la justicia y el estado de derecho, así como en el logro de un mundo mejor y más equitativo. • Talleres sobre: <ul style="list-style-type: none"> - La función de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en apoyo de sistemas de justicia penal eficaces, imparciales, humanos y responsables - La trata de personas y el tráfico de migrantes - El fortalecimiento de las respuestas de prevención del delito y justicia penal frente a las formas de delincuencia en evolución - La contribución pública a la prevención del delito y la promoción del conocimiento de la justicia penal: experiencias y enseñanzas extraídas |

- 14to. Congreso 7 al 12/3/2021 Kioto (Japón) “Promoción de la prevención del delito, la justicia penal y el estado de derecho: hacia el cumplimiento de la Agenda 2030.”
- 152 gobiernos
114 ONG
37 OIG
más de 5000
participantes
- Estrategias amplias de prevención del delito orientadas al desarrollo social y económico
 - Enfoques integrados de los retos que afronta el sistema de justicia penal
 - Enfoques multidimensionales para promover el estado de derecho, como la promoción de una cultura de legalidad basada en el respeto de la diversidad cultural
 - Cooperación internacional y asistencia técnica para prevenir y abordar todas las formas de delincuencia, incluidos el terrorismo en todas sus formas y los modos de delincuencia nuevos y emergentes
- Se aprobó la Declaración de Kioto sobre la Promoción de la Prevención del Delito, la Justicia Penal y el Estado de Derecho donde se trata entre otros, temas de;
 - Incorporación de la perspectiva de género en la prevención del delito, en los sistemas de justicia penal
 - Salvaguarda de los derechos de las víctimas y protección de testigos y denunciante
 - Acceso a la justicia e igualdad de trato ante la ley
 - Acceso a la asistencia jurídica
 - Talleres sobre:
 - Prevención del delito de base empírica: estadísticas, indicadores y evaluaciones en apoyo de prácticas eficaces
 - Reducción de la reincidencia: determinar los riesgos y encontrar soluciones
 - La educación y la participación activa de los jóvenes como clave para crear sociedades resilientes ante la delincuencia
 - Tendencias delictivas actuales, fenómenos recientes y soluciones emergentes, en particular la utilización de las nuevas tecnologías como medio e instrumento contra el delito

Fuente: UNODC. Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito

Luego de exponer el contenido temático y sin desdorar el mérito de los Congresos reseñados, se puede extraer como conclusión básica que la víctima, como objeto de estudio de la Criminología, no ha recibido la misma atención que los grandes temas que supone la delincuencia, el delincuente, el delito, el control social o el sistema penitenciario, entre otros; por lo que se aprecia la deuda con las víctimas y se justifica que la lógica humanista conduzca los nuevos estudios e investigaciones hacia el desarrollo científico de la Victimología.

Los temas debatidos en los Congresos solo consideran a las víctimas de forma aleatoria o indirecta, como supuestas beneficiarias de las labores de prevención y de justicia penal, pero sin colocarlas al centro de las problemáticas, como verdaderos sujetos de derecho.

El 7mo. Congreso, celebrado en 1985, supuso un cambio importante, porque aprobó la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, que se había gestado en el V Simposio Internacional de Victimología, sin embargo, no fue hasta el año 2021, durante el 14to. Congreso celebrado en Kioto, que se debatieron los temas de la incorporación de la perspectiva de género en la prevención del delito y en los sistemas de justicia penal; la salvaguarda de los derechos de las víctimas, la protección de testigos y denunciantes; el acceso a la justicia, la igualdad de trato ante la ley y el acceso a la asistencia jurídica.

Para concretar la influencia de la Criminología internacional en este estudio, también se toman como referencia aquellos instrumentos que versan sobre protección de las víctimas de delitos sexuales u otras conductas violentas y discriminatorias; los que promueven la identificación y reducción de aquellas circunstancias que colocan a ciertos grupos y personas en situación de vulnerabilidad o incrementan su riesgo de victimización, como las mujeres de cualquier edad y los niños; los que fomentan el conocimiento y la aplicación de la perspectiva de género y generacional en los procesos de victimización y los que protegen el derecho humano de acceso a la justicia, los cuales fueron comentados, en su mayoría, en el apartado 1.3.1 de esta tesis.

2.2 Las víctimas de violencia sexual como sujetos de estudio

La presente investigación resalta la necesidad de protección de las víctimas de violencia sexual, a partir de ir desbrozando el camino de dificultades que se les plantea como ruta crítica cuando estas intentan poner en conocimiento o denunciar los hechos que marcan su victimización sexual directa o indirecta.

Como todo estudio de carácter victimológico este tiene, como rasgo esencial, un marcado interés en la identificación de aquellos grupos más vulnerables a la victimización y en la reducción de las circunstancias o factores de riesgo que contribuyen a esta. De esta forma el concepto de víctima viene anclado a los términos: sufrimiento, violencia, lesiones, daños, sacrificio, injusticia, agravio físico, psicológico y social, entre muchos otros.

Aunque existen nociones acerca de las víctimas en el estudio del Derecho desde hace muchos años, no es hasta después de la segunda mitad del siglo *XX* que llegan a la ciencia un cúmulo de argumentos provenientes de la Criminología y luego de la Victimología, que buscan redescubrir la posición victimal más allá de los delitos, con una perspectiva integradora y más humanizada, que tiene como raíz la visibilización de las concepciones sobre la discriminación, la inequidad, la desigualdad y las violencias.

En los inicios del desarrollo de los estudios victimológicos, Mendelsohn catalogó a la víctima de forma más general, como aquel individuo o colectividad que aparece afectado por un sufrimiento que se origina en diversos factores de origen físico, psíquico, económico, político, social, entre otros. Sin embargo, Hentig ofrece un concepto más apegado a lo jurídico y entiende como víctimas a aquellas personas que han sido lesionadas

en algunos de sus bienes jurídicos protegidos, lo que le hace experimentar malestar y dolor debido al daño sufrido. (Manzanera, *Victimología*, 2017, pág. 65)

De cierta forma, la Criminología todavía tiene una deuda con las definiciones de víctima y su requerida amplitud conceptual, ya que ha dependido de elementos jurídicos cuando, técnicamente, el Derecho se ha demorado en incluir los temas referentes a las víctimas, no solo en el discurso sino también en las legislaciones, por lo que es inapropiado equiparar, objetivamente, a la víctima con el sujeto pasivo del delito. (Manzanera, *Victimología*, 2017, pág. 67)

En este sentido, el estudio teórico-conceptual sobre la víctima tiene sus limitaciones, ya que tiende a circunscribirse a dos fuentes principales de victimización: los delitos y el abuso de poder. Por ejemplo, para Marchiori (2017, pág. 2) hay una relación directa entre los procesos de victimización y las conductas contrarias a la ley, ya que “la víctima es la persona que padece la violencia a través del comportamiento del individuo - delincuente-que transgrede las leyes de su sociedad y su cultura.”

Aunque esta parte de su concepto tiene base normativa, no hace referencia específica a que la ruptura de la norma implique especialmente una conducta antijurídica en términos de contradicción con un precepto legal establecido, no obstante, las dudas tienden a desaparecer cuando la autora afirma que: “la víctima está íntimamente vinculada al concepto *consecuencias del delito* que se refiere a los hechos o acontecimientos que resultan de la conducta antisocial, principalmente el daño, su extensión y el peligro causado individual y socialmente.” Siendo así que los elementos que completan su concepto de víctima son redirigidos al área del Derecho, aunque parezcan ser afines a los

criterios criminológicos sobre el delito, debido a la subordinación que se establece con la trascendencia jurídica de solo ciertas consecuencias del proceso de victimización.

La concepción que tiende a vincular la victimización con el resultado de la comisión de un delito tiene reconocimiento internacional en la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y de abuso de poder, que tuvo sus orígenes en los Simposios de Victimología, pero terminó siendo aprobada por las Naciones Unidas en el VII Congreso de prevención del delito y tratamiento al delincuente, celebrado en Milán, en 1985 (Naciones Unidas, 1985), la cual es considerada un buen referente para la protección de las víctimas, sin embargo, no agota todo el espectro de posibles víctimas, al limitar las fuentes de victimización.

En su artículo 1 el concepto de víctima del delito se subordina a la transgresión de la legislación penal y determina que: “Se entenderá por víctima de delitos las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños físicos o mentales, sufrimiento emocional, pérdida de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la Legislación penal vigente en los Estados miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder” (Naciones Unidas, 1985).

La Declaración reconoce la condición de víctima independientemente del estado o situación en la que se encuentre el comisor y de la relación parental que puedan existir entre ellos. Extiende la condición de víctima a los: “familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización” y no discrimina para su aplicación por razones de raza, color, sexo, edad, idioma, religión,

nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social, o impedimento físico.

En el artículo 18 se amplía la concepción de víctima del delito hasta reconocer que la transgresión de las normas internacionales sobre derechos humanos conlleva a que: “se entenderá por víctimas de abuso de poder las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños físicos o mentales, sufrimiento emocional, pérdida de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que no lleguen a constituir violaciones del Derecho Penal nacional, pero que violen normas internacionalmente reconocidas, relativas a los derechos humanos” (Naciones Unidas, 1985).

El problema se presenta cuando estos conceptos se interpretan de forma simple, utilizándose el primero para las conductas interpersonales previstas en la ley penal y el segundo para exigir responsabilidad colectiva o institucional, lo cual deja observar que existe un vacío para absorber la conceptualización de las víctimas de cualquier tipo de violencia o acto discriminatorio, cuando este no llega a constituir un delito tipificado en la norma penal o no es percibido como expresión del abuso de poder.

Algunas formas de violencia sexual, como el exhibicionismo o algunas variantes de acoso, entre otras, no siempre están tipificada penalmente, tampoco se puede aspirar a que exista una correlación perfecta entre procesos conductuales y las normas generales que rigen en el ámbito internacional, por lo que es difícil que todos los procesos de victimización deriven en una calificación de víctimas de delitos o abusos de poder; por lo que se precisa extender la concepción sobre las víctimas hasta aquellos procesos que ilustran sobre una real victimización.

En tal sentido, la Victimología y la Criminología, que comparten a las víctimas como objeto de estudio, deben asumir un nuevo concepto de víctimas de violencia que tenga en consideración que, aunque muchos criterios teóricos tratan de conceptualizar el delito y la violencia desde una óptica dualista, complejizando el campo de estudio de la Criminología hasta determinar cierta subordinación con el Derecho penal, en realidad la violencia debe ser observada como un fenómeno general dentro de las formas de conducta humana, donde el delito debe ser apreciado como una especie de violencia criminalizada, enmarcada en la legislación penal, y el abuso de poder como una especie de violencia que se manifiesta tanto a nivel estructural como a nivel individual y grupal, y que está caracterizada por mostrar las desventajas que sufren las víctimas cuando un victimario, de cualquier naturaleza, aprovecha la inequidad, su jerarquía y la subordinación de otras personas para sumirlos en procesos de victimización.

En correspondencia, cuando en esta tesis se hable de violencia sexual, se habrá de entender tanto aquellas figuras delictivas que aparecen tipificadas en la legislación penal, como aquellas otras muestras de violencia sexual que no lo están, pero se aprovechan del prevalimiento o del abuso de poder, y cuentan con la desaprobación social y la posibilidad de ser estudiadas por la Criminología, dado su carácter antisocial, asocial o desviado, y su contraposición a los derechos humanos sexuales y reproductivos.

En México, la Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, en su artículo 6, fracción V, considera a la violencia sexual como cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que, por tanto, atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

Como se observa, la ampliación de los conceptos de víctimas hacia las esferas y formas de la violencia permite incluir factores importantes como la desigualdad de géneros u otros procesos de discriminación. Un concepto restringido de víctimas, solo al ámbito delictual, puede afectar también sus derechos, pues las víctimas del delito solo pueden aspirar a recibir asistencia si encaminan sus pretensiones por los mecanismos jurisdiccionales del acceso a la justicia, sin embargo, un enfoque ampliado, para dar cobertura a las víctimas de violencia, precisa que otros organismos e instituciones de carácter administrativo, laboral o educacional participen en los programas de control y prevención, e incorporen actores capacitados y sensibilizados en este tema.

Estas capacidades institucionales responden al derecho que tienen las víctimas a solicitar y recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas críticas, de manera que conozcan el proceso de atención y las funciones que cada institución desempeña durante el mismo, según plantea la Ley General de Víctimas, en su artículo 7, fracción IX.

Esto obliga a crear mecanismos que contribuyan a viabilizar, legalmente, el flujo de información sobre las respuestas de cada institución a los actos de violencia; que instituciones no policiales también intervengan en la búsqueda de respuestas adecuadas y realicen un análisis escalonado y progresivo, que vaya a tono con los intereses de las víctimas y la gravedad de la infracción.

De esta forma, la intervención tendrá como fin la restauración de los derechos y bienes lesionados; pero sin depender *a priori* de un examen técnico-jurídico sobre calificación de los hechos y tipificación de los delitos que, en ocasiones, puede funcionar de manera contraproducente y allanar el camino de la impunidad.

El discurso criminológico puede reconocer que la violencia (sexual) no tipificada como delito también afecta los derechos (sexuales y reproductivos) de las víctimas, aunque esté vinculada a tradiciones o estereotipos de actuación patriarcales y, en consecuencia, delimitar desde un modelo ecológico, las condiciones personales, comunitarias y estructurales que pueden obstaculizar las nuevas formas de reclamar y obtener justicia.

2.3 Fundamentos teóricos del acceso de las víctimas a la justicia

La investigación del acceso a la justicia también está inserto dentro de objeto de estudio de la Victimología, cuando esta es definida como: “una disciplina trascendente para la comprensión, asistencia, *acceso a la justicia* y reparación de las personas que sufren las consecuencias de los procesos de victimización” (Marchiori, 2017, pág. 12).

El acceso de las víctimas a la justicia, ante hechos y circunstancias que puedan ser considerados como expresión de la violencia sexual, constituye una necesidad histórica en Latinoamérica y es mucho más que instar a la operatividad del sistema de justicia penal. Implica la posibilidad de ejercer el derecho de poner en conocimiento institucional, por medio de canales de comunicación confidenciales (correo electrónico, carta/documento, presencial, telefónica, aplicaciones o página web, entre otros) una información relevante. Es ser atendido y protegido de forma adecuada por personal profesional, no solo en las agencias policiales, sino en otras instituciones como las educativas y de salud. Es poder promover la intervención socio-criminológica y asistencial en el marco de la legalidad.

Existen una serie de “principios políticos y legales que vinculan el acceso a la justicia con el ideal de igualdad en una sociedad democrática liberal” y señalan a las mujeres, niñas y niños como los grupos más vulnerables para ejercer ese derecho.

La política considera relevante el “acceso a la justicia como principio fundamental de la democracia, expresión sustantiva de la igualdad ante la ley; garantía para el ejercicio libre de los derechos reconocidos por tratados internacionales, constituciones y leyes, y como una vía para el ejercicio de la ciudadanía” (Birgin & Gherardi, 2012, págs. x-xiii).

Pero “el acceso a la justicia no sólo resulta central para la realización de los derechos garantizados constitucionalmente, sino también para cumplir con metas más amplias tales como el desarrollo y la reducción de la pobreza” (Anderson, 2010, pág. 1); el empoderamiento de la población vulnerable, la reducción de las inequidades y la prohibición del trato discriminatorio.

Como principio fundamental de la democracia, el acceso a la justicia implica un compromiso político con la legitimidad de las acciones dentro de un Estado democrático; comprende la obligación de eliminar los obstáculos legales, institucionales y personales que pueden dificultar el acceso a la justicia y, a la vez, crear medios y mecanismos adecuados para facilitar el tránsito por la ruta crítica.

El acceso a la justicia “se proyecta también sobre los procesos de definición y adopción de políticas públicas que inciden sobre el goce de los derechos civiles, políticos económicos y sociales de los grupos vulnerables” (Birgin & Gherardi, 2012, pág. xvi), y se destaca por mostrar la correlación existente entre la democratización y la protección de los derechos humanos. (Anderson, 2010, págs. 29-32)

Como expresión sustantiva de la igualdad ante la ley, el acceso a la justicia significa un paso de avance en las sociedades modernas, porque muestra la concreción de un presupuesto teórico que se había originado en el iusnaturalismo, pero que nunca se ha

cumplido por su carácter formal, por las muchas dificultades que se presentan para llevar los asuntos ante la autoridad judicial y hacer valer derechos escasamente reconocidos.

Aunque el tema del acceso a la justicia ha sido debatido por los estudiosos del Derecho, las opiniones están divididas en cuanto a que su naturaleza sea netamente jurídica. Algunos criterios señalan que acceder a la justicia “implica la posibilidad de convertir una circunstancia que puede o no ser percibida inicialmente como un problema, en un cuestionamiento de naturaleza jurídica.” (Birgin & Gherardi, 2012, pág. xiv)

Sin embargo, se puede asumir un concepto de acceso a la justicia que abarque dos dimensiones, una formal, meramente normativa, que hace referencia a la igualdad de todos los ciudadanos para hacer valer los derechos reconocidos por ley; y una dimensión fáctica, procedimental, que comprende el acceso a mecanismos institucionales, administrativos y judiciales, para la protección de los derechos afectados por los conflictos cotidianos. (Cappelletti & Garth, 1983)

En su dimensión normativa, el acceso a la justicia se relaciona con derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales, que deben haber sido asimilados y garantizados por la legislación nacional, como: el derecho a la tutela judicial, el derecho a un recurso efectivo y el derecho a la igualdad.

Este conjunto de derechos tiene por objeto garantizar el acceso a un órgano jurisdiccional predeterminado, independiente e imparcial que decida basándose en el derecho, tras un proceso que respete las garantías procesales, en un sistema que las prevea y donde el acceso sea garantizado a todas las personas, sin distinciones que no puedan ser justificadas con argumentos objetivos y razonables. (Despouy, 2008, págs. 116-117)

En su dimensión fáctica, el acceso a la justicia presupone un grupo ordenado de pasos o presupuestos tendientes a la creación y puesta en práctica de procedimientos que garanticen el deber estatal de atender a las personas victimizadas con debida diligencia.

El acceso de la justicia, entonces, incluye el acceso al sistema judicial o al mecanismo institucional competente para atender el reclamo; el acceso a un buen servicio de justicia que brinde un pronunciamiento judicial o administrativo justo, en un tiempo prudencial y, por último, el conocimiento de los derechos por parte de los ciudadanos y de los medios para poder ejercerlos. (Larrandar, 1992)

Los criterios que magnifican la naturaleza jurídica del fenómeno que se estudia, condicionan los procesos a la impartición de justicia y la intervención judicial, plantean una dinámica que comienza con el reconocimiento de un problema; vincularlo al Derecho a partir de que este tiene una naturaleza jurídica; identificar la persona (pública o privada) responsable de haber causado el problema o que hubiera incumplido su obligación de resolverlo; convertir el problema en objeto de una demanda o reclamo, ya sea judicial, laboral o administrativo; sostener el proceso iniciado ante los tribunales o la administración pública, con todo lo que ello implica: seguir, instar, monitorear el proceso contando con la asistencia jurídica necesaria y, por último; hacer efectiva la decisión judicial o administrativa lograda para gozar efectivamente del derecho violado o reparar su perturbación. (Birgin & Gherardi, 2012, pág. xiv):

Sin embargo, este análisis de connotación y naturaleza jurídica, no incluye expresamente las condiciones en que las víctimas recorren el proceso de acceso a la justicia, aunque termina por proponer la necesaria alfabetización jurídica para que la

sociedad pueda identificar el componente jurídico o legal de un problema. (Birgin & Gherardi, 2012, págs. xv-xvi).

El acceso a la justicia no ha tenido la necesaria atención “en la agenda de reformas de gobernabilidad de los países en desarrollo” y coexisten una serie de factores que obstaculizan que las personas utilicen los remedios legales disponibles en un sistema, entre los que se destacan: (Anderson, 2010, pág. 23) (Birgin & Gherardi, 2012, págs. xv-xvi)

- Dificultades geográficas y horarias para el acceso físico a la fiscalía o los tribunales, lo que implica la carencia de acceso a los recursos económicos que son necesarios para contratar abogados, recurrir a las instituciones legales y poder restar tiempo a las actividades que les generan ingresos a los interesados en el proceso.
- La falta de habilidad institucional que muestran varios grupos poblacionales que viven en condiciones de vulnerabilidad para poder utilizar el sistema legal o los mecanismos que conducen a él.
- La persistente renuencia a utilizar la ley que plantean muchos ciudadanos, debido a factores culturales, prejuicios, tolerancia con la violencia, entre otros, que indican a las posibles víctimas o demandantes, que esto puede resultar en un problema para ellos y para su familia, por los riesgos que entraña el contacto con el sistema legal.
- La desconfianza que se tiene en la ley y en las autoridades que las representan, como la policía o la fiscalía, por su inoperancia o incapacidad para resolver los problemas de la comunidad.
- El hecho de vivir y desarrollar labores en condiciones de ilegalidad.
- Existencia de formalismo excesivo en los procesos y uso de lenguaje diferente desconocido para la mayoría de las personas, que utiliza excesivos términos

técnicos y una forma de redacción arcaica en su contenido, expresada también en las resoluciones judiciales.

- Las dificultades en el acceso a la información y la capacitación legal que predomina en la sociedad, sobre todo de los mecanismos de ayuda y asistencia que conforman las redes de apoyo institucional, o sea, la falta de información de los ciudadanos y ciudadanas respecto a los derechos de los que son titulares y los procesos e instituciones disponibles para su ejercicio.
- Altos costos económicos vinculados con la contratación, asistencia jurídica y el pago de las tasas judiciales. Lo que representa un monopolio de la representación legal ante los tribunales y el ejercicio lucrativo de la profesión jurídica.
- La demora en la impartición de justicia, debido a la pasividad de las instituciones y la sobrecarga de asuntos que abarrotan las instituciones asistenciales y de justicia.
- Necesidad de conceptualizar los problemas en términos de violaciones de derechos.

Cómo se observa, las dificultades giran en torno a una problemática que se esfuerza por encontrar respuestas en el contexto jurídico; pero se despreocupa de los factores sociohistóricos que condicionan la comisión de los hechos y la necesidad de justicia. Las propuestas de solución se centran en modificaciones de carácter normativo y subvaloran los componentes fácticos y axiológicos del Derecho, así como las condiciones objetivas y subjetivas, personales y estructurales, que influyen en la voluntad y en las acciones de las víctimas directas e indirectas de la violencia, al momento de transitar por la ruta crítica.

Como en esta tesis, el estudio del acceso de las víctimas a la justicia se vincula a los resultados de la victimización sexual, se estima que el concepto adecuado de acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual debe ser entendido como: el procedimiento

mediante el cual se definen y ponen en marcha los mecanismos adecuados para permitir y asegurar que se puedan admitir de manera correcta y poner en conocimiento de los órganos competentes, por medio de canales de comunicación confidenciales (correo electrónico, carta/documento, presencial, telefónica, aplicaciones o página web, entre otros) una información relevante sobre hechos y circunstancias que puedan ser considerados como violencia sexual y que vulneren los derechos sexuales y reproductivos, dando prioridad a la atención y la protección de las víctimas para evitar la revictimización por parte del agresor y la victimización secundaria por parte de las instituciones y sus representantes.

El acceso de las víctimas a la justicia constituye, en el orden fáctico, un problema victimológico, mientras que, en el orden formal, depende de las normas jurídicas. En su conjunto es un problema socio estructural, cuya efectividad depende de las formas en que se trazan las rutas críticas donde interactúan agresores, víctimas y actores institucionales.

Desde la perspectiva del reconocimiento de las víctimas se puede abordar esta temática de forma interdisciplinar, ya que la información que brindan las víctimas, principalmente en forma de denuncia, forma parte esencial en la reacción social institucional, permite conocer los pormenores del delito, las características del delincuente y evitar otros actos de victimización. (Marchiori, 2017, pág. 1)

Esto implica que no debe objetarse el componente jurídico que permanece en el análisis del acceso de las víctimas a la justicia, por tanto, se escoge como primera condición socio estructural a la Viabilidad legal (X_1), la que se acompaña de otras dos, consideradas importantes; la Operatividad institucional (X_2) y el Modo de actuación profesional (X_3), cuyo estudio permite recoger los criterios más relevantes, desde tres dimensiones del mismo fenómeno, y considerando a la víctima como sujeto del estudio.

2.4 Condiciones socio estructurales para el acceso a la justicia. Marco teórico de las variables independientes.

Las condiciones socio estructurales que facilitan el acceso de las víctimas van a estar fundamentadas en un conjunto de relaciones sociales que tienen como primer objetivo anular o reducir las interacciones que provocan la comisión de un delito o el ejercicio de la violencia, que da lugar a la necesidad de acceder a la justicia sobrellevando los obstáculos de la ruta crítica.

2.4.1 Viabilidad legal. Garantías de equidad

La viabilidad legal es una variable independiente que es considerada como una condición socio estructural, que define los mecanismos mediante los cuales se determina, a partir del análisis de los requisitos legales, si la legislación vigente facilita, restringe o impide el tránsito de las víctimas por la ruta crítica de la violencia sexual. Expresa la posibilidad legal de asimilación e integración de la denuncia por violencia o delitos sexuales en el medio estructural (social o institucional) en el que se verificarán los resultados de esta y su trascendencia jurídico-social.

La denuncia por violencia sexual será entendida como: todo acto de intervención en el entramado social e institucional por el cual se pone en conocimiento una información relevante sobre hechos de victimización sexual, con la finalidad de motivar la aceptación, tramitación y respaldo del órgano receptor.

Las propuestas de solución a los problemas en el acceso a la justicia están muy dirigidas al contexto legal y, frecuentemente, se proponen acciones para alcanzar la modificación y actualización de las leyes.

La primera opción es eliminar las leyes que contienen un sesgo perjudicial para algunas personas, como las pobres (Anderson, 2010, pág. 32); las vulnerables, como es el caso de los niños, las niñas y mujeres; las que están en riesgo debido a su edad o a sus condiciones de inferioridad, subordinación o dependencia.

La segunda respuesta está en función de la reforma de los procedimientos legales para crear mayor acceso a la justicia para individuos y Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que actúan en representación de los intereses públicos.

En tercer lugar, se propone la reducción de aspectos técnico-jurídicos y la simplificación del lenguaje legal, porque dificulta su comprensión e interpretación

Este es un requerimiento urgente, que lleva mucho tiempo como objeto de debate. Aunque los juristas reconocen que gran parte del lenguaje utilizado en Cuba y México tiene unas raíces en el castellano antiguo y una gran influencia del latín, se sigue utilizando una retórica poco comprensible, principalmente, para fundamentar resoluciones y escritos de los órganos jurisdiccionales, lo cual está muy alejado de la función social y la necesidad interpretativa de la población.

Para lograr las mejoras en la ley se aboga por el constitucionalismo, que realmente otorga cierta estructura jerárquica a los principios y garantías legales, que sirven como directrices para todo el ordenamiento jurídico y que, desde la perspectiva estructural, contribuyen a garantizar la independencia judicial, sin embargo, estas no son las únicas condiciones legales que afectan el acceso a la justicia, por lo que las modificaciones pueden dirigirse a múltiples aspectos. (Anderson, 2010, pág. 20)

Una de estas reformas puede incluir la modificación de las leyes que tienen raíces en los paradigmas del gobierno autoritario colonial y que siguen presentes en el panorama latinoamericano. Estas leyes carecen de mecanismos de control y tienden a no reconocer derechos básicos de los ciudadanos, por lo que muestran un dualismo legal, es decir, las actuales reformas constitucionales suelen reunir un catálogo de derechos fundamentales que luego se contradicen o no son respetados en otras leyes autoritarias vigentes.

Las modificaciones legales deben ser dirigidas a fomentar y garantizar la existencia de remedios procesales efectivos, que habiliten la protección jurídica oportuna sin excesivos costos y establezcan nuevas formas de abordar los conflictos y de solucionarlos, sin que signifique un sesgo legal que desproteja a determinadas poblaciones, grupos o personas, o que influya en la desmotivación para ejercer los derechos.

Las reformas legales pueden proveer un punto de partida para los esfuerzos de reforma de agencias estatales y de la sociedad civil que tengan por objeto mejorar la capacidad de los pobres para acceder al sistema de justicia. (Anderson, 2010, pág. 33)

Las reglas (incluidas las del debido proceso) benefician a los culturalmente dominantes, porque estos grupos han tenido mayor posibilidad de proteger sus intereses a través de las normas; y consideran que las reglas son lo suficientemente complejas para que las diferencias en la cantidad y la calidad de los servicios jurídicos afecten la capacidad de derivar ventajas de ellas. (Galander, 2010, págs. 56-57)

Es digno reconocer que es el Estado quien tiene la obligación de “proveer la asistencia jurídica con el objeto de asegurar que todos los habitantes conozcan sus derechos y puedan accionar los mecanismos institucionales existentes para asegurar su

debido ejercicio” (Birgin & Gherardi, 2012, pág. xiii) El compromiso del Estado es el que determina la forma en que se obtiene asistencia jurídica, sobre todo para las víctimas, porque ya es práctica común que exista representación letrada gratuita para los encausados en procesos penales que no posean los recursos para proveerse una defensa técnica.

Ante la necesidad de asistencia jurídica de personas con carencia de recursos económicos se han desarrollado varios modelos, cuyas principales diferencias son la fuente de financiamiento y la selectividad para asumir asuntos. En muchos casos la obligación es asumida por el Estado, aunque pueden intervenir otros profesionales del sector privado y organizaciones de la sociedad civil en la asesoría y el acompañamiento (como es frecuente en México) e incluso se ha observado una tendencia a la posibilidad de participar en procesos civiles, laborales y penales, sin necesidad de representación. Lo más significativo es que no se han establecido las mismas ventajas para las víctimas directas e indirectas, que las que se han promovido durante muchos años para los encausados.

En correspondencia con la protección que merecen las víctimas, el Estado, en sus funciones, debe acoger el principio de igualdad y no discriminación, convertirlo en un derecho exigible y establecer las formas en que se puede garantizar su cumplimiento, por lo que no basta con la aceptación literal del principio, sino que hay que escoltarlo hasta su aplicación definitiva ante la ley y al interior de esta, o sea, la igualdad *de iure* es una meta que implica la igualdad formal, por la que todos los seres humanos son titulares de los derechos humanos ante la ley y la igualdad material que es la expresión de la igualdad en la ley, o sea, la que impide que razones discriminatorias puedan crear diferencias entre los destinatarios de las normas jurídicas y promueve la equidad sin condiciones.

2.4.1a Garantía de igualdad y no discriminación ante la ley

Las obligaciones de satisfacer el derecho a la tutela judicial efectiva y asegurar la disponibilidad de recursos judiciales asequibles, accesibles y oportunos para las víctimas de violencia es objetivo de la Recomendación General 28 del Comité para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. (AGONU-CEDAW, 2015, págs. 8-9) El incumplimiento de estas obligaciones posibilita que subsistan leyes y políticas discriminatorias en contra de las mujeres, que debilitan sus derechos sexuales y reproductivos; prevalezcan relaciones de poder basadas en estereotipos sexuales y de género; se trasladen responsabilidades a otros grupos de la sociedad civil y se naturalice la violencia sexual.

En términos de violencia sexual ya se ha expuesto que las mujeres de cualquier edad y los niños son las principales personas afectadas. Cuando estas requieren asistencia jurídica, tienen que sortear un grupo de obstáculos que aparecen anclados en tradiciones de la cultura patriarcal y que son muy visibles en las sociedades latinoamericanas.

En el caso de los niños y niñas se presenta una clara subordinación a los adultos, que tiende a anular su autonomía de pensamiento y acción, por lo que solo podrá expresar lo que se le permite dentro de sus áreas de socialización, lo cual le tiende un velo de desconocimiento e inseguridad que se acompaña de una capacidad reducida para producir juicios de desvalor de las conductas que le rodean o les afectan, incluyendo la capacidad para apreciar la gravedad de su propio proceso de victimización sexual.

En el caso de las mujeres, pueden estar marginadas por sus propias costumbres y obligaciones, como: un horario laboral cerrado en trabajos formales; trabajos informales de

largas jornadas; cuidado de hijos e hijas, padres, otros adultos mayores, discapacitados y enfermos; obligaciones domésticas no remuneradas; atención a la pareja y mayor morbilidad; todo lo cual les dificulta transitar por la ruta crítica de la violencia sexual y aspirar a acceder a la justicia, a lo que se suman determinados prejuicios y estereotipos de actuación que contribuyen a que se acepte la violencia sexual o que vean como un real inconveniente, para su familia e hijos principalmente, que se impongan, revelen los hechos o busquen ayuda tras su victimización sexual.

Ante estas circunstancias se torna muy difícil conservar la garantía de igualdad y no discriminación ante la ley, porque no solo depende de la apertura legal, sino de las condiciones sociohistóricas que acompañan a las personas frente a los designios de la ley, por lo que primero se ha de lograr o, al menos, caminar hacia la igualdad sustantiva o *de facto*, como condición para facilitar la igualdad *de iure*.

Aunque parezca una paradoja, la mayoría de las legislaciones no tienen en consideración las circunstancias personales para facilitar el acceso a la justicia y presumen que todos los seres humanos viven en equidad antes de transitar por la ruta crítica que proponen los órganos institucionales para prestarles atención.

Es muy desigual la consideración que pueden tener los legisladores de cara a facilitar el acceso a la justicia, pues existen muchas diferencias previas a la solicitud de este servicio, que pueden concretarse en estos criterios: existe una diferencia de género evidente en las sociedades actuales donde son desfavorecidas las mujeres de cualquier edad; existe una diferencia etaria entre la población que puede determinar que los adultos tengan ventajas sobre los niños y otros adultos mayores; concurren claras prerrogativas

para quien ostenta el poder en relación con las personas subordinadas; y los que reúnen mayor solvencia o mejor posición económica ejercen su poder sobre los desposeídos.

Estas circunstancias ilustran sobre una relación de inequidad que propicia el ejercicio de las diferentes formas de violencias y que inhibe la capacidad de reacción de las víctimas para oponerse a su dominación, porque ya están preestablecidas ciertas pautas de comportamiento, que tienden a ser vistas como factores culturales afines a la sociedad.

La garantía de igualdad y no discriminación ante la ley es solo una aspiración jurídica, mientras no se logre la igualdad sustantiva o *de facto*. Se reduce a la intención de no crear condiciones legales que tiendan a obstruir el acceso a la justicia, privilegiar o discriminar a determinadas personas o no respetar la observancia de los derechos humanos.

Como principio jurídico se fundamenta en los criterios de que todas las personas están sujetas a las mismas leyes, por su condición de ostentar los mismos derechos y su oportunidad de hacerlos valer sin discriminación por motivos de género, edad, color de la piel, solvencia económica, sexo, origen, religión, u otra circunstancia. Sin embargo, la validez como principio jurídico y democrático no garantiza que pueda convertirse en una garantía real, aplicable sin distinciones y claras excepciones, pues está concebida para una sociedad igualitaria que realmente no existe y donde se evidencian inequidades legales producto, por ejemplo, de la inmunidad parlamentaria o diplomática, el ejercicio del poder político u otros beneficios que ofrece la ley, es decir, cuando privilegia a funcionarios y acusados arrepentidos, negocia condenas a cambio de información, establece excusas legales absolutorias o permite decisiones discrecionales que sobrepasan los parámetros de la legalidad o ilustran sobre una antinomia entre normativas de diferentes niveles.

Lo cierto es que para considerar que existe una verdadera igualdad ante o bajo la ley se requieren dos requisitos muy complejos: que no se privilegie a ninguna persona o grupo y que no se permita a la ley o sus representantes que se puedan establecer diferencias de forma arbitraria o incidental, que por ninguna razón se beneficie o discrimine.

Pero donde hay intervención humana hay sesgos, ya sean de género, raciales, religiosos, por lo que la garantía de igualdad y no discriminación ante la ley es un paradigma difícil de alcanzar cuando se transita por la ruta crítica hacia el acceso a la justicia. En casos de violencia sexual, lo esencial, de acuerdo con los presupuestos de igualdad, es considerar qué personas son las más afectadas, como sus condiciones y características personales reducen su posición de igual *de facto* y cómo las vulnerabilidades reducen su capacidad para gozar de la igualdad *de iure*.

2.4.1b Garantía de igualdad y no discriminación en la ley

Cercano al año 2008 la Coordinación General del Programa de Equidad de Género del Poder Judicial de la Federación de México mostró su interés en promover la equidad en el acceso a la justicia e incentivar la interpretación de las leyes conforme a los principios de igualdad y no discriminación. (Birgin & Gherardi, 2012, pág. ix)

Los criterios dominantes recalcan que la discriminación, en cuanto al acceso a la justicia, tienen bases económicas (Anderson, 2010, pág. 23) y socioculturales. (Birgin & Gherardi, 2012, pág. x), sin embargo, no contemplan la discriminación o las desigualdades que se manifiestan al interior de las propias leyes.

“La causa de la violencia es la discriminación, es la negación de la calidad de persona de la víctima.” Pero la discriminación se caracteriza por su interseccionalidad pues

se combina con otras condiciones. (Patiño & Larrea, 2012, pág. 294) Esta complejidad indica que solo desde la equidad puede afrontarse cada situación desventajosa en un plano de igualdad. La equidad jurídica y social implica acceso igualitario a la justicia y trato equivalente de acuerdo con las diferencias, las cuales exceden la identidad de género, el sexo o la edad.

La equidad está contenida en el principio de igualdad y no discriminación; se sustenta en normas prohibitivas que inhiben las actuaciones propiciatorias de discriminación y el trato desigual, o a partir de la formulación de normas afirmativas, que incentivan las conductas y medidas igualitarias, justas, equitativas y estimulan la no discriminación. La igualdad ante la ley no garantiza la no discriminación, pues la inequidad puede estar al interior de esta, o sea, en la propia ley.

Los principios de no discriminación e igualdad son los pilares sobre los que articula la justicia y la protección de los derechos humanos. Para que se hagan efectivos, las personas dependen de la actividad institucional o del Estado mismo, por lo que se evidencia que el acceso a la justicia que, aparentemente es un derecho individual, depende mucho más de la función estatal, que de la persona misma, es decir, para que los ciudadanos sientan que se cumple el principio de igualdad jurídica en el acceso a la justicia, no van a medir sus propias actuaciones sino las actuaciones que realiza el Estado y sus instituciones para facilitarles el tránsito por las rutas críticas.

Las investigaciones y la propia ley se esfuerzan por trasladar la responsabilidad del ejercicio igualitario del derecho al acceso a la justicia como una prerrogativa individual y no un deber de debida diligencia del Estado, como se exige. En este caso, no solo crea diferencias para sostenerse ante las leyes y sus procedimientos complejos, sino que crea

diferencias al interior de las leyes que marginan y discriminan por razones diferentes, desde las preconcebidas condiciones de género y edad, hasta las desigualdades basadas en otras condiciones *sui generis*, como los conocimientos jurídicos, la situación de embarazo o la eficacia de la representación letrada, ya sea esta gratuita u onerosa.²¹

En materia de violencia sexual las inequidades al interior de la ley se agudizan, porque responden a estereotipos de género o vinculados a la sexualidad que se contraponen a los derechos sexuales y reproductivos, como resultado de una cultura patriarcal y de unos prejuicios sobre la intimidad o la privacidad que han lastrado al Derecho durante siglos.

Como ejemplo se encuentran los requisitos de procedibilidad que se mantienen en la ley cubana para perseguir los delitos sexuales; los que, casi siempre, son de persecución semipública, a instancia de la propia víctima o de personas que tengan poder o jerarquía sobre ella, algo que no ocurre en la actualidad con el resto de los delitos que son, principalmente, de persecución pública.

Otro ejemplo de desigualdad al interior de la ley es la prohibición legal que impide a los facultativos denunciar o poner en conocimiento un hecho de victimización sexual, cuando no ocurre lo mismo en los casos de violencia física, donde los médicos tienen la obligación de denunciar y es el principal motivo por el que se coloca un servicio de guardia policial en los hospitales.

Otro precepto discriminante es aquel que castiga con menor severidad el aborto que se produce a la mujer embarazada cuando se le golpea, pero sin la intención de que aborte,

²¹ La representación de los intereses de las víctimas se encarga al fiscal de manera gratuita en Cuba; pero esto genera que la misma sea llamada a juicio como testigo, que se le desconozca o que se le niegue el conocimiento oportuno de las resoluciones judiciales y, en su caso, la presentación de recursos procesales ante otras instancias cuando las resoluciones le desfavorecen.

y otros tantos desatinos como estos. (Ramos-Portal, Retos criminológicos y jurídicos ante la violencia sexual contra la mujer en Cuba, 2022, págs. 45-48)

Para solventar estos obstáculos que impiden el acceso a la justicia, no basta con superar los inconvenientes que plantea la ley. Es necesario revolucionar las instituciones para hacerlas más operativas y dotarlas de un personal capacitado y sensible, que sepa determinar las desigualdades que se establecen en las relaciones sociales y cómo estas afectan la aplicación de la ley, con vistas a corregir los procesos que establecen las instituciones y las formas de atención a las víctimas de violencia sexual. Esta necesidad conduce a la introducción de otras variables independientes, como la operatividad institucional y el modo de actuación profesional.

2.4.2 Operatividad institucional. Deberes del Estado y las instituciones

En gran parte de los países latinoamericanos, incluidos Cuba y México, se evidencia un desigual acceso a las instituciones legales y administrativas. En esta desigualdad pueden influir varios factores como: las diferencias socioeconómicas, de género y generacionales entre los ciudadanos; la estructura vertical y el centralismo de los organismos que ostentan el poder público; y las diferentes facultades institucionales que entran en conflicto cuando se pretende la solución de asuntos que afectan a la población.

Es innegable que muchas personas sufren condiciones de vulnerabilidad, basada en circunstancias culturalmente desfavorables, tradiciones patriarcales y desequilibrio de poder, al interior de las relaciones personales, familiares e institucionales. En esencia, los pobres, los niños, las niñas, las mujeres y las personas de la tercera edad sufren diferentes formas de discriminación, invisible y naturalizada para la gran mayoría del mundo.

Tras este análisis, se considera de mucha importancia determinar la relación que existe entre la variable dependiente: acceso a la justicia (Y) y la independiente: operatividad institucional (X₂), conceptualizada como una categoría que define los mecanismos mediante los cuales se determina, analiza y evalúa la capacidad institucional para la ejecución, operación y seguimiento de determinados actos vinculados al acceso a la justicia de aquellas personas que han sufrido victimización sexual directa e indirecta.

Entre las funciones del Estado y sus órganos, en respuesta a los lineamientos para la democracia y el sostenimiento del Estado de Derecho, se encuentra el respaldo legislativo e institucional al derecho humano de acceso a la justicia, hasta convertirlo en una garantía constitucional. Para dar cumplimiento a estas directrices y reducir las diferencias que se manifiestan en las relaciones sociales, el Estado, a través de las instituciones, tiene que cumplir deberes de alcance internacional, los cuales serán presentados a continuación.

2.4.2a Deber de accesibilidad y atención interinstitucional

Los problemas de viabilidad legal que se analizaron en el epígrafe anterior se verifican al interior de los ordenamientos jurídicos latinoamericanos, como resultado de políticas equivocadas y reacciones apresuradas; ya que “se ha legislado con sentido coyuntural, oportunista y demagógico, en medio de las tormentas recurrentes de nuestra estabilidad institucional” (Elbert, 2017, pág. 47)

Sin embargo, el carácter hegemónico de la ley solo recae sobre una pequeña parte de la sociedad que acepta sus presupuestos por convencimiento o sumisión, mientras esos u otros preceptos legales responden al carácter impositivo de sus mandamientos y llegan en forma de imperativos a la mayoría de la sociedad. Eso implica que no basta con legislar y

poner en vigor las leyes. Para apoyar y ejecutar el mandato de la ley, se necesitan un cúmulo de instituciones que giran en torno al Estado, que determinan la forma en que se ejerce el gobierno y las prerrogativas que alcanza la intervención del poder judicial.

En consecuencia, el poder judicial y el ejecutivo concentran amplias facultades jurisdiccionales y administrativas que sirven, mayormente, para demostrar cómo se ejerce el poder, a instancia de reaccionar ante el ejercicio de las formalidades que incitan a su gestión pública. Para ejercer el poder desarrollan una ideología de supuesto control recíproco y desarrollan “un grupo de conceptos –incluyendo el Estado de derecho, el gobierno de la ley y el constitucionalismo– que conducen a la idea de que el sistema legal cumple la función de contener y encausar la acción de gobierno” (Anderson, 2010, pág. 8). Cuando, comúnmente, es el gobierno quien trata de imponer la obediencia a la ley a través de sus decisiones políticas.

Algunos estudios sobre el acceso a la justicia se enfocan en las desigualdades económicas, basados en el reconocimiento de que: “volver las instituciones legales accesibles y receptivas a los pobres constituye uno de los mayores desafíos para las iniciativas de reforma legal y judicial” (Anderson, 2010, pág. 1). Pero el asunto del acceso a la justicia no solo afecta a los pobres, ya que atraviesa múltiples factores socioculturales que deben apreciarse desde una dimensión interseccional, que determine las formas en que las diferentes condiciones, individuales, grupales y sociales, afectan este derecho humano.

En cuanto al sistema judicial, este “se distingue por actuar de manera esencialmente reactiva: en la mayoría de los casos, las acciones legales son iniciadas por personas ajenas al sistema mismo” (Anderson, 2010, pág. 2); por lo que la radicación de las causas en los tribunales depende, en gran medida, de aquellos asuntos que interpongan los que tienen

mayor poder y posibilidades para ello; de lo que se infiere, que los factores que determinan la desigualdad social son, a la vez, determinantes del acceso al sistema judicial, tal como está concebido en la actualidad.

Pero “el sistema judicial es sólo una parte del sistema legal, y tanto el alcance de sus poderes como su papel político varían considerablemente de jurisdicción en jurisdicción” (Anderson, 2010, pág. 8). Con lo cual se concluye que el sistema legal no reacciona de igual forma cuando se incoa un proceso penal, que cuando se presentan determinadas pretensiones en procesos de la jurisdicción civil, laboral o administrativa.

En los asuntos penales la mayoría de los procesos inician con la actuación de un funcionario que representa el poder estatal, mientras los tribunales se limitan a recibir las actuaciones bajo determinados requisitos, analizar las pruebas y emitir una resolución. En tales circunstancias, “la pauta de litigio que se puede observar en cualquier tribunal deriva de la intersección de dos factores: primero, los derechos y vías procesales creadas en la ley y, segundo, los reclamos y solicitudes efectuados por individuos y empresas. El primer factor es esencialmente institucional, mientras que el conflicto social y las fuerzas del mercado dirigen al segundo. (Anderson, 2010, pág. 12).

El primer factor depende de las facilidades que promueve la ley para poner cierto hecho en conocimiento de la autoridad judicial, o sea, es un elemento institucional que depende de la viabilidad legal; pero el segundo factor deriva de la organización social y de cómo determinados conflictos sociales pueden ser puestos a consideración del poder judicial o de otros entes con autoridad para la intervención pública.

La capacidad resolutoria de las instituciones está directamente relacionada con su operatividad, o sea, con la forma en que afrontan sus deberes y obligaciones de atención a determinados fenómenos, entre los que se encuentra la violencia sexual.

La operatividad institucional comienza a medirse por la importancia dada al deber de accesibilidad, es decir, por las posibilidades de acceso que brindan las instituciones a las víctimas directas o indirectas, de manera que les garanticen atención integral; con independencia de la situación en la que se encuentren las víctimas o en qué contextos se producen los hechos, ya sean en el marco profesional, religioso, étnico, u otro, sin implicar cargas o costos que puedan resultar un obstáculo para la demanda de atención y protección.

La operatividad también se mide por el carácter interinstitucional de la atención, pues cada caso tiene características especiales y se puede conocer por diferentes vías, por lo que se precisa la interacción, articulación y comunicación permanente de las instituciones y la posibilidad de canalizar los asuntos hacia las más adecuadas para proteger a las víctimas, de garantizar una atención integral y efectiva, así como potenciar las acciones y recursos para utilizarlos de modo eficiente. (ONUDC, 2019, pág. 16)

2.4.2b Deber de atención inmediata, especializada e integral.

Para abordar este tema, primero se ha de tener en consideración que los servicios institucionales tienden a beneficiar y a tratar con mayor apertura a los demandantes frecuentes y no a quien los insta de manera ocasional.

En los tribunales se aprecia como el personal judicial comienza a interactuar de manera más cordial con los fiscales y abogados que presentan y defienden asuntos con mayor frecuencia, lo que no ocurre a los que han arribado recientemente a la institución.

En las instituciones públicas o donde se efectúan trámites administrativos, se aprecia una mejor relación, tolerancia y entendimiento de sus funcionarios con aquellos que presentan casos con frecuencia; como, por ejemplo, en el Instituto Nacional de Migración, donde los abogados y gestores de trámites están evidentemente asociados en un grupo y reciben un trato preferencial y diferente a las personas que tramitan por su cuenta.

En esta tesis no existe ningún dato que apunte a que lo que se afirmó, con anterioridad, esté asociado a algún tipo de corrupción, por el contrario, se estima que las interacciones son promovidas por algunos defectos que suelen tornarse crónicos en el manejo de las demandas, trámites o denuncias, y que suman obstáculos a la operatividad institucional, como: la pasividad y la sobrecarga crónica. (Galander, 2010, págs. 54-55)

La pasividad institucional se basa en el carácter reactivo de las instituciones y a su forma de actuar según los intereses, la capacidad y la responsabilidad con las cargas de la investigación de las partes intervinientes. En la mayoría de los casos de violencia o delitos sexuales a instancia de la Fiscalía o el Ministerio Público, dado su poder persecutorio dominante y la capacidad atribuida para representar los intereses de los particulares.

Por otra parte, la sobrecarga crónica responde a que hay muchas más denuncias, demandas y quejas que recursos institucionales para darles un tratamiento elaborado e individualizado a cada una; “significa que hay más compromisos en el sistema formal que recursos para respetarlos, más derechos y normas “en los libros” de los que pueden ser reivindicados o aplicados” (Galander, 2010, pág. 55).

La pasividad y la sobrecarga de asuntos contribuyen a la carencia de una actuación operativa en las instituciones, que repercute en la forma en que la población y, en

específico, las víctimas, aprecian la contribución de estas instituciones a la prevención y persecución de las violencias y los delitos, perdiendo el crédito como instancias públicas o entes para la seguridad ciudadana. De igual forma, los profesionales que laboran en estas entidades adquieren una actitud pasiva, basada en las propias limitaciones estructurales que surgen de la burocracia, la centralización del poder o el malfuncionamiento institucional.

Exactamente la operatividad de las instituciones se basa en la eliminación o reducción de la pasividad en sus actuaciones y la sobrecarga de asuntos; lo cual puede tributar, en definitiva, a facilitar el tránsito por la ruta crítica y lograr un expedito acceso a la justicia. Para incentivar una capacidad de respuesta operativa a las demandas de atención que necesitan las víctimas, las funciones del Estado no pueden descansar, exclusivamente, en las políticas del gobierno, ni en la puesta en marcha del aparato judicial.

Los problemas que se generan por la falta de operatividad institucional pueden derivar en tres reacciones básicas (Galander, 2010, págs. 57-58), aplicables a los procesos de victimización sexual, estas son: la inacción, el abandono y la remisión a un medio de control informal.

La primera reacción ante la desconfianza o malfuncionamiento de las instituciones es la inacción, que puede expresarse cuando la víctima decide no presentar demanda, denuncia, reclamo ni queja, motivada por la carencia de información o acceso a las instituciones, porque la ganancia es muy poca, el costo demasiado alto (incluyendo los costos psicológicos) debido a la falta de habilidad y la aceptación de ciertos riesgos.

Pero la inacción también puede ser una conducta de los propios actores oficiales (policía, fiscales, médicos, entre otros) que, conociendo las limitaciones del sistema legal y

los problemas internos de las entidades, como las dificultades para obtener información completa, las violaciones de la ley, los recursos financieros y humanos limitados, deciden no dar curso a muchos de los procesos que llegan a su conocimiento.

La inacción contradice el deber institucional de atención inmediata, la cual debe proporcionarse desde el momento de la comisión del hecho o presunto delito o del momento en el que las autoridades tengan conocimiento de estos, sin que siquiera tengan que estar condicionados a la formulación de la denuncia o demanda, ni en la verificación sobre la verdad de los hechos; ya que la relación jurídica, que determina la protección de las víctimas y el deber de persecución del Estado, surge cuando se ha cometido el hecho victimizante, aunque no se conozca ni el nombre del presunto delincuente. Las instancias que reciban a la víctima tienen la obligación de atenderla de forma urgente y oportuna, con independencia del desarrollo posterior de los hechos.

La segunda reacción más presente, ante las complejidades del sistema para la persecución de los delitos y las violencias, es el abandono, o sea, el retiro de una determinada situación o relación, que implica el cese del compromiso con la atención de las víctimas de alguna agresión sexual, basada en que se deben articular otros mecanismos más efectivos, que se acomoden al modo de intervención de otras instituciones.

Es también una opción para no utilizar otros mecanismos de solución. El uso de esta opción depende de la disponibilidad de oportunidades, los costos y las alternativas de solución y es ejercida tanto por las víctimas como por algunas autoridades con poder resolutivo sobre el tracto procesal, cuando no consideran los beneficios de la intervención institucional o sobredimensionan los gastos de tiempo, recursos humanos y materiales para

abandonar la investigación de ciertos hechos de victimización, basados en las facultades de selectividad y prioridad de resolución de asuntos que tienen las agencias de control formal.

El abandono de la protección victimal o la investigación contradicen el deber institucional de atención especializada, por el cual se debe atender a las particularidades y grado de vulnerabilidad específico de las víctimas, ya que cualquier daño sufrido, requiere de un tratamiento especializado que responda a la efectiva rehabilitación y reintegración de las víctimas a la sociedad. (ONUDD, 2019, pág. 16)

La tercera forma de reacción puede ser la de recurrir a un sistema de control informal, partiendo de la distinción entre aquellos sistemas de solución de conflictos que son normativos y dependen institucionalmente del sistema oficial o de otros sistemas normativos basados en la moral o las costumbres, que son relativamente independientes en relación con las normas y sanciones penales. De esta forma se traslada la solución de los conflictos a dependencias que no obedecen totalmente al poder institucional, aunque, en la actualidad, existe la tendencia a promover la formalización de estas.

Así las agencias de control social informal plantean formas *sui generis* de solución de los conflictos que, en apariencia, están fuera del control estatal pero que, en esencia, son mecanismos autorizados previamente por el poder institucional.

En este caso puede recurrirse a la utilización de los métodos no punitivos de resolución de conflictos, que “no siempre garantizan el acceso a la justicia para todos por igual, pues carecen de mecanismos que permitan compensar la situación de debilidad y profunda necesidad en que se encuentran ciertos grupos vulnerables, obligándolos a negociar en situación desigual de poder, restringiendo la efectiva tutela de sus derechos.”

No obstante, es una vía que puede convertirse en el camino del empoderamiento y será otra opción viable si sirve para poder reclamar los derechos olvidados de las víctimas.

Pero concebir a la mediación o la conciliación como un mecanismo para resolver los casos de violencia sexual es también puesto en duda por parte de muchos especialistas. Estos alegan que esos métodos pueden tener “efectos contraproducentes en el acceso a la justicia para las víctimas y en el mensaje permisivo enviado a la sociedad. Hacer este delito negociable parte de la premisa de que las partes involucradas se encuentran en igualdad de condiciones de negociación, lo cual generalmente no es el caso. Los acuerdos realizados en el marco de mediación aumentan el riesgo físico y emocional de las mujeres, por la desigualdad en las relaciones de poder entre la víctima y el agresor. Los acuerdos generalmente no son cumplidos por el agresor y no abordan las causas y consecuencias de la violencia en sí” (UNODC, 2019, pág. 14)

El uso de los métodos alternos debe combinarse con una capacidad institucional que facilite la protección de determinados grupos, caracterizados por sus condiciones de vulnerabilidad, como la interposición de demandas colectivas y la utilización del derecho del interés público, para dar entrada a nuevos actores sociales que representan derechos de una parte de la sociedad civil. Es importante “impulsar reformas de procedimientos para evitar la revictimización” (Rosanski, 2005, pág. 95).

Estos métodos para la solución de conflictos en materia de violencia y delitos son utilizados en caso de agresores jóvenes. Tienen un fundamento en la posibilidad de enmendar y rectificar las conductas cuando sus comisores presentan determinadas características que conducen a confiar en su enmienda y a flexibilizar los requisitos dogmáticos propios del Derecho Penal, siempre que los hechos así lo permitan.

“Los mecanismos de control permiten activar la infraestructura institucional (administrativa y judicial) a nivel doméstico, pero también a partir de la participación de los organismos y foros internacionales de seguimiento y control de las obligaciones asumidas por los Estados” (Birgin & Gherardi, 2012, pág. xx).

La búsqueda de la operatividad institucional debe comenzar con el reconocimiento de que la violencia sexual es una cuestión pública y no privada. El Estado debe prevenir la violación de los derechos y en su caso intervenir según su compromiso con la norma constitucional. (Rosanski, 2005, pág. 87)

La operatividad institucional también es una exigencia de la perspectiva de atención integral de las víctimas de violencia. La estrategia integral obedece al deber de protección que se genera cuando se tienen en consideración todas las necesidades que pueden impactar en las víctimas y sus familiares, con motivo de la situación de violencia o las condiciones de vulnerabilidad y riesgo que esta genera. En correspondencia con las circunstancias especiales que se vinculan a la victimización sexual, se ha de considerar la respuesta integral en los ámbitos de la atención sanitaria, de seguridad y protección, psicosocial, laboral, jurídica, patrimonial y económica.

2.4.2c Deber de actuar con debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y reparar por actos de violencia sexual

El deber de actuar con debida diligencia impone la obligación a las autoridades y servidores públicos, las dependencias, instituciones y entidades del gobierno, de realizar las actuaciones necesarias en un plazo razonable, a través de una respuesta operativa, o sea, eficiente, eficaz, oportuna, responsable, con perspectiva de género y derechos humanos,

para la prevención, atención, investigación, sanción y reparación integral del daño a las víctimas de violencia sexual. (UNODC, 2019, pág. 14)

Este deber exige la formulación y adaptación de estrategias de intervención que tengan como objetivo el disfrute de los derechos sexuales y reproductivos, ejercidos sin discriminación, así como su salvaguarda institucional. (CEDAW, 2012, pág. 1)

Cuando el Estado o alguna de las instituciones vinculadas a la atención de las víctimas o destinada a hacer factible el recorrido por la ruta crítica de la violencia sexual entorpece o demora las actuaciones prontas, serias y exhaustivas, está contribuyendo a la discriminación y a la negación de los derechos de las víctimas.

Las acciones que identifican el deber estatal de actuar con debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y reparar por actos de violencia sexual deben alinearse para:

- la toma de medidas preventivas contra la discriminación;
- la modificación de patrones de comportamiento sociales, culturales y sexuales para eliminar los prejuicios y las prácticas de roles estereotipados que se imponen tanto a hombres como a mujeres;
- la atención a los grupos más vulnerables como los niños, las niñas y las mujeres de cualquier edad, etnia, origen o raza, entre otros y
- la garantía de tutela judicial efectiva a las víctimas de violencia sexual y sus familiares. (CIDH, 2011, págs. 13-14, 42-43) (Martínez, 2008, págs. 80-82) (Gómez, Víctima y reacción social, 2016, págs. 191-194)

El incumplimiento por parte del Estado de su deber de actuar con la debida diligencia lo convierte en responsable de las consecuencias asociadas a los procesos de

victimización. Esto incluye los ejecutados por los particulares, si se demuestra que el Estado no adoptó las medidas suficientes y razonables para combatir la impunidad; prevenir tales actos; impedir la violación de los derechos humanos; proteger a las víctimas directas e indirectas de futuras agresiones; investigar de forma diligente; sancionar a los responsables e indemnizar a las víctimas por los daños y perjuicios sufridos.

2.4.2d Deber de reducción de la victimización secundaria

La victimización secundaria tiene lugar cuando las instituciones del Estado, sus representantes o quien preste servicios, vuelven a vulnerar los derechos de las víctimas a través de omisiones, acciones directas o trato discriminatorio. (ONUDD, 2019, pág. 14) Se manifiesta a través de críticas a la actuación de las víctimas, exigencia de declaraciones de carácter denigrante que no aportan nada a la investigación del hecho, comentarios sexistas que minimizan o justifican los hechos denunciados o muestras de un trato ineficiente que puede terminar con la remisión a otro centro de atención o a otra persona dentro de la misma institución, lo que puede agravar su condición u obstruir sus derechos.

El Estado tiene el deber de reducir hasta lo más mínimo la victimización institucional, que es una especie de victimización secundaria que se produce cuando las víctimas se ponen en contacto con las instituciones o dependencias que deben encaminarlas por la ruta crítica de la violencia sexual y encuentran que, sus operaciones, no promueven ni facilitan el acceso a la justicia. El incumplimiento del deber implica que la actuación institucional, con independencia de sus fines, no respeta la obligación de proteger a las víctimas de violencia sexual, no evita la recurrencia de nuevos actos de violencia, o no asegura que éstas reciban los servicios de atención adecuados y oportunos. Entre los motivos que pueden influir se ha detectado que: las áreas de intervención asistencial (salud

física y mental, trabajo social, etc.) y judicial han estado históricamente separadas y esto no tiene sentido ni utilidad; así como que el ordenamiento jurídico reconoce los aportes de los instrumentos internacionales, pero estos no se han receptado de manera adecuada en el saber criminológico y en la práctica legal.

Vistos los elementos que aúnan los requisitos legales que deben ser considerados para definir un camino viable hacia el acceso de las víctimas a la justicia y teniendo en cuenta que las instituciones serán operativas en correspondencia con una estructura siempre gestionada por seres humanos; se hace imprescindible agregar, al círculo de atención del fenómeno de la violencia sexual, un componente personal indispensable que se concreta en la tercera variable independiente: el modo de actuación profesional (X_3).

2.4.3 Modo de actuación profesional. Principios para la atención a víctimas de violencia sexual

Para esta tesis el modo de actuación profesional será considerado una categoría didáctica compleja relativa a la profesionalización continua, que engloba la aspiración social de formar un profesional que impacte en las necesidades de la población. Está integrada por el saber, el hacer y el ser del profesional; es decir, supone la integración de conocimientos, habilidades y valores para asegurar un desempeño y actuación adecuados.

El modo de actuación profesional ha sido definido como: “la generalización de los métodos de la profesión y su concreción en un sistema de acciones.” (...) “Aunque las funciones profesionales se pueden identificar por separado, actúan de forma holística, lo que significa que cada una depende de las otras y se revelan sus relaciones con el medio en que se ejerce la profesión” (Miranda-Lena, 2011, pág. 25).

Se resume en la aspiración social de formar un profesional que impacte en las necesidades de la población, ante los hechos de victimización sexual, pero ha de concretarse a través de un adecuado desempeño durante la ruta crítica, en el proceso de atención victimal, siempre en correspondencia con guías y protocolos, conformados desde una perspectiva de género y generacional, que permitan la uniformidad de la actuación y sus formas de evaluación; ya que “hay unanimidad de criterio en cuanto a que el modo de actuación está asociado a la manera en que el profesional ejerce su acción sobre el objeto de trabajo, expresado en forma de métodos profesionales o funciones” (Miranda-Lena, 2011, pág. 25).

De poco pueden servir las leyes y directrices político-criminales bien diseñadas, si en su camino de aplicación no se exigen ciertos requisitos y capacidades a los operadores que deben facilitar el acceso de las víctimas a la justicia. “No todas las reglas promulgadas por las entidades “superiores” son efectivas a nivel “raso” debido a imperfecciones en la comunicación, escasez de recursos, de personal entrenado, de compromiso, de entendimiento, etc.” (Galander, 2010, pág. 42).

Para el caso de la atención a la violencia sexual y, en específico, para desarrollar un desempeño profesional que facilite el acceso a la justicia de las víctimas directas e indirectas de un hecho lesivo de los derechos humanos, se necesita una capacitación y sensibilización especial, pues los errores en el modo de actuación pueden generar discriminación y revictimización.

Para garantizar que la actuación profesional se desempeña con calidad es preciso que “las medidas implementadas durante el proceso de atención a las víctimas de violencia se realicen de forma adecuada y brinden respuestas efectivas a sus necesidades específicas” y

que el personal que brinda la atención muestre su profesionalismo y especialización en el marco del proceso de atención. (ONUDC, 2019, pág. 16).

El cumplimiento de una serie de principios puede tomarse como punto de partida para desarrollar un modo de actuación profesional acorde a las exigencias de la ruta crítica de la violencia sexual y los elementos que caracterizan a esta forma de victimización.

Entre los principios a considerar se encuentran: el enfoque diferencial e interseccional de atención a las vulnerabilidades, el uso de la perspectiva de género y generacional, la prohibición de la revictimización y del trato discriminatorio, y el de protección efectiva de las víctimas antes que se dé prioridad a la investigación del hecho.

2.4.3a Principio del enfoque diferencial e interseccional de atención a las vulnerabilidades

Mediante este principio se debe exigir que la atención a las víctimas ha de tener en consideración sus características, o sea, su perfil y el contexto donde ocurre la victimización. Eso implica que han de tenerse en cuenta sus vulnerabilidades y los factores de riesgo, para saber hacia dónde conducir los factores de protección.

Las principales vulnerabilidades de las víctimas, en los hechos de violencia sexual, se destacan por estar asociadas, principalmente, al género, la edad, la orientación o preferencia sexual y las discapacidades, sin embargo, estas condiciones pueden correlacionarse entre sí o interactuar con otras como la etnia, el nivel económico o educativo, la situación de pareja o el estado civil, entre muchas otras.

Para atender a estas diferencias entre las víctimas se debe asumir el enfoque interseccional, considerado como una habilidad que conduce a que los profesionales

puedan entender la forma en que se entrecruzan las identidades o condiciones personales de las víctimas y como eso influye en la conformación de “experiencias únicas de opresión o privilegio, así como a situaciones particulares de discriminación. Esto implica que una misma persona puede sufrir discriminación múltiple por pertenecer a varios grupos de poblaciones en situación de vulnerabilidad” (ONUDD, 2019, pág. 13)

Abordar el enfoque diferencial e interseccional indica que no se deben utilizar los elementos que facilitaron la agresión sexual (edad, relación de poder, lugar y horarios del hecho) como circunstancias de atenuación de la responsabilidad del presunto agresor, sino que debe analizarse como condiciones en las que se ha producido un hecho que espera por ser evidenciado. (Rosanski, 2005, págs. 81-86)

2.4.3b Principio del uso de la perspectiva de género y generacional

Este principio se relaciona directamente con el anterior, con la adición de que mientras que el enfoque diferencial e interseccional se basa en el reconocimiento de las diferencias; la perspectiva de género y generacional explica lo que esas diferencias significan en el contexto de las violencias.

Las violencias basadas en el género y en la diferencia de edad tienen su base en el sistema de dominación patriarcal y las estructuras de poder que se generan en su interior, por las cuales se constata que los hombres adultos tienden a mostrar mayor poder que las mujeres de cualquier edad, los niños y los adultos mayores en los contextos familiar, educativo, laboral e institucional.

Ese poder patriarcal representa la subsistencia de relaciones de dominación y de prevalimiento, de prejuicios y estereotipos de discriminación de las mujeres, los niños y los

adultos mayores; por lo que el género y la edad se convierten en factores de vulnerabilidad que tienden a encontrarse en cualquier sociedad, cuando se analizan las evidencias, las estadísticas sobre victimización sexual y los argumentos socio estructurales que contribuyen a su cifra negra u oculta.

Cuando los profesionales desconocen los avances en estudios de género y generacionales, no tienen en consideración la asimetría y la desigualdad de poder entre víctimas y victimarios, y naturalizan las conductas violentas hasta el punto de considerarlas comunes a los seres humanos. Esto demuestra que pueden ser reos de una ideología patriarcal y androcéntrica sustentada en mitos, estereotipos y prejuicios que determinan su percepción y ponen en riesgo la toma de decisiones adecuadas a cada caso. (Rosanski, 2005, págs. 81-86)

2.4.3c Principio de prohibición de la revictimización y del trato discriminatorio

El proceso de victimización secundaria, profesional o revictimización se manifiesta cuando alguno de los profesionales destinados a la atención de las víctimas realiza actos que indican desaprobación de la conducta que esta desarrolló antes, durante o después de su victimización sexual. La revictimización tiene sustento en las múltiples categorías o clasificaciones en las que se ha insertado a las víctimas cuando se intentan establecer hipótesis de corresponsabilidad o responsabilidad compartida con el hecho ocurrido.

En el caso de la victimización sexual, muchas de las hipótesis de victimización profesional, tienen un origen patriarcal y androcéntrico, basado en prejuicios que, desde hace muchos años atrás, siguen vinculando a la mujer con la exaltación de las pasiones, como provocadora, fuente de excitación y lujuria.

Por lo que los profesionales tienden a pedir a las víctimas que repitan varias veces la narración de los hechos buscando incongruencias y omisiones, poniendo en duda su veracidad, sin detallar en el efecto traumático y disociativo de la victimización sexual.

Recurren a argumentos que indican que las víctimas provocaron o desataron los instintos sexuales del presunto agresor; dando cauce al conocido mito de Lolita y a una actuación desde un doble estándar, llegando a utilizar argumentos que tienden a eliminar o atenuar la responsabilidad del posible abusador (Rosanski, 2005, págs. 81-86)

Para el caso de los niños y las niñas victimizados no se ha encontrado la misma respuesta sobre su actuación o provocación erótica, por lo que la victimización se manifiesta como un asunto de relación de prevalimiento, donde el victimario de mayor edad y, en su mayoría de género masculino, aprovecha esa situación para dominar y abusar sexualmente de su víctima, la que puede ser conminada a guardar silencio sin que llegue a interiorizar la gravedad de lo ocurrido.

En cualquiera de los supuestos de victimización sexual, los profesionales, en su modo de actuación, “no deberán agravar el sufrimiento de la víctima ni tratarla como sospechosa o responsable de la comisión de los hechos que denuncie o relate. La estigmatización, el prejuicio y las consideraciones de tipo subjetivo deben evitarse a lo largo del proceso de atención” (ONUDD, 2019, pág. 13).

Se ha podido apreciar que cuando la persona victimizada es una mujer, existe la tendencia a cuestionar si esta ejercía la prostitución al momento del hecho. En el caso de los niños y las niñas, la responsabilidad de los hechos tiende a desviarse hacia los padres o personas que tenían el deber de su cuidado, y no exactamente hacia el presunto agresor.

Cualquier argumento subjetivo que trate de obstaculizar la denuncia, obstruir el tránsito por la ruta crítica o desvirtuar la objetividad del hecho presuntamente ocurrido, puede estar asociado a un trato discriminatorio o a un supuesto de victimización profesional de la víctima, que es una especie de victimización secundaria que corresponde a un mal ejercicio de las funciones de los servidores encargados de la atención victimal.

2.4.3d Principio de protección efectiva antes que investigación

Por aplicación de este principio ha de entenderse que, ante un determinado hecho de victimización sexual, sin importar el ámbito en el que ocurra, la autoridad o el profesional actuante que conozca del hecho o posible delito, o tenga el primer contacto con la víctima, asumirá como prioridad la protección adecuada y efectiva de la integridad de esta, ya sea directa o indirecta, otorgando a la investigación y al esclarecimiento de los hechos, un carácter importante, pero secundario con relación a la protección victimal.

La protección de las víctimas debe ser prioritaria, con independencia de la necesidad de investigar el caso. Esto indica que la versión de los hechos que expongan las víctimas ha de tomarse como válida hasta que comience el proceso investigativo, sin cuestionar o poner en duda la narrativa, sino atendiendo a las necesidades expresadas por las víctimas y apreciadas por quien las atiende.

Este simple orden de las acciones se pone en riesgo cuando los profesionales, debido al trabajo continuo y a la exigencia de resultados de investigación, dejan de apreciar y estar conscientes de los efectos que eso les provoca, por lo que pueden estar sufriendo de un fenómeno conocido como “*burn out*”, lo cual afecta la intervención respetuosa en los asuntos conocidos y la toma de decisiones en un orden de prioridad preestablecido, lo cual

puede ser el resultado de una interpretación superficial basada en su propia experiencia previa. En tales circunstancias, la protección de las víctimas no puede ser una opción; debe ser la primera y principal acción profesional, luego de ser conocido el hecho de victimización sexual que le da origen.

De manera sucinta se han expuesto los principios esenciales que deben conducir las decisiones de los profesionales al momento de atender a las víctimas que transitan por la ruta crítica de la violencia sexual. En conclusión, el modo de actuación profesional, puede ser parte esencial de un camino empedrado o de una vía expedita hacia el ejercicio del derecho humano al acceso de las víctimas a la justicia.

Capítulo 3. Estrategia metodológica de la investigación

El presente capítulo desarrolla la estrategia metodológica, o sea, plantea la forma en que se desarrolla esta investigación y explica cómo se estudió el problema del acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, desde cuál perspectiva se recogieron los datos y cómo se reunió la información.

El estudio está basado en los siguientes pasos generales: observar y evaluar el recorrido por la ruta crítica que hacen las víctimas de violencia sexual y cómo influyen las condiciones socio estructurales para el acceso a la justicia en Cuba y México, desarrollar una metodología mixta y variable para obtener datos cuantificables desde diferentes perspectivas, verter la información más importante, confrontar las ideas y conocimientos teóricos adquiridos con el resultado de la aplicación de los métodos cualitativos y cuantitativos, arribar a conclusiones, encontrar y reportar los hallazgos más relevantes, hacer propuestas metodológicas generales sobre la ruta crítica para la atención institucional de la violencia sexual y acompañarla de otras recomendaciones.

Los conocimientos previos del investigador influyeron en las formas de obtención, selección y utilización de los datos recogidos y, en este caso, quien realiza el estudio está multiculturalmente formado y goza de experiencia profesional como jurista y criminólogo, juez de lo penal, profesor universitario y abogado litigante. Se acepta la conclusión posestructuralista, por la cual toda investigación está transversalizada por las variables de género, edad, nivel de estudios, situación económica o de migrante, entre otras condiciones.

3.1 Métodos generales de análisis teórico y empírico

Pueden señalarse como métodos generales de análisis los siguientes:

- *Método histórico-lógico*: facilitó el análisis evolutivo y cronológico del objeto de estudio y su expresión en los antecedentes de la investigación, desde sus raíces jurídicas hasta su trascendencia criminológica y victimológica. Como método lógico, permitió construir el estado del arte y establecer las relaciones del fenómeno de la violencia sexual con la realidad social de Cuba y México.

- *Método de análisis-síntesis*: se utilizó para descomponer el objeto de estudio en diferentes variables y nociones, para estudiarlo de manera fragmentada, con el fin de observar la verdadera correlación teórica entre la variable dependiente: acceso de las víctimas a la justicia y las variables independientes: viabilidad legal, operatividad institucional y modos de actuación profesional.

La síntesis permitió la integración de los conocimientos alcanzados de manera individual para conformar las conclusiones parciales y finales del estudio, dar respuesta a la hipótesis y mostrar el cumplimiento del objetivo general.

- *Método abstracto-concreto*: fue utilizado para construir el marco teórico-conceptual; permitió aislar el objeto de estudio y analizarlo de manera general y en el contexto de las realidades cubana y mexicana, independiente de las influencias externas y a partir de los datos recogidos en la investigación empírico-cualitativa. Su concreción constituye el soporte de los resultados científicos obtenidos y contribuye a dar cumplimiento a los objetivos específicos.

- *Método hipotético-deductivo*: durante la fase inicial se procedió de manera inductiva con vistas a acercar al investigador al campo de estudio y reconocer el problema de investigación, pero luego se elaboró un diseño deductivo que describió un proceso que va de lo general a lo particular, desde la teoría a la recolección de datos para verificarla; lo cual se evidenció con la fase de construcción teórica y su validación mediante el enfoque cuantitativo. Este método también permitió la interrelación entre los resultados de la investigación cualitativa y la cuantitativa.

- *Método sistémico-estructural-funcional*: permitió el uso del enfoque sistémico para el abordaje del objeto de estudio y la explicación de la relación sistémica entre las condiciones socio estructurales que facilitan el acceso a la justicia, en su vinculación con los factores de riesgo y de vulnerabilidad que confluyen en la victimización sexual. Facilitó el estudio de la violencia sexual, como un fenómeno complejo y ubicuo, inserto en el entramado social y resultado de múltiples factores condicionantes, tanto personales como estructurales, observables desde diferentes modelos teóricos y posturas científicas.

- *Método comparativo*: aunque no derivó en un objetivo específico, este método fue una constante en el estudio general de la temática abordada y transversalizó el análisis de las instituciones criminológicas y normativas de Cuba y México. El estudio integral comparativo posibilitó resaltar elementos contrastantes acerca de la violencia sexual, los delitos sexuales, el acceso de las víctimas a la justicia y la importancia de las condiciones socio estructurales en el orden nacional cubano, mexicano e internacional.

- *Método de análisis estadístico*: fue muy significativo para la investigación empírica porque facilitó el cómputo, medición y comparación de los datos por variables de

análisis. Se utilizó el *programa estadístico* IBM SPSS, cuyo acrónimo responde a *Statistical Package for the Social Sciences*; como una herramienta fiable que permitió la consulta y actualización constante, así como el cruce de datos por variables.

- *Método de análisis de contenido*: propició un análisis interpretativo de las fuentes documentales en los ámbitos jurídico y criminológico, aplicando una visión crítica desde la perspectiva interdisciplinar, con enfoque de género y generacional.

3.2 Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación que se desarrolla es mixto (cualitativo y cuantitativo) ya que este permitió el acercamiento al campo y el análisis, de forma empírica, de las características y expresiones del acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual como un objeto de estudio que nace en el Derecho, pero que se desarrolla con el pensamiento victimológico y criminológico.

La investigación recoge los criterios de múltiples actores intervinientes; cada uno desde su perspectiva y su rol social; lo que permitió el intercambio sobre los conceptos, principios, leyes y metodologías afines a la temática de estudio, construyendo un discurso teórico y argumentativo coherente.

Atendiendo al nivel de profundización, la investigación inicia de tipo descriptivo, pero tiene un marcado carácter explicativo de la realidad socio criminológica que estudia y termina arribando a conclusiones de carácter correlacional. Tiene como fin la obtención de generalizaciones teóricas sobre el acceso a la justicia en Cuba y en México que puedan trasladarse a otros contextos, a partir de la adquisición de conocimientos particulares, por

tanto, obedece inicialmente a un modelo inductivo según el tipo de inferencia, pero conduce a la obtención de los resultados posteriores desde la lógica deductiva.

Según el grado de manipulación de las variables, la investigación obedece a un diseño no experimental, ya que las variables utilizadas no son controladas, sino observadas y analizadas en su contexto natural.

Atendiendo a la temporalidad de la investigación, esta se corresponde con un diseño transversal que se enfoca en la comparación de las características y los comportamientos de los sujetos ante diferentes situaciones de victimización sexual, que los debe conducir por la ruta crítica hacia el acceso a la justicia.

La investigación está orientada, desde el paradigma crítico, a la reforma y solución de problemas sociales (Rodríguez, Gil, & García, 2006, pág. 66) y produjo datos descriptivos e interpretativos que permitieron construir el conocimiento acerca del acceso de las víctimas a la justicia, como un fenómeno de la realidad.

El enfoque cualitativo facilitó la comprensión global del fenómeno de la carencia de denuncias sobre violencia sexual y el aumento de la cifra negra y la impunidad delictual. Permitió abordar el objeto de estudio desde una perspectiva humanista, holística, integral y empírica, orientada a los casos concretos; pero comprendiendo a las personas dentro de su propio marco de referencia, o sea, en la lógica de sus roles sociales y bajo las normas que rigen sus actividades cotidianas.

El primer método cualitativo aplicado fue la entrevista a expertos que ofreció información basada en los criterios profesionales sobre la situación real de la violencia sexual y del acceso a la justicia de las víctimas. El estudio se realizó en Cuba mediante una

entrevista semiestructurada y se replicó México con la aplicación de una entrevista no estructurada. Las dos muestras tuvieron similitudes en su cantidad y desarrollo profesional.

El segundo método cualitativo aplicado fue un estudio de caso, mediante entrevistas a víctimas directas e indirectas. Se obtuvo información directamente de las víctimas en Cuba y se intentó replicar el estudio, pero en México la información sobre los procesos de victimización sexual tiene un carácter clínico o procedimental, y aparecen protegidos por presupuestos de privacidad o secretividad, por lo que solo pudo consultarse información congruente con un hecho, pero no de la fuente original, sino de un sujeto que conocía del hecho por referencia y por haber participado en su investigación.

El tercer método cualitativo fue la observación participante. Se interactuó y se observó, principalmente, la actuación de los fiscales en las horas previas y durante su participación en los juicios orales, teniendo en consideración que sus actos se corresponden con una fase importante en la ruta crítica de la violencia sexual. Las sedes donde se realizaron estos estudios se corresponden con dos tribunales provinciales cubanos. Durante la observación, se pudo obtener información directa sobre los hechos ventilados y los procesos de victimización que le dieron origen; también se recopilaron datos provenientes de las declaraciones atestiguadas por las víctimas durante el juicio oral.

El enfoque cuantitativo se desarrolló a través de un cuestionario autoadministrado como instrumento de medición para una encuesta que permitió la recogida y análisis de datos estadísticos descriptivos e inferenciales a una muestra de expertos en asuntos vinculados a la violencia sexual. Los expertos expusieron su criterio acerca del fundamento teórico de las variables de estudio. La recolección de datos durante el trabajo de campo conduce a su posterior expresión, comparación y argumentación en forma documental.

3.3 Síntesis de la metodología de recolección de datos

La recolección de datos fue un proceso intencionado y sistemático que tuvo como objetivo reducir la realidad sobre el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual a un modelo expositivo más comprensible desde el punto de vista teórico. Es la concreción de la forma en que se abordó el objeto de estudio y su vínculo con el marco teórico.

Los métodos de la recolección de datos para este estudio respondieron a tres interrogantes fundamentales: “¿qué tipo de información se persigue?, ¿cómo se pretende recoger?, ¿en qué forma va a quedar registrada?” (Rodríguez, Gil, & García, 2006, pág. 143). Respondiendo a estas preguntas y considerando la fuente y las perspectivas desde las que se aporta la información se elaboró el siguiente recuadro ilustrativo, Tabla 4:

Tabla 4. *Recogida de información según la metodología*

Metodología	Medio de recogida	Registro	Información recogida a partir de:
❖ Cualitativa			
Criterios de expertos de Cuba	Entrevista semiestructurada	Grabaciones, transcripciones y hojas de respuestas	Respuestas de los participantes a la perspectiva del investigador
Criterios de expertos de México	Entrevista no estructurada	Grabaciones, transcripciones y hojas de respuestas	Respuestas de los participantes a la perspectiva del investigador
Estudio de caso único	Entrevista a víctima y sus vecinos	Diario de campo	Perspectiva de la víctima
Observación participante a fiscales	Entrevista no estructurada	Diario de campo	Interacción entre participantes e investigador
❖ Cuantitativa			
Criterios de expertos de México y Cuba	Encuesta mediante cuestionario autoadministrado	Programas Excel y SPSS	Perspectiva de los participantes

Fuente: Ramos, L. (2021) Estudio sobre el acceso de las víctimas a la justicia.

El enfoque integrador de lo cualitativo y lo cuantitativo indicó que los métodos están en correspondencia con las técnicas aplicadas durante el estudio y dieron la posibilidad de generar nuevos conocimientos.

3.4 La entrevista a expertos

3.4.1 Instrumento guía para la entrevista semiestructurada a expertos de Cuba

La elaboración del instrumento de investigación cualitativa, para la entrevista semiestructurada a expertos de Cuba, se realizó tomando en cuenta que algunos de los participantes alegaron ciertas limitaciones para el intercambio directo debido a las restricciones que impuso la pandemia del Covid-19. El instrumento no fue utilizado para las entrevistas a los profesionales mexicanos, porque esta se desarrolló de forma no estructurada y en una etapa de menor contagio.

Después de analizada la hipótesis de investigación y entendiendo que las entrevistas buscaban información ofrecida por los participantes, pero desde la perspectiva del investigador, se elaboró un recuadro que funcionó como matriz de categorización y codificación, para descomponer y enlazar el contenido investigativo en: objetivo, variable, categoría, subcategoría, codificación y pregunta.

El instrumento aplicado fue concebido para incorporar preguntas dirigidas a conocer la opinión general sobre el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual en Cuba, considerada la variable dependiente (Y) y recabar información sobre diferentes categorías y subcategorías relacionales que tributan a la conformación de las variables

independientes: viabilidad legal (**X₁**), operatividad institucional (**X₂**) y modo de actuación profesional (**X₃**).

Para organizar los temas de interés se elaboró un catálogo de 15 preguntas, que sirvió de guía al entrevistador y también a los informantes, pues algunos de ellos solicitaron la guía de manera previa a la entrevista. La clasificación de las preguntas, atendiendo a su contenido y siguiendo los criterios de Patton (1980), fue la siguiente:

Las primeras cuatro preguntas del instrumento son de carácter demográfico/biográfico y recabaron información sobre las personas entrevistadas, tales como: ocupación principal, centro de trabajo, otra actividad profesional desempeñada y el tiempo de experiencia laboral.

Las siguientes cuatro preguntas, enumeradas del cinco al ocho, estuvieron dirigidas a obtener criterios sobre la frecuencia en que, según la experiencia, se observan dificultades para el acceso a la justicia, sus significados, los beneficios en relación con la prevención de la violencia sexual y las acciones para lograr un efectivo y adecuado acceso a la justicia, buscando la conexión con las categorías que integran las variables independientes: viabilidad legal, operatividad institucional y modos de actuación profesional para la atención victimal, desde las formas expresivas de los participantes.

La pregunta cinco es de contenido sensorial y se adecua a un sistema de categorías, en específico, a una escala estimativa descriptiva que mide la frecuencia, con cuatro rangos en la misma dimensión, que agotan esa categoría. Las preguntas número seis y siete son de conocimiento, y la ocho de opinión/valor.

Las seis preguntas posteriores, enumeradas del nueve al catorce, hurgaron en cuestiones esenciales sobre las tres variables independientes, divididas en dos para cada una de estas. La nueve y diez se relacionan con la viabilidad legal y trataron el tema de los impedimentos, las ventajas y las posibles modificaciones legales que pudieran implementarse en materia de acceso de las víctimas a la justicia. Las preguntas once y doce hicieron referencia a la operatividad institucional y cuestionan los medios, la disponibilidad y la suficiencia de instituciones para atender a la violencia sexual. Las preguntas trece y catorce se dirigieron a la búsqueda de opiniones sobre la capacitación profesional y la formación en valores, con perspectiva de género y generacional, de la policía; los colaboradores de organizaciones civiles; los agentes de investigación criminal; los fiscales; los médicos y el personal de enfermería; los psicólogos y jueces.

Atendiendo a su contenido, las preguntas nueve y once son de conocimiento; las recogidas con el número diez, trece y catorce son de opinión/valor y la doce es de experiencia/conducta. La pregunta número quince es abierta y de opinión/valor; tuvo como objetivo recoger comentarios para ajustar y mejorar el instrumento aplicado en el pilotaje, devolver la completa libertad expresiva a los entrevistados y prepararlos para aportar sus últimos comentarios sobre los aciertos y desaciertos de la investigación en curso.

3.4.2 Acceso al campo

Cómo la pandemia del coronavirus limitó la posibilidad de aplicación de los instrumentos investigativos cara a cara y era difícil seleccionar a los participantes en la investigación bajo los criterios de necesaria experticia se utilizó, inicialmente, el medio de la propaganda; asumiendo un muestreo de máxima variedad, mediante el cual se presentó una síntesis del estudio por vía telefónica a un grupo de WhatsApp que reunía a muchos

profesionales del sector jurídico, médico y educacional de Cuba. La finalidad consistía en incentivar el interés y acercarlos al tema de la investigación, sin embargo, el silencio fue casi total, muy pocos dieron su breve opinión y no se aprestaron a ser entrevistados.

Es preciso tener en consideración que algunos profesionales cubanos, vinculados laboralmente a instituciones estatales, deben consultar y pedir autorización para brindar cualquier información, incluso si esta es parte de su razonamiento personal, estando limitados en su capacidad para expresar sus criterios sobre temas que pueden implicar una crítica al funcionamiento de ciertas instituciones, aunque los cuestionamientos tengan una base científica y el resultado de los estudios e investigaciones puedan derivar en una mejora de los servicios públicos. Esta circunstancia contribuyó a que la mayoría de los entrevistados se negaran a ser citados y otros solicitaron, expresamente, que sus nombres no fueran mencionados.

La situación en México es diferente pues los representantes contactados, de ciertas instituciones, mostraron tener posibilidades para conceder entrevistas y expresar su criterio profesional con mayor claridad, sin embargo, son más reacios a abrir espacios de interlocución a investigadores extranjeros, con lo cual se reducen las oportunidades de recabar la información que demanda el estudio, sin que estos impedimentos sean suficientes para desechar el interés investigativo. Fue común que algunos de los profesionales contactados respondieran a la primera comunicación, plantearan tener interés en contribuir al estudio y luego nunca se facilitaran los medios para ser entrevistados.

Ante la poca receptividad de los profesionales a la demanda de contribución con información reciente, se realizaron nuevos contactos telefónicos y en Cuba se acudió

personalmente a los centros donde los profesionales desarrollan sus actividades laborales y están investidos de un rol social, lo cual permitió que se pudieran seleccionar los escenarios donde enfocar el estudio, solicitar los permisos necesarios y asegurar la cooperación. Se seleccionaron varios escenarios para contrastar la información obtenida; y dentro de cada uno se seleccionó a los informantes de manera intencional, dinámica y secuencial, por su vinculación y sus años de experiencia en labores vinculadas con el estudio, investigación y atención a la violencia sexual. Esta forma de selección se denomina muestreo intensivo. (Rodríguez, Gil, & García, 2006, pág. 73)

El acceso a los diferentes escenarios fue paulatino. Para acceder a la información en los centros laborales donde los expertos desarrollan sus roles se tuvo en consideración la imposibilidad de realizar largas estancias, mantener el distanciamiento físico, la reducción de personal y de horarios de trabajo y el uso obligatorio de la mascarilla; todo lo cual creó dificultades para la comunicación fluida y empática.

En tales circunstancias se realizaron entrevistas semiestructuradas a diecinueve expertos profesionales en estos centros donde laboran, tres durante el estudio piloto y dieciséis para aplicación del instrumento definitivo, con recogida de datos mediante grabación y documentos escritos.

Para poder acceder al criterio de los informantes mexicanos se insistió en contactar a algunos colegas y compañeros de estudios que desempeñan labores como profesionales, también a profesores de reconocido prestigio, vinculados a la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León y, además de entrevistarlos, se les solicitó que recomendaran a profesionales conocidos por ellos. Con esta técnica, se

inició un muestreo de bola de nieve que facilitó la obtención de referencias sobre los profesionales necesarios para ajustar la muestra de la forma que tuviera la mayor cantidad de rasgos de similitud con la obtenida en Cuba, y sirviera para ejecutar el proceso de obtención y comparación de la información.

Los profesionales mexicanos decidieron libremente los horarios, días y formas de establecer la comunicación, así como el tiempo de duración de las entrevistas. Las vías preferentes fueron las plataformas para la comunicación a distancia.

3.4.3 Resultados del estudio piloto

El estudio piloto, como inicio del estudio de campo, se realizó mediante la entrevista semiestructurada a expertos como técnica de recolección de datos, la cual sirvió para delimitar las áreas de contenido temático, adecuar las preguntas de investigación para que fueran comprendidas por diferentes tipos de profesionales, establecer canales de comunicación adecuados y entrenar al investigador para el intercambio.

Las entrevistas iniciales fueron realizadas a tres profesionales con habilidades de comunicación y disposición para participar en el estudio. Fueron dos mujeres y un hombre, escogidos mediante muestreo intencional: una Doctora en Medicina, Especialista en Medicina General Integral que culminó estudios de Maestría en Ciencias Políticas, una Psicóloga con categoría científica de Máster en Sexología, ambas personas con más de 25 años de labor y experiencia en la atención primaria de salud a víctimas de violencia sexual, que también han desempeñado labores docentes; y un Licenciado en Derecho, con 15 años de experiencia como abogado del Bufete Colectivo.

El resultado de las entrevistas fue recogido en grabaciones de audio y a través de apuntes en un formato impreso, ya que los tres entrevistados solicitaron el instrumento guía como medio para organizar las respuestas en dependencia de las preguntas.

La primera entrevista se realizó a la Doctora en Medicina, en fecha 15 de octubre de 2020, dando inicios a las 10:30 am y culminando a las 11:22 am, sin interrupciones y por 52 minutos aproximadamente. La entrevistada mostró una postura cooperativa y se interesó por el tema tratado; respondió de forma cordial dentro de su área de experiencia, haciendo énfasis en el enfoque social en salud. Las preguntas no supusieron dificultades para su comprensión y respuesta.

La segunda entrevista para pilotaje se realizó en un centro de orientación y ayuda, en fecha 9 de noviembre de 2020, iniciando a las 11:30 am y culminando cerca de las 12:40 pm, sin interrupciones y por una hora y diez minutos aproximadamente. La entrevistada analizó a profundidad el contenido del instrumento guía, respondió las preguntas con criterio y profesionalidad, según su experiencia personal y laboral, haciendo hincapié en la necesidad y en la utilidad práctica de la investigación; sirvió como figura esencial para introducir al investigador en el campo para la aplicación del instrumento definitivo en su mismo contexto laboral.

La informante asumió el rol de tratante de extraños, ayudó a conocer a los restantes miembros del grupo, hizo las presentaciones oportunas, describiendo quiénes eran y cuáles eran sus funciones y señaló a los más conocedores sobre el tema. (Rodríguez, Gil, & García, 2006, pág. 126)

La conversación fue afable y la entrevistada no presentó dificultades ante el planteamiento de las preguntas excepto en la correspondiente al número 7, donde plantea: “La pregunta me sugiere dos lecturas. Una es sobre los beneficios que tiene el acceso real a la justicia. Otra lectura es los beneficios que debería tener (y no necesariamente tiene) el acceso a la justicia.” Tras lo cual se recondujo la pregunta hacia los que debe ofrecer, según su criterio personal.

La tercera entrevista se realiza en un Bufete de abogados, el día 11 de noviembre de 2020, inicia a las 2:40 pm y culmina a las 3:37 pm, con duración de 57 minutos. El entrevistado es afable, anecdótico y diserta sobre su experiencia como abogado. Poco a poco se inserta en el tema e insiste en que el acceso a la justicia es una garantía de protección. Presta poco interés al orden de las preguntas, pero responde de forma presta y con coherencia.

Como resultado del pilotaje se cuestionaron algunos aspectos del instrumento como los siguientes:

- Es difícil garantizar el anonimato de los entrevistados. Para los profesionales es mejor utilizar solo el término confidencial.
- En la pregunta 5 dejar solo el término atendido ya que: “No es lo mismo ser escuchado que atendido. Pueden haberle escuchado, pero no atender el reclamo, no hacer nada. Se sugiere simplificar de acuerdo con el objetivo de la pregunta.”
- En la pregunta 6 se sugiere cambiar la frase: puede ser entendido... por “significa”.
- En cuanto a la referencia a la violencia en la pregunta 10 se cuestiona: “¿Especialmente la de género o cualquier forma de violencia?”
- En la pregunta 11 se cuestiona a qué instituciones se hace referencia.

- En la 13 se sugiere incluir a los forenses y se cuestiona “¿Por qué unir a médicos y personal de enfermería si son dos tipos de profesionales diferentes?”

Al cierre, las entrevistadas y el entrevistado muestran interés en conocer los resultados del estudio y se aprestan a un nuevo encuentro, si fuera necesario. Aunque sus señalamientos podían ser corregidos durante el intercambio verbal, los comentarios ilustraron sobre la posibilidad de realizar las modificaciones sugeridas al instrumento que lo hicieran más ajustado a los objetivos, lo cual se realiza para su mejor aplicación a la muestra definitiva.

Después de realizadas las entrevistas se procedió a su transcripción en forma de texto y a la recolección de los datos que completan la matriz de categorización y codificación en forma de: fuente, técnica, datos y conjunción.

El pilotaje mostró que las preguntas, con una breve corrección, eran precisas y efectivas para medir las variables y obtener la información suficiente para comprobar la hipótesis. El instrumento guía definitivo para las entrevistas a los expertos quedó estructurado de la forma en que obra en el Anexo 1. ⁱ

3.4.4 Muestreo y sujetos de estudio

Para la aplicación de la entrevista a expertos se seleccionó a los informantes por determinados requisitos que no cumplen otras personas que forman parte de la misma población y que no dependen, en exclusiva, de su formación académica.

La muestra fue formada de manera intencional y puede ser considerada no probabilística dado el número de sujetos, o sea, es una muestra no representativa en el orden estadístico; pero que sí ilustra, de forma certera, sobre la relación de los sujetos

investigados con las manifestaciones empíricas del fenómeno de la victimización sexual y las limitaciones en el acceso a la justicia.

La estrategia seguida para la selección intencional o deliberada de los informantes claves se basó en la construcción de un perfil de caso típico-ideal, con varios requisitos entre los que se encontraban que: se vincularan a diferentes áreas del saber, con cualidades de cierta autoridad y experiencia laboral vinculada a la atención de diferentes procesos derivados de la victimización sexual.

Cómo guía para buscar criterios de expertos con capacidad de ofrecer una manera diferente de interpretar la realidad en torno al fenómeno del acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, se concluyó que sería útil realizar un bosquejo en varias instituciones y se asumieron dos preguntas básicas que guían el muestreo teórico (Glaser & Strauss, 1967, pág. 47):

- 1. ¿Qué grupos o subgrupos suponen un cambio en la próxima recogida de datos?

El cambio de roles sociales dentro del conjunto de actores que se vinculan a la atención de hechos de violencia o delitos sexuales supuso que tendrían diferentes criterios, es decir, los jueces podían no tener la misma visión del acceso a la justicia que los abogados o la policía, entre otros; por lo que se hizo necesario buscar información desde diferentes perspectivas.

- 2. ¿En respuesta a qué propósito teórico?

El propósito fue dar respuesta a las diferentes posiciones teóricas sobre las variables de estudio en correspondencia con el marco conceptual, así como ampliar el conocimiento

interdisciplinar sobre el tema central del acceso de las víctimas a la justicia, en específico, de aquellas que han sufrido la victimización sexual.

La unidad de muestreo/análisis, seleccionada de manera intencional, estuvo constituida por docentes universitarios que impartan clases e investiguen sobre los temas de estudio, dígase Criminología, Victimología, Derecho Procesal, Derecho Penal, Derecho Constitucional, Sociología, Psicología, los cuales deben ostentar el grado científico de Doctor en Ciencias y ejercer la docencia al momento del estudio; los operadores del sistema de justicia: jueces, fiscales, abogados e instructores policiales, deben ser Licenciados en Derecho o Criminología y estar vinculados laboralmente a los Tribunales, la Fiscalía o Ministerio Público, un Bufete de abogados o una Unidad policial; y los profesionales de las ciencias médicas, psicológicas y sociológicas han de prestar atención a víctimas de violencia sexual, con cierta frecuencia, dentro de sus labores cotidianas.

Se realizaron las entrevistas semiestructuradas a dieciséis expertos cubanos y las entrevistas no estructuradas a dieciséis mexicanos que, en el desarrollo de sus actividades laborales, conocen, investigan y deciden con frecuencia sobre hechos de victimización sexual. Fueron seleccionados según cuatro requisitos mínimos: (Spradley, 1979)

- Profunda inculturación: ambos grupos de profesionales son conocedores de su propia cultura.

- Implicación actualizada: son sujetos profesionalmente activos y con un mínimo de cinco años de pertenencia a la institución actual, lo cual garantiza experiencia y que el lenguaje o los términos utilizados sean congruentes con el momento y el contexto que se analiza.

- Interés en la investigación: luego de aceptar, los/as entrevistados/as dedicaron tiempo suficiente para colaborar con la investigación.

- Análisis crítico: con respeto de lo que propone Spradley (1979), basado en que los profesionales no deben acercarse a la realidad estudiada desde sus formación académica sino desde su experiencia contextual; para este caso el requisito se hace muy difícil, en relación con los expertos cubanos, que tienden a no abandonar su perfil laboral luego de obtener la titulación en estudios superiores. Esto implica que se esté interpelando a los informantes en su propia área de especialización y se está buscando que los criterios reflejen el conocimiento común de quien representa roles diferenciados, aportando disímiles puntos de vista de la misma problemática.

En el caso de los profesionales de México si se constata que tienden a no desempeñar las mismas labores profesionales en instituciones estatales por mucho tiempo, o a combinarlas y alternarlas con trabajos en la esfera privada.

De acuerdo con su profesión, los informantes cubanos se distribuyeron de la siguiente forma:

- dos jueces de lo penal, con más de cinco años en el ejercicio de la profesión;
- dos fiscales de la Fiscalía General de la República, con más de veinte años de experiencia laboral;
- tres abogados litigantes de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos con más de veinticinco años de experiencia laboral;
- dos policías vinculados al Órgano de Instrucción Policial, con doce años de experiencia laboral;
- un médico forense del Instituto de Medicina Legal, con cinco años de experiencia;

- una Especialista en Psiquiatría de un Centro de orientación y ayuda a víctimas, con 35 años de experiencia;
- dos psicólogas, Especialistas en sexología, con más de veinte años de experiencia laboral;
- una asesora legal de un Centro de orientación y ayuda a víctimas, con diez años de experiencia;
- dos profesoras universitarias, Doctoras en Ciencias, con más de veinte años de experiencia docente.

Los informantes mexicanos se distribuyeron de la siguiente forma:

- dos agentes del Ministerio Público con más de cinco años de experiencia
- dos catedráticos universitarios con más de 20 años de experiencia
- un juez
- dos abogados
- dos criminólogas
- dos policías con títulos de Maestría en Derecho y Criminología
- un médico
- dos psicólogas con estudios de Doctorado en Criminología
- un psiquiatra
- una trabajadora social

Los aportes de cada muestra investigada permitieron el análisis comparativo; tuvieron relevancia teórica para el estudio de la violencia sexual y el desarrollo de las categorías de análisis que se vinculan con el acceso a la justicia; y contribuyeron a la explicación de la hipótesis general sobre las condiciones socio estructurales que se vinculan con el acceso a la justicia. El proceso de obtención de información concluyó por saturación teórica de las categorías de análisis.

3.4.5 Validez de contenido

Para validar el contenido de los datos recogidos en las entrevistas a expertos se tuvo en consideración una pregunta general que está circunscrita, con sus matices, a la metodología de investigación cualitativa (Rodríguez, Gil, & García, 2006, pág. 102):

¿Cuáles son los significados que los expertos entrevistados utilizan para organizar su comportamiento e interpretar, según su experiencia, los acontecimientos vinculados al acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual?

En consecuencia, el contenido informativo de los datos recogidos se validó porque permitió comprender cómo los participantes en la entrevista actúan y explican su proceder de acuerdo con la manera en que definen el acceso a la justicia de las víctimas de la violencia sexual, sin desmarcarse de los roles sociales que desarrollan.

El contenido adquirió validez cuando, con el enfoque cualitativo, se logró transformar el criterio cotidiano sobre el acceso a la justicia, como una institución jurídica formal, en algo original, atrayente y controvertible para los informantes cubanos y mexicanos; al descubrir situaciones problemáticas, adscritas al estudio de la ruta crítica de la violencia sexual, que han sido poco estudiadas por la Criminología y la Victimología.

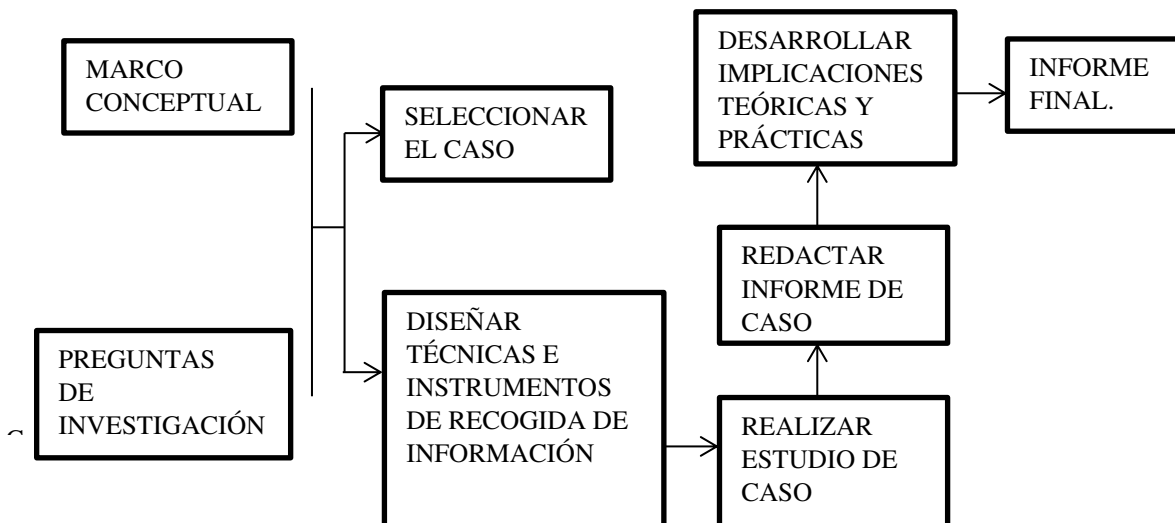
También se cuestionaron las posiciones teóricas conservadoras, se observaron las diferencias entre las versiones oficiales y las de otro grupo de personas sobre la naturaleza y los antecedentes del objeto de estudio, se examinó la eficacia de las leyes y los procesos que se dirigen a la prevención de la victimización sexual, se cuestionaron las formas en que actúan ciertos sujetos y cómo se desempeñan los roles sociales, y se encontraron argumentos para justificar estrategias de mayor impacto social.

3.5 El estudio de caso único

3.5.1 Instrumento guía para las entrevistas en el estudio de caso único en Cuba

El esquema 3 muestra los pasos para desarrollar la metodología del estudio:

Esquema 3. Metodología para el estudio de caso único



Fuente: Ramos, L. (2022) Adaptación de Rodríguez, Gil & García (2006) Metodología de la investigación cualitativa, p. 97.

El estudio de caso único en Cuba fue utilizado como fuente de información fidedigna, directamente de personas afectadas por la victimización sexual, por lo que se seleccionó un caso con dos víctimas, una de ellas con una doble condición, como víctima directa de la violencia sexual y, a su vez, como víctima indirecta al sufrir las consecuencias de actos similares de victimización que afectaron a su hija menor.

Para este caso se elaboró una pequeña guía, cuyo fin fue la obtención de la información básica requerida; aunque el contacto con las víctimas y los vecinos de estas aportaron más elementos de importancia.

El instrumento que se elaboró fue solo para consulta del investigador y no se entregó a los participantes, con los cuales se estableció un diálogo abierto. La información inicia con los datos sociodemográficos que identificaban a víctimas y victimario, continúa con la situación contextual, las relaciones existentes entre las víctimas y sus vecinos, así como con los otros implicados en el hecho y un extracto de los hechos ocurridos, con el objetivo de describir la situación y su contexto. En esencia, la guía se basó en los siguientes elementos:

- Datos sociodemográficos de la víctima informante
- Contexto y circunstancias de su proceso de victimización
- Motivos por los que no denunció su propio caso
- Datos sociodemográficos sobre su hija, también víctima
- Contexto y circunstancias del proceso de victimización de su hija
- Motivos por los que denunció el caso de su hija
- Criterios sobre las redes de apoyo
- Datos que quiera aportar sobre el victimario
- Información complementaria aportada por los vecinos

Los otros elementos de interés se circunscribieron a aquellas condiciones o motivos que habían impedido que la víctima denunciara el hecho que le afectó personalmente y las que motivaron que tuviera una reacción diferente y se sobrepusiera a los obstáculos de la ruta crítica para acudir ante la policía cuando la persona afectada fue su hija menor, también se insistió en conocer si hubo dificultades durante el proceso legal.

3.5.2 Selección del caso y sujetos de estudio

Para el estudio de caso único se tuvo en consideración la repercusión social de los hechos, su publicidad y la facilidad de acceso y comunicación con las fuentes.

La persona escogida como informante es mujer, mayor de 18 años, víctima directa de violencia sexual sin denunciar, madre de una niña victimizada, lo cual la convierte también en víctima indirecta. En ambos casos la agresión fue ejercida por el mismo sujeto.

Se realizó un estudio que incluye a ambas víctimas unidas por lazos consanguíneos y a los vecinos que fueron quienes conocieron del caso. Se realizaron cuatro encuentros de los que se obtuvieron los elementos que dan respuesta al objeto de estudio.

Salvando el compromiso ético y tras conseguir su consentimiento informado (Anexo 2),ⁱⁱ la víctima accedió a contar ambas historias; la de ella y la de su menor hija, luego de haberse conocido públicamente el asunto en su lugar de residencia. Luego de los primeros encuentros, se estableció una pausa en la comunicación hasta que concluyera el proceso investigativo, motivado por la denuncia de la víctima a la policía, los trámites del proceso investigativo y la posible celebración del juicio oral.

3.5.3 La comparación con un caso ocurrido en México

Durante la investigación se tornó muy difícil el acceso a información confidencial sobre casos concretos de victimización sexual en México, por lo que se descartó la posibilidad de poder encontrar alguna víctima que accediera a narrar su historia en detalles y que contribuyera a establecer patrones de comparación con el caso cubano estudiado.

De igual forma, las fuentes periodísticas de información están al alcance de toda la población, por lo que no tenía sentido reproducir un caso que careciera de singularidad porque ya había sido ampliamente difundido en los medios de comunicación.

Aprovechando las entrevistas a los profesionales mexicanos, se pudo acceder a alguna información de referencia sobre un caso bastante significativo, que puede servir para establecer una comparación de ciertos elementos con el caso estudiado en Cuba, aunque no se cuente con la misma cantidad de detalles. Este caso es *sui generis* porque se trata de una agresión sexual realizada a una niña dentro de su núcleo familiar, con todos los pormenores de la denuncia y las reacciones a esta. Su madre también fue víctima.

3.6 La observación participante

3.6.1 Instrumento guía para la observación participante

Para la observación participante que se desarrolló en varias salas de asuntos penales de dos Tribunales Provinciales Populares cubanos se elaboró un documento guía con el objetivo de organizar la captura de los datos relevantes para este estudio y se recogieron otras notas de campo. El documento guía fue elaborado por el investigador con objetivos científicos y es diferente a otro documento elaborado por la Fiscalía que sirve para emitir un criterio sobre la actuación de los fiscales en los juicios orales y educarlos en las mejores prácticas, y que el investigador también completó, en calidad de profesor y evaluador.

La actividad de evaluador fue la que facilitó el acercamiento a los sujetos informantes, que venían a juicio como encargados de representar los intereses del Estado y de las víctimas en las salas de justicia, durante procesos penales de persecución pública y semipública y, de paso, recabar datos provenientes de las declaraciones de las víctimas.

La observación fue dirigida a comprobar si verdaderamente la actuación de los fiscales garantiza un efectivo y adecuado acceso a la justicia de las víctimas de los delitos, en específico, los de carácter sexual. La guía se puede consultar en el Anexo 3.ⁱⁱⁱ

3.6.2 Selección de la muestra y sujetos de estudio

Para la aplicación del método de observación el criterio de selección de los sujetos participantes se limitó a investigar a los fiscales que fueron objeto del entrenamiento para la concurrencia y actuación en juicios orales ante las Salas de lo penal de dos Tribunales Provinciales Populares cubanos, durante dos semanas de evaluación y capacitación. Todos los fiscales actuantes eran graduados de la licenciatura en Derecho.

Cuando el investigador de esta tesis asumió el rol de observador interno, su apreciación estuvo limitada por la actuación y los datos que decidieron aportar voluntariamente los fiscales como informantes, y por sus actos antes y durante los juicios. Con relación a las víctimas que concurrieron a juicio, no hubo interacción con ellas, y la observación estuvo limitada a evaluar su comportamiento en juicio, así como a la escucha y anotación de una parte de sus declaraciones.

3.7 La investigación cuantitativa mediante la encuesta

3.7.1 Instrumento guía para la encuesta

El análisis de validez de la encuesta se realizó a partir de la consulta con tres expertos y su correlación con el marco teórico conceptual elaborado. Se realizó un pilotaje a una muestra de treinta sujetos de estudio, todos profesionales que reunían los requisitos esenciales para dar respuesta al cuestionario autoadministrado desarrollado.

Para la recolección de los datos se utilizó un cuestionario autoadministrado desarrollado en una plantilla de los Formularios de Google, que arrojó sus resultados en una hoja de cálculo de Excel. El análisis de confiabilidad se realizó con la utilización del programa estadístico de IBM *Statistical Package for the Social Sciences* (SPSS).

El instrumento de medición para la encuesta contó con 11 preguntas control y 4 preguntas sobre las variables de estudio, a responder mediante Escala de Likert de cinco puntos, sumando 58 elementos distribuidos de la siguiente forma. (Vid. Anexo 3)^{iv}

Tabla 5. *Cantidad de elementos y media de las variables*

Variables	Elementos	Media
Acceso a la justicia (Y)	10	4.267
Viabilidad legal (X1)	14	4.567
Operatividad institucional (X2)	17	4.575
Modo de actuación profesional (X3)	17	4.676

Fuente: Datos extraídos de la investigación cuantitativa

3.7.2 Selección de la muestra y sujetos de estudio

La prueba piloto se realiza sobre una muestra de informantes de diferentes países latinoamericanos y de diferentes ramas del saber; porque el objetivo es recabar criterios y opiniones de especialistas en torno al contenido teórico de las variables de estudio para fortalecer el marco teórico definitivo y elaborar el esquema conceptual que más reconocimiento y aplicación tiene a nivel internacional. En la prueba piloto, se recogió el criterio de 30 expertos y luego de las propuestas de corrección y la mejoría del instrumento, este se aplicó a 44 profesionales de varios países latinoamericanos.

Luego de delimitar las formas de acercamiento a los sujetos de estudio para la aplicación de los instrumentos y las técnicas de investigación, la encuesta definitiva también fue realizada mediante cuestionario autoadministrado.

3.7.3 Estadística sociodemográfica y descriptiva de la muestra en el pilotaje

La muestra para el estudio piloto fue conformada por treinta profesionales vinculados al estudio, investigación y atención a la violencia sexual, 63% eran mujeres y 37% hombres; 47% con más de quince años de experiencia y solo 17% con menos de cinco años de experiencia profesional. Su distribución por países fue la siguiente:

- Once de Cuba (37%).
- Once de México (37%).
- Cuatro de Colombia (13%).
- Uno de Nicaragua (3%).
- Uno de España (3%).
- Uno de Argentina (3%).
- Uno de Brasil (3%).

El total de los encuestados concluyó estudios de nivel superior, 30% eran Licenciada/os, 33% ostentaban títulos de Maestría y 37% de Doctorado.

Sus áreas de especialización se distribuyen de la siguiente forma:

- Derecho 43%.
- Criminología 17%.
- Sociología y Trabajo social 17%.
- Psicología 10%.
- Seguridad Pública 7%.
- Medicina 3%.
- Ciencia Política 3%.

La ubicación laboral de los sujetos de la muestra, al momento de contestar el cuestionario, se distribuía de esta manera: 53% eran docentes e investigadores; 17% ejercía la abogacía; entre médicos, socióloga/os, psicóloga/os y jueces sumaban un total de 27%, a razón de que cada grupo integraba un 7%; y los criminólogos representaron el 3%.

La diferencia porcentual entre los datos de aquellas personas cuya área de especialización es la Criminología (17%) y las que realmente se desempeñan como criminólogos (3%), puede estar relacionada a la realidad laboral cubana, donde no existe el perfil ocupacional del criminólogo, dado que su formación está adscrita a las ciencias jurídicas y sus funciones no aparecen delimitadas dentro de las actividades profesionales.

En correspondencia con la pregunta número 8, se les orientó a los sujetos encuestados que expusieran el nombre de cuatro delitos que consideraban graves. Al ser 30 sujetos se vertieron 120 criterios de estos delitos, resultando que en 48 ocasiones se hizo referencia a delitos sexuales, para sumar 40.83%.

Al ser cuestionados sobre la posibilidad de que, en el próximo año, pudieran ser víctimas de violencia sexual, 37% de los encuestados admitieron que era probable, 10% que era medianamente probable, 47% que era poco probable y dos sujetos hombres (7%) afirmaron que era nada probable que fueran sexualmente violentados.

3.7.4 Estadísticos inferenciales

El instrumento de obtención de datos tiene como objetivo esencial la medición de elementos que muestren su validez y confiabilidad, y la probable correlación entre la variable dependiente (Y) denominada acceso a la justicia y tres variables independientes: viabilidad legal (X1), operatividad institucional (X2) y modo de actuación profesional

(X3). Esta tabla 6 muestra el Alfa de Cronbach estandarizado y el valor de las medias de las respuestas de todas las variables, obtenidas en la prueba piloto.

Tabla 6. Alfa de Cronbach y media de las variables en la prueba piloto

Variables	Alfa de Cronbach	Media
Acceso a la justicia (Y)	0.746	4.267
Viabilidad legal (X ₁)	0.825	4.567
Operatividad institucional (X ₂)	0.87	4.575
Modo de actuación profesional (X ₃)	0.876	4.676

Fuente: Datos extraídos de la investigación cuantitativa

Sobre la variable independiente: viabilidad legal.

La variable independiente (X₁) se denomina viabilidad legal, consta de catorce elementos y obtuvo un Alfa de Cronbach estandarizado de 0.825; lo cual significa que es alta la consistencia interna de la escala para esa variable, o sea, que los elementos que conforman esta variable en el instrumento tienen una correlación importante, al superar el límite menor para la confiabilidad fijado en un Alfa de Cronbach de 0.7.

Basado en su consistencia interna se puede predecir que existe la posibilidad de que la aplicación repetida a sujetos con las mismas características de la muestra, generen resultados cercanos a los obtenidos en esta primera aplicación; porque todas las preguntas son válidas y confiables para medir la variable X₁.

Las medias de cada respuesta están entre la puntuación de 4 y 5, con un promedio de 4.567; por lo que predominaron los criterios que estaban de acuerdo o muy de acuerdo con lo planteado. Esto confiere validez sustantiva al instrumento de medición, pues la consistencia de las respuestas avala el marco teórico que fue utilizado para su elaboración.

Las medidas de dispersión sirven para evaluar la confiabilidad de dos o más medidas de ubicación o de tendencia central. En este caso se hace referencia al rango y la desviación estándar de la muestra para la variable X_1 . Atendiendo a los valores de la media de los elementos de la variable X_1 , se aprecia que el rango es de 0.5 al marcar la diferencia entre un valor mínimo de 4.33 y un máximo de 4.83. Se puede deducir que el valor del rango sugiere poca dispersión, por lo que la media tiende a ser representativa.

La desviación estándar de la media corresponde a la cantidad promedio en que los valores se desvían de la media, siendo más precisa que el rango y un poco mayor que este; su valor es de 0,704377857.

El análisis de los datos mostró que el promedio de correlación entre los elementos que conforman la variable fue de 0.252, con una gran diversidad de valores sin acercarse a 1.000, por lo que no se aprecia una probable duplicidad de elementos.

Al analizar la estadística total de elementos se observa que la supresión del primer ítem de la variable X_1 ofrece la posibilidad de aumentar el Alfa de Cronbach hasta 0.838; y que la eliminación de cualquiera de los otros trece afectaría el Alfa de Cronbach ya obtenido. Como el aumento no es significativo y las respuestas a ese ítem responden a cuestiones teóricas que deben ser captadas por los encuestados, se decide no suprimir el elemento y analizar su condición cuando la muestra sea mayor.

Sobre la variable independiente: operatividad institucional.

Al igual que se expuso en el análisis de la variable anterior se desarrolla la exposición de los datos correspondientes a la variable independiente X_2 , nombrada operatividad institucional, la cual consta de diecisiete elementos y obtuvo un Alfa de

Cronbach estandarizado de 0.870; lo cual significa que la consistencia interna de la escala para esa variable es alta, o sea, que los elementos que conforman esta variable en el instrumento tienen una correlación importante, al superar el límite menor para la confiabilidad fijado en un Alfa de Cronbach de 0.7.

Basado en su consistencia interna se puede predecir que existe la posibilidad de que la aplicación repetida a sujetos con las mismas características de la muestra, generen resultados cercanos a los obtenidos en esta primera aplicación; porque todas las preguntas son válidas y confiables para medir la variable X_2 .

Las medias de cada respuesta están entre la puntuación de 4 y 5, con un promedio de 4.575; por lo que predominaron los criterios que estimaban importante o muy importante lo afirmado en cada ítem. Esto confiere validez sustantiva, pues la consistencia de las respuestas del instrumento de medición avala el marco teórico que fue utilizado para su elaboración.

Las medidas de dispersión sirven para evaluar la confiabilidad de dos o más medidas de ubicación o de tendencia central. En este caso se hace referencia al rango y la desviación estándar de la muestra para la variable X_2 .

Atendiendo a los valores de la media de los elementos de la variable X_2 , se aprecia que el rango es de 0.567 al marcar la diferencia entre un valor mínimo de 4.233 y un máximo de 4.800. Se puede deducir que el valor del rango sugiere poca dispersión, por lo que la media tiende a ser representativa. La desviación estándar de la media se traduce como la cantidad promedio en que los valores se desvían de la media, siendo más precisa que el rango, pero próximo a este, la cual es de 0,63026588.

El análisis de los datos mostró que el promedio de correlación entre los elementos que conforman la variable fue de 0.283, con una gran variedad de valores sin acercarse a 1.000, por lo que no se aprecia una probable duplicidad de elementos.

La estadística total de elementos confirmó que la supresión de cualquiera de los diecisiete elementos que conforman la variable X_2 solo podría afectar el nivel alcanzado por el Alfa de Cronbach estandarizado inicial de 0.870, es decir, no es recomendable eliminar ninguno de los ítems que completan la pregunta.

Sobre la variable independiente: modo de actuación profesional.

Con la misma metodología se procede a exponer los datos de la variable independiente X_3 , nombrada modo de actuación profesional, la que consta de diecisiete elementos y obtuvo un Alfa de Cronbach estandarizado de 0.876; lo cual significa que la consistencia interna de la escala para esa variable es alta, o sea, que los elementos que conforman esta variable en el instrumento tienen una correlación importante, al superar el límite menor para la confiabilidad fijado en un Alfa de Cronbach de 0.7.

Basado en su consistencia interna se puede predecir que existe la posibilidad de que la aplicación repetida a sujetos con las mismas características de la muestra, generen resultados cercanos a los obtenidos en esta primera aplicación; porque todas las preguntas son válidas y confiables para medir la variable X_3 .

Las medias de cada respuesta están entre la puntuación de 4 y 5, con un promedio de 4.676; por lo que predominaron los criterios que estimaban importante o muy importante lo afirmado en cada ítem. Esto confiere validez sustantiva al instrumento de

medición, pues la consistencia de las respuestas avala el marco teórico que fue utilizado para su elaboración.

Las medidas de dispersión sirven para evaluar la confiabilidad de dos o más medidas de ubicación o de tendencia central. En este caso se hace referencia al rango y la desviación estándar de la muestra para la variable X_3 .

Atendiendo a los valores de la media de los elementos de la variable X_3 , se aprecia que el rango es de 0.467 al marcar la diferencia entre un valor mínimo de 4.467 y un máximo de 4.933. Se puede deducir que el valor del rango sugiere poca dispersión, por lo que la media tiende a ser representativa.

La desviación estándar de la media es el cálculo de la cantidad promedio en que los valores se desvían de la media, siendo más precisa que el rango, pero próximo a este, de 0,55024.

El análisis de los datos mostró que el promedio de correlación entre los elementos que conforman la variable fue de 0.293, con una gran variedad de valores sin acercarse a 1.000, por lo que no se aprecia una probable duplicidad de elementos.

El resultado de la estadística total de elementos mostró que la supresión de cualquiera de los diecisiete elementos que conforman la variable X_3 solo podría afectar el nivel alcanzado por el Alfa de Cronbach estandarizado inicial de 0. 876, es decir, no es recomendable eliminar ninguno de los ítems que conforman la pregunta.

Sobre la variable dependiente: acceso a la justicia.

La variable dependiente denominada acceso a la justicia (Y), fue medida con diez elementos y obtuvo un Alfa de Cronbach estandarizado de 0.746; lo cual significa que la

consistencia interna de la escala para esa variable es alta, o sea, que los elementos que conforman esta variable en el instrumento tienen una correlación importante, al superar el límite menor para la confiabilidad fijado en un Alfa de Cronbach de 0.7.

Basado en su consistencia interna se puede predecir que existen la posibilidad de que la aplicación repetida a sujetos con las mismas características de la muestra, generen resultados cercanos a los obtenidos en esta primera aplicación; porque todas las preguntas son válidas y confiables para medir la variable Y.

Las medias de cada respuesta están entre la puntuación de 3 y 5, con un promedio de 4.267; por lo que se dividieron criterios entre los que estaban medianamente de acuerdo, estaban de acuerdo o muy de acuerdo con lo planteado. Esto confiere validez sustantiva al instrumento de medición, pues la consistencia de las respuestas avala el marco teórico que fue utilizado para su elaboración.

Las respuestas cercanas a medianamente de acuerdo en las preguntas A6 y la A8 eran las esperadas según el contenido teórico que acompaña a cada ítem, sin embargo, estaban direccionadas a las respuestas en un sentido contrario, o sea a la desaprobación, lo cual tiende a reducir la media aritmética. Esta incongruencia en la redacción inicial indica que debe ser realizada una corrección en el instrumento definitivo.

Las medidas de dispersión sirven para evaluar la confiabilidad de dos o más medidas de ubicación o de tendencia central. En este caso se hace referencia al rango y la desviación estándar de la muestra para la variable Y.

Atendiendo a los valores de la media de los elementos de la variable Y, se aprecia que el rango es de 1.633 al marcar la diferencia entre un valor mínimo de 3.300 y un

máximo de 4.933. Se puede deducir que el valor del rango sugiere mayor dispersión, por lo que la media tiende a no ser representativa, basada en el análisis previo sobre la influencia de los ítems mal direccionados.

La desviación estándar de la media, considerada como la cantidad promedio en que los valores se desvían de la media, fue de 0,842508.

El instrumento de medición determinó que existía una correlación entre los elementos de la variable de 0.227, con gran variedad de valores sin acercarse mucho a 1.000, por lo que no se aprecia la posibilidad de que coexistan elementos duplicados.

El análisis de la estadística total de elementos mostró que, aunque el Alfa de Cronbach avala la confiabilidad del constructo, la supresión de siete de los diez elementos puede aumentar más su valor. Esta modificación no es aconsejable ya que puede corregirse con una muestra de mayor tamaño.

3.7.5 Validez teórica y de contenido del instrumento de medición

La validez de contenido se obtuvo al analizar la relevancia y representatividad del instrumento de investigación, considerando el aporte teórico de diferentes autores sobre el tema del acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual y el resultado del método cuantitativo aplicado: el criterio de expertos.

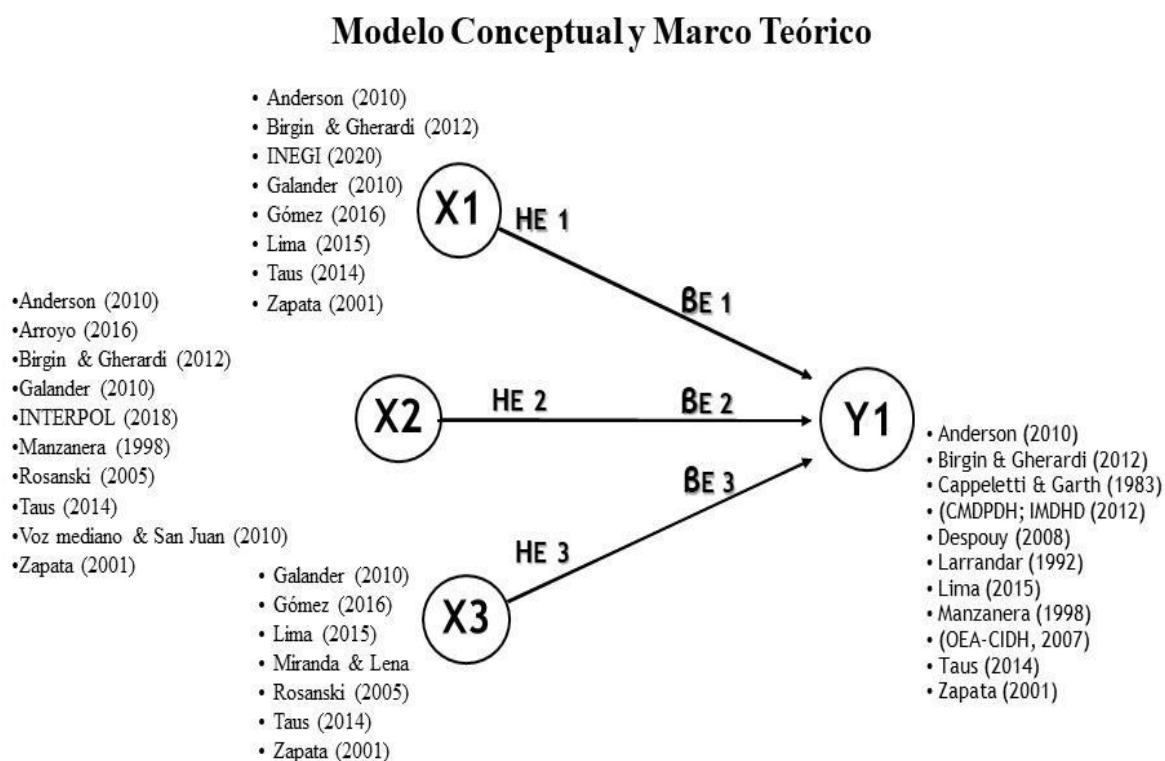
El objetivo fundamental fue justificar que los ítems o elementos que conforman el cuerpo de las variables son realmente representativos del contenido o dominio que representa esa temática. Desde el punto de vista teórico la variable independiente viabilidad legal (X_1) fue validada con el criterio de ocho fuentes que, aunque no la nombran siempre con el mismo enunciado, sí reconocen y desarrollan su contenido.

La variable independiente X_2 , denominada operatividad institucional respondió, en su contenido, de igual soporte teórico en los trabajos de diez fuentes.

La tercera variable independiente se le identificó como: modo de actuación profesional (X_3) y tiene su propio nicho teórico dentro del conocimiento relativo a la profesionalización y la educación continua es justificada con el criterio de siete autores.

La variable dependiente Y se conoce como acceso las víctimas de a la justicia y es observada de forma interdisciplinaria Hay un predominio teórico que la vincula con los derechos de los acusados, pero la propuesta de protección a las víctimas logra avalar su contenido con los criterios de once fuentes diferentes.

Esquema 4. Validez teórica y de contenido de las variables de estudio



Fuente: Datos de la investigación cuantitativa

El instrumento de medición también fue sometido a criterio de tres expertos. El Doctor Abel Partida Puente,²² encontró adecuado el instrumento de medición y recomendó:

- establecer una escala de Likert de cinco respuestas posibles, comenzando por las opciones como: nada importante y muy en desacuerdo con puntuación de 1;
- que la variable dependiente Y, Acceso a la justicia, debe aparecer en el instrumento, después de las variables independientes X₁, X₂, X₃;
- suprimir las referencias a los autores que justificaban cada indicador en el instrumento; e
- introducir cada grupo de respuestas a las variables con una breve referencia a su contenido conceptual.

La Doctora Ángela Gómez Pérez,²³ también emitió su criterio. La experta consideró apropiado el instrumento de medición y sugirió:

- eliminar la referencia a la ciudad del entrevistado en las preguntas control;
- garantizar que el instrumento sea respondido por el destinatario original sin tomar en cuenta los criterios de los que recibieron el instrumento por terceras personas; y
- tener en cuenta las dificultades materiales de los especialistas cubanos para responder los formularios en Google y el compromiso de estos con las instituciones.

²² Docente e investigador en las ciencias sociales por más de diez años, en asignaturas de metodología científica y estudios cuantitativos y asesor o coasesor de más de treinta tesis doctorales.

²³ Doctora en Ciencias Jurídicas, Máster en Criminología, Profesora Titular y principal de la asignatura Criminología y jefa de su colectivo en el Departamento de Ciencias Penales y Criminología de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Habana.

El tercer experto consultado fue el Doctor Juan Antonio Caballero Delgadillo,²⁴ quien consideró apropiado el instrumento de medición para su aplicación en la prueba piloto. En relación con su estructura y contenido sugirió:

- acortar el texto que introduce las preguntas relacionadas con las variables
- revisar el contenido de ciertos indicadores para hacerlos más comprensivos, dada la variedad de códigos lingüísticos que pueden tener los sujetos encuestados, en específico: cambiar el término “inclusivo” por la palabra “incluyente” en el ítem 12 de la variable: viabilidad legal; modular el indicador 3 de la variable: operatividad institucional sobre el poder de los burócratas y la policía; y resolver cierta contradicción de contenido que plantean los ítems 12 y 14 de la misma variable: operatividad institucional.

Las sugerencias de los tres expertos fueron valoradas, aceptadas e implementadas con vistas a la mejora del instrumento de medición definitivo.

3.7.6 Análisis de confiabilidad del instrumento de medición

La confiabilidad del instrumento fue calculada a través de un análisis de regresión lineal múltiple y la correlación entre las variables mediante el coeficiente de correlación de Pearson mostrando los resultados satisfactorios que aparecen en la siguiente tabla 7. En la tabla se aprecia que todas las correlaciones se encuentran entre 0.50 y 1.000, por lo que

²⁴ Doctor en Derecho, Maestro en Ciencias con orientación a la Criminología, docente y Coordinador Académico del Doctorado en Criminología en la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, y miembro del Sistema Nacional de Investigación (SNI).

puede afirmarse que las variables de estudio son significativas y se constata una correlación positiva fuerte o intensa.

Tabla 7. *Correlación entre las variables*

VARIABLES	Acceso a la justicia	Viabilidad legal	Operatividad institucional	Modo de actuación profesional
Acceso a la justicia	1,000	,544	,506	,609
Viabilidad legal	,544	1,000	,771	,707
Operatividad institucional	,506	,771	1,000	,727
Modo de actuación profesional	,609	,707	,727	1,000

Fuente: Datos extraídos de la investigación cuantitativa

La siguiente tabla 8 resume valores de real importancia para la confiabilidad del modelo.

El coeficiente de correlación (r) del modelo es de 0.630, lo que indica que las variables son significativas y hay una correlación positiva fuerte entre ellas.

Tabla 8. *Valores indicativos de la confiabilidad del modelo*

Modelo	Coeficiente de correlación (r)	Coeficiente de determinación (r^2)	Error estándar de estimación ($S_{y.x}$)	Durbin-Watson
1	0.63	0.396	0.62759	1.895

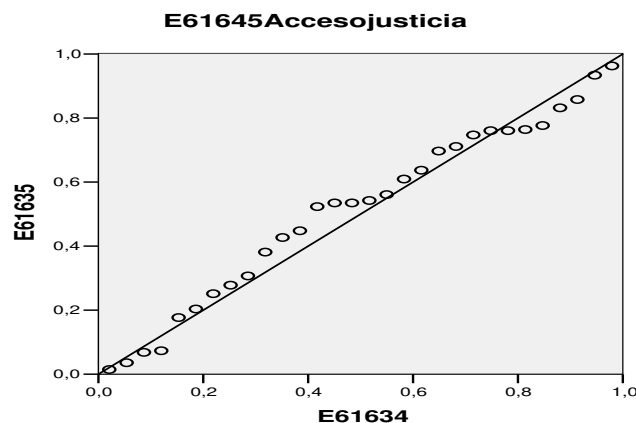
Fuente: Datos extraídos de la investigación cuantitativa

El coeficiente de determinación (r^2), tiene un valor de 0.396, lo que significa que el 39.6% de las diferencias en la variable dependiente (Y): Acceso a la justicia, están condicionadas por las diferencias en las variables independientes (X_1, X_2, X_3): Viabilidad legal, Operatividad institucional y Modo de actuación profesional, siendo el modelo válido casi en un 40%, lo cual es muy bien aceptado en las Ciencias Sociales.

El error estándar de estimación es una medida del error que se comete al tomar la media muestral como estimación de la media poblacional, siendo de 0.62759. Evalúa la

capacidad predictora de la ecuación de regresión al medir la dispersión respecto a la recta de regresión para un valor dado de X, lo cual se ilustra en la siguiente gráfica:

Gráfica 8. *Dispersión respecto a la recta de regresión*



Fuente: Datos extraídos de la investigación cuantitativa

En cuanto al valor de Durbin-Watson se aprecia que se encuentra entre 1.5 y 2.5, exactamente es de 1.895, lo cual indica que las variables son octogonales, no llevan la misma dirección.

La Tabla ANOVA, que valida todo el modelo al comprobar que las medias de todas las variables sean diferentes, indica que el modelo puede ser catalogado como bueno atendiendo a que su nivel de significancia (α) es igual a 0.04, o sea, menor a 0.05. Esto significa que el modelo es confiable en un 96%.

En el modelo de la prueba piloto ninguna de las variables resulta significativa al mostrar valores por encima de 0.05, tal como aparece en la próxima tabla 9 de coeficientes, sin embargo, esto puede corregirse con la aplicación del instrumento definitivo a una muestra de mayor tamaño o de población controlada.

Tabla 9. *De coeficientes*

Modelo	β	β estandarizado	t	Significancia	VIF
Constante	-2.321		-1.413	0.169	
Viabilidad legal	0.35	0.219	0.863	0.396	2.779
Operatividad institucional	0.026	0.014	0.053	0.958	2.949
Modo de actuación profesional	0.999	0.444	1.884	0.071	2.39

Fuente: Datos extraídos de la investigación cuantitativa

Los datos VIF, al estar por debajo de 10, confirman que estas variables independientes, no pueden ser dependientes y se ajustan a su categoría de análisis.

Ecuación del modelo

Intersección con el eje y: $a = -2.321$

Valor de las pendientes de la recta de regresión o coeficiente de regresión:

$$b_1 = 0.350$$

$$b_2 = 0.026$$

$$b_3 = 0.999$$

Modelo operacional: $\hat{y} = a + b_1X_1 + b_2X_2 + b_3X_3 + \varepsilon$

Ecuación de regresión lineal: $\hat{y} = -2.321 + 0.350 (X_1) + 0.026 (X_2) + 0.999 (X_3) + \varepsilon$

Acceso de las víctimas a la justicia = $-2.321 + 0.350$ (Viabilidad legal) + 0.026 (Operatividad institucional) + 0.999 (Modo de actuación profesional)

Puede concluirse que la correlación entre las variables es estadísticamente significativa, por lo que en una muestra semejante se encontraría una correlación entre las variables distinta de 0 (cero); pero no, necesariamente, de una magnitud parecida.

Prueba de hipótesis

Los resultados de la estadística inferencial permiten proponer una hipótesis de investigación por la cual sea dable determinar si existe una relación positiva entre las variables y si el coeficiente de correlación de la muestra es válido para toda la población.

Se plantea la siguiente relación: $H_0: \rho \leq 0$; $H_1: \rho > 0$, siendo una prueba de una cola, del lado derecho en la campana de Gauss. Con una población de 30 encuestados ($n = 30$), un coeficiente de correlación $r = 0.630$ y un coeficiente de determinación $r^2 = 0.396$

La tabla T *Student* para una prueba de una cola, con un nivel de significancia de 0.05 y una muestra de 30 sujetos, arroja una distribución con valor crítico o t tabulada (0.05, 28) de 1.701.

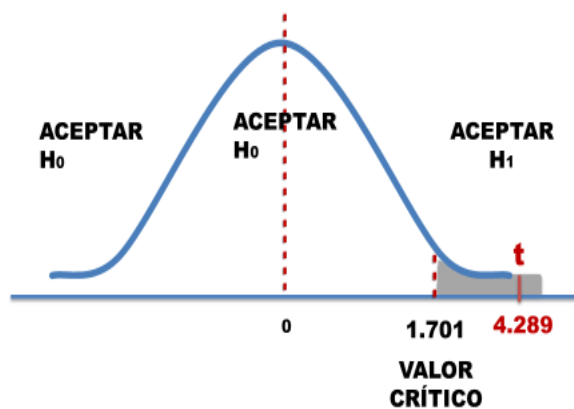
Gráfica 9. Prueba de hipótesis

Coeficiente de correlación de la población:

$$t = \frac{r\sqrt{n-2}}{\sqrt{1-r^2}}$$

$$t = 4.289$$

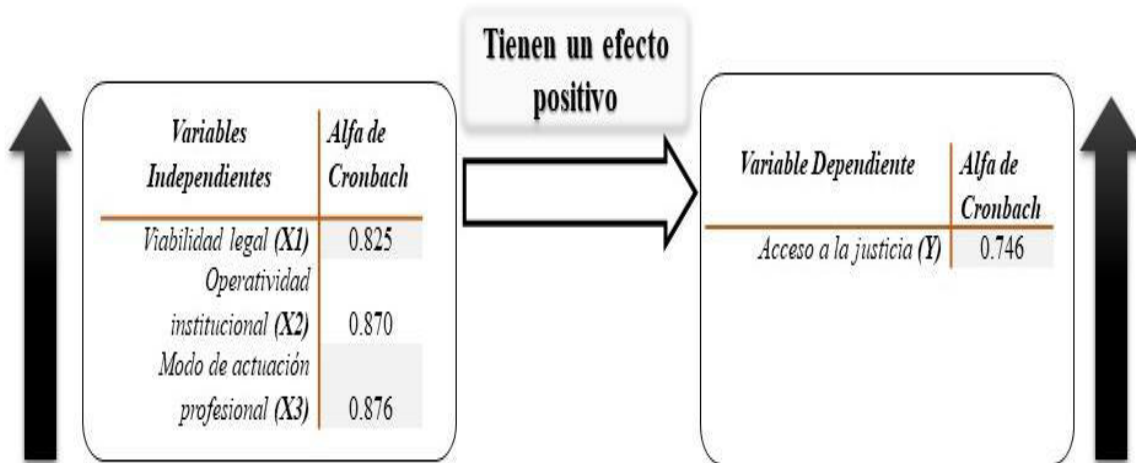
$$t = 4.289$$



Al observarse que el valor del coeficiente de correlación de la población es $t=4.289$, lo cual excede el valor crítico y se coloca en la región de rechazo de H_0 al lado derecho de la campana de Gauss; se puede concluir que hay una relación positiva entre las variables, se acepta la hipótesis de investigación $H_1: \rho > 0$ y se rechaza la hipótesis nula. El coeficiente de correlación de la muestra (r) es válido para toda la población $\rho = 0.630$.

Esquema 5. *Correlación positiva entre variables de estudio*

Hipótesis de la Investigación e hipótesis específicas



Fuente: Datos extraídos de la investigación cuantitativa

Capítulo 4. Resultados de la investigación cualitativa

4.1 Resultados de la entrevista semiestructurada a expertos en Cuba

4.1.1 Criterios sobre el acceso de las víctimas a la justicia

La muestra de expertos que aceptó responder a la entrevista estuvo formada por los profesionales que se listan en la tabla 10:

Tabla 10. *Participantes en la entrevista semiestructurada a expertos en Cuba*

	Ocupación	Centro de trabajo	Otra actividad	Experiencia laboral
1	Profesor	Universidad		22
2	Profesor	Universidad		21
3	Juez	Tribunal	Docente	8
4	Juez	Tribunal		6
5	Fiscal	Fiscalía	Docente	22
6	Fiscal	Fiscalía		23
7	Abogado litigante	Bufete		26
8	Abogado litigante	Bufete		27
9	Abogado litigante	Bufete		26
10	Policía	Unidad Policial		12
11	Policía	Unidad Policial		13
12	Médico forense	Inst. Medicina Legal		5
13	Psicólogo	ONG		24
14	Psicólogo	ONG		25
15	Psiquiatra	ONG		36
16	Asesor legal	ONG		10
				Promedio: 19 años

Fuente: Datos extraídos de las entrevistas

Del total de especialistas entrevistados, 50% aseguró que conocían que con mucha frecuencia se presentan dificultades para que se atienda correctamente y se acepten las denuncias por hechos relacionados con la violencia sexual, 25 % aseguró que eran frecuentes las inconformidades en este sentido y otro 25 % manifestó que esta situación era

poco frecuente. En conclusión, 75% de los profesionales cubanos reconoce que existen dificultades frecuentes en la ruta crítica de la violencia sexual en Cuba.

Estas dificultades pueden generar obstáculos en la ruta crítica que conllevan a diferentes formas de victimización secundaria.

En los delitos sexuales las víctimas son revictimizadas, pero lo que tú no te puedes imaginar. Un abuso lascivo que ocurrió hace seis meses, vienen a hacer la denuncia ahora y entonces coño ¿cuál es la urgencia? ¿por qué tienes que llevar a un niño a las cuatro de la mañana para hacerle un examen físico? Eso es un abuso y la excusa siempre es la misma: porque el jefe me mandó... Eso es un maltrato. (Entrevistado en Cuba)

Al cuestionarles sobre el acceso de las víctimas a la justicia en Cuba, cerca de la mitad coincidió en que era algo que el Estado debía facilitar a través de los órganos del poder judicial; la otra mitad aceptó que este era un derecho humano pero que la población debía hacerlo valer mediante su actitud y su disposición a denunciar los hechos delictivos y violentos ante la policía, lo cual podía ayudarlos a no ser revictimizados; solo 25 % aceptó que al abrirse los canales de comunicación para acceder a la justicia también se estaba contribuyendo a prevenir nuevos actos de violencia y que no podía dejarse esta tarea solo a los tribunales, pues no eran lo suficientemente ágiles para resolverla.

Esto indica que la mayoría de los entrevistados observa el acceso a la justicia como una institución jurídica para instar a la actuación judicial, que depende del Estado, pero también de la voluntad individual para realizar las denuncias. Una pequeña parte reconoce que pueden buscarse otras vías de solución a algunos de los conflictos generados por la violencia sexual, debido a la lentitud y complejidad de los procesos judiciales.

La madre lleva al niño o va la víctima a la unidad (policial) y se mete horas en la unidad, porque no hay transporte, porque los carros están en otros delitos y hay que esperar para llevarlos a Medicina Legal, se meten horas sin comer, sin tomar agua, todos le preguntan qué le pasó. Cuando esa persona sale de ahí está súper maltratada.

(Entrevistado en Cuba)

Los niños y niñas siempre acuden acompañados antes los órganos de investigación, por lo que es importante conocer quiénes son las personas (víctimas indirectas) que acompañan a los/as menores (víctimas directas).

Mujeres, la gran mayoría; alguno que otro que también viene el padre, o sea, mamá y papá. Yo creo que nunca he visto a un padre solo. Sí tías, mucho; la tía es muy frecuente. Y entre los abusadores hay muchos padrastros y padres también, y hasta abuelos.

(Entrevistado en Cuba)

Cerca de la mitad de los profesionales consideró que el acceso a la justicia es un problema del poder judicial y del Estado, sin embargo, en casi la misma proporción la muestra consideró que la denuncia y la disposición por transitar por la ruta crítica de la violencia sexual es una cuestión de voluntad de las víctimas. Mientras la primera respuesta descansa en una posición pasiva de la sociedad, que depende simbólicamente de una supuesta viabilidad legal y del funcionamiento de instituciones de apoyo realmente operativas; la segunda responde a patrones de autovalencia que no son comunes tras un proceso de victimización sexual, que empieza por dejar consecuencias de estrés postraumático, autoinculpación, temor y reducción de la autonomía para buscar ayuda.

Ambas posturas no pueden ser excluyentes entre sí; porque la autovalencia de las víctimas directas o indirectas de la violencia sexual depende, en gran medida, de los

conocimientos previos, de la experiencia heredada, del acompañamiento por la ruta crítica y de las facilidades reales que le otorguen las leyes, de la capacidad de representación que tengan las instituciones y de los modos en que actúan los profesionales que laboran en la prestación de servicios ante la violencia sexual.

Cuando todos estos elementos no funcionan de manera adecuada o no articulan en un objetivo común, la población comienza a sentir desmotivación y a transmitir desconfianza en la capacidad de las autoridades para resolver sus conflictos, por lo que llegan a preferir no denunciar los actos de victimización sexual.

Con respecto a los delitos sexuales el problema es que la gente conversa mucho, la gente tiene muchas relaciones y todo el mundo tiene a alguien que tuvo una experiencia cercana con esto y sabe todo el proceso, todo lo que pasa y le dice: ni te metas que eso es tremendo problema, es ir a esto, después aquello, lleva la niña para allá y después todo el barrio se entera y ¿entonces? la gente se recoge. (Entrevistado en Cuba)

Sin contar, los que no dicen nada y se quedan con eso para que nadie se entere, que te digo, con respecto a las violaciones creo que es la gran mayoría, porque yo no pienso que las violaciones nada más se limiten a la jinetera o prostituta que no le quisieron pagar, a la expareja que no tenía pensado que eso podía pasar, yo pienso que hay un subregistro muy grande porque la gente no quiere pasar por eso. (Entrevistado en Cuba)

De los/as entrevistados/as, 38% piensa en el acceso a la justicia como una institución meramente jurídica que influye en la criminalidad sexual a través de los medios coactivos y las estrategias de penalización, siendo principalmente los jueces, fiscales y policías quienes apoyan este criterio, sin embargo, el resto de los entrevistados, o sea, 62% de ellos, analiza que otros canales menos rígidos también pueden conducir a decisiones

justas, que den prioridad a la protección y reparación de los daños sufridos por las víctimas de violencia sexual, atendiendo a otros valores o principios éticos.

Fue un caso muy doloroso desde el punto de vista ético, desde el punto de vista moral, porque nosotros tuvimos que convencerla que había que encausar el asunto desde lo legal porque además su padrastro era una persona que tenía una vida social decorosa, exitosa, y ahí nos dimos cuenta de lo difícil que era para una mujer encontrar, a veces, los mecanismos para buscar ayuda, ya sea psicológica o jurídica. (Entrevistada en Cuba)

Los profesionales vinculados más directamente con las funciones de persecución pública y administración de justicia son los que analizan el acceso de las víctimas a la justicia como una institución jurídica basada en la igualdad de todas las personas para acudir ante los órganos de la policía, la fiscalía y los tribunales, sin embargo, el resto plantea que la justicia no tiene que ser de dominio exclusivo del poder judicial, ya que existen instituciones administrativas y educativas que pueden dirimir conflictos de diferente naturaleza; siempre en dependencia de la gravedad del asunto y el riesgo real o potencial que suponga para las víctimas. La mayoría de los entrevistados reconoce que existen muy pocas instituciones no gubernamentales vinculadas a la prevención y protección de la violencia y que solo sirven para crear y fomentar algunas redes de apoyo para el acompañamiento; mientras la vía que se utiliza, casi exclusivamente, es la policial.

4.1.2 Acciones y retos para el acceso a la justicia

El enfoque de prevención de la violencia sexual, a partir de la reducción de los factores de riesgo y de vulnerabilidad, y con la participación de instituciones no gubernamentales que obren a favor de la igualdad y la no violencia, se hace viable para los miembros de la ONG y los profesores universitarios, que constituyen 38% del total. Los

abogados litigantes (19%) no creen en esta perspectiva y no confían en que puedan ser aceptadas otras vías para analizar esta problemática, que no sea la de la penalización; para los operadores del sistema penal, no hay opciones visibles y observan la prevención como una facultad institucional para producir efectos intimidantes en la población.

Sí, la prevención se basa en el efecto aleccionador de la ley. (Entrevistada en Cuba)

Al sugerirle a los entrevistados un catálogo de posibles acciones que pueden contribuir al adecuado acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual las respuestas fueron positivas en las proporciones que se muestran en la tabla 11:

Tabla 11. *Acciones para el adecuado acceso a la justicia en Cuba*

Acciones	Respuestas positivas
La regulación legal de mecanismos que coadyuven al trato igualitario y la no discriminación.	100%
La atención y representación legal de las víctimas de violencia sexual.	75%
La creación de instituciones civiles que faciliten la recepción de las denuncias y reclamos, la comunicación y la atención a los hechos de violencia sexual.	62%
La disponibilidad de recursos financieros y humanos para atender los factores de riesgo y condiciones que propician la violencia sexual y todas sus consecuencias.	100%
La capacitación profesional del personal a cargo de la recepción de las denuncias, la investigación y la atención a las víctimas.	100%
La sensibilización y formación en valores, con perspectiva de género y generacional, del personal vinculado a la atención de la violencia sexual.	56%
Promedio de respuestas positivas	82%

Fuente: Datos extraídos de la investigación cualitativa

En la tabla se observa cómo hay total coincidencia entre los entrevistados en cuanto a la importancia de las normas jurídicas, la disponibilidad de recursos financieros y

humanos y la capacitación del personal para contribuir a un mejor servicio ante el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, sin embargo, llama la atención que no todos están de acuerdo con que la víctima sea representada legalmente por alguien más que el fiscal, tal y como estaba preceptuado al momento de la investigación; no todos aceptan que las denuncias y reclamos por violencia sexual puedan ser recibidas por organizaciones de la sociedad civil y, en un porcentaje más bajo, los especialistas no consideran totalmente imprescindible una formación en valores, direccionados a la incorporación de estudios de género y generacionales. La despersonalización puede ser un síntoma de *burn out*.

Claro que los profesionales debes estar sensibilizados. El problema es que la personalización tiene sus extremos; si te vinculas mucho a la víctima eso hace daño porque puede borrar tu objetividad con relación a la conducta que se debe seguir; pero el otro extremo también es malo, que es la despersonalización, porque el profesional se convierte en un autómata y al final termina maltratando. Con los policías esto sería ideal, pero es difícil, porque los cambian o se van cada mes, y no llega un momento en que ese profesional pueda crecer en su puesto. Hay un nivel de insensibilidad muy alto con respecto a las víctimas. (Entrevistado en Cuba)

Ante la pregunta sobre los impedimentos legales que podían afectar el tránsito por la ruta crítica de la violencia sexual y los cambios que pudieran implementarse para su mejora, los entrevistados ofrecieron disímiles respuestas.

Los psicólogos, el psiquiatra y el médico forense, que constituyen 25% de los profesionales, alegaron que ese no era su campo de estudios; pero consideraban que debía existir una ley contra todas las formas de violencia.

Los fiscales (12.5%) aceptaron que había dificultades para tramitar las denuncias debido a las restricciones que planteaba el Código penal en cuanto a los requisitos de procedibilidad de varios de los delitos contra el normal desarrollo de las relaciones sexuales, la familia, la infancia y la juventud, lo que conllevó a que se tomaran ciertas decisiones político-criminales para facilitar las denuncias y se emitió una Instrucción interna por la Fiscalía General de la República que, en alguna manera, realiza una interpretación extensiva de la ley penal. Ellos recomiendan que la propuesta de la Fiscalía debe ser recogida en un cuerpo legal.

Los abogados y la asesora legal, que constituyen 25 % de los especialistas, coinciden en que, el acompañamiento exclusivo del fiscal a las víctimas de delitos sexuales durante el transcurso del proceso penal en Cuba no es suficiente para satisfacer los intereses de estas víctimas y sus familiares, por lo que se demanda mayor protección legal y mayor participación de las víctimas en dicho proceso. Estos especialistas aseguran que los abogados también debieran ser contratados por las víctimas para brindar asistencia y representación legal especializada, pues la asistencia del fiscal es muy deficiente.²⁵

Para los jueces y los profesores (25%), lo más importante es que las leyes no promuevan acciones que tiendan a la victimización legal, por su carácter revictimizante, de las personas afectadas por la violencia sexual, por lo que debe aligerarse el interrogatorio continuo y la búsqueda de elementos del hecho que no contribuyen al esclarecimiento y, sin embargo, perturban nuevamente a las víctimas. Proponen un proceso penal más garantista y alguna ley específica de protección a las víctimas de delitos.

²⁵ Una reciente modificación legal establece la posibilidad de que los abogados representen a las víctimas.

Para ciertos entrevistados el acceso a la justicia no es una barrera a la revictimización.

Para mí, revictimizar es otra cosa, revictimizar depende de cómo conteste al proceso legal ¿entiendes? Porque si hay un mecanismo que responde realmente, que apoye, que sustente, esa acusación de la víctima, sin colocarla en una situación límite, está bien.

(Entrevistada en Cuba)

Por su parte los representantes de la policía (13%) no consideran que las leyes requieran cambios considerables pues ya tienes prescritas sus prohibiciones, mientras que la policía está para defender a las víctimas y la fiscalía para representar sus intereses.

4.1.3 Saltar las tradiciones y buscar nuevos paradigmas

Una de las preguntas que causó más desconcierto fue la referente a las vías que tiene una persona para quejarse sobre cierto hecho de violencia sexual cuya manifestación de la conducta no aparece recogida en la normativa penal, o sea, no constituye una figura delictiva establecida en un precepto legal. Esta interrogante había sido bien recibida durante la prueba piloto, sin embargo, ante la mirada de los juristas se torna compleja.

Para los juristas, en su mayoría, solo pueden perseguirse aquellos hechos calificados como delitos, lo cual se vincula al estricto principio de legalidad *nullum crimen et nulla poena sine lege*, por lo que las conductas que no están recogidas en la norma penal no pueden ser castigadas, a no ser que constituya una infracción administrativa, es decir, desde su concepción legalista, el acceso a la justicia se subordina a la actividad jurisdiccional y solo es utilizable cuando los hechos ocurridos tengan las características de un delito.

Lo más trascendental de esta postura es que realmente así debe ser desde el ámbito jurídico-penal, según exige este principio que aparece en la Constitución y en la legislación penal sustantiva y procesal, sin embargo, siendo el fenómeno de la violencia mucho más amplio y de contornos imprecisos, puede no encontrarse recogido en la normativa penal, pero sí en otras regulaciones de carácter preventivo o programático donde se alerte a la sociedad sobre aquellas manifestaciones de violencia que pueden constituir una serie de conductas antisociales y no necesariamente ser consideradas delitos. La función de resaltar estas conductas y crear programas para su prevención, corresponde a la Criminología.

La reacción social dirigida hacia la prevención y la atención de las conductas antisociales conforma un compromiso con el saber criminológico y un paso necesario previo a la toma de decisiones sobre la criminalización y penalización de ciertas conductas. El control social debe apelar, de inicio, a la capacidad autorregulatoria de la sociedad, antes de explotar las facultades coactivas de los órganos del sistema penal.

Los miembros de la ONG y los profesores universitarios afirmaron que los temas asociados a las conductas violentas tienen necesidad de ser escuchados y atendidos por instituciones protectoras; los especialistas utilizaron como ejemplo el debate acerca del acoso sexual y su limitada prescripción legal siendo, sin embargo, una de las conductas que más se reproduce en la sociedad cubana, debido a su arraigo cultural.

A la víctima no puedes acusarla, tienes que apoyarla. Yo siempre lo digo en todos los espacios, tú tienes que dar la denuncia como una opción, pero si las personas se resisten a esa opción, tú no puedes insistir en la opción de la denuncia. Hay de darla como parte de la atención, busca ayuda psicológica, busca acompañamiento en personal especializado, opta por la denuncia, aléjate del maltratador o el abusador, y también le pongo mi hombro

para que llore y se desahogue; sin que ello represente un medio de solución del problema.

(Entrevistada en Cuba)

Las respuestas se enlazaron con el análisis de la interrogante sobre la suficiencia de las instituciones para brindar atención a las víctimas de violencia sexual, a la que respondieron en consonancia con lo anterior. Los profesionales vinculados al sistema penal no conciben la persecución pública de aquellas conductas no criminalizadas y consideran que las instancias oficiales son suficientes para dar atención a las víctimas.

Para los entrevistados que admitieron que la violencia sexual puede sobrepasar lo recogido en las normas, y que responde a cuestiones vinculadas con el abuso de poder, la inequidad de género y generacional, y para los profesionales que consideran que la primera línea de atención a víctimas debe abrirse en cualquier organismo público, queda claro que las instituciones existentes son muy insuficientes y que se necesitan otras instancias no oficiales que brinden mayor atención desde la sociedad civil y que canalicen las respuestas según las necesidades y requerimientos de las víctimas directas y sus familiares.

Todos los participantes admitieron la necesidad de capacitación profesional y expresaron su criterio acerca de los actores que intervienen en la atención a la violencia sexual, lo cual quedó recogido en la tabla 12:

Los profesionales mejor catalogados, por su preparación suficiente, fueron los médicos forenses, los jueces y el personal de enfermería, sin embargo, los criterios sobre los peores capacitados afectaron a la policía, los agentes de investigación criminal, adscritos a la instrucción penal y a los fiscales. Esta respuesta es controversial dado que estos profesionales son capacitados con frecuencia y, a su vez, son los que responden por la atención policial y la representación de las víctimas durante el proceso legal.

Tabla 12. *Criterios sobre la capacitación de los actores que atienden los delitos sexuales*

Capacitación profesional	Suficiente	Regular	Deficiente	Se desconoce
Policías	4 (25%)	5 (31%)	7 (44%)	
Colaboradores/as de organizaciones civiles	7 (44%)	5 (31%)	1 (6%)	3 (19%)
Agentes de investigación criminal	4 (25%)	8 (50%)	4 (25%)	
Fiscales	7 (44%)	8 (50%)	1 (6%)	
Forenses	13 (81%)	3 (19%)		
Psicólogos/as	9 (56%)	7 (44%)		
Médicos	9 (56%)	7 (44%)		
Personal de enfermería	11 (69%)	5 (31%)		
Jueces/zas	12 (75%)	4 (25%)		
Total	76 (53%)	52 (36%)	13 (9%)	3 (2%)

Fuente: Datos extraídos de la investigación cualitativa

Cómo se observa no se incluye a los criminólogos o criminólogas; porque no existe esa figura en Cuba, excepto para identificar a los/las docentes que imparten Criminología.

Por cuestiones éticas y carencia de sentido para esta investigación, no se hacen comentarios sobre quiénes de los participantes emitieron un criterio desfavorable sobre la capacitación de otros profesionales afectados por la calificación.

La búsqueda de información y la recolección sobre los elementos que identificaban el estudio de la temática abordada en Cuba culminaron por saturación teórica.

4.1.4 Otros resultados de interés.

4.1.4a Un ejemplo de la influencia de los medios de comunicación

En la investigación cualitativa mediante entrevista semiestructurada los sujetos informantes tienden a abordar el tema cuestionado desde su propia perspectiva mientras el investigador utiliza una lógica inductiva e intenta que esto no ocurra, atrayéndolos hacia su

área de interés, sin embargo, algunas libertades en el discurso pueden ilustrar al investigador sobre circunstancias que aparecen conectadas con el estudio.

La tesis ha planteado de forma recurrente aquellas dificultades que las concepciones sobre lo íntimo y lo privado acarrearán para el conocimiento y la persecución pública de los hechos de violencia sexual; por tanto, mientras más se conozca y se publique sobre el tema, se puede esperar una reacción positiva que lleve a que estas situaciones se observen libres de prejuicios y se produzca una mayor comunicación de sus consecuencias.

Al realizarse el estudio, en Cuba se estaba transmitiendo la telenovela *El rostro de los días*, en la cual se protagoniza una escena donde un padrastro viola y embaraza a una adolescente de 14 años, hija de su esposa. Varios de los entrevistados hicieron referencia a la importancia de visibilizar estas situaciones en los medios de comunicación, como forma de emisión de un mensaje de alerta para toda la sociedad cubana. (Si su hija(o) le dice que algo pasó, acéptelo como real., 2020)

Otros profesionales resaltaron que consideraban a la novela como un detonante de las denuncias recibidas con posterioridad a la citada escena y que esa irregularidad debía ser observada con recelo porque las personas podían estar dudando de situaciones que realmente no eran de peligro, influidos por un programa televisivo.

Se vio, se vio, estadísticamente no se ha sacado la cuenta; pero aquí todo el mundo se dio cuenta. Cuando normalmente se ven uno o dos casos de abusos lascivos, llegaban a cada guardia por lo menos cinco o seis casos, y cosas ya como que el padre la sentó arriba de él, y cuando tu escarbas hay algunos que, si eran de verdad, no es como la violación que quedan las secuelas físicas, pero ese sí se ve con bastante frecuencia. (Entrevista en Cuba)

Es mejor haber hecho treinta o cuarenta consultas por gusto aquí y haber encontrado dos o tres casos que estaban ocurriendo de verdad, y todo gracias a una novela que se le prestó atención y la familia se dio cuenta. (Entrevistado en Cuba)

Para limitar los efectos de la escenificación expuesta en la telenovela, el noticiero nacional de la televisión cubana (NTV), reprodujo un comentario periodístico donde critica la calidad de la obra, en general, desde su guion, hasta la edición y la música, y expresa su reproche por la presentación de tal delito sexual, alegando que este era un argumento atrasado, arcaico que ya estaba gastado en los medios televisivos, y no era oportuno que fuera expuesto a toda la población cubana. (CIBERCUBA, 2020)

4.1.4b Una consecuencia de la pasividad y la sobrecarga judicial

Otra situación expuesta a este investigador y que toma relevancia, porque entorpece la debida presentación del caso por el perito en el juicio oral, es el tiempo que media entre que ocurre el hecho y se realiza el peritaje hasta que se celebra el acto judicial. El perito debe guardar un registro del hecho y sus conclusiones para consulta previa al juicio oral, sin embargo, los datos guardados en los Institutos de Medicina legal coinciden con el número de Expediente de Fase Preparatoria que contiene la investigación, pero las citaciones del tribunal, para las vistas, solo hacen referencia al nombre de la persona citada, el delito que se persigue y al número de causa, que es la que cada tribunal asigna al conjunto del expediente investigativo y el rollo de sus propias actuaciones. Esto influye en que el perito puede llegar a juicio sin la total preparación o habiendo olvidado algunos detalles importantes de su dictamen escrito, por lo que debe llegar temprano al tribunal y solicitar las actuaciones para leer, recordar el hecho y poder emitir su informe oral.

Es normal que los fiscales asuman la representación en juicio de asuntos sin haber participado en su fase de investigación, sin embargo, en el ámbito de los médicos forenses se intenta evitar esta situación, aunque no existe un protocolo nacional para el caso de los delitos sexuales, sino un esquema básico que cada provincia utiliza según sus posibilidades y requerimientos.

Al terminar los procesos, los tribunales tampoco notifican la sentencia a los médicos forenses, ni las remiten a los Institutos de Medicina Legal, por lo que no existe un control de los procesos terminados ni de la influencia de los peritajes y los dictámenes forenses en la decisión y resolución del tribunal.

Así mismo pasa con los delitos sexuales, todo este andamiaje de traer a la víctima, hacerle los exámenes, tráela para acá, llévala para allá, más todos los papeles que se deben llenar para un proceso judicial y entonces, al final, hay que buscar cuántos delitos de verdad llegan al tribunal. Yo estoy convencido que más del 50% de los que se denuncian no llegan al tribunal. (Entrevistado en Cuba)

Estas conclusiones constituyen una triste realidad de como los obstáculos, que se presentan en la ruta crítica, dificultan el acceso a la justicia e influyen en la conformación de la cifra negra u oculta de la violencia sexual.

4.3 Resultados de la entrevista no estructurada a expertos en México

Al realizarse esta parte de la investigación cualitativa ya iba superándose la pandemia del Covid-19, en su etapa de mayor contagio y letalidad, por lo que el instrumento guía que se había diseñado y aplicado en Cuba para la entrevista

semiestructurada perdió vigencia y utilidad para ser replicado ante la muestra de profesionales mexicanos/as.

Para hallar respuestas de la muestra, en México, se optó por desarrollar entrevistas no estructuradas; por lo que el intercambio verbal, sobre las mismas temáticas, fue mucho más cercano, de manera personal o a través de plataformas para reuniones en línea. Así la información recogida fue menos estadística, pero más nutrida e interesante.

Los/as profesionales que participaron informaron sobre su desempeño laboral y las diferencias con la muestra cubana no son significativas. Contrario a lo expresado por los/as cubanos/as, la mayoría de los/as profesionales de México aceptó que sus nombres aparecieran en la tesis. En su mayoría, estimaron que las variables del estudio le brindan un buen soporte a la investigación. La muestra quedó conformada según expone la tabla 13.

Tabla 13. *Participantes en la entrevista a expertos en México*

	Ocupación	Centro de trabajo	Otra actividad
1	Agente del MP investigador	Fiscalía Esp. Adolescentes	Catedrática
2	Catedrático	Universidad	-
3	Catedrático	Universidad	Conciliador
4	Juez	Tribunal	-
5	Encargado del Despacho	Fiscalía Esp. Adolescentes	-
6	Abogado	Defensoría Pública	-
7	Abogado	Penalista	-
8	Criminóloga	Centro penitenciario	-
9	Criminólogo	Universidad	-
10	Policía	Fuerza Civil	Catedrático
11	Policía	Fuerza Civil	-
12	Médico	Hospital	Profesora
13	Psicóloga	ONG	-
14	Psicóloga	ONG	Profesora
15	Psiquiatra	ONG	-
16	Trabajadora social	ONG	-

Fuente: Datos extraídos de la investigación cualitativa

Con la intención de formar una muestra que tuviera similitud con la obtenida en Cuba, se escogieron a 16 profesionales en activo utilizando la misma metodología de bola de nieve o sistema de referidos, según la cual, la primera persona entrevistada va recomendando y facilitando el encuentro con el resto de los/as entrevistados/as. Varios de los contactados no estuvieron de acuerdo en ser entrevistados o, luego de solicitar una guía de preguntas, dejaron de establecer contacto con el investigador, por lo que fue difícil completar la muestra de expertos/as que aceptó responder la entrevista.

A diferencia de los profesionales cubanos, que luego de sus estudios universitarios, muestran haber estado vinculados de forma continua a la actividad profesional; en México algunos profesionales entrevistados, normalmente, no describen una carrera profesional continua, sino fraccionada según sus intereses y posibilidades, con alternancia entre labores particulares y vinculación a ciertos organismos e instituciones públicas.

En este sentido, los años de vinculación laboral de los/as profesionales mexicanos/as no garantizaban un tiempo considerable de experiencia en el puesto que ostentaban al momento de la entrevista, por lo cual se omitió ese dato en las referencias.

Para una mejor organización del contenido se dividieron los testimonios de acuerdo con tres temas que fueron recurrentes cuando se abordó el objeto de estudio: apreciación y comentarios sobre la violencia sexual en México, condiciones que favorecen o dificultan el acceso de las víctimas a la justicia y, experiencias o nuevos caminos para abordar el tema.

El desempeño profesional de los/as entrevistados/as influyó, en ocasiones, en el tipo y fundamento de sus respuestas, o sea, la muestra expuso su criterio siempre desde su posición o rol social, sin despojarse de sus responsabilidades o las de las entidades que

representan; tampoco vertió opiniones desde su área de experiencia personal, por tanto, ninguno de los/as profesionales realizó una crítica a su desempeño o al de sus compañeros de profesión, sin embargo, sí lo hicieron de manera cruzada, apuntando a la responsabilidad de otros operadores, lo cual solo era un objeto indirecto de esta investigación. Las citas que se hacen sobre sus comentarios son textuales, o mínimamente corregidas para que no pierdan su sentido y puedan ser comprendidas por cualquier lector.

4.3.1 Apreciación y comentarios sobre la violencia sexual

El primer tema tratado durante las entrevistas a los/as profesionales fue el referente a la situación que se vivía en México con respecto a la violencia sexual. La gran mayoría estuvo de acuerdo en que era un fenómeno muy antiguo, un grave problema social, que ha ido tomando mucha relevancia en los medios de comunicación, que se está haciendo visible con la ayuda de determinados grupos o movimientos sociales y que se recrudece al asociarse con los temas de la corrupción y de la impunidad.

En mi experiencia, creo que el 80 o el 90% de los casos que he trabajado, visto, he leído en la prensa, he visto en discursos o con mis pacientes, pues siempre está la no escucha por parte de las autoridades. No solo no escuchan a las víctimas, sino a las víctimas secundarias, a la familia. (Dra. Rocío García)

Las estadísticas sobre el aumento de los delitos y otras formas de violencia sexual en México son de conocimiento general por los/as entrevistados/as y, en ese caso, hay una especie de preocupación latente en sus respuestas; sin que llegue a evidenciarse como un tema alarmante, lo cual facilita el intercambio de opiniones con objetividad.

La incidencia de la violencia es sorprendente en todo México. A lo mejor, yo creo, que, en todo el mundo, pero en México y aquí, en Nuevo León, es sorprendente. No nada más le metió el pie para que se callera, no; realmente le dio un machetazo en la cara, porque precisamente la señora ya no quería tener intimidad con él, porque siempre estaba ebrio. El señor decía: ¿cuánto cuesta la operación? Pues aquí está el dinero. (Entrevista en Nuevo León)

La muestra considera que la víctima debe ir al centro de la atención, sin embargo, algunos estiman que las personas que han sido víctimas de violencia sexual, durante algún tiempo, comienzan a mostrar síntomas de trastornos de la sexualidad y depravación, que pueden conducirlos a ser victimarios en el futuro, por eso se transmiten esas conductas con bastante frecuencia. Este criterio, en particular, comparte algún soporte teórico con otras investigaciones sobre violencia sexual, e incluso se ha utilizado como fundamento de la teoría del desamparo o la indefensión aprendida, la cual fue expuesta en el capítulo 2 y que justifica el intercambio de roles de algunas víctimas a victimarios.

En otras ocasiones esta teoría se ha utilizado para enmarcar a la prostitución como una conducta antisocial, es decir, viene a justificar que una víctima directa de violencia sexual puede concebir la posibilidad de ir cambiando el placer, como objeto de las relaciones sexuales, por otros intereses patrimoniales o formas de posicionarse en la escala social. Sin embargo, esto no tiene un absoluto soporte científico, las posibilidades de que una víctima se convierta en victimario siguen siendo probabilísticas, por tanto, el asunto no es solo, y esencialmente, construir un estigma sobre lo que hará con su vida sexual luego de haberse convertido en víctima; sino qué respuestas ha recibido de la sociedad después de haber sufrido la victimización.

Lo principal es la atención a la víctima. Al acercar la justicia a la víctima, todos los beneficios se van a dar como en cascada, tanto la responsabilidad del victimario, como la confianza en las instituciones y el fortalecimiento del tejido social. (Dra. Carla Monroy)

Hay que intervenir y hacer algo efectivo para tratar de aminorar el sentimiento de culpa de las víctimas. (Lic. Héctor Maldonado)

La muestra coincidió en que las víctimas menores de edad pueden ser de diferente género; mientras que, en la edad adulta, generalmente las afectadas son mujeres y que, en ocasiones las víctimas, de cualquier edad, no están conscientes de su propia victimización.

Hay chicos que hasta los 17. ¿Si fuiste víctima desde los 8 años por qué ahorita, a los 17, es que lo dices? Resulta que se conoce por accidente, le estaba platicando a su hermana, su mamá escucha y le termina por decir que su tío lo violaba desde los 8 años, a los 11 años él dijo: esto no está bien; pero tuvieron que pasar 5 o 6 años más para que levantara la mano y pudiera contarle a la hermana. (Dra. Hilda Saldaña)

Los/as entrevistados/as aceptan que el factor generacional juega un importante papel en la victimización sexual, como podrá apreciarse en el resultado de la observación participante y la descripción de la ruta crítica de varios delitos sexuales. Los niños y las niñas son la población más vulnerable o, esencialmente, los que están en mayor riesgo.

Entre los actos que se observan con mayor frecuencia en Nuevo León está el abuso sexual, no sé hasta qué grado, no me he puesto a analizar, pero sí se presentan situaciones de equiparables a la violación, pues todavía agreden a niños menores que ellos. Eso se da mucho en los núcleos familiares, regularmente el primo que abusa del primito o de la primita, es algo que se está presentando mucho. (Entrevistado en Nuevo León)

En la entrevista con el Lic. Maldonado, se pudo conocer que en la relación victimal aparecen patrones comunes a la violencia sexual, donde el agresor es normalmente de género masculino y tiende a ser de mayor edad que la víctima y tener cierta relación familiar o cercana con ella, sin embargo, no hay una verdadera distinción en cuanto al género de las víctimas ya que pueden ser afectados tanto los niños como las niñas.

Los hechos ocurren frecuentemente en espacios familiares, sin embargo, el acoso en el contexto escolar (*bullying*) está resultando un precedente de diversas agresiones más graves, entre las que puede aparecer la violencia sexual.

De igual forma que en Cuba, los miembros femeninos de una familia, que se reconocen como víctimas directas o indirectas, están más dispuestos a poner estos hechos en conocimiento de las autoridades que los de género masculino

También hay participación de los papás, pero todavía es mayor el número de mujeres que se animan a denunciar. (Lic. Héctor Maldonado)

Ante estos ejemplos, y analizando el nivel de tolerancia de algunos procesos discriminantes o de victimización, se cuestionó el papel de los profesionales mexicanos al momento del tránsito de las víctimas por la ruta crítica de la violencia sexual.

Las profesionales de México sí pensamos y, cuando podemos, actuamos. Lo que pasa es que nos debemos a las instituciones y nadie quiere perder su chamba, y en ocasiones también nos discriminan, pero batallamos para cambiar las cosas. (Entrevistada de San Luis Potosí)

El análisis conlleva al debate sobre la apertura que tiene la información estadística en México, contrario a lo que ocurre en Cuba, en cuanto a la obtención de datos de los

registros administrativos y la aplicación de encuestas sobre violencia, lo cual responde a diferentes concepciones políticas, adoptadas por el Estado.

No es solo un tema de estadísticas, es un tema cultural, político. ¿Cuál es la reacción ante este tipo de delito en Cuba y en México? Pues el que tiene el poder también tamiza la ley. (Entrevista al Dr. José Zaragoza Huerta)

4.3.2 Condiciones que favorecen o dificultan el acceso a la justicia

El segundo punto de mayor relevancia en las entrevistas fue directamente el acceso de las víctimas a la justicia, sobre el cual hubo bastante coincidencia en que podía presentar sus dificultades. Estas suelen ser achacadas, principalmente, a problemas vinculados con las propias víctimas y sus familiares. Solo en algunas ocasiones se señaló la falta de profesionalismo o sensibilidad de los operadores del sistema de justicia como un factor que podía obstruir el tránsito por la ruta crítica de la violencia sexual.

Algo que hace falta, sustancialmente, para con cualquier eslabón u operador del sistema, empezando por los policías, es comprensión y empatía con la víctima y es que no hay en ningún operador, dígame MP, abogado e inclusive en los abogados defensores que, contratados o asignados, tampoco tienen empatía y entendimiento con la víctima, eso sin considerar la perspectiva de género. (Dra. Carla Monroy)

Si bien, no toda la gente que se dedica a la justicia y a estos temas está desensibilizada, también me parece que hay una tendencia a la desensibilización, no solo en México sino en Latinoamérica. (Dra. Rocío García)

De manera general, los/as entrevistado/as intentaron no hacer mención o crítica de alguna profesión, pero sí validaron la importancia del modo de actuación de los

profesionales para atender a las víctimas de la violencia sexual. Luego que las leyes y las instituciones de apoyo ya existen en México, sobresalen factores culturales de apego y tolerancia a la violencia.

Falta la selección de personal, falta la profesionalización y la capacitación de los operadores, pero también hay un factor cultural, somos una sociedad donde lo que tiene que imperar es el castigo, donde antepone el prejuicio a la razón. Impunidad, no sé hasta dónde sea, creo que fallan los factores de la idiosincrasia, la ética y la empatía hacia la víctima. (Dr. José Zaragoza Huerta)

En otro sentido, los criterios sobre los procesos de victimización pasan por muchas etapas o filtros donde se les atribuye relevancia a los hechos o se les subvalora, lo cual repercute en las formas de investigación.

Se valora una serie de circunstancias que van desde la credibilidad, de lo que yo estoy compartiendo, de mi experiencia con el delito, con el delincuente y entonces hay alguien que sigue cosificando y dice: esto es verdad, esto no es verdad, antes de investigar. (...) Faltarán recursos, faltará sensibilización, pero, sobre todo, cuando una mujer va y denuncia siempre hay un primer filtro que es el prejuicioso, el mito, el micromachismo, porque todos estamos atravesados y atravesadas por esos estereotipos de género, que nos va condicionando nuestra conducta y nuestro pensamiento. (Dra. Rocío García)

Algunos señalamientos se dirigieron hacia la actividad de la policía y del Ministerio Público (MP) y se alegó que las capacitaciones se ofrecen en modo cuantitativo, pero no cualitativo, por lo que no generan ese cambio en la mentalidad, en la percepción de los operadores del sistema, aunque tengan mucho tiempo de experiencia y, por tanto, estos no

logran entender que la violencia se diferencia según diferentes factores, entre los que se encuentran el género y la edad.

Un día estaba hablando con un amigo policía y peor aún, era un mando policial, no un policía raso, y a pesar de todos los cursos que le han dado a la fuerza civil él sostenía que la violencia no tiene género y yo parada de pestañas, bueno ¿cómo me puedes decir eso? ¿Tú que atiendes tantos casos de violencia familiar y feminicidios? En una hora debatiendo no lo hice cambiar de opinión, ni siquiera sensibilizar hasta poner en duda, ni poquito, su posicionamiento, lo cual es terrible, es terrible. (Dra. Carla Monroy)

Otras personas entrevistadas no colocan a la policía como el eslabón más débil o deficiente en la cadena de atención a la violencia sexual, porque no tienen protagonismo en la investigación de este tipo de delitos, al contrario de lo que ocurre con la violencia familiar, donde sí son actores directos de las formas de intervención y control social. La ausencia de intervención de criminólogos/as también es considerado un problema.

Los más criticados serían, por este orden: los agentes de investigación, fiscales, jueces, forenses, psicólogos y criminólogos.

¿La importancia del criminólogo en la línea de investigación? Para mí es importante, pero creo que ni se le ve, porque esos perfiles de investigador no necesariamente son de criminólogos, pues desde allí es un problema. (Entrevista en Nuevo León)

Algunos de los entrevistados recalcaron que la violencia no tenía género y que debía apreciarse como un fenómeno global, que podía afectar a cualquier persona, sin embargo, otros miembros de la muestra hicieron hincapié en que los problemas de impunidad de la violencia sexual tenían una base en la carencia de un enfoque de género, al momento de su abordaje.

Lo más usual es la falta de perspectiva de género al momento de juzgar, de investigar, de intervenir y, sobre todo, al momento de hacer una investigación, ya sea desde las ciencias forenses o desde las ciencias criminológicas. (Dra. Rocío García)

Los/as entrevistados/as coincidieron en que el acceso a la justicia para las víctimas de la violencia sexual en México siempre va a ser abierto y directo para todas las edades; pero la diferencia de edad de las víctimas influye en el análisis de los hechos, ya que cuando la víctima es niño o niña muchas veces ni lo reconoce, hasta que aumenta su nivel de raciocinio. Entre los 9 y 10 y hasta los 17 años, es que llegan a entender que fueron víctimas y a comunicarlo a sus padres o a sus hermanos y, con esto, ya se puede denunciar.

Es importante distinguir entre menores de 18 años y mayores. Cuando son menores de edad, en mi experiencia en la Fiscalía de adolescentes, las víctimas, desafortunadamente, no saben que son víctimas de esa agresión sexual. El acceso a la justicia es más difícil cuando no saben que son víctimas. (Dra. Hilda Saldaña)

Pero también puede ocurrir que las mujeres más adultas no identifiquen las diferentes formas de victimización sexual, hasta que no reciben la información a través de dípticos, comerciales u otras formas de difusión que pueden ser utilizadas por las instituciones para la prevención del delito y las violencias.

Ah caray, no sabía que lo que estaba haciendo conmigo mi esposo, era una violación. Y entonces me comenta, es que yo soy su propiedad, él es mi dueño y puede hacer de mí lo que quiera. Y, aun así, conociendo el delito dice: no denuncio. (Entrevista en Nuevo León)

Gran parte de la muestra alega que las víctimas llegan a reconocer lo que están sufriendo, pero prefieren no decir nada, basadas en algunas supuestas justificantes como que: el victimario es el papá de mis hijos, dependo económicamente de él, por vergüenza,

por la familia, por el qué dirán y consideran estas situaciones cómo muy íntimas y personales, por lo cual no denuncian. En resumen, la muestra alega que las personas carecen de información, de voluntad y de conocimiento, para efectuar las denuncias.

De nada sirve que yo empodere a la mujer, si yo no trato de enseñarla y de trabajar con el agresor. (Entrevistada en Nuevo León)

Para algunos profesionales, el error se encuentra en los criterios sobre la percepción de la impunidad, cuando se cuantifican los asuntos o carpetas y se observa la mínima cantidad de problemas resueltos en la vía judicial, sin tener en consideración otras salidas alternas a este fenómeno, que constituyen una vía legal para impartir justicia.

Ahí si hay criterios diferentes en relación con la justicia de adolescentes, desde que arrancó el sistema acusatorio se abrió la posibilidad de salidas alternas y en pocas ocasiones se optó por una suspensión condicional; excepto en delitos de contenido sexual como la violación. (Entrevistado en Nuevo León)

Para el Dr. Zaragoza, el Estado, luego de apropiarse de los conflictos, tiene la obligación de hallar soluciones para todos los que intervienen en ellos, por lo que su reto es que tenga instituciones, operadores, procedimientos y normativas eficientes al interior y eficaces hacia el exterior, hacia la sociedad, y una cosa no menos importante, presupuesto, que es lo necesario para contratar profesionales. La opinión del Dr. Zaragoza es compartida por otros/as profesionales.

Yo creo que, en lo personal, tengo la opinión de que esto ya pasa, que no solo es exclusivo de Nuevo León, es un tema presupuestal, o sea, una insuficiencia de personal operativo, porque faltan policías de investigación; se requiere mayor difusión de los

servicios de la Fiscalía; (...) pero el problema es que venimos arrastrando una cuestión cultural que nos daña. (Lic. Héctor Maldonado)

Cada vez que los/as profesionales tenían interés en explicar ciertas conductas o circunstancias sometidas a juicios de desvalor, utilizaron como argumento o ilustración reiterada, la influencia de las tradiciones culturales arraigadas en México.

4.3.3 Experiencias y nuevos caminos para abordar el tema.

4.3.3a La fiscalía virtual.

Una experiencia positiva, compartida por los miembros de la muestra, es la referente a las ventajas que trajo la instauración de una fiscalía virtual en Nuevo León, favoreciendo a ciertas víctimas y contribuyendo a la operatividad institucional. A través de ella se puede levantar la denuncia desde cualquier lugar y en el momento necesario, ya que la plataforma se mantiene activa en internet de forma permanente, sin embargo, también se reconocieron algunas de sus limitaciones.

El detalle es cuánta gente igual conoce, controla, domina, sabe manejar un equipo de cómputo. Desafortunadamente no todas, pero son muchas, ya todas las chavitas, pero ¿qué porcentaje de las víctimas? Primero deben animarse a denunciar; segundo, si yo decido denunciar y a esos aparatos ni sé ni los conozco, mejor no lo hago y ahí se bloquea el acceso a la justicia. (Dra. Hilda Saldaña)

Ante la problemática de la tecnología y la necesidad de buscar medios avanzados para realizar y tramitar denuncias, la muestra coincidió en que se necesitaba capacitar a los profesionales, pero también a la población de todas las edades, iniciando con los más

pequeños, lo cual es expresión de las acciones preventivas que se pueden realizar para facilitar el tránsito por la ruta crítica hacia un adecuado acceso a la justicia.

Estamos hablando de tres niveles de prevención, en el primero vamos a informar a toda la comunidad, a los centros productivos, las empresas, a las colonias, a los centros comunitarios, a las escuelas a todos los niveles, desde la primaria hasta la universidad, qué es la violencia sexual. Es increíble que, en pleno postgrado, doctorado, he visto ideas machistas, ideologías violentas. (Entrevistada en Nuevo León)

En sus comentarios, la Dra. Saldaña recomendó que se deben dar a conocer las conductas activas y pasivas de la violencia sexual y enseñarle a la población, desde las primeras edades, la forma de acceder a la fiscalía virtual, mediante tutoriales que estén al alcance de todas las personas.

Según la narrativa recogida, los/as entrevistados/as confirmaron que la información es el camino para la concientización personal y la visualización social de la violencia sexual y que el conocimiento sirve tanto a las víctimas como a los victimarios y a la sociedad toda, sin distinciones de género pues, en ocasiones, las personas no logran entender las dimensiones de la violencia, la influencia del patriarcado y las desigualdades.

Cuando ella no quiere tener intimidad, tú dices que eres su dueño.

No, pues sí, así es. (Entrevistada en Nuevo León)

4.3.3b La polémica sobre las salidas alternativas y la justicia restaurativa.

Gran parte de la muestra aseguró que no puede haber negación a la búsqueda de procesos y salidas alternativas, aunque sean casos de violencia sexual de menor gravedad,

a través de juntas, círculos restaurativos o solo con encuentros entre víctima y ofensor. En defensa de esta postura se tomó como referencia el modelo de justicia para adolescentes.

En la justicia para jóvenes, regularmente, cuando llegamos con un asunto con la finalidad de formular imputación y buscar una vinculación a proceso lo primero que los jueces aquí nos cuestionan es si procuramos solucionarlo a través de la salida alterna. ¿Agotaste la mediación? Pues lo puede mandar con el facilitador del tribunal entonces, salvo en el caso de los delitos que no admiten salida alterna. (Lic. Héctor Maldonado)

La ley describe un catálogo de delitos en los que se puede optar por una medida de internamiento para los comisores, entre los que se incluye la violación, la trata de personas, u otros vinculados al crimen organizado, la violencia directa o la lesión de los derechos humanos, los cuales tienen un marcado respaldo punitivo en el orden internacional. Sin embargo, pueden encontrarse situaciones contradictorias, derivadas de la interpretación legal y el criterio judicial en cuanto a las figuras equiparadas.

Era una violación equiparada, pero el juez de garantía nos decía: es que el equiparable de la violación no viene en el art. 164 (Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes), entonces no aplica el internamiento. Apelamos, por las características del asunto, una necesidad de cautela muy marcada, un bien jurídico tutelado similar al de la violación y la condición legal de equiparable como tal. Entonces se resolvió. El magistrado nos dijo que no, no aplica internamiento. Ante este criterio tratamos de encontrar una solución alterna y en los delitos sexuales, a veces, una suspensión condicional. (Entrevistado en Nuevo León)

La Dra. Saldaña manifestó, entre muchos temas de interés que, en el 2014, comenzó a funcionar el Tribunal de Justicia familiar restaurativa en Nuevo León que fue,

de inicio, un proyecto y hoy es un programa, donde hasta 95% de los casos que atiende son de violencia familiar. Ahí participan el juez penalista, el juez familiar, el representante del Ministerio Público, la defensa, personal de seguridad pública y de diferentes instituciones, como psicólogos, que atienden la problemática de la familia, en la mayoría de los casos a las mujeres víctimas y también al agresor desde una perspectiva holística o individual.

Pero la ley como está vendada y ve imperativos categóricos A más B es igual a C, entonces llega a jueces que le falta tener esa audacia para resolver con la visión de nuevo paradigma de solución de conflictos, donde el principio pro-persona o pro-homine permee a los partícipes del conflicto social, no solo a la víctima. (Entrevista al Dr. José Zaragoza Huerta)

La Dra. García recomendó la labor de una institución denominada Alternativas Pacíficas, por su compromiso en el acompañamiento y para encontrar verdaderas soluciones satisfactorias para las víctimas de violencia, aunque le pareció absurdo que se intente mediar en temas de violencia sexual, por constituir una violación de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Su opinión excluye de las salidas alternas desde los actos más agresivos como la violación, hasta aquellos que han sido catalogados de menos graves, como el hostigamiento y el acoso sexual.

Tanto el acoso y el hostigamiento son conductas criminológicas disociales desadaptativas que van normalizando la violencia sexual. Si yo te acoso e intimido y doy esa erotización a la resistencia de la mujer, la erotización del no, entonces ¿qué estoy haciendo? Solo dar tiempo para que esto se convierta en un delito sexual, para mí el insistir, el hostigar, ya es un delito. (Dra. Rocío García)

Los/as profesionales estuvieron de acuerdo en que las dificultades para el acceso a la justicia no están en las leyes; que la cifra negra y los problemas de la ruta crítica obedecen a la falta de eficacia de las instituciones y de mecanismos ágiles y eficientes; así como a la poca credibilidad de la sociedad en las autoridades a partir de que estos pueden quebrantar, a veces, el adecuado modo de actuación profesional.

Más leyes no, si acaso revisar lo que hay y ver por qué esos procedimientos se están atorando y por qué no llegan a su objetivo. (Dra. Carla Monroy)

En México tenemos leyes absolutamente para todo, tenemos grandes magistrados, grandes investigadores, grandes juristas, pero me parece que ese no es el tema (Dra. Rocío García)

En México hay fantásticas leyes, sin embargo, la ley está muy distante de la realidad. Ese es el quehacer de los sociólogos, de los criminólogos, de los filósofos; cómo podemos materializar lo etéreo. (Dr. José Zaragoza Huerta)

4.4 Conclusiones y hallazgos comparativos en las entrevistas a expertos de Cuba y México

Además de los puntos desarrollados durante la interpretación de la información recogida en las entrevistas realizadas a profesionales cubanas/os y mexicanas/os, cuyas actividades se relacionaban con la atención de la violencia sexual, y que fueron expuestas con anterioridad, se puede arribar a algunas conclusiones sobre los elementos que se vinculan, especialmente, con los objetos de la investigación.

4.4.1 Sobre la victimización sexual

Las muestras de Cuba y México coincidieron en que la victimización sexual era un problema frecuente en ambas sociedades, sin embargo, no se manifiesta de manera similar.

Para los/as informantes cubanos/as el tema resulta bastante alarmante y lo exponen con pasión, identificados con las posiciones de las víctimas y tratando de restar responsabilidades al Estado o a otras instituciones. En su lógica, pueden estar expuestos a la crítica desde definiciones del realismo de izquierda, el cual propugna que toda cultura que intenta legitimar el sistema contribuye a generar desorden. (Young, 2014, pág. 51)

Algo contrario a lo que ocurre en México, donde las declaraciones son planteadas desde el área profesional, sin involucrar las emociones o sentimientos en la exposición de sus experiencias y no titubean en dirigir la mirada hacia las instituciones, el Estado o los profesionales que trabajan directamente en la atención victimal o en la investigación de los hechos que son expresión de la violencia sexual.

Desde estas posturas profesionales pudiera decirse que los/as representantes de Cuba tienen un mayor compromiso por conservar la visión clínica o positivista sobre el proceso de victimización sexual, buscando mayor participación de las víctimas directas e indirectas en los procesos de reducción de los factores criminógenos, de riesgo o de sus propias condiciones de vulnerabilidad; mientras que el pensamiento jurídico-criminológico de los/as profesionales mexicanos/as es más afín con la corriente crítica, la cual involucra más a las entidades como corresponsables de los procesos de victimización, sin que abandonen totalmente los enfoques etiológicos sobre la criminalidad sexual.

Para ambos grupos de profesionales, la criminogénesis de estas conductas sexuales violentas tienen sus raíces en múltiples factores exógenos y endógenos que contribuyen a la victimización, pero hacen hincapié en la asimetría de poder y las diferencias de edades y de género que se manifiestan entre víctimas y victimarios.

En ambos países, las principales víctimas de violencia sexual son los niños, hasta que rebasan la adolescencia; y las niñas, desde edades muy tempranas hasta que, como mujeres, no han arribado a la adultez. Casos menos frecuentes se manifiestan en contra de hombres que tienen determinada discapacidad y en mujeres de la tercera edad.

Ocurre que niños y niñas demoran en comprender que están siendo victimizados/as, sobre todo cuando el agresor es alguien muy cercano a su núcleo familiar o con quien tiene frecuentes interacciones, propias de los primeros niveles de socialización. También algunas mujeres llegan a naturalizar la violencia sexual en las relaciones de pareja.

Los agresores sexuales son, principalmente, de género masculino y de cualquier edad, con predominio de los que superan generacionalmente a sus víctimas. Sin embargo, esta no es una constante; ya que puede variar según el ámbito de comisión de los delitos.

La mayoría de los casos ocurren entre personas cercanas, vinculadas por lazos familiares, escolares, laborales y vecinales. En estos hay una tendencia a que los victimarios tengan mayor edad que sus víctimas y se aprovechen de ciertas relaciones de poder que le hacen tener más jerarquía y prevalimiento sobre ellas, en su mayoría debido a factores propios de las estructuras de origen patriarcal, como capacidad económica, superioridad laboral o posición familiar, entre otras.

Cuando los hechos se manifiestan en lugares públicos, fuera de los hogares, pueden presentarse diferencias de edades, siendo los agresores sexuales, frecuentemente, hombres más jóvenes que sus víctimas femeninas.

4.4.2 Sobre la ruta crítica de la violencia sexual

Tanto en Cuba como en México existen dificultades durante la ruta crítica para la atención a las víctimas de violencia sexual. El criterio dominante intenta explicar que las víctimas son partícipes de las circunstancias en las que se produce la victimización y que tienen la responsabilidad de denunciar y de aportar elementos para la investigación de los hechos, es decir, consideran a la víctima como la llave para el acceso a la justicia.

Es aquí donde entran a exponerse los conocidos argumentos que son analizados en las encuestas sobre violencia y victimización, cuando resumen los motivos por los que las víctimas no realizan las denuncias; los cuales son siempre achacados a reacciones y sentimientos de miedo, vergüenza, prejuicios, desconfianza y autoinculpación, entre otros, que siente la víctima por su agresor, su familia, las autoridades o por ella misma.

Pero, de manera diferenciada, los/as cubanos/as, en sus explicaciones, no asumieron una definición de ruta crítica que se ajustara, esencialmente, a las tareas que les corresponden a los sujetos que laboran y/o prestan servicios de atención a las víctimas dentro de las instituciones, sino que enfocaban su explicación en aquellas dificultades que padecían las víctimas directas e indirectas desde que comenzaba su proceso de victimización; aunque estas dificultades estuvieran vinculadas a la operatividad de las instituciones o al modo de actuación de los profesionales.

Este elemento tiene mucha trascendencia pues las explicaciones teóricas, dirigidas a la mejora de los sistemas de atención victimal, expresadas por la mayor parte de la muestra mexicana, analizan el proceso desde la óptica funcional y situacional, es decir, asumen la problemática desde su campo de acción y su rol de operadores, sin colocarse mentalmente en la posición de las víctimas.

Esta diferencia no indica que los/as entrevistados/as en México pudieran ser menos sensibles a estas situaciones, por lo cual podían tratar el tema con mayor objetividad que los/as cubanos/as; sino que son fieles a los presupuestos de actuación que son enmarcados por su posición laboral y profesional y no ven que la efectividad de las soluciones sea un asunto solamente de las víctimas, sino que, en congruencia con su pensamiento crítico, consideran que la atención victimal es un problema interinstitucional.

Tampoco fue una desventaja, para esta investigación, la postura teórica que asumieron los/as profesionales cubanos/as, más apegados/as a la etiología de la victimización y a los factores bio-psico-sociales que tributan a esta; pues facilitó la comprensión acerca de la ausencia de estudios y diagnósticos sobre las condiciones socio-estructurales que contribuyen a facilitar el tránsito por la ruta crítica hacia el acceso a la justicia, lo cual es el objeto principal de esta investigación.

La sensibilidad de los/as profesionales cubanos/as hacia la posición de las víctimas de violencia sexual, está también apuntalada por sus posiciones conservadoras y por sus reservas para expresar ideas críticas y renovadoras, capaces de indicar modificaciones al *statu quo*. Sus ideas también propiciaron que se asumiera el análisis de la ruta crítica desde los primeros indicios de la victimización sexual, para el caso de las víctimas directas; y

para las víctimas indirectas, desde que comienzan a percibir los efectos de la victimización de alguna persona conocida o reciben información sobre esta.

Los sujetos informantes de ambos países coinciden en que las representantes del género femenino son las más dispuestas a poner en conocimiento de las autoridades los hechos de violencia sexual, ya sea como víctimas directas, porque acompañan y/o representan a niños y niñas víctimas o porque constituyen la principal red de apoyo de otras víctimas de cualquier edad o género. No obstante, la disposición que manifiestan las mujeres para colaborar con otras víctimas no es la misma que muestran en caso de ser ellas las victimizadas.

De la investigación se puede concluir que las dificultades en el tránsito por la ruta crítica son la fuente y la expresión de tres formas de victimización secundaria: la victimización legal, la victimización institucional y la victimización profesional.

4.4.3 Viabilidad versus victimización legal

Siguiendo el criterio de la corriente realista de izquierda se afirma que toda ley que contempla con indiferencia las transgresiones cotidianas contribuye a perpetuar el sentimiento de injusticia que está en la base de muchos delitos. (Young, 2014, pág. 51)

La victimización legal ocurre cuando las víctimas de violencia o delitos sexuales sufren nuevas dificultades para transitar por la ruta crítica, derivadas de la existencia de normas discriminatorias, la falta de garantías de igualdad ante la ley o al interior de esta, y por incongruencias en la interpretación y aplicación de los preceptos legales. Todos estos contratiempos afectan la viabilidad legal, concebida como una condición socio estructural que debe facilitar el acceso a la justicia.

Como conclusiones extraídas del análisis de los resultados investigativos puede afirmarse, en términos de viabilidad legal, que en México existen leyes muy actualizadas, que contemplan la protección específica a las víctimas y la prevención de las violencias, pero se aplican escasamente; todo lo contrario ocurre en Cuba, donde hay una evidente carencia de actualización legislativa, aunque hay un aparente esfuerzo por superarla, sin que existan aún leyes específicas para la protección de las víctimas y la prevención de las violencias. Como nota distintiva, la muestra cubana es consciente de que las leyes penales existentes siempre se han cumplido con mayor rigor.

Hasta hace poco tiempo, la perspectiva de género no había llegado a formar parte del espíritu de las leyes e integrarse a los cuerpos normativos cubanos, pues la institucionalización jurídica culmina a fines de la década del 80 del siglo pasado y los estudios de género comienzan a permear las ciencias sociales cubanas en la década del 90.

En la actualidad se han acometido serias reformas legislativas, sin que todavía se haya creado un ordenamiento jurídico armónico y completo, que sustente la perspectiva de género y generacional en la normativa y en todas las instancias de aplicación.

En el caso de México, las reformas jurídicas, que ya fueron explicadas con anterioridad, han colocado al análisis de género como un componente normativo de obligatorio cumplimiento institucional, sin embargo, falta bastante para que llegue a ser implementado y aplicado por los profesionales y los órganos pertinentes, pues aún sucumbe bajo numerosas tradiciones culturales muy arraigadas.

En Cuba la ley es antigua, pero se aplica, en México existen leyes modernas, pero no se aplican, pero no solo por problemas de corrupción, sino por inoperancia e incapacidad de los operadores, desconfianza de la sociedad, descrédito de las instituciones y el tema

cultural que inhibe a las mujeres a denunciar y las hace sentirse la causa del delito.

(Entrevista al Dr. José Zaragoza Huerta)

En las leyes de México se han establecido una serie derechos y garantías que facilitan que las víctimas sean escuchadas y atendidas. Se autoriza su representación legal y su acceso a información y asesoramiento. Así que, al menos, se ha legislado a favor de los derechos de protección de aquellos que pueden resultar más vulnerables ante la violencia y los delitos, teniéndose en consideración la aplicación de la perspectiva de género y generacional en los caminos del acceso a la justicia. El cumplimiento de estas normas ya no es cuestión legislativa, sino operativa.

En Cuba, faltan leyes concretas para proteger a las víctimas, más allá de lo que ahora se ha incluido en las muy nuevas normas procesales. Por muchos años, la víctima fue la gran olvidada y todavía no toma la posición que merece. Siguen las restricciones al interior de la ley y los requisitos para la denuncia y la perseguibilidad de los delitos sexuales continúan sucumbiendo bajo los estereotipos sexistas y la asimetría de poder que se establece en el patriarcado y las criticadas concepciones sobre la privacidad e intimidad.

La ruta crítica para las víctimas directas e indirectas en Cuba ya viene obstaculizada por los propios preceptos legales, aun así, muchos/as profesionales no están de acuerdo con que la víctima sea representada legalmente por alguien más que el fiscal, tal y como estaba preceptuado al momento de la investigación y que ha cambiado recientemente; y no todos aceptan que las quejas por violencia sexual puedan ser recibidas por organizaciones de la sociedad civil, de las que verdaderamente existen muy pocas. Los miembros de la muestra cubana no estaban muy conscientes de las desigualdades de género y generacionales que contienen las leyes, en materia de derechos sexuales y reproductivos.

4.4.4 Operatividad versus victimización institucional

La victimización institucional se evidencia cuando las víctimas son expuestas a las deficiencias en las capacidades operacionales de las entidades que deben brindar los servicios de atención victimal. La victimización es la consecuencia innecesaria de una deficiente operatividad institucional.

Sobre este particular, puede afirmarse que en México existen múltiples instituciones para la atención de la violencia sexual, diferentes áreas de gobierno y un gran número de organizaciones de la sociedad civil tienen a la protección y el acompañamiento de las víctimas entre sus objetos de trabajo, sin embargo, hay falta de coordinación entre ellas, o sea, se observa una descentralización en la dirección y la subordinación de los órganos que atienden la violencia y los delitos sexuales.

De igual forma, México muestra un gran desarrollo tecnológico con numerosas vías y medios para denunciar y una producción de información favorable con acceso abierto a diferentes fuentes de datos, sin embargo, la falta de programas de prevención e intervención efectivos y la pugna política por el capital permiten apreciar una dispersión o falta de organicidad en el uso de los recursos financieros y humanos.

La situación con la operatividad en Cuba es diferente. No existen instituciones suficientes para la atención de la violencia sexual, pues los órganos de gobierno derivan los asuntos vinculados a la violencia y los delitos sexuales hacia el sistema de justicia penal, por lo que predomina la vía policial como medio para dar cauce a las investigaciones.

Esta fórmula obedece a una dirección centralizada, no solo de los órganos de persecución y enjuiciamiento penal, sino de todas las actividades que se desarrollan en el

país. Esta centralización excesiva contrasta con el poco desarrollo tecnológico, lo cual limita las vías y medios para denunciar la violencia sexual.

En Cuba se aprecia también una carencia de producción de datos y el acceso negado a la información, una clara insuficiencia de recursos financieros y humanos, así como una confianza excesiva en el sistema penal, lo cual se basa en un simbolismo inmerecido, pero efectivo para los fines del control social.

Este simbolismo penal también prolifera en el imaginario mexicano, a pesar de la modernidad de sus leyes.

Todavía traemos cargando toda esa falsa idea de lo que debe ser un sistema de justicia. La percepción o la idea de la sociedad es que, si una persona no va a la cárcel, no se hace justicia. Cuando madure este sistema debe ir de la mano con la sociedad, que esté consciente de que no se debe imponer una sanción de manera anticipada, camuflada de medida cautelar. (Lic. Héctor Maldonado)

La misma concepción penológica deriva en que algunos de los /as especialistas consultados/as señalen deficiencias en las instituciones adscritas al Ministerio Público y a la policía mexicana. También hacen referencia a la falta de voluntad política para resolver los problemas vinculados a las violencias y los delitos, sin embargo, esta es una afirmación muy difícil de corroborar o de juzgar solo por algunos resultados negativos, en materia de prevención o investigación, de determinadas gestiones gubernamentales.

En ambos países se confirma que la carga de asuntos y la complejidad de los procesos, puede afectar la operatividad de los órganos de justicia, esencialmente, las funciones de los tribunales, lo cual deriva en una demora para la impartición de justicia, que contribuye a la victimización institucional.

En cuanto a los motivos de esta realidad se encuentran diferentes criterios. Los/as profesionales de Cuba lo justifican con el estricto legalismo y la intransigencia del Estado hacia cualquier conducta delictiva, así como a la obligación de mantener la calidad de los procesos, los cuales obedecen a un sistema de enjuiciar mixto, cuyas bases se remontan al siglo *XIX*, y cuenta con una fase investigativa de corte inquisitivo, muy documental, que es previa a una fase de juicio oral típica del sistema acusatorio.

En sentido contrario, la investigación en México muestra que las justificaciones acerca de la lentitud y menor frecuencia de la intervención judicial responden a: una cierta rebeldía contra el sistema acusatorio, que se instituye en el siglo *XXI*, pero ya no es tan reciente; a criterios que siguen tratando de resaltar alguna forma de corrupción funcional y a la carencia de recursos financieros y humanos para impulsar la investigación criminal.

Otro elemento importante que emergió durante la investigación en Cuba y México fue el papel que juegan los medios de comunicación y las redes sociales cuando tratan asuntos vinculados con la criminalidad y, específicamente, los casos de violencia sexual, lo cual tiende a fomentar ciertas políticas públicas y a aumentar el discurso punitivo de emergencia, como expresión de una caprichosa Política criminal. No obstante, la difusión de la violencia es diferente en Cuba que, en México, y también hay diferencias en las reacciones institucionales.

La difusión de la violencia sexual en México, a través de los medios de comunicación, alerta sobre la variedad y frecuencia de este fenómeno, lo que sirve para desarrollar estrategias de prevención, sin embargo, existe un nivel de tolerancia y justificación ante ciertas conductas que pueden tergiversar la situación, crear posiciones de análisis contrapuestas e, incluso, obstaculizar los procesos investigativos. Estos conflictos

terminan por fracturar las relaciones interinstitucionales, ya que los líderes muestran posiciones de fuerza y control en medio de la crisis que genera la delincuencia.

Estas discrepancias públicas obstaculizan la operatividad de las actuaciones y favorecen la victimización institucional, además de ofrecer pistas e indicios que alertan a los comisores de delitos y tienden a estigmatizar a las víctimas, por lo que asuntos de gran seriedad, como algunos que pueden culminar hasta en feminicidios, se convierten en una batalla mediática que despersonaliza a las víctimas y complejiza el análisis policial, forense y científico de los hechos.

Cómo elemento positivo puede señalarse que la información que corre por las redes sociales también es susceptible de ser analizada por los órganos de investigación criminal u otras instancias administrativas, que se activan con la *notitia criminis*, sin importar la fuente de procedencia.

En relación a Cuba se plantea lo contrario, pues los medios fundamentales de comunicación están en manos del Estado y no se hace difusión de las conductas relacionadas con la violencia sexual que ocurren a nivel nacional, por lo que no se alerta sobre la forma en que se expresa la victimización sexual, y se limita el efecto preventivo de la comunicación, sin embargo, esto puede beneficiar las investigaciones policiales, ya que se obtienen buenos resultados en la resolución de asuntos. De igual forma, en Cuba se reacciona ante cualquier conducta que puede ser referenciada en las redes, salvo que existan limitaciones en las formas y los medios de investigación, que se interpongan algunos requisitos de procedibilidad que limitan la libre actuación o la persecución de oficio o se presenten problemas de acceso a la tecnología, entre otros motivos.

4.4.5 Modo de actuación versus victimización profesional

La victimización profesional es el ejemplo típico de victimización secundaria y tiene como origen las deficiencias que surgen de un inadecuado modo de actuación de los profesionales destinados a la atención victimal e investigación de los hechos.

En relación con el modo de actuación de los/as profesionales se pudo conocer que, en México, estos actúan acordes a sus roles. Aquellos que se vinculan al sistema de justicia no tienden a sensibilizarse mucho con las víctimas, bajo el interés de mantenerse neutrales. La sensibilización es vista como una circunstancia que afecta la objetividad y que debe ser exclusiva de aquellas entidades asistenciales o que brindan servicios de acompañamiento, como el caso de algunas organizaciones de carácter civil.

Muchas de estas instituciones mexicanas tienen objetos de actuación basados en el uso de la perspectiva de género y generacional, sin embargo, no ocurre lo mismo a nivel de los profesionales que trabajan en instituciones para el control social formal; estos tienden a considerar las violencias como un asunto privado y muestran una baja solución de aquellos asuntos que competen a la justicia ordinaria o para adultos.

Nuestros contextos están atravesados por los estereotipos del machismo y del marianismo y de los deberías, aunque tengamos un excelente sistema de justicia, hay leyes para el acceso a una vida libre de violencia, tenemos protocolos para juzgar con perspectiva de género. Si todo eso está, entonces en la parte cognitiva de las personas que investigan hay un sesgo. (Dra. Rocío García)

La situación en Cuba se presenta con algunas diferencias, pues los profesionales vinculados a los órganos de control social formal actúan acordes a sus roles, pero con

cierta sensibilización hacia las víctimas y una desaprobación evidente hacia las formas en que se manifiestan los delitos sexuales, sin embargo, la poca participación de la sociedad civil a través de instituciones de acompañamiento a las víctimas refuerza la necesidad de que los profesionales vinculados, por cualquier motivo, a la atención de la violencia sexual se capaciten y sensibilicen en el enfoque de género y generacional que requiere el análisis de este fenómeno, encontrándose un ligero aumento de interés por estas nociones.

La preparación que se imparte a los /as profesionales no llega a hacer visibles otras formas de victimización que no aparecen en las normas penales, por lo que se sigue un criterio excesivamente legalista para perseguir las conductas que lesionan los derechos sexuales y reproductivos en general, basados en la ausencia de una regulación más preocupada por las violencias, sin embargo, se reconoce un alto nivel de resolución de asuntos, luego que se denuncian los delitos y estos son investigados por las autoridades.

Para concluir, es digno reconocer que la investigación dio lugar a muchas interrogantes por parte de los entrevistados. Algunos de los miembros de las muestras de México y Cuba se preguntaron: ¿cuándo se es víctima? ¿Quién determina y otorga la condición de víctima? ¿Cómo se convierte en víctima el sujeto pasivo del delito? ¿Qué es lo que está atravesando la víctima? ¿Qué es lo que quiere la víctima? ¿Qué es lo que quiere el delincuente? ¿Cuál es la percepción sobre la realidad de la violencia sexual y lo que plantea el discurso sobre la justicia mexicana?

Estas preguntas, surgidas de los encuentros, resultan muy interesante para nuestro estudio, porque introducen otros temas que son de interés, que suman dudas a los/as profesionales de México y Cuba, y que pueden generar un nuevo y fructífero estudio.

4.5 Resultados del estudio de caso único. Argumentos de selección

Para esta investigación se realizó un estudio de caso único, biográfico e instrumental, que permitió profundizar en el estudio de la ruta crítica de la violencia sexual, desde la perspectiva de la víctima.

El registro de los datos expuestos por la víctima sirvió para construir una historia, con perspectiva interpretativa, que se expone través de una crónica. A nivel evaluativo las acciones del investigador contribuyeron a la comprensión del fenómeno desde la perspectiva de las víctimas, lo que se puede considerar un aporte muy significativo, ya que viene a complementar el estudio anterior, que estuvo basado en el criterio de expertos de diferentes disciplinas desde la perspectiva que le propuso el investigador.

Atendiendo a la cantidad de casos a estudiar se selecciona un diseño de caso único, debido a su carácter ilustrativo y su capacidad para ampliar el conocimiento sobre el objeto de estudio y brindar aportes a la construcción teórica. Su carácter extremo y su unicidad se apoyan en que cada caso de victimización sexual es único e irrepetible, ya sea por los sujetos que intervienen, las formas y el contexto en que se desarrolla, aunque se destaquen ciertas invariantes generales, propias de la violencia sexual. Se seleccionó el método biográfico porque brinda un contenido revelador de una situación concreta. (Rodríguez, Gil, & García, 2006, pág. 95)

El caso fue seleccionado por su carácter *sui generis* dentro de parámetros aceptables, pues aporta en una misma historia dos experiencias de vida relacionadas de manera intrínseca y que convierten a la misma persona entrevistada en víctima directa e indirecta de la violencia sexual.

Dada la repercusión en la comunidad que tuvo el segundo hecho que se narra en la crónica, es decir, la victimización de la niña, hija de la entrevistada, se pudo conocer toda la historia, tener un fácil acceso con la informante, saber detalles acerca de hechos concomitantes que fueron reproducidos por los vecinos del lugar y asegurar la fidelidad de la información registrada, conservando las formas de expresión oral de los participantes.

El estudio de caso único reveló mucha información confidencial y privada, sin embargo, el objetivo de la investigación es satisfacer las interrogantes en torno al acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, por lo que se formularon dos interrogantes principales para conducir el proceso de captura de la información, sin desechar los pormenores del hecho trascendental, las cuales se expresan en esta sinopsis:

Eva es una madre soltera de una menor de 7 años, durante su niñez y adolescencia fue víctima de violencia sexual pero nunca denunció a su agresor; su hija acaba de revelar que ha sufrido las mismas formas de agresión por acciones del mismo hombre. Esta vez ha decidido denunciar al victimario. ¿Cuáles fueron los motivos que llevaron a Eva a mantener los hechos, sobre su propia victimización, ocultos y a no realizar la denuncia? ¿Cuáles fueron las condiciones que condujeron a que denunciara los hechos que afectaron a su hija menor?

Personas que intervienen en la narrativa.

- Eva: mujer de 32 años, víctima de violencia sexual, madre de Maité
- Maité: niña de 7 años, víctima de violencia sexual
- Inés: madre de Eva, abuela de Maité, esposa de Pedro
- Pedro: hombre de 65 años, estatura promedio y complexión fuerte, esposo de Inés, padrastro de Eva, presunto agresor sexual de Eva y Maité
- Onisel: mujer de 35 años, vecina de Eva y Maité

- Vladimir: hermano de Inés, tío de Eva
- Agente investigador
- Otros vecinos del lugar

4.5.1 La niñez de Eva. Su victimización

Eva es hija de padres divorciados, ha vivido siempre en una casa humilde de un barrio de condiciones medias. Esta vivienda fue recibida en herencia por su madre Inés y su tío Vladimir, ambos convivientes del lugar; el inmueble presenta problemas constructivos y no está equipado suficientemente.

Al padre de Eva nunca se le ha visto por el lugar ni tampoco se le menciona. Su madre, Inés, tiene apariencia descuidada y algo introvertida, no socializa con los vecinos, tiene una forma particular de andar y de vestir; según los vecinos es algo varonil; recibe ingresos por su salario como trabajadora de una empresa estatal. El tío Vladimir es soltero, no se le conoce pareja, los vecinos manifiestan que posee rasgos amanerados y que es adepto a las películas pornográficas; labora como técnico de laboratorio y es reconocido como un buen trabajador.

En este contexto familiar se desarrolla Eva, tiene una infancia tranquila; pero las condiciones comienzan a cambiar cuando Inés, su madre, conoce a un hombre llamado Pedro, de 42 años, con el que continúa en la actualidad y es trabajador en servicios de seguridad. Él comienza a visitar la casa de manera frecuente y, según los vecinos, tomó posesión de esta como si fuera su propietario; usaba poca ropa, siempre en short y con el torso descubierto, tenía carácter fuerte y extrovertido, descuidado en su apariencia, pasaba el día dando órdenes y mostraba una conducta autoritaria con la joven Eva.

Desde que vi a ese hombre no me gustó, se lo dije a Inés y me dijo que ese si era un hombre de verdad; se veía grosero y mandón, y hasta a mí me miraba raro. (Vecina del lugar)

Eva tenía 12 años cuando conoce a Pedro, poco tiempo después de su llegada a casa comenzó a sentir el acoso, a escuchar frases obscenas, hasta que estos episodios se tornaron en conductas más arriesgadas, tocamientos, desnudez, contacto físico intenso y eyaculaciones frecuentes; actos a los que la niña no pudo sustraerse. Sufriendo esta situación, guardó silencio hasta que otro acontecimiento la hizo cambiar de opinión.

¿Por qué no lo hablaste con alguien, con tu tío quizás? ¿Por qué no buscaste ayuda?

Yo creo que en la casa todo el mundo lo sabía, siempre me pareció que eso era un secreto familiar, algo que se sabe pero que no se habla. Mi mamá nunca me dio oportunidad, porque se pasaba todo el tiempo diciéndome lo bueno que era Pedro, que yo debía quererlo, que nos habíamos salvado con él, que era mejor que mi papá, porque ese nunca me dio nada, y eso era verdad. (Entrevista a Eva)

4.5.2 La juventud de Eva y su contexto actual

A muy temprana edad Eva tiene su primera relación formal con un hombre joven de la misma zona donde vive, pero esta relación termina en cuanto Eva tiene a su primera hija llamada Maité. Sin dar explicaciones el padre de Maité desaparece de sus vidas, ignora sus obligaciones paternas y nunca más se acerca a su hija ni a Eva.

Eva dice que nunca supo por qué, pero los vecinos ahora comentan que el joven era buena persona, que lo que debe haber pasado es que quizás sabía que no podía tener hijos y

se impactó con la noticia del embarazo; algunos vecinos se atreven a sugerir que quizás Pedro es el verdadero padre de Maité, y el muchacho lo supo, de lo cual no hay constancia.

En esa época ella tenía una actitud provocativa, era descuidada con su apariencia, pero una mujer joven siempre llama la atención, ¿quién sabe lo que habrá pasado con aquel muchacho? Desapareció, y ¿quién sabe si es el padre real de la niña (Maité)? Risas.
(Entrevistada en Cuba)

En estos tiempos ya Inés, la madre de Eva, vive con su marido Pedro en otra vivienda y sólo acude a su casa los fines de semana sin que eso implique quedarse a dormir en la misma, o sea, realiza visitas hasta horarios de la tarde.

Eva vive con su tío Vladimir y con su hija Maité del aporte económico que abona el tío con su salario, llevan una vida de escaseces y limitaciones que son evidentes.

Cuando mi mamá se fue pa' casa de Pedro yo estaba tranquila, pero pasamos trabajo con la comida y la ropa y eso, porque él resolvía; pero mi tío no consigue nada y yo tenía que cuidar la niña, ¿me entiendes? (Entrevista a Eva)

Con el tiempo ya se intercalan las visitas, o sea, unas veces Inés visita la casa sola, otras con su marido Pedro y los domingos Eva y Maité van a almorzar a casa Inés y Pedro. En esa época Eva conoce a otro hombre, constructor, natural de alguna provincia del oriente de Cuba, que comienza a vivir con ella, su tío y la niña.

Con este hombre Eva tiene una segunda hija, su vida se vuelve más hogareña, en familia y con mejores condiciones en general, esta nueva pareja es un hombre trabajador, sociable y con buenos modales que les sirve de guía, sin embargo, cuando la niña más

pequeña tenía solo un año, el matrimonio se disuelve, alegando Eva que el hombre era un tacaño y que no se ocupaba económicamente de ellas.

Si yo te tengo en mi casa, tú me tienes que dar el dinero a mí; tú no puedes estar ahorrando pa' mandar cosas a tu familia en oriente, ¿y nosotras qué? (Entrevista a Eva)

Tras esa segunda ruptura, con dos hijas y solo 23 años, Eva comienza una vida más agitada, pasa mucho tiempo en casa de las vecinas; esporádicamente ingiere bebidas alcohólicas y se expresa de forma exagerada, dice que está buscando trabajo pero que no tiene quien le cuide a sus hijas; normalmente está cerca de su hija más pequeña; pero Maité, con solo 7 años, ya pasa largas estancias en la casa de su abuela Inés y de Pedro, lugar donde comenzaron a acontecer nuevos hechos de violencia sexual.

En este período Eva conoce a otro hombre que la ayuda económicamente, este es chofer de un bus para el transporte obrero y los dos, asiduamente, festejan en la vivienda de otra vecina nombrada Onisel y consumen bebidas alcohólicas, todo ocurre delante de las niñas hasta altas horas de la noche; Eva comienza a manifestar rasgos de embriaguez habitual y lo demuestra hablando casi a gritos y usando muchas palabras obscenas.

A mí me gusta la buena vida y voy a luchar pa' eso; pero las mujeres se piensan que eso es cuestión de dar el c... y ya lo lograste; pues no es así, yo no he tenido suerte, yo tuve dos hijas pensando que eso me iba a resolver mis problemas y resulta que empeoré, por eso cada vez que puedo disfrutar la vida, la disfruto. (Entrevista a Eva)

En estos momentos Eva convive con sus dos hijas y su nueva pareja, ya que su tío Vladimir abandonó la casa a raíz de los últimos acontecimientos.

4.5.3 Los hechos recientes. La nueva victimización

La niña Maité, hija de Eva, tiene 7 años y, luego de acudir con frecuencia a la vivienda de su abuela Inés y el esposo de esta llamado Pedro, comenzó a negarse a visitar dicho lugar, salvo cuando estaba en compañía de su madre.

Se conoció por declaración de Eva que, en ocasión de estar su mamá en su casa, esta le insiste mucho para llevar la niña a su casa el fin de semana, pero antes que esto ocurra, la niña Maité se encierra con Eva en el cuarto y le hace los siguientes comentarios:

- *No quiero ir, no me gusta, no quiero ver a mi abuelo (Pedro), me gusta quedarme en casa contigo y con mi hermana y también pasarme el día en casa de Onisel.*

Eva comienza a preguntar si el abuelo la golpea y la niña plantea que el abuelo Pedro no la maltrataba, ni le pegaba, ni la castigaba, que él le daba cariño; pero que a ella no le gustaba; porque él se paraba en calzoncillo delante de ella cuándo se bañaba o cuándo estaban solos en el cuarto de dormir y que para que ella se durmiera el abuelo la tapaba y la acariciaba tocándole su cuerpo, para que ella se durmiera tranquila.

Todo esto le cuenta la niña a Eva, mientras la abuela Inés persiste en llevársela a su casa. Por su parte Eva, al conocer estos argumentos, enfrenta a su madre y entre gritos y furia le explica el motivo por el cuál la niña no quería irse con ella para su casa, a lo que la madre le exige en medio de la discusión que guarde serenidad y hable en voz baja ya que eso no tenía que ser escuchado por los vecinos, lo cual enfureció más a Eva, que terminó expulsando a la madre de su casa y amenazando con que eso no iba a quedarse ahí, que esta vez si iba a denunciarlo, que no sería igual que con ella.

Y sí se lo grité, en su cara. Si cuando me pasó a mí, tú no me creíste, ahora la policía sí lo va a creer. Y entonces se piró, se cayó y se fue. (Entrevista a Eva)

Ante las palabras de Eva, Inés no replicó y se marchó silenciosamente del lugar.

Luego de este evento, Eva continuó preguntando detalles a Maité, que repetía lo mismo que ya había narrado. Eva estaba muy afligida y se sentía responsable por no prever que esto pudiese ocurrirle a su hija, conociendo ella los antecedentes.

Imagínate cómo me sentí con lo que me dijo mi hija, se me cayó el mundo arriba; porque yo no tenía que imaginarme lo que pasó, yo sabía lo que le pasó y como él la engañó diciendo que era un juego, hijo de p..., me dan ganas de matarlo. Y mira la ingenuidad de mi hija, que le digo no te pegues a tu hermana que tiene catarro, que tiene moquitos y me dice, ah sí, esos moquitos son iguales a los que suelta mi abuelo cuando yo le doy besitos en eso. (Entrevista a Eva)

4.5.4 La red vecinal y profesional de apoyo

Eva, como era costumbre, visita a su vecina Onisel y le comunica lo que la niña le había expuesto, entonces la vecina plantea que eso no podía quedarse así, y le dice a la niña que explicara lo que sucedía con el abuelo Pedro; a lo que la niña, siempre riéndose, accede y le pide a la vecina que se acostara tal y como hacía en el momento de dormir, la niña comienza por tapar a la vecina y le toca todo su cuerpo llegando hasta las partes más íntimas y culminando con un beso en la cara, tras un tiempo de 10 minutos aproximados.

En ese momento Eva plantea que los hechos son creíbles, porque a ella cuando pequeña le sucedía lo mismo con Pedro y hasta era objeto de exhibicionismos lo que la niña aprueba con la cabeza, dando muestras de que le sucedía igual pero no lo había dicho.

Los hechos provocan tal desconcierto que Eva, junto a la vecina Onisel y la niña, amplían el círculo de comunicación y dan a conocer los acontecimientos a los vecinos de otras dos viviendas, haciendo que la niña Maité narrara en cada lugar nuevamente los hechos, los que cada vez eran más amplios y descriptivos.

Esto provocó gran indignación y entre todos los vecinos se propusieron convencer a Eva de que lo adecuado era realizar la denuncia ante la policía. Eva comenzó a dudar, porque no quería llevar a su familia a ese enfrentamiento y decide, de inicio, buscar atención para la niña con un especialista en psicología infantil. Los vecinos aprobaron tal decisión, por lo que se postergó la denuncia.

Y fíjate adonde llegó aquello, la resistencia que hubo, que esta madre empezó a buscar redes de apoyo con otras madres, y nosotros le dijimos: empieza a buscar personas que puedan ayudarte, que te den consejos; pero las otras madres y hasta la maestra decían que a sus hijos nunca les había pasado eso, que desconocían lo que se podía hacer en ese caso. Fíjate hasta dónde llega el prejuicio y la necesidad de las personas de distanciarse de un hecho que, socialmente, tiene una connotación moral importante. (Especialista entrevistada en Cuba)

Aunque Eva estaba muy enfadada, no quería perjudicar a su madre y opta por acudir al Policlínico de su zona de residencia y solicitar una consulta de psicología para su hija, explicando los hechos que la conducían a tomar esa decisión; a lo que un facultativo le respondió que ese procedimiento no era el correcto, ya que primero ella debía hacer la denuncia en la Unidad de la policía y que allí la remitirían con un psicólogo que pertenecía a la sección de atención a menores y que él sería el que atendería el caso.

Eva no entiende por qué su hija no puede ser tratada bajo estas circunstancias, sin tener que acudir previamente a la policía y, ante esta situación, retorna a consultar a los vecinos que conocían el hecho y, de manera conjunta, deciden realizar la denuncia en la policía, lo que se materializa acudiendo ella a la Unidad policial correspondiente, en compañía de quien era su pareja en ese momento.

No entendí nada, una cosa es el hospital y otro es la policía, ¿no es verdad? Entonces cómo puede ser que para atender a una niña por el psicólogo primero tienes que ir a la policía. ¿Tú crees que todos los niños que van al psicólogo primero fueron a la policía?
(Entrevista a Eva)

4.5.5 La denuncia ante la policía

Estando Eva ante la policía y para sustentar, con mayor credibilidad, los argumentos de la denuncia, plantea que lo ocurrido a su hija Maité ya le había sucedido a ella cuando era pequeña, en diversas ocasiones; pero que ella no había tenido apoyo para hacer lo correcto, pues solo se lo había dicho a su madre que era la familia más cercana y esta no le había dado importancia, alegando que eran imaginaciones suyas; que en ningún momento tuvo el apoyo de su padre, sin embargo, cree que es importante que ahora se conozca que, en su niñez, le sucedió exactamente lo mismo, con el mismo hombre, en iguales circunstancias; pero por un periodo más extenso, hasta que ella tuvo conciencia y fuerza para defenderse por sí sola, rechazando constantemente la presencia de Pedro.

Eva asegura que por esta razón decidió comprometerse con el padre de Maité a muy temprana edad, porque era la forma de independizarse y protegerse de los abusos de Pedro.

La policía accionó de manera rápida y el instructor policial asignado al caso, juntamente con una psicóloga del Centro de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes (CPNNA), exploraron a la niña de forma privada, solo ante Eva, pero en un ambiente favorable y ameno. La niña repitió con fluidez la historia que tanto ya había narrado.

Dos días después un agente investigador fue a la zona de residencia a contrastar el testimonio de Eva y su hija con los criterios de los vecinos. El oficial estuvo calmado y trató de separar los hechos recientes de los ocurridos años atrás; pero los vecinos mostraron su molestia con todo lo que había acontecido y hasta con algunos comentarios del oficial.

Hay que valorar, porque aquí vemos niñas de diez y once años con una vida sexual muy activa y nada, está bien, tienen un cuerpo que parece de más edad y tienen más historias que un millón de gente que tiene un montón de años, eso es complicado. (Ejemplo utilizado por el policía investigador del caso)

Los vecinos entrevistados estuvieron dispuestos a testificar sobre lo que conocían. Posteriormente, Pedro es citado a la unidad policial, es detenido durante 4 días, en condición de acusado por el delito de abusos lascivos, sin que se conozca si la denuncia abarca los dos procesos de victimización sexual, quedando bajo la medida cautelar de fianza en efectivo y pendiente a los resultados de la investigación.

Con posterioridad la niña Maité es trasladada, junto a su madre, al Instituto de Medicina Legal para una revisión general de su integridad física, lo que llevan a cabo con un resultado favorable para la menor, no describiéndose ninguna penetración vaginal ni anal, ni otras consecuencias lesivas, para tranquilidad de los interesados.

Gracias a Dios mi hija está sanita, sanita. Él (Pedro) sabe mucho, le ponía una sábana y todo; hijo de p... ¿No te digo que es pa' caparlo?

4.5.6 Otras consecuencias sociales

En el momento de la entrevista con Eva ella manifiesta que sus relaciones familiares son nulas, su madre ya no visita la vivienda ni ella ha vuelto a verla, tampoco a Pedro, pero sabe que siguen juntos; su tío abandonó la casa y no ha regresado, ni a recoger la cuota mensual de alimentos, dice que le prestaron un apartamento perteneciente a la Dirección Provincial de Salud Pública.

Eva no tiene expectativas con el asunto, en el fondo desea que no pase nada y que el juicio no se efectúe, y seguir disfrutando de la libertad que tiene en estos momentos, vivir festejando e ingerir bebidas alcohólicas frecuentemente con un hombre al que conoció hace tres meses, pasar la mayor parte del día en la casa de su vecina Onisel y jugar dominó, sin ocuparse del cuidado y la tranquilidad que requieren sus dos hijas menores.

Después de los hechos y luego de ser incentivada por sus vecinos a realizar la denuncia ante la policía Eva ha comenzado un proceso de desapego de los vecinos, restringió su círculo de amistades a una sola vecina Onisel, que también optó por separarse de su esposo, padre de su hijo, y comenzar una relación con un amigo del esposo de Eva. La nueva pareja de Onisel dice ser Babalawo de la religión yoruba, ahora todos participan de las mismas tradiciones y rituales afrocubanos, el sacrificio de animales y el abuso en el consumo de bebidas. Su hija Maité y la otra pequeña comparten esos mismos espacios.

La pequeña Maité, que ya tiene 8 años, está a cargo del cuidado de su hermana menor y hasta ha sido recriminada por haber dicho lo ocurrido con Pedro. La niña, víctima de violencia sexual, no lleva una vida de acuerdo con su edad, por el contrario, participa de las fiestas que se realizan en casa de la vecina y de las conversaciones y decisiones de los

mayores, no ve televisión ni programas adecuados para niños y ni siquiera va a la escuela primaria por las condiciones actuales de la pandemia de Covid-19.

Tras estas circunstancias, en la actualidad los vecinos rechazan a Eva y encuentran en su conducta un modo de actuar despreciable y poco recomendado para la crianza de sus hijas. Ha perdido el apoyo de casi todos aquellos que un día le ayudaron a decidir qué era lo correcto para amparar a su hija y descubrir la violencia sexual que se había ocultado por muchísimos años.

Hay una cosa clara, en la vida de las personas es mejor no meterse. Nosotros nos inmiscuimos en el asunto porque ella (Eva) nos buscó, sufrimos con ella, porque ¿quién no sufre con esas historias y más cuando afectan a los niños? Pero no valió la pena. Debí dejarlo en silencio, como mismo hizo cuando le pasó a ella, total, parece que aquí se quedaron las cosas y ni la policía va a hacer más nada. (Vecino entrevistado)

4.5.7 La espiral de la justicia

El juicio por el delito sexual aún no se ha celebrado, porque siempre se ausenta alguien a la vista, a veces son los vecinos que servían como testigos de referencia de la victimización sufrida por la niña, otras veces no acude ni la misma Eva.

El proceso relativo a los abusos de carácter sexual que sufrió Eva en su infancia, por parte de su padrastro Pedro, nunca fue objeto de investigación policial y quedó como un dato anecdótico, que podía servir para amparar la imputación que se realizó por los actos más recientes contra su hija.

En un nuevo proceso ante los tribunales, Eva ahora es acusada por el padre de su hija más pequeña, por un delito de Otros actos contrarios al normal desarrollo del menor,

debido a las condiciones de vida y la mala atención que le brinda a la misma. Su madre Inés, comparecerá a juicio, pero como testigo en su contra.

Eva ha dejado a su pareja, el chofer de bus que la condujo al camino de los festejos, las prácticas religiosas y el consumo frecuente de alcohol. Ahora comparte su vida con otro hombre más joven, con quien espera una nueva hija, pues tiene cinco meses de embarazo. Continúa viviendo en el mismo lugar.

Yo digo que cada cual tiene su estrella, cada cual tiene lo suyo y que hay cosas que son buenas para uno, por ejemplo, para mi mamá, que son malas para otros, como me pasó a mí y a mi hija, pero que ocurren por algo. Yo no quería denunciar nada en la policía, y al final fui. Nadie se va de este mundo sin el castigo que merece. ¡Ashé pa' mí! (Entrevista a Eva)

4.6 Breve examen de un caso en México

Como parte de la investigación comparativa, se intentó hablar con alguna víctima de violencia sexual en México, que estuviera de acuerdo con narrar su historia, sin embargo, ninguna de las instituciones contactadas pudo o intentó facilitar este encuentro.

No obstante, en una ocasión se pudieron conocer los pormenores de un hecho y su contexto, a partir de las declaraciones de una fuente que había estado en contacto directo con la víctima y conocía algunos datos importantes, los cuales se han recogido en esta breve narrativa. Algunos detalles secundarios se han agregado para completar la historia.

Personas que intervienen en la narrativa:

- María: mujer de 28 años, madre de la niña Elena y hermana de Juan
- Elena: niña de 5 años, víctima directa del hecho, hija de María y sobrina de Juan

- Juan: adolescente de 15 años, agresor sexual de su sobrina Elena y hermano de María
- Leonardo: pareja actual de María, no es el padre de Elena
- Sujeto informante

4.6.1 Contexto, victimización y red de apoyo

Los hechos que dan curso a esta narrativa ocurrieron en una zona medianamente rural, alejada de los principales centros urbanos y de las instituciones que atienden e investigan los delitos sexuales.

María es una mujer de pocos recursos económicos y, por tanto, tiene dificultades para la movilidad. Como hermana de Juan tiene buena comunicación con él y, en una ocasión, le pide su teléfono para hacer una llamada, pero revisando sus videos y fotografías se encuentra con una desagradable sorpresa: Juan, de 15 años, se había grabado mientras abusaba sexualmente de su sobrina Elena, una niña de 5 años, la hija de María.

Ante esta situación María le pelea a su hermano y no concibe que eso pudiera haber ocurrido, sin embargo, tiene en su poder la evidencia gráfica de que sí ocurrió.

El dolor ante la victimización de su hija, ejecutada por su propio hermano la coloca en una situación de sufrimiento y desespero; pero duda acerca de si debe hacer la denuncia ante las autoridades. Ante esta disyuntiva, María busca ayuda en su suegra y en su nueva pareja Leonardo. Ambos la convencen de que lo mejor es acudir ante las autoridades y dar cuenta de los hechos y así lo hace.

4.6.2 Ruta crítica: la denuncia y sus efectos

María tiene dificultades para acudir ante las autoridades, pero deja sus tareas habituales y se traslada personalmente hacia la zona urbana, donde está la sede de la institución que debe prestar atención a su caso y recibir la denuncia. Llega al lugar, pide ayuda para su hija y busca protección, pero sigue dudando acerca de lo que le ocurrirá a su hermano menor; todavía tiene sentimientos encontrados y necesita aclararlos.

Durante el proceso es acompañada, a veces, por su pareja Leonardo. En otras ocasiones suele ir sola o con su hija Elena a las diferentes citas que le han realizado, normalmente tardan en llegar debido a las limitaciones con el transporte y la gran distancia que deben recorrer desde su domicilio hasta la institución pública.

María reconoce que la denuncia sirvió para detener la victimización sexual de su hija y para intentar corregir la conducta de su hermano, pero informa que, a la vez, ha perdido comunicación con toda su familia, que todos están en su contra, que la culpan de haberle hecho daño a su hermano por haber denunciado esos actos, ya que ese tipo de cosas se deben arreglar en familia.

La desaprobación de su familia le suma nuevas dificultades a su vida y más limitaciones a la vida de su hija; pero la joven madre tiene otro motivo para insistir en cortar este ciclo de violencia. No quiere que su hija sufra, lo mismo que ella tuvo que sufrir durante mucho tiempo.

El caso analizado de manera más exhaustiva y directa en Cuba y la breve reseña sobre este caso en México tienen muchas lecturas, pero deben ser observados desde los

componentes que conforman el marco teórico de esta investigación, como método para arribar a las conclusiones y detectar los hallazgos de la investigación cualitativa.

4.7 Conclusiones del estudio de casos en Cuba y México

La obtención de menor cantidad de datos sobre el proceso de victimización sexual del caso ocurrido en México, en comparación con la extensión de la información recabada en Cuba, influye en que no se puedan contrastar todos los elementos estudiados, lo cual no significa que dejen de ser analizados.

Es preciso aclarar que, en el caso de Cuba, existe una cadena de victimización y que el estudio de caso analiza la situación de dos víctimas, en condiciones de madre e hija, que durante su niñez fueron abusadas sexualmente por el mismo hombre, dentro de su núcleo familiar. En el caso de México, madre e hija también fueron victimizadas durante la niñez, no por el mismo agresor, pero sí dentro del núcleo familiar.

En ambos casos las 4 víctimas son niñas, o sea, del género femenino y de corta edad, lo cual corrobora la tendencia mundial de la victimización sexual, y se confirman las condiciones de riesgo y vulnerabilidad que se instalan en las mujeres desde edades muy tempranas, algo que había sido explicado desde las bases teóricas de esta tesis.

En los casos, el agresor es parte del núcleo familiar de las víctimas y convive con ellas. Tiene características comunes, como pertenecer al género masculino, ser mayor en edad a sus víctimas y ostentar jerarquía o poder, ya sea por su condición de proveedor, jefe del hogar o tener un vínculo parental que representa una posición de autoridad.

Los hechos han ocurrido en familias donde se observa escases de recursos económicos, lo que puede propiciar la dependencia de las víctimas directas e indirectas a su agresor y la reducción de las redes de apoyo familiares, comunitarias y sociales.

La carencia de redes de apoyo está muy vinculada a la condiciones socio estructurales que rodean a las víctimas, pues el proceso de búsqueda de ayuda y atención precisa de actuaciones dirigidas a un mismo punto, pero que nacen de diferentes contextos, es decir, las víctimas directas e indirectas buscan la atención institucional desde el contexto de la victimización sexual, mientras que las instituciones y los profesionales deben ir a la localización y puesta en contacto de las víctimas potenciales y reales desde el contexto de la prestación de servicios. Mientras la actuación de las víctimas tiene un carácter reactivo, la actuación de los profesionales y sus instituciones debe tener un carácter proactivo.

Este análisis representa una novedad en cuanto al pensamiento estructural funcionalista original, porque la operatividad institucional con enfoque proactivo depende del funcionamiento de ciertos subsistemas e influye directamente en la propuesta de cambios al *statu quo*. Según propone la Criminología Crítica, la estructura social y la forma en que se ejerce el poder tienen una influencia directa en el volumen, las formas y las circunstancias que condicionan los procesos de victimización.

Atendiendo al modelo de victimización dinámico, se pudo constatar que las madres que denunciaron las agresiones sexuales sobre sus hijas habían padecido previamente por frecuentes actos de violencia sexual y habían aceptado su posición de víctimas sin que encontraran la salida a estos procesos, adoptando una postura conforme hasta que pudieron independizarse del contexto familiar que propiciaba su victimización. Esto responde al

modelo de la carrera de la víctima por el cual, tanto Eva como María, aprendieron sus roles de víctimas como resultado de su interacción con el victimario o con otras personas de su entorno social inmediato y lo concientizaron, lo cual facilitó su revictimización.

Las experiencias maternas no impidieron que otros actos de victimización sexual se repitieran afectando a sus hijas y, coincidentemente, ocurrieron con personas muy cercanas, en momentos en que Eva y María estaban separadas de los padres de las niñas.

Según avalan otros estudios ya citados, en las familias desestructuradas aparecen ciertas condiciones que contribuyen a fomentar las situaciones de riesgo de victimización sexual para niños y niñas, ya sea por la incorporación de personas ajenas al núcleo familiar, como padrastros, o porque las madres solteras están obligadas de desarrollar numerosas actividades, restando tiempo de atención a hijos o hijas, entre otras razones.

En tales circunstancias, Eva y María pueden estar sufriendo los efectos de la indefensión aprendida, también denominada teoría del desamparo ya que, al haber sufrido la victimización por un amplio período de tiempo, llegan a aceptar estas circunstancias como relativamente comunes y dejan de tomar todas las medidas necesarias para que esto no ocurra, asumiendo a la violencia como un fenómeno común, el cual no pueden repeler.

Por ese motivo es que ambas necesitaron una red de apoyo para efectuar la denuncia sobre los hechos que afectaron a sus hijas; Eva recibió apoyo de la red vecinal y María de la familia de su nuevo esposo; ya que personalmente carecían de motivación para denunciar, ni tenían confianza en los resultados de esta acción. Esto se puede constatar, incluso, después de iniciadas las investigaciones, cuando Eva y María continuaban dudando si, verdaderamente, hicieron lo correcto al dar cuenta a las autoridades.

En el caso de Eva se evidencia que, al momento de ser informada por su hija Maité, sobre lo que acontecía con el agresor sexual, ella no conocía ninguna vía alternativa para dar a conocer el asunto, ni siquiera pudo obtener atención psicológica para su hija, porque el propio sistema de atención la recondujo a la vía policial.

Esto indica una falta de conocimientos previos sobre las posibilidades de solicitar servicios de ayuda, pero también una gran reducción de las posibilidades objetivas para tramitar este asunto, con excepción de la vía policial, lo cual confirma la carencia de entidades u organizaciones que brindan atención a la violencia sexual en Cuba y, por ende, las dificultades que se originan para la operatividad institucional; algo de lo que no se tuvo referencia en el estudio del caso ocurrido en México.

En cuanto a la viabilidad legal, no existe explicación de por qué no se investigó el hecho ocurrido contra Eva, cuando era niña, sino que se tomó como una narrativa eventual, sin que fuera concebido como un presupuesto para el ejercicio de la acción penal. Tampoco existe una explicación coherente para la demora del proceso y el excesivo retraso en la aplicación de justicia, sin embargo, se evidencian claros efectos de desinterés en el asunto por parte de las víctimas y poca credibilidad en el sistema de justicia penal.

En relación con el modo de actuación profesional se pudieron constatar algunas irregularidades que derivan en victimización secundaria, principalmente por los ejemplos sobre la sexualidad de algunas jóvenes y niñas ante los vecinos, que ayudaron a instalar las dudas sobre los procesos de victimización sexual.

El comportamiento del psicólogo cubano que se negó a ofrecer consulta hasta que no se realizara la correspondiente denuncia ante la policía también quebranta el principio

que ordena dar prioridad a la atención a las víctimas antes que investigar el supuesto hecho delictivo y confirma que no existe un protocolo de actuación dirigido a que los profesionales puedan proceder ante las diferentes formas de violencia.

Otro de los elementos trascendentales detectados en el estudio de los casos de Cuba y México es la magnitud de los efectos o consecuencias sociales de la victimización sexual. En el caso de Cuba, la victimización sexual de Eva, cuando era niña, la condujo a buscar su emancipación a través de las relaciones sexuales desde temprana edad, con lo cual se embarazó en la adolescencia y truncó sus estudios y sus aspiraciones de superación, siendo dependiente de su tío durante muchos años y buscando siempre ser ayudada económicamente por diferentes hombres, lo cual ha conducido a la promiscuidad y a la adhesión a disímiles patrones culturales. Su estilo de vida ha influido en la educación y la atención de sus hijas. La victimización sexual de su hija Maité y el proceso subsiguiente la ha alejado de las relaciones con su tío y con su madre; también ha limitado sus interacciones con los vecinos y ha mostrado adicción a las bebidas alcohólicas, en definitiva, ha perdido las principales redes de apoyo.

En el caso estudiado en México ocurre algo parecido. No se conocen los datos de la larga victimización sexual que sufrió María, pero si se han conocido los patrones culturales de la familia de donde proviene, pues con la victimización de su hija Elena, de cinco años, a manos de su tío, la respuesta de la familia ha sido contradictoria, pues no se han sensibilizado con la niña agredida sino con el agresor, y se le ha reprochado y marginado a María por haber dado cuenta del hecho a las autoridades, hasta el punto de haber perdido las interacciones con los miembros de su familia. La única red de apoyo que impulsa y sostiene su decisión de denunciar es la que le ofrece la familia de su nueva pareja.

El estudio de estos casos contribuyó a ejemplificar los elementos que se habían desarrollado desde la perspectiva teórica, y proporcionó argumentos sólidos a los criterios que expresaron los/as profesionales de Cuba y México.

La recogida de datos y la producción de información contrastable, desde la perspectiva expositiva de la víctima o de alguna persona muy cercana, aporta credibilidad y solidez a la investigación desarrollada.

4.8 Resultados de la observación participante. Particularidades de los delitos sexuales

La observación participante fue realizada en dos Tribunales Provinciales Populares de Cuba. El proceso investigativo se desarrolló mientras el investigador hacía una evaluación a los fiscales que participaron en los juicios orales y se les instruía para su mejor desempeño. El tiempo que medió entre la primera observación y la segunda fue aproximadamente de dos meses.

Se evaluó la participación de los fiscales en 33 juicios orales, de los cuales 14 fueron celebrados en la provincia No. 1 y 19 en la provincia No. 2. Del total de juicios, 9 fueron seguidos por delitos de carácter sexual y, de estos, 8 se celebraron a puertas cerradas, o sea, sin la presencia del público.

La observación participante permitió la interacción y el intercambio con los fiscales, la estancia junto al público que asistió a los juicios orales, el análisis del desenvolvimiento de los propios actos judiciales y el estudio de las declaraciones y el comportamiento de las víctimas durante el juicio oral.

Fueron 18 los fiscales evaluados, de ellos, 7 participaron en la imputación de los delitos de carácter sexual. La siguiente tabla 14 ilustra con mayor claridad.

Tabla 14. *Juicios orales y fiscales evaluados durante la observación*

	Tribunal Popular Provincial No. 1	Tribunal Popular Provincial No. 2	Total
Juicios orales evaluados	14	19	33
Fiscales evaluados	6	12	18
Juicios orales seguidos por delitos sexuales	4	5	9
Juicios orales seguidos por delitos sexuales celebrados a puertas cerradas	3	5	8
Fiscales evaluados que participaron en juicios orales seguidos por delitos sexuales	3	4	7

Fuente: Datos extraídos de la observación participante

La evaluación realizada implicó la consideración de múltiples elementos técnico-jurídicos que no son objeto de investigación en esta tesis, por lo que la información que se expone es la que se encontró adecuada para confirmar un grupo de irregularidades en la ruta crítica de la violencia sexual que se corresponden con las condiciones socio estructurales que deben considerarse para el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual y que se circunscriben al análisis de la viabilidad legal, la operatividad institucional y el modo de actuación profesional para la seguridad ciudadana, a partir de las respuestas recibidas a las ocho preguntas que se hizo el investigador y su interpretación posterior.

Se observó que, en ambas provincias, todos los fiscales que concurrieron a la celebración de los juicios orales también participan en la fase de investigación de los delitos, excepto dos fiscales mujeres observadas en el Tribunal No. 2, una porque tenía dos hijos y una difícil situación familiar, por lo tanto, se le permitía revisar los expedientes de fase preparatoria, contentivos de la investigación, en su domicilio, y presentarse luego a

juicio oral en los días que señalara el tribunal.; la otra fiscal no participaba en los procesos investigativos porque ostentaba un cargo administrativo y solo actuaba en juicios cuando se imputaban delitos de mayor complejidad o de especial interés para la Fiscalía.

Aunque 89% de los fiscales evaluados se desempeñaban como investigadores durante la fase preparatoria del juicio oral, se pudo determinar que los que estaban presentes solo habían participado en la investigación de 14 (42%) de los 33 procesos presentados a juicio, con una diferencia considerable entre las provincias. En el Tribunal No. 1 se presentó mayor correlación entre las actividades de investigación y participación en juicio, con un 57%; frente al 32% de representatividad en el Tribunal No. 2, es decir, en el Tribunal No. 1 hay mayor presencia en juicio de aquellos fiscales que investigaron esos mismos hechos, que en el Tribunal No. 2, y eso se observa en la siguiente tabla 15:

Tabla 15. *Correlación entre actividades investigativas y participación en juicios orales*

	Tribunal Popular Provincial No. 1	Tribunal Popular Provincial No. 2	Total
Fiscales que participaron en el juicio oral y también trabajan en la fase investigativa	6 (100%)	10 (88%)	16 (89%)
Procesos en los que los fiscales que participaron en la investigación de los hechos y también presentaron la acusación ante el Tribunal	8 (57%)	6 (32%)	14 (42%)

Fuente: Datos extraídos de la observación participante

Excepto los fiscales que habían trabajado en la fase investigativa de los delitos que luego imputaron ante el tribunal, el resto de estos funcionarios se quejó de haber recibido las actuaciones y la comunicación para participar en juicio con muy poco tiempo de antelación, por lo cual carecían de oportunidad para estudiar profundamente el expediente de fase preparatoria o comunicarse con los fiscales que había llevado la investigación

previa. Les faltó reconocer que carecían de tiempo para hablar con las víctimas o perjudicados, cuyos intereses particulares se supone que estaban representando.

Los términos en los que habían recibido las actuaciones podían oscilar desde dos días de antelación hasta la propia mañana del día señalado para el juicio oral, es decir, solo una o dos horas antes de que se constituyera el tribunal.

Al inquirirles sobre qué fiscal se había estudiado la causa a profundidad y tenía prevista algunas modificaciones alternativas a las conclusiones acusatorias, en dependencia de lo acontecido en el juicio oral, se pudo conocer que casi ninguno de ellos se preparaba para las eventualidades del juicio. Aunque los fiscales se quejaban del poco tiempo para revisar los expedientes, solo dos de ellos estaban conscientes de que la falta de preparación podía afectar el transcurso y su participación en juicio, el resto mostró sensaciones de optimismo y triunfalismo que permearon todas las respuestas dadas al investigador.

En ambas provincias los fiscales se reúnen en locales u oficinas amuebladas con un conjunto de escritorios y las condiciones elementales para revisar los expedientes de fase preparatoria, imprimir algún documento y compartir sus estrategias y sus experiencias antes de celebrarse los juicios orales. Estando el observador-evaluador en esos locales pudo observar que reían con frecuencia, se saludaban con júbilo, hablaban en voz alta sobre algún elemento anecdótico de su interés, hojeaban las actuaciones de forma apresurada; algunos tomaban breves notas y otros releían las conclusiones acusatorias, una y otra vez.

Cada mañana el observador les decía que iba a esperar los juicios donde se reunían las víctimas y acusados, sus familiares, los testigos, peritos y los abogados de la defensa, que se sumaban a un público considerable, interesado en los procesos.

Los fiscales se resistieron a entender que esa era la última oportunidad de contactar con los testigos, las víctimas e incluso con los peritos que defendían la acusación. Las respuestas de los fiscales a esta sugerencia fueron siempre coherentes con el argumento de que cuando el juicio estuviera completo, o sea, cuando estuvieran presentes todos los que debían participar, la secretaria de la sala iba a su local y les avisaba. En ninguno de los juicios evaluados se pudo observar a los fiscales acercarse a las víctimas o perjudicados que representaban o dirigirse a aquellos que podían contribuir a sostener su acusación, lo cual se tradujo en un gran desconcierto cuando estas personas entraban a la sala de juicio y eran incapaces de reconocerlos, ni responder a las preguntas que se les hacían, de forma tal que pudieran reforzar y defender su narrativa de los hechos e incluso sus propios derechos.

Esta falta de coordinación se tradujo en una mala calidad de la actuación en el juicio oral con gran trascendencia a los fallos judiciales, pues los miembros de los tribunales fueron susceptibles a las incongruencias y la falta de preparación de aquellos fiscales que habían concurrido al juicio oral sin haber participado de la investigación de los hechos y, además, con muy escaso tiempo para su estudio, lo que obligó a los jueces a realizar múltiples preguntas y buscar los fundamentos para su certeza sobre los hechos.

Se apreció que una parte considerable de las víctimas y los testigos caían en un gran desconcierto, pues no podían reconocer los roles que se desarrollaban en la sala de juicio, desconocían las pautas de comportamiento y no estaban preparados para las preguntas de los fiscales. También fue significativa la autoridad que estos funcionarios desplegaban durante el mencionado acto, por lo cual, víctimas, testigos y hasta algún perito, mostraron su incomodidad y su inconformidad con lo acontecido.

Aun cuando las deficiencias fueron informadas por el evaluador-observador al terminar cada día, no se presenció un cambio sustancial en la interacción los fiscales y las víctimas, perjudicados y testigos, que debían representar en juicio, observándose que muchos de los fiscales no lograron ser conscientes de sus deficiencias, buscaron justificaciones banales para minimizar sus desatinos profesionales, como la falta de tiempo de preparación, el poco control del nerviosismo, el miedo escénico, o culparon de los resultados a ciertas irregularidades del proceso, la actuación de los jueces y hasta la poca credibilidad de las víctimas y perjudicados.

De los 33 juicios observados, 9 correspondían a delitos que, según la legislación penal sustantiva cubana, se encontraban en el título *XI* de los Delitos contra el normal desarrollo de las relaciones sexuales y contra la familia, la infancia y la juventud.

La distribución por provincias no mostró desproporcionalidad significativa ya que, en el Tribunal No. 1, de 14 juicios celebrados, 4 de ellos, o sea, 29% correspondieron a procesos seguidos por delitos de carácter sexual; mientras que, en el Tribunal No. 2, de 19 juicios, 5 de ellos (26%) versaron sobre afectaciones a bienes jurídicos similares. La distribución por delitos se manifestó de la forma en que se expresa en la tabla 16:

Tabla 16. *Delitos de carácter sexual analizados durante la observación*

Delitos contra el normal desarrollo de las relaciones sexuales y contra la familia, la infancia y la juventud.	Tribunal Popular Provincial No. 1	Tribunal Popular Provincial No. 2	Total
Violación	2	2	4 (45%)
Pederastia con violencia	1	0	0 (11%)
Abusos Lascivos	0	1	1 (11%)
Corrupción de menores	1	2	3 (33%)

Fuente: Elaboración propia derivada de la observación

4.8.1 Ruta crítica de las víctimas en los delitos de violación

Al momento de la observación, para la legislación penal cubana, el delito de violación solo admitía al hombre como sujeto activo y a las mujeres de cualquier edad como víctimas. Se tipifica cuando el victimario tiene acceso carnal con una mujer por vía normal o contra natura, concurriendo alguna de las circunstancias de cualificación que, según la peligrosidad del hecho y sus consecuencias, sirven para graduar las penas. (Ley 62, 1988, págs. 287, art. 298)

Los delitos de violación observados fueron cuatro, tres resultaron consumados y uno quedó en grado de tentativa. Se considera consumado todo delito en el que se materializan los elementos que constituyen la figura delictiva (el tipo penal) y en grado de tentativa aquel delito del cual se haya comenzado la ejecución, pero sin llegar a consumarse, es decir, solo se manifiestan una parte de los elementos de la figura delictiva.

Todos los actos judiciales fueron celebrados a puertas cerradas, sin la presencia de público, para resguardar, supuestamente, la privacidad de las víctimas y sus familiares.

En los cuatro delitos los victimarios fueron hombres y las víctimas mujeres de diferentes edades, un joven de 19 años sobre una niña de 12; un hombre de 55 años victimizó a una niña de 11, un hombre de 34 años violó a su expareja de 36 y uno de 48 años intentó agredir sexualmente a su cuñada de 28.

Para el hecho donde la víctima tenía 12 años cumplidos, la ley prevé una sanción de siete a quince años de privación de libertad; cuando la víctima es menor de 12 años, la ley cubana prevé una sanción de quince a treinta años de privación de libertad o muerte.

Para el caso de las mujeres adultas, lo que se requirió fue que el culpable hubiese actuado con fuerza o intimidación suficiente para conseguir su propósito y se establece una pena entre cuatro y diez años de privación de libertad para el delito consumado y la misma en caso de la tentativa, salvo que el tribunal estime, de manera facultativa, rebajarla hasta en dos tercios de su límite mínimo. (Ley 62, 1988, págs. 18, art. 12.1.5)

La relación entre las víctimas y los victimarios era bastante cercana, no ocurriendo ningún hecho entre desconocidos. El lugar donde ocurrieron los hechos logró confirmar la cercanía de las relaciones. Los datos se ilustran de mejor manera en la siguiente tabla 17.

Tabla 17. Datos sobre víctimas y victimarios en los delitos de violación observados

Delitos de violación	Victimario	Edad	Víctima	Edad	Relación	Lugar de ocurrencia
consumado	hombre	19	mujer	12	primo	vivienda del victimario
consumado	hombre	55	mujer	11	padraastro	vivienda donde ambos conviven
consumado	hombre	34	mujer	36	expareja	vivienda de la víctima
tentativa	hombre	48	mujer	28	cuñado	vivienda donde ambos conviven

Fuente: Datos extraídos de la observación participante

Se observan evidentes diferencias de género entre victimarios y sus víctimas, con un 100% de victimarios hombres e igual cifra de mujeres de cualquier edad víctimas de delitos sexuales. El promedio de edad también varía, pues el de los hombres agresores es de 39 años, mientras que las mujeres víctimas promediaron los 21 años y 9 meses.

En tres de los hechos la edad de los hombres fue significativamente mayor que la de sus víctimas, destacando los casos donde las víctimas eran niñas de 11 y 12 años. El hecho que parece excepcional es el que narra la violación a la expareja, sin embargo, la

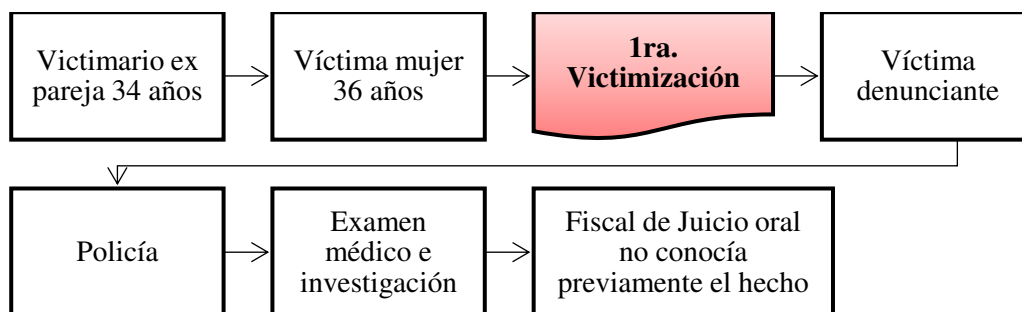
diferencia de edad no es significativa, siendo común que las parejas se formen con personas de edades aproximadas.

La relación entre víctimas y victimarios confirma los criterios científicos que muestran como la violencia sexual se produce mayormente entre personas que tienen algún lazo de parentesco; mientras el lugar de los hechos reafirma que hay mayor proclividad a la violación cuando el agresor aprovecha que la víctima acude a su vivienda, cuando convive con ella o cuando la víctima permite su entrada al domicilio.

En todos los casos la denuncia fue efectuada por mujeres, las dos víctimas adultas, de 36 y 28 años, denunciaron por sí mismas; el delito de violación consumado ante la policía y el que quedó en grado de tentativa ante la fiscalía; una de las niñas comunicó el hecho a su madre y esta efectuó la denuncia. La otra niña, victimizada por su padrastro, le comentó a una compañera de estudios, la compañera le dijo a la maestra, la maestra a la directora de la escuela y esta última citó en dos ocasiones a la madre de la niña sin obtener resultados, hasta que acudió el padre de la niña y supo de la situación, sin embargo, fue la abuela paterna quien realizó la denuncia en la propia fiscalía.

En los casos que afectaron a las mujeres adultas pudo conocerse que, aunque denunciaron directamente los hechos y, en el caso de la tentativa, fue ante la fiscalía; a la hora de celebrarse el juicio oral no concurrieron, al mismo, los fiscales que habían conducido la investigación, sino otros, que habían realizado una lectura del Expediente de fase preparatoria, por tanto, las víctimas y los fiscales eran totalmente desconocidos al momento de celebrarse el juicio oral. Estos casos se ilustran mediante los esquemas 6 y 7.

Esquema 6. Ruta crítica de víctima de delito de violación desconocida por el fiscal en el juicio oral

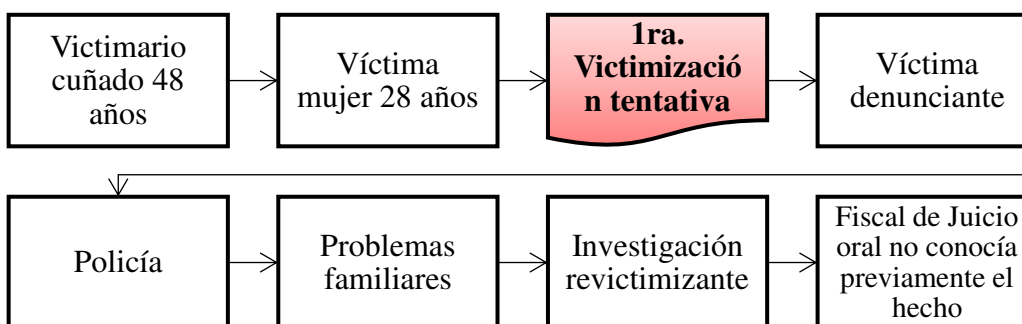


Fuente: Elaboración propia derivada de la investigación cualitativa

En el caso expuesto en el esquema 6, la violación fue consumada, por lo que, mediante el estudio medicolegal, se pudieron recoger evidencias que luego fueron utilizadas como medios de prueba de la victimización sexual.

En el caso presentado en el esquema 7 no ocurrió lo mismo. Según se expuso, la violación quedó en grado de tentativa, por lo que no se aportaron evidencias realmente contundentes que apoyaran el dicho de la víctima.

Esquema 7. Ruta crítica de víctima de violación en grado de tentativa objeto de victimización secundaria



Fuente: Elaboración propia basada en la investigación cualitativa

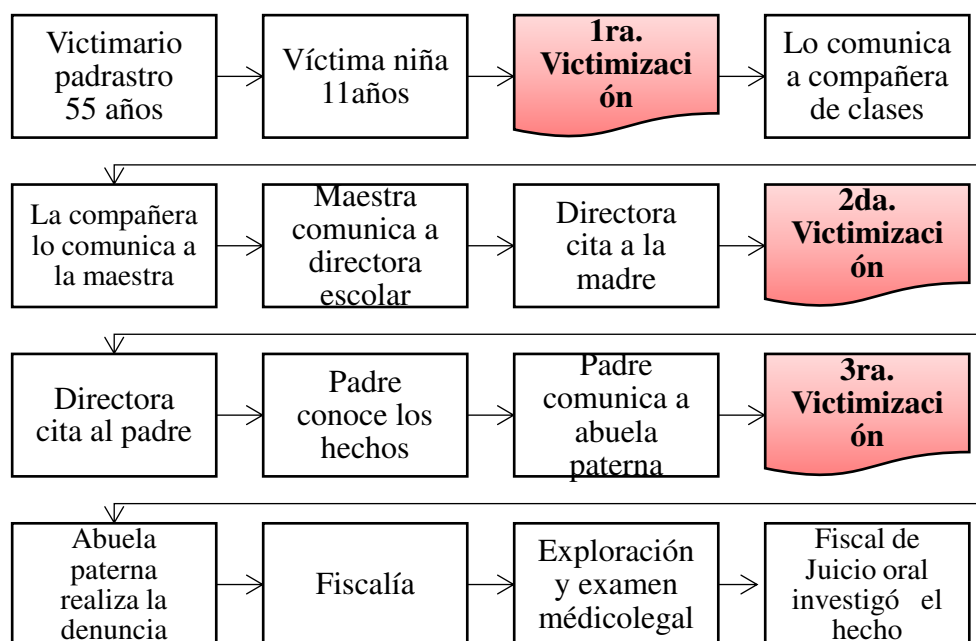
En este caso, se pudo conocer que la víctima había sufrido ofensas y descrédito por parte de su cuñado y presunto agresor, lo cual se replicó dentro de la familia de su esposo, los que alegaron que ella se vestía de forma despreocupada, que reía demasiado y que, con

su actitud, había provocado al agresor y propiciado una pelea entre hermanos. Estos argumentos fueron trasladados a los investigadores policiales a través de declaraciones testificales, por lo que la víctima sintió desde un trato inquisitivo hasta un gran desinterés en las investigaciones por parte de las autoridades.

En el caso de la violación de las niñas, se conoció que los fiscales que tramitaron el expediente en la fase de investigación y condujeron la búsqueda de las evidencias, ya conocían a las menores y fueron los mismos que las representaron en el juicio oral.

Como dato significativo se pudo conocer que la niña de 11 años, victimizada sexualmente por su padrastro, sufrió el hecho en tres ocasiones, durante el tiempo que transcurrió entre el primer acto de violación y el momento en que su abuela paterna formuló la denuncia, o sea, fue revictimizada durante el tiempo que estuvieron activos los obstáculos en la ruta crítica, tal y como se muestra en el esquema 8.

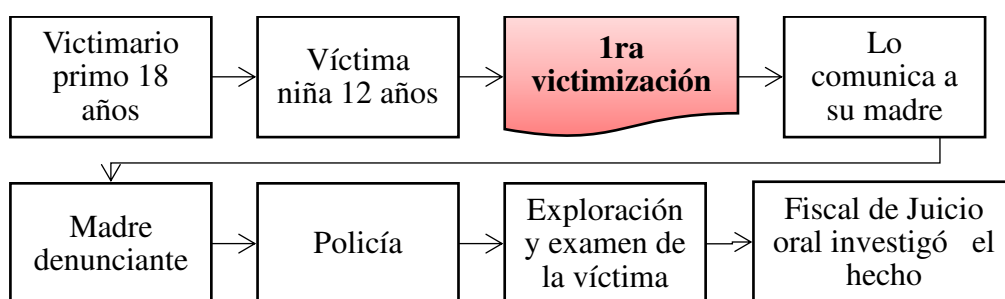
Esquema 8. Ruta crítica de víctima de un delito consumado de violación con carácter continuado



Fuente: Elaboración propia basada en la observación participante

En el caso de la victimización sexual de la niña de 12 años; hubo una rápida reacción de la madre, la cual levantó la correspondiente denuncia sin que pudieran continuar los actos de violación. Aunque los actos fueron realizados por un sobrino de la denunciante, esto no supuso un obstáculo para la acusación, siendo más expedito el tránsito por la fase inicial o más personal de la ruta crítica de la violencia sexual, como se ilustra en el esquema 9.

Esquema 9. Ruta crítica de víctima de un delito de violación consumado



Fuente: Elaboración propia basada en la observación participante

Los procesos de victimización sexual describen como la ruta crítica inicia antes que las víctimas solicitan los servicios de atención y protección que ofrecen las autoridades, lo cual condiciona y recrudece las consecuencias de los hechos lesivos.

4.8.2 Ruta crítica de las víctimas en un delito de pederastia con violencia

El Código Penal cubano (Ley 62/1987) no plantea un concepto de pederastia y se limita a mencionarla en la parte dispositiva del artículo 299.²⁶ Este delito se tipifica cuando un sujeto activo masculino tiene acceso carnal por vía contra natura contra otro sujeto del

²⁶ **ARTÍCULO 299.1.** El que cometa actos de pederastia activa empleando violencia o intimidación, o aprovechando que la víctima está privada de razón o de sentido o incapacitada para resistir, es sancionado con privación de libertad de siete a quince años.

mismo género, empleando violencia o intimidación, o aprovechando la incapacidad de razonamiento o de resistencia de la víctima.

En este caso particular el presunto victimario es un hombre de 56 años que ha laborado durante 16 años como asistente de enfermería o niño en un Hogar Psicopedagógico de atención a niños, niñas y jóvenes con diagnóstico de retraso mental. La víctima es un joven de 18 años, diagnosticado con Síndrome de Down.

El delito observado tuvo carácter de consumado y fue el único cuyo juicio oral no se celebró a puertas cerradas, debido a que el abogado de oficio que representaba al acusado no lo solicitó y la madre de la víctima aclaró, casi a gritos, que quería que hubiese testigos del juicio para que se supiera lo que acontecía en el centro donde su hijo había sido agredido; alegando que el victimario merecía ser conocido por todo el que tuviera hijos y que la situación de su hijo era conocida por muchas personas y no había nada que esconder, porque había pasado mucho trabajo para llegar a ser escuchada ante el tribunal.

La persona que descubrió el hecho fue la propia madre, debido a un examen físico que realizó a su hijo mientras lo ayudaba a bañarse, también fue ella la que lo comunicó en la institución psicopedagógica, quién insistió cuando le decían que no había forma de identificar al agresor y finalmente impulsó el proceso hasta que se celebró el juicio oral. El resumen de los datos sobre los intervinientes y el hecho se muestran en la tabla 18.

Tabla 18. Datos sobre víctima y victimario en el delito de pederastia con violencia

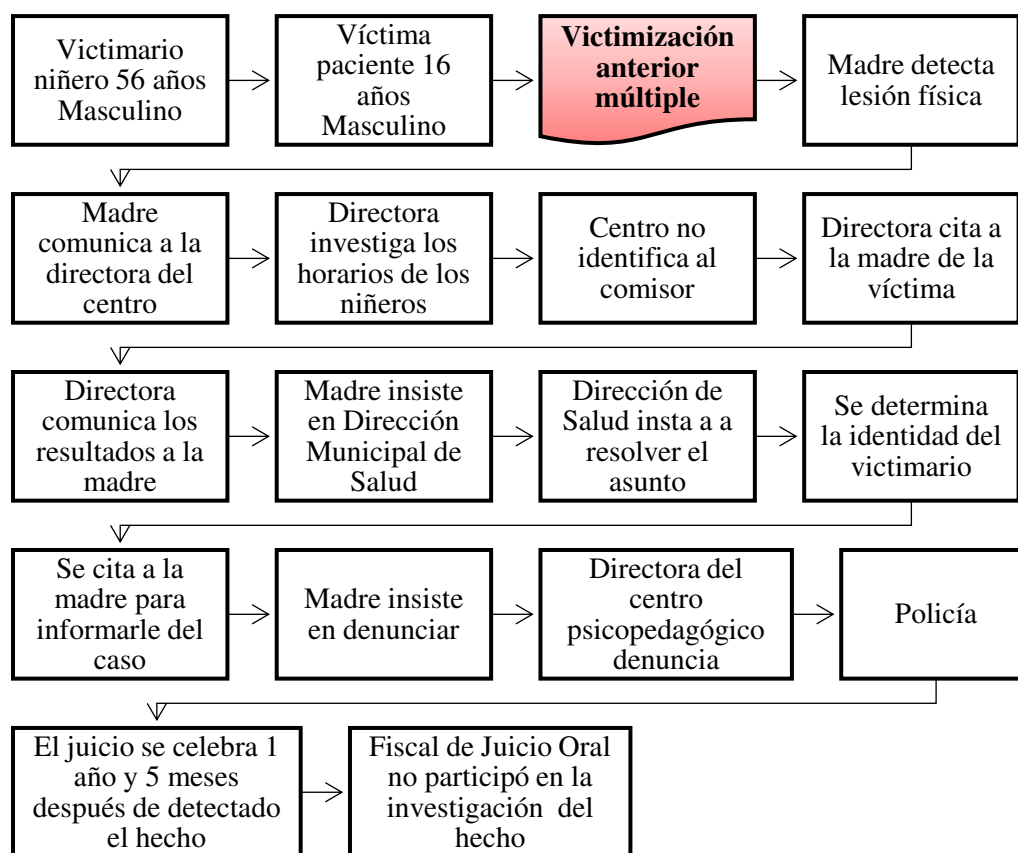
Delito consumado	Victimario	Edad	Víctima	Edad	Relación	Lugar del hecho
Pederastia con violencia	Masculino	56	Masculino	18	Enfermero-paciente	Centro asistencial hospitalario

Fuente: Datos extraídos de la observación participante

En este caso la denuncia ante la policía fue efectuada por la directora del Centro Psicopedagógico, pues su designación para este cargo público le confiere, a su vez, la representación legal de los pacientes que acoge en dicha institución. Tuvo que comparecer como testigo en el juicio oral.

Mediante peritaje medicolegal se pudo conocer que el proceso de victimización sexual era de larga data, aunque las consecuencias evidenciadas por lesiones físicas fueron detectadas en fecha reciente. El tiempo que medió entre la detección del hecho y el juicio oral fue de un año y cinco meses, lo cual pone en duda la operatividad de las instituciones para tramitar eventos de esta naturaleza, según muestra el esquema 10.

Esquema 10. Ruta crítica para víctimas directa e indirecta de delito de pederastia con violencia



Fuente: Elaboración propia basada en la observación participante.

4.8.3 Ruta crítica de la víctima en un delito de abusos lascivos

Entre los juicios orales celebrados, se observó uno seguido por un delito de abusos lascivos, recogido en la legislación sustantiva cubana en el apartado 2 del artículo 301.²⁷ Este proceso tuvo ciertas dificultades ya que la denuncia se sostuvo en la declaración de una mujer de 28 años que presenta documentos instando a una resolución administrativa en una dirección de servicios públicos, tras lo cual hay una demora inusual en la prestación de ese servicio, por retraso deliberado de un funcionario público.

La víctima se entrevista con él en una ocasión y, luego de esto, el funcionario continúa retrasando el trámite y comienza a hablar por teléfono a la víctima, mientras esta muestra su prisa en la resolución del asunto. En tales circunstancias, el funcionario cita a la mujer a una zona alejada del centro de trabajo, le propone un intercambio por el documento y cuando ella le manifiesta que no tiene dinero, él la compele a tener relaciones sexuales, a lo que ella se opone, pero luego acepta, aunque muy molesta con tal situación.

Consumado el acto, ella solicita el documento y el funcionario alega que, al día siguiente, pero nuevamente retrasa la entrega y vuelve a solicitar relaciones sexuales. Ella se niega y se queja directamente con el director de la institución pública, pero nada se resuelve. Días después se presenta ante la policía y, luego de alguna resistencia y muchos cuestionamientos policiales, las autoridades aceptan recibir la denuncia.

²⁷ ARTÍCULO 301. La autoridad, funcionario o empleado público que proponga relaciones sexuales a quien esté a su disposición en concepto de detenido, recluso o sancionado, o bajo su custodia, o al cónyuge, hijo, madre, padre o hermano de la persona en esa situación, o al cónyuge del hijo o hermano, incurre en sanción de privación de libertad de dos a cinco años.

2. Si la proposición de relaciones sexuales se hace a quien tenga pleito civil, causa o proceso, expediente o asunto de cualquier clase pendiente de resolución, trámite, opinión o informe oficial, en que la autoridad, funcionario o empleado debe intervenir por razón de su cargo, la sanción es de privación de libertad de seis meses a dos años o multa de doscientas a quinientas cuotas.

El fiscal que participó en el juicio oral no conocía previamente los hechos. El esquema 11 refleja brevemente como inicia la ruta crítica de este proceso de victimización.

Esquema 11. Ruta crítica para víctima de delito de abusos lascivos



Fuente: Elaboración propia resultado de la observación participante

Al juicio oral se presentaron como evidencias la constancia de la entrada del trámite a la institución pública y la copia de los mensajes telefónicos. Se ofrecieron los testimonios del director de la entidad, que protegía abiertamente al funcionario, y de una amiga de la víctima, que aseguró conocer todos los detalles de lo ocurrido. Con estos elementos de prueba no se mostró contundencia en la acusación. A lo que se sumaron una serie de

circunstancias y prejuicios que llevaron al cuestionamiento de la víctima, porque había aceptado la propuesta de relaciones sexuales y demoró en acudir ante las autoridades.

La fiscalía no cuestionó al funcionario por este acto de prevaricación o, desde la perspectiva criminológica, como un evidente acto de corrupción, donde lo único que cambia, con relación al cohecho activo o soborno, es el tipo de dádiva, pues aquí lo solicitado fue el cuerpo de una mujer para ser disfrutado. Incluso la ley es desigual en su normativa pues mientras el cohecho, que supone una suma de dinero o bienes materiales como recompensa, es sancionado con una pena de ocho a veinte años de privación de libertad, según plantea el apartado 3 del artículo 152 del Código Penal (Ley 62/1987),²⁸ este mal llamado “Abuso lascivo” se castiga solo con una sanción de privación de libertad de seis meses a dos años o multa de doscientas a quinientas cuotas.

Esto indica que el Derecho otorga prioridad a la protección de bienes jurídicos apegados a conceptos económicos o patrimoniales, antes que a la sexualidad humana y los derechos sexuales y reproductivos.

Se confirma que la ruta crítica por la que transitan las víctimas inicia con anterioridad al momento en que se presenta la denuncia ante las autoridades y continua, incluso, hasta después de juicio oral.

4.8.4 Ruta crítica de las víctimas en los delitos de corrupción de menores

El primero de estos tres juicios observados se celebró en el Tribunal No. 1.

²⁸ 3. Si el funcionario a que se refiere el apartado 1 exige o solicita la dádiva, presente, ventaja o beneficio, la sanción es de privación de libertad de ocho a veinte años.

Un rasgo significativo de la relación victimal fue la diferencia de edad entre el victimario, de 73 años, y sus víctimas directas, de 9 y 8 años respectivamente. Los hechos ocurrieron en una zona rural y de forma periódica. La investigación aportó evidencias que indicaban que el acusado se aprovechaba de que niñas y niños iban a su casa a pedirle frutas y los llevaba al patio donde les daba guayabas, mangos y mamoncillos, pero también aprovechaba para tocar, de forma reiterada, sus partes íntimas.

Desde la perspectiva técnico-dogmático el acto de realizar tocamientos lúbricos, con el objetivo de satisfacer un deseo sexual, constituye una forma de abuso sexual menos intensa que la violación, y en algunas legislaciones, como la cubana, se le reconoce como abusos lascivos, sin embargo, en el caso de realizar estos actos sobre una niña y un niño, a cambio de regalarles diversas frutas para que regresaran al lugar donde reside el victimario, y que esto propiciara la periodicidad de los actos revictimizantes, influye en la calificación de los hechos como constitutivos de un delito de Corrupción de menores, tal como orienta el Dictamen No. 412. Acuerdo No. 245 de 10 de diciembre de 2001 del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular de Cuba.²⁹

Como suele ocurrir en la victimización sexual infantil, algunos niños y niñas suelen no reconocer la gravedad de estos actos, por lo que tienden a no comunicar sus detalles, sin embargo, en este caso la madre de uno de los niños le comenta a una vecina sobre la frecuencia con que el agresor le daba frutas a su hijo y a su sobrina, a lo que la vecina le

²⁹ Ahora bien, tampoco puede afirmarse de manera absoluta que el solo hecho de realizar tocamientos a un menor de uno u otro sexo, siempre integraría el delito de Abusos Lascivos, pues si del conjunto fáctico declarado probado se pone de manifiesto la realización reiterada de tales actos con un mismo menor, la entrega de dádivas para así comprar su voluntad, la formulación de determinadas promesas o amenazas, u otros actos, de modo que lo vayan encaminando a la desviación, la perversión, o la deformación en el normal desarrollo de la sexualidad, o de su comportamiento social particular que debió y pudo prever el comisario, estaríamos en presencia de un delito de Corrupción de Menores.

responde que debía tener cuidado, porque había rumores de que este acostumbraba a estar tocando los órganos genitales de los niños y niñas que iban a buscar frutas.

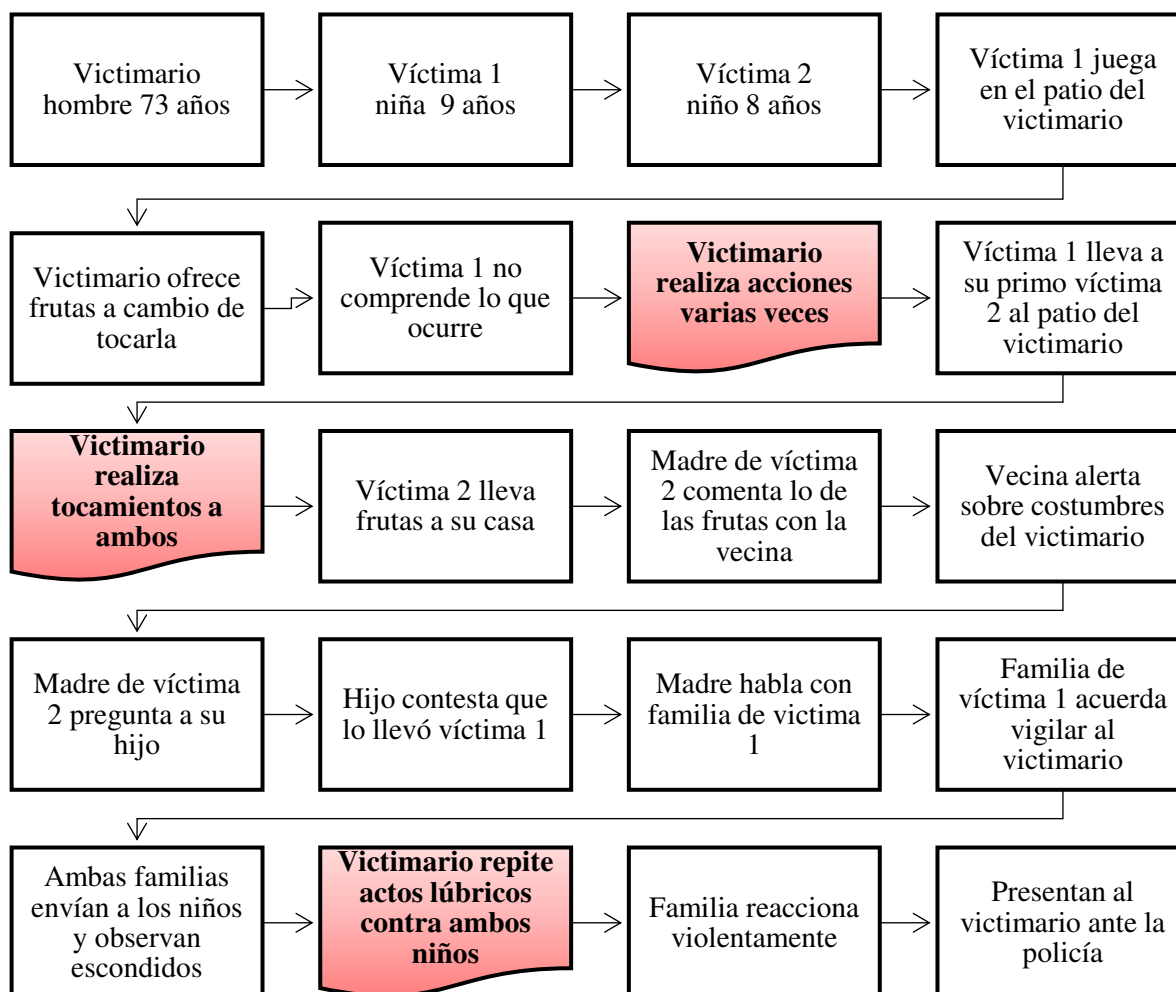
Ante esta situación la familia, víctima indirecta de estos hechos, decide enviar a los niños a casa del hombre y observar a escondidas qué era lo que ocurría, percatándose que era cierto lo que le habían referido. En tales circunstancias, los miembros de la familia intervienen violentamente sobre el acusado y bajo maltratos e improperios lo conducen por todo el pueblo hasta la unidad policial.

Esto indica que la ruta crítica de la violencia sexual para ambos niños comenzó con los tocamientos lúbricos a cambio de frutas que motivaron su interés y, para su familia, desde que reciben la noticia sobre los hechos y luego se convierten en testigos de estos.

Los rasgos de la victimización sexual se aprecian en este ejemplo de manera explícita, pues confluyen circunstancias invariantes como la ingenuidad de la niña y el niño victimizados; la desigualdad de edades entre las víctimas y el victimario masculino; las artimañas y los mecanismos que utilizan los agresores sexuales para convencer a sus víctimas, la forma en que interactuaron las redes de apoyo (vecinos y familiares) y la expansión de las consecuencias lesivas de las víctimas directas hacia las indirectas; todo lo cual es resumido en el siguiente esquema 12.

A diferencia de este caso muy ilustrativo, los dos juicios observados en el Tribunal No. 2, en los cuales se sostenía una acusación por Corrupción de menores, no tuvieron la misma connotación de carácter sexual; ya que, aunque respondían a esta calificación, se tipificaban a partir de conductas que afectaban a la infancia o la juventud.

Esquema 12. Ruta crítica para víctimas de un delito de corrupción de menores



Elaboración propia con datos de la observación

En los dos casos se hizo referencia a niños que asediaban a los turistas extranjeros para pedirle dinero o alimentos. La responsabilidad de estos actos recaía sobre el padre de uno de ellos y la madre del otro, ya que los menores eran compelidos por estos.³⁰

³⁰ ARTÍCULO 312.1. El que utilice a una persona menor de 16 años de edad en prácticas de mendicidad, incurre en sanción de privación de libertad de dos a cinco años o multa de quinientas a mil cuotas o ambas.

2. Si el hecho previsto en el apartado anterior se realiza por quien tenga la potestad, guarda o cuidado del menor, la sanción es de privación de libertad de tres a ocho años.

Aunque los asuntos se ventilaron de forma independiente, resultó coincidente que los progenitores vestían a los niños con uniforme escolar, pero no los conducían a la escuela, sino a las zonas cercanas a hoteles y centros de atracción turística y los esperaban escondidos, a poca distancia, para ir recogiendo lo que estos obtenían.

Durante el proceso no hubo mención a ningún comportamiento que estuviera vinculado a la prostitución o la pornografía, que también suponen actos de corrupción, sin embargo, la Fiscalía fue intransigente con los delitos tipificados y solicitó penas severas.

Como investigador me queda la duda si la imposición de una sanción privativa de libertad, a la madre y al padre acusados, verdaderamente puede conducir a una mejora en la vida de los niños implicados. Es poco probable que se puedan verificar los beneficios que aportan a los hijos la imposición de una pena sobre sus padres, más bien la desunión familiar y la separación de aquellos que tienen la obligación de su manutención puede ser cuestionable de acuerdo con el interés superior de los niños y niñas.

4.9 Conclusiones y hallazgos de la observación participante

La observación de un grupo de fiscales previo al comienzo de sus actuaciones y durante estas, en diferentes juicios orales, permitió arribar a un conjunto de conclusiones sobre la ruta crítica de las víctimas de violencia sexual, y como las circunstancias legales, institucionales y profesionales pueden provocar diferentes formas de victimización secundaria y obstaculizar el tránsito hacia el acceso a la justicia.

Con relación a las víctimas de los delitos sexuales analizados, que son los sujetos más importantes de esta investigación, pudo observarse que su ruta crítica inicia antes y

concluye mucho después de lo que pronostican algunos protocolos y propuestas metodológicas de atención de estas.

La ruta crítica para las víctimas directas inicia cuando empiezan a ser condicionadas e impulsadas hacia el proceso de victimización, es decir, desde que el victimario comienza a preparar las condiciones de su agresión y a mostrar sus primeras intenciones, coartando las libertades de las víctimas para sustraerse de su esfera de riesgos o contraponerse a las circunstancias que la colocan en estado de vulnerabilidad.

En tales circunstancias comienzan a agudizarse las inequidades de poder, el control parental se torna más riguroso, la dependencia escolar y laboral puede incrementarse, las expresiones de otras violencias como la psicológica y la económica pueden colaborar con la violencia sexual, entre otras acciones dirigidas a engañar, doblegar, convencer o sorprender a las víctimas, usando técnicas de neutralización de las respuestas negativas u opuestas a la agresión sexual, como: la persuasión, la coacción, el chantaje, la violencia física o la naturalización de las conductas al vincularlas a supuestos sentimientos como el cariño, el amor o la pasión, entre otros.

En los casos observados, algunas víctimas indirectas dieron cuenta de las dificultades que le impidieron acceder a la justicia, como el caso de la madre del joven que fue víctima de un delito de pederastia con violencia. Aunque el proceso de victimización de su hijo ya se había repetido durante un tiempo, para ella la ruta crítica comienza con el descubrimiento de las secuelas de los hechos y se extenderá más allá del juicio oral.

De manera general, la ruta crítica de la victimización sexual en los delitos más graves se puede extender en el tiempo, porque son hechos que pueden tener significativas consecuencias físicas, psicológicas y reproductivas, entre otros efectos.

En relación con la viabilidad legal, la muestra dio cuenta de las deficiencias en los requisitos de perseguibilidad de los delitos sexuales, por lo cual se hacían interpretaciones extensivas de la ley penal, para intentar facilitar el trabajo de la Fiscalía y dar mayor cobertura a la investigación de los hechos delictivos; pero esto no beneficiaba a la víctima dentro del proceso penal, la cual seguía estando marginada por el propio sistema legal.

De igual forma pudo constatar, que las leyes no obligan a que los fiscales que participan en la fase investigativa sean los mismos que participan en el juicio oral, e incluso, las leyes no determinan que estos fiscales que concurren a los juicios orales estén obligados a entrevistarse previamente, al menos, con las víctimas de los hechos que se vienen imputando, lo cual debiera ser una deducción lógica de quien pretende defender los intereses de sus representados y vencer en juicio.

Pero las cuestiones legales vienen respaldadas por una carencia de compromiso con la efectividad de las actuaciones institucionales, describiéndose en este estudio un sinnúmero de circunstancias que conducen a aceptar que hay expresiones de victimización institucional que derivan de una mala organización estructural. Es así como se observa la selectividad del sistema de justicia para darle tramitación a determinados asuntos y la demora que se presenta hasta en entidades administrativas, como el citado Centro Psicopedagógico o la unidad de servicios públicos, donde un funcionario se aprovecha de su posición para corromper y su director justifica y retrasa la solución al problema.

Esta forma de victimización secundaria tiene una gran relación con la obstrucción de la operatividad institucional, a través de acciones u omisiones que conducen a revictimizar a quienes han sufrido un delito sexual de manera directa e indirecta, colocando mayores obstáculos en la ruta crítica y dilatando el proceso de acceso a la justicia.

El modo de actuación ya se ha descrito en los resultados obtenidos y no hay dudas de que los procesos de victimización legal e institucional guardan una estrecha relación con la forma en que se manifiestan los profesionales, los cuales tienen la responsabilidad de conducirse de forma adecuada y proporcionar un mejor servicio de atención a las víctimas de delitos sexuales, sin embargo, esto no es lo que ocurre siempre.

La falta de coordinación interinstitucional, el descrédito y cuestionamiento hacia las víctimas directas, el uso de estereotipos sexistas que conducen a la justificación de las agresiones, así como la falta de sensibilidad hacia las condiciones y los efectos de la victimización sexual, son cuestiones que afloran en los procesos penales que llegan ante los tribunales. Se pudiera pensar ¿qué ocurre entonces en aquellos procesos en los que no se alcanza a ventilar el asunto ante un tribunal? ¿Cuántas de estas irregularidades en las condiciones socio estructurales que deben facilitar el tránsito por la ruta crítica hacia el acceso a la justicia, verdaderamente, contribuyen a la cifra oculta de la criminalidad?

En esencia, las dificultades socio estructurales vinculadas a la falta de viabilidad legal, los obstáculos para la operatividad institucional y la mala actuación profesional tienen más impacto en el acceso de las víctimas a la justicia, en la cifra oculta y en la impunidad, que aquellas condiciones que son vistas como causas personales por las que las víctimas no denuncian la violencia sexual.

Capítulo 5. Interpretación cuantitativa y cualitativa de la encuesta. Resultados, conclusiones y hallazgos.

5.1 Datos sociodemográficos y estadísticos descriptivos

En el presente capítulo se muestran los resultados de la aplicación de una encuesta a un grupo de 44 profesionales de 11 países. Para ello se utilizó un cuestionario autoadministrado, que recabó sus opiniones sobre la posibilidad de sufrir victimización sexual durante el próximo año, así como su percepción acerca de la frecuencia de los delitos sexuales y su gravedad. Otro resultado importante fue la obtención de los criterios de los profesionales sobre las variables de estudio y el contenido de cada uno de sus ítems; los cuales fueron construidos a partir del análisis de la literatura científica. La información obtenida consolidó la validez teórica de los argumentos y nociones sobre el objeto de estudio, al ser aportada por profesionales con experiencia, según muestra la tabla 19.

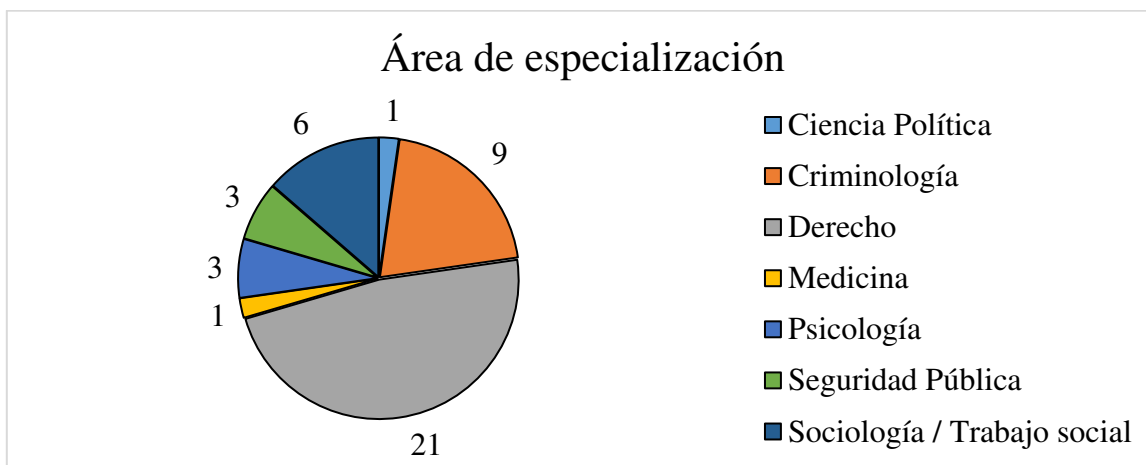
Tabla 19. *Muestra encuestada mediante cuestionario*

Países	Cantidad de profesionales	Máster	Doctor/a	Masculino	Femenino
Argentina	2	1	1	1	1
Brasil	3	1	2	2	1
Chile	1	1		1	
Colombia	8	5	3	5	3
Cuba	12	6	6	4	8
Ecuador	2		2	2	
España	1	1			1
Guatemala	1		1		1
México	12	9	3	5	7
Nicaragua	1	1		1	
Venezuela	1		1	1	
Total	44	20	24	22	22

Fuente: Datos extraídos de la investigación cuantitativa

La mayor representación (48%) se desenvuelve en el área del Derecho, la cual es compartida con otras seis esferas de especialización. De nuevo, hay que considerar que en Cuba no existe la figura del criminólogo como profesión, salvo para identificar a los docentes universitarios de esa materia, que está integrada a la enseñanza del Derecho.

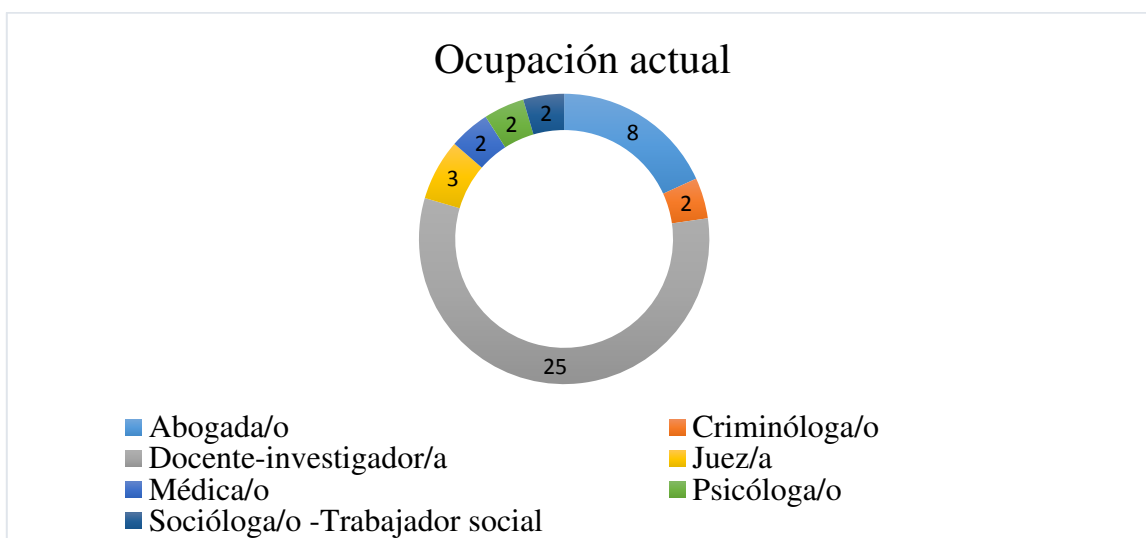
Gráfica 10. Áreas de especialización de los/as profesionales encuestados/as



Fuente: Datos extraídos de la encuesta

Con independencia de su perfil profesional, la mayoría de los miembros de la muestra (57%) están vinculados a las actividades docentes e investigativas.

Gráfica 11. Ocupación laboral de los/as profesionales encuestados/as



Fuente: Datos extraídos de la encuesta

El instrumento de medición definitivo fue corregido luego del pilotaje y quedó conformado por 10 preguntas control y 4 preguntas sobre las variables de estudio, a responder mediante Escala de Likert de cinco puntos, que sumaron 57 elementos distribuidos de la siguiente forma. (Vid. Anexo 3)^v Para una muestra (n) de 44 profesionales se obtuvieron las medias ponderadas que se exponen a continuación, junto a la desviación estándar, en la tabla 20.

Tabla 20. *Cantidad de elementos y media de las variables*

VARIABLES	Elementos	Media	Desviación estándar	Alfa de Cronbach
Acceso a la justicia (Y)	11	4.38	,50714	,834
Viabilidad legal (X1)	14	4.54	,45169	,830
Operatividad institucional (X2)	16	4.62	,40022	,804
Modo de actuación profesional (X3)	16	4.59	,36675	,840

Fuente: Datos extraídos de la investigación cuantitativa

Las medias de las variables son bastante altas, por lo que confieren validez sustantiva al instrumento y avalan el marco teórico utilizado en su realización. El Alfa de Cronbach total es de 0,864 y los referentes a cada variable de la escala están por encima de 0.8; lo que indica la alta consistencia interna del instrumento de investigación.

El análisis de las variables tiene como objetivo: demostrar que mientras mayor sea la viabilidad legal, más expedita y descongestionada sea la operatividad institucional y mejor se manifieste el modo de actuación de los profesionales, las víctimas tendrán mayores posibilidades y garantías para acceder a la justicia, por tanto, se busca una relación directamente proporcional y una correlación positiva fuerte entre las variables independientes y la dependiente.

5.2 Análisis de confiabilidad del instrumento de medición definitivo

5.2.1 Resultados del análisis de regresión lineal múltiple

La confiabilidad del instrumento fue calculada, inicialmente, a través de un análisis de regresión lineal múltiple y, luego, mediante tres análisis de regresión lineal simples, en correspondencia con la correlación que se establece entre las tres variables independientes: viabilidad legal, operatividad institucional y modo de actuación profesional, con la variable dependiente: acceso de las víctimas a la justicia. El coeficiente de correlación de Pearson mostró resultados satisfactorios, que aparecen en la siguiente tabla 21.

Tabla 21. Coeficiente de correlación de Pearson establecido entre las variables

	Acceso a la justicia	Viabilidad legal	Operatividad institucional	Modo de actuación profesional
Acceso a la justicia	1,000	,569	,579	,702
Viabilidad legal	,569	1,000	,615	,656
Operatividad institucional	,579	,615	1,000	,663
Modo de actuación profesional	,702	,656	,663	1,000

Fuente: Datos extraídos de la investigación cuantitativa

En la tabla anterior se aprecia que todas las correlaciones se encuentran entre 0.569 y 1.000, por lo que puede afirmarse que entre las variables de estudio se establece una correlación positiva fuerte o intensa.

La siguiente tabla 22 resume valores de real importancia para la confiabilidad del modelo.

Tabla 22. Valores indicativos de la confiabilidad del modelo

Modelo	Coeficiente de correlación (r)	Coeficiente de determinación (r^2)	Error estándar de estimación ($S_{y.x}$)	Durbin-Watson
1	,725	,526	,362	1,480

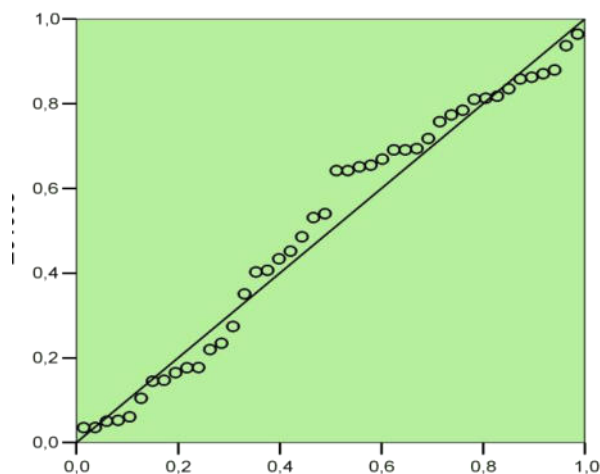
Fuente: Datos extraídos de la investigación cuantitativa

El coeficiente de correlación (r) del modelo es de 0,725 lo que indica que las variables son significativas y hay una correlación positiva fuerte entre ellas.

El coeficiente de determinación (r^2) tiene un valor de 0.526, por lo que 52.6% de las diferencias en la variable dependiente (Y): Acceso de las víctimas a la justicia, están condicionadas por las diferencias en las variables independientes (X_1, X_2, X_3): viabilidad legal, operatividad institucional y modo de actuación profesional. El modelo es válido en más de 50%, lo cual es muy bien aceptado en la Ciencia Criminológica.

El error estándar de estimación es una medida del error que se comete al tomar la media muestral como estimación de la media poblacional, siendo solo de 0.362. Este evalúa la capacidad predictora de la ecuación de regresión al medir la dispersión respecto a la recta de regresión para un valor dado de X , lo cual se ilustra en la siguiente gráfica 12:

Gráfica 12. *Dispersión respecto a la recta de regresión*



Fuente: Datos extraídos de la investigación cuantitativa

En cuanto al valor de Durbin-Watson se aprecia que se encuentra solo 0.02 por debajo del valor mínimo de 1.5, siendo exactamente de 1.480. Esta pequeña diferencia no anula la posibilidad de que el modelo sea considerado como válido, solo puede indicar que

una de las variables independientes no es completamente ortogonal. La desviación exacta puede determinarse con un análisis de regresión lineal simple, correlacionando por separado a cada una de las variables independientes con la dependiente.

La siguiente tabla 23 ANOVA valida todo el modelo, al comprobar que las medias de todas las variables sean diferentes, indica que el modelo puede ser catalogado como bueno atendiendo a que su nivel de significancia (α) es igual a 0.000, o sea, menor a 0.05. Esto significa que el modelo es confiable en un 100%, tal como se ilustra a continuación:

Tabla 23. ANOVA

Modelo		Sum of Squares	df	Mean Square	F	Significancia
1	Regression	5,812	3	1,937	14,769	,000(a)
	Residual	5,247	40	,131		
	Total	11,059	43			

Fuente: Datos extraídos de la encuesta

En la siguiente tabla 24, de coeficientes, se aprecia que, en el modelo resultante del análisis de regresión lineal múltiple, la mayoría de las variables, en su conjunto, no mostraron valores significativos al estar por encima de 0.05, excepto la variable independiente: Modo de actuación profesional, con 0.03; lo cual también sugiere la necesidad de realizar un análisis de regresión lineal simple que verifique la significancia de cada variable independiente, de manera individual.

Tabla 24. De coeficientes

Modelo	β	β estandarizado	t	Significancia	VIF
Constante	-,460		-,625	,535	
Viabilidad legal	,158	,140	,922	,362	1,954
Operatividad institucional	,200	,158	1,028	,310	1,985
Modo de actuación profesional	,699	,505	3,151	,003	2,166

Fuente: Datos extraídos de la investigación cuantitativa

Los datos VIF, al estar por debajo de 10, confirman que estas variables independientes, no pueden ser dependientes y se ajustan a su categoría de análisis.

Ecuación del modelo de regresión lineal múltiple

Intersección con el eje y: $a = -0.460$

Valor de las pendientes de la recta de regresión o coeficiente de regresión:

$$b_1 = 0.158$$

$$b_2 = 0.200$$

$$b_3 = 0.699$$

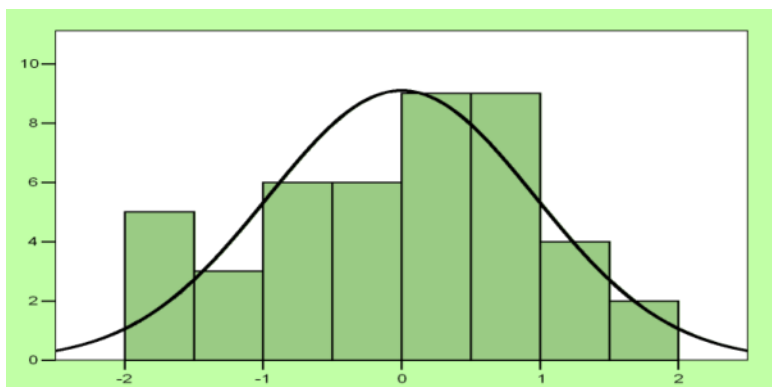
Modelo operacional: $\hat{y} = a + b_1X_1 + b_2X_2 + b_3X_3 + \varepsilon$

Ecuación de regresión lineal múltiple: $\hat{y} = -0.460 + 0.158(X_1) + 0.200(X_2) + 0.699(X_3) + \varepsilon$

Acceso de las víctimas a la justicia = $-0.460 + 0.158(\text{Viabilidad legal}) + 0.200(\text{Operatividad institucional}) + 0.699(\text{Modo de actuación profesional}) + \varepsilon$

La correlación entre las variables es estadísticamente significativa, por lo que en una muestra semejante se encontraría una correlación entre las variables distinta de 0 (cero); pero no, necesariamente, de una magnitud parecida. En la gráfica 13 se muestra el histograma del análisis de regresión lineal múltiple, con las 4 variables de estudio:

Gráfica 13. *Histograma de la regresión lineal múltiple*



Fuente: Datos extraídos de la encuesta

5.2.2 Correlación entre variables. Resultados de la regresión lineal simple

Con el objetivo de encontrar parámetros de real significancia el estudio se descompone en tres análisis de regresión lineal simple, según las relaciones que se establecen entre las variables independientes con la dependiente.

5.2.2a. Correlación entre la viabilidad legal y el acceso de las víctimas a la justicia.

Tabla 25. Correlaciones entre viabilidad legal y acceso de las víctimas a la justicia

		Acceso de las víctimas a la justicia	Viabilidad Legal
Correlación	Acceso de las víctimas a la justicia	1,000	,569
Pearson	Viabilidad Legal	,569	1,000
Significancia	Acceso de las víctimas a la justicia	.	,000
	Viabilidad Legal	,000	.
N	Acceso de las víctimas a la justicia	44	44
	Viabilidad Legal	44	44

Fuente: Datos extraídos de la encuesta.

La tabla 25 muestra que el coeficiente de correlación de Pearson se encuentra entre 0.569 y 1.000, lo que muestra una relación positiva fuerte entre la variable independiente: viabilidad legal y la variable dependiente: acceso de las víctimas a la justicia. El valor de la significancia es 0,000, por lo es confiable en un 100%. Otros estadísticos que reflejan la confiabilidad del modelo aparecen en la siguiente tabla 26:

Tabla 26. Estadísticos para la confiabilidad del modelo de correlación entre la viabilidad legal y el acceso de las víctimas a la justicia

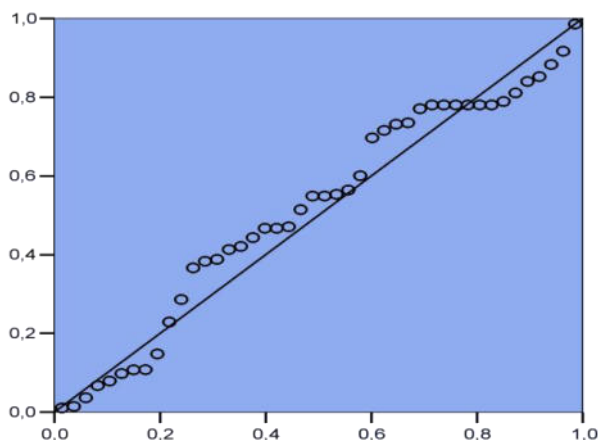
R	R ²	R ² ajustada	Error estándar de estimación	Change Statistics					Durbin- Watson
				R Square Change	F Change	df1	df2	Significancia F Change	
,569	,323	,307	,4220 8	,323	20,078	1	42	,000	1,783

Fuente: Datos extraídos de la encuesta

El coeficiente de correlación (r) del modelo es de 0,569 lo que indica que las variables son significativas y hay una correlación positiva fuerte entre ellas. El coeficiente de determinación (r^2) tiene un valor de 0.323, por lo que el 32.3% de las diferencias en la variable dependiente (Y): acceso de las víctimas a la justicia, están condicionadas por las diferencias en la variable X_1 , viabilidad legal, siendo el modelo válido en más de 30%, lo cual es bien aceptado en la Ciencia Criminológica, para una correlación simple.

La significancia continúa en valores de 0,000 y el valor de Durbin-Watson está en 1,783, o sea entre 1.5 y 2.5, por lo que estas variables son ortogonales. El error estándar de estimación es el que se comete al tomar la media muestral como estimación de la media poblacional, siendo de 0.422. La dispersión se ilustra en la gráfica 14:

Gráfica 14. *Dispersión respecto a la recta de regresión para un valor dado de la viabilidad legal*



Fuente: Datos extraídos de la encuesta

Según lo aportado por la tabla ANOVA y por el resumen de los coeficientes de la tabla 27, el modelo es 100% válido y la relación entre sus variables significativa. El valor de la significancia es 0,000, o sea, por debajo del límite de 0,05 (5%), por lo que puede afirmarse que los resultados obtenidos con la muestra son válidos para toda la población.

El VIF por debajo de 10 significa que la variable independiente: viabilidad legal, no puede ser dependiente.

Tabla 27. *Coefficientes en la correlación entre la viabilidad legal y el acceso a la justicia*

	Unstandardized Coefficients		Standardized Coefficients	t	Significance	Correlations			Collinearity Statistics	
	B	Std. Error	Beta			Zero-order	Partial	Part	Tolerance	VIF
(Constant)	1,481	,651		2,276	,028					
Viabilidad Legal	,639	,143	,569	4,481	,000	,569	,569	,569	1,000	1,000

Fuente: Datos extraídos de la encuesta

Ecuación del modelo de regresión lineal simple

Intersección con el eje y: $a = 1.481$

Valor de las pendientes de la recta de regresión o coeficiente de regresión:

$$b_1 = 0.639$$

Modelo operacional: $\hat{y} = a + b_1X_1 + \varepsilon$

Ecuación de regresión lineal simple: $\hat{y} = 1.481 + 0.639(X_1) + \varepsilon$

Acceso de las víctimas a la justicia = $1.481 + 0.639$ (Viabilidad legal) + ε

Puede concluirse que la correlación entre las variables es estadísticamente significativa, por lo que en una muestra semejante se encontraría una correlación entre las variables distinta de 0 (cero); pero no, necesariamente, de una magnitud parecida.

5.2.2b. Correlación entre la operatividad institucional y el acceso de las víctimas a la justicia.

En la siguiente tabla 28 se observa que el coeficiente de correlación de Pearson muestra que existe una relación positiva fuerte entre la variable independiente: operatividad institucional y la variable dependiente: acceso de las víctimas a la justicia.

Tabla 28. *Correlaciones entre operatividad institucional y acceso a la justicia*

		Acceso de las víctimas a la justicia	Operatividad Institucional
Correlación	Acceso de las víctimas a la justicia	1,000	,579
Pearson	Operatividad Institucional	,579	1,000
Significancia	Acceso de las víctimas a la justicia	.	,000
	Operatividad Institucional	,000	.
N	Acceso de las víctimas a la justicia	44	44
	Operatividad Institucional	44	44

Fuente: Datos extraídos de la encuesta.

El valor de la significancia en 0,000 hace que el modelo sea confiable en un 100%, tras la aplicación a una muestra de 44 personas. Los estadísticos que mejor reflejan la confiabilidad del modelo se reflejan en la siguiente tabla 29:

Tabla 29. *Estadísticos para la confiabilidad del modelo de correlación entre la operatividad institucional y el acceso de las víctimas a la justicia*

R	R ²	R ² ajustada	Error estándar de estimación	Change Statistics					Durbin- Watson
				R Square Change	F Change	df1	df2	Significance F Change	
,579(a)	,335	,319	,41848	,335	21,151	1	42	,000	2,107

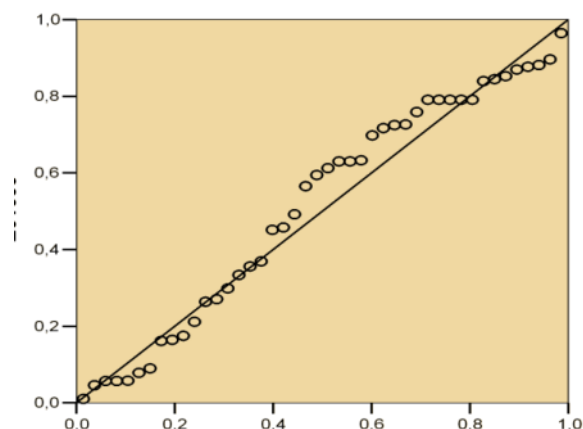
Fuente: Datos extraídos de la encuesta

El coeficiente de correlación (r) del modelo es de 0,579 lo que indica que las variables son significativas y hay una correlación positiva fuerte entre ellas.

El coeficiente de determinación (r²) tiene un valor de 0.335, lo que significa que el 33.5% de las diferencias en la variable dependiente (Y): acceso de las víctimas a la justicia, están condicionadas por las diferencias en la variable independiente X₂, denominada operatividad institucional, siendo el modelo válido en más de 30%, lo cual es bien aceptado en la Ciencia Criminológica, para una correlación simple. La significancia continúa en valores de 0,000 y el valor de Durbin-Watson está en 2.107, o sea, entre 1.5 y 2.5, por lo que estas variables son ortogonales.

El error estándar de estimación es una medida del error que se comete al tomar la media muestral como estimación de la media poblacional, siendo solo de 0.418. Este evalúa la capacidad predictora de la ecuación de regresión al medir la dispersión respecto a la recta de regresión para un valor dado de X_2 , lo cual se ilustra en la siguiente gráfica 15:

Gráfica 15. *Dispersión respecto a la recta de regresión para un valor dado de la operatividad institucional*



Fuente: Datos obtenidos en la encuesta

Según lo aportado por la tabla ANOVA y por el resumen de los coeficientes, que sigue a continuación, en la tabla 30, el modelo es válido 100% y la relación entre sus variables muy significativa.

Tabla 30. *Coefficientes en la correlación entre la operatividad institucional y el acceso de las víctimas a la justicia*

Model		Unstandardized Coefficients		Standardized Coefficients		t	Significance	Correlations			Collinearity Statistics		
		B	Std. Error	Beta				Zero-order	Partial	Part	Tolerance	VIF	
1	(Constant)	,994	,739			1,345	,186						
	Operatividad Institucional	,733	,159	,579		4,599	,000	,579	,579	,579	1,000	1,000	

Fuente: Datos obtenidos en la encuesta

El valor de la significancia es 0,000, o sea, por debajo del límite de 0,05 (5%), por lo que puede afirmarse que los resultados obtenidos con la muestra son válidos para toda la población. El VIF por debajo de 10 significa que la variable independiente: operatividad institucional, no puede ser dependiente.

Ecuación del modelo de regresión lineal simple

Intersección con el eje y: $a = 0.994$

Valor de las pendientes de la recta de regresión o coeficiente de regresión:

$$b_2 = 0.733$$

Modelo operacional: $\hat{y} = a + b_2X_2 + \varepsilon$

Ecuación de regresión lineal simple: $\hat{y} = 0.994 + 0.733(X_2) + \varepsilon$

Acceso de las víctimas a la justicia = $0.994 + 0.733$ (Operatividad institucional) + ε

Puede concluirse que la correlación entre las variables es estadísticamente significativa, por lo que en una muestra semejante se encontraría una correlación entre las variables distinta de 0 (cero); pero no, necesariamente, de una magnitud parecida.

5.2.2c. Correlación entre el modo de actuación profesional y el acceso de las víctimas a la justicia.

De lo expuesto en la tabla 31 se colige que, el coeficiente de correlación de Pearson muestra que existe una relación positiva fuerte entre la variable independiente: modo de actuación profesional y la variable dependiente: acceso de las víctimas a la justicia. El valor de la significancia en 0,000 cual hace que el modelo sea confiable en un 100%.

Tabla 31. *Correlaciones entre el modo de actuación profesional y el acceso de las víctimas a la justicia*

		Acceso de las víctimas a la justicia	Modo de actuación profesional
Pearson	Acceso de las víctimas a la justicia	1,000	,702
Correlation	Modo de actuación profesional	,702	1,000
Significance	Acceso de las víctimas a la justicia	.	,000
(1-tailed)	Modo de actuación profesional	,000	.
N	Acceso de las víctimas a la justicia	44	44
	Modo de actuación profesional	44	44

Fuente: Datos extraídos de la encuesta.

Los estadísticos que reflejan la confiabilidad del modelo se reflejan en la tabla 32:

Tabla 32. *Estadísticos para la confiabilidad del modelo de correlación entre el modo de actuación profesional y el acceso de las víctimas a la justicia*

R	R ²	R ² ajustada	Error estándar de estimación	Change Statistics				Durbin- Watson	
				R Square Change	F Change	df1	df2		Significance F Change
,702(a)	,492	,480	,36560	,492	40,740	1	42	,000	1,393

Fuente: Datos extraídos de la encuesta

El coeficiente de correlación (r) del modelo es de 0,702 lo que indica que las variables son significativas y hay una correlación positiva fuerte entre ellas.

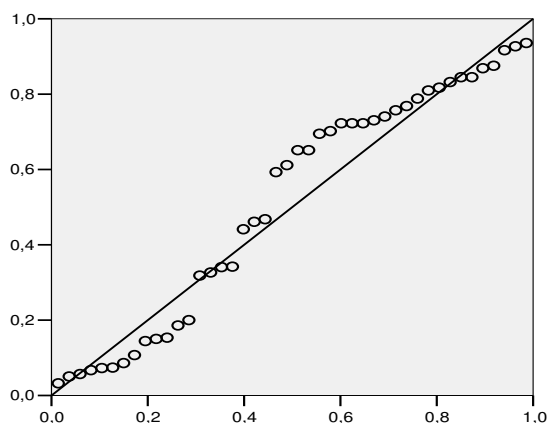
El coeficiente de determinación (r^2) tiene un valor de 0.492, lo que significa que el 49.2% de las diferencias en la variable dependiente (Y): acceso de las víctimas a la justicia, están condicionadas por las diferencias en la variable independiente X_3 , denominada modo de actuación profesional, siendo el modelo válido en casi 50%, lo cual es muy bien aceptado en la Ciencia Criminológica, para una correlación simple.

La significancia continúa en valores de 0,000 y el valor de Durbin-Watson está en 1,393, o sea, por debajo de 1.5 por lo que esta variable (X_3), de gran impacto, es la que

reduce el ángulo de las diferencias que permiten considerarla perfectamente ortogonal a Y, sin embargo, la diferencia con el límite mínimo no tiene mucha relevancia.

El error estándar de estimación es una medida del error que se comete al tomar la media muestral como estimación de la media poblacional, siendo solo de 0.365. Este evalúa la capacidad predictora de la ecuación de regresión al medir la dispersión respecto a la recta de regresión para un valor dado de X_3 , lo cual se ilustra en la siguiente gráfica 16:

Gráfica 16. *Dispersión respecto a la recta de regresión para un valor dado del modo de actuación profesional*



Fuente: Datos obtenidos de la encuesta

Según lo aportado por la tabla ANOVA y por el resumen de los coeficientes, el modelo es válido 100% y la relación entre sus variables muy significativa, lo que se muestra en la tabla 33.

El valor de la significancia es 0,000, o sea, por debajo del límite de 0,05 (5%), por lo que los resultados obtenidos con la muestra son válidos para toda la población. El VIF por debajo de 10 significa que la variable independiente: viabilidad legal, no puede ser dependiente. Estos datos son expresados en la tabla 33.

Tabla 33. *Coefficientes en la correlación entre el modo de actuación profesional y el acceso de las víctimas a la justicia*

	Unstandardized Coefficients		Standardized Coefficients		t	Significance	Correlations			Collinearity Statistics	
	B	Std. Error	Beta				Zero-order	Partial	Part	Tolerance	VIF
(Constant)	-,067	,699			-,096	,924					
Modo de actuación profesional	,970	,152	,702		6,383	,000	,702	,702	,702	1,000	1,000

Fuente: Datos extraídos de la encuesta

Ecuación del modelo de regresión lineal simple

Intersección con el eje y: $a = -0.67$

Valor de las pendientes de la recta de regresión o coeficiente de regresión:

$$B_3 = 0.970$$

Modelo operacional: $\hat{y} = a + b_3X_3 + \varepsilon$

Ecuación de regresión lineal simple: $\hat{y} = -0.67 + 0.970(X_3) + \varepsilon$

Acceso de las víctimas a la justicia = $-0.67 + 0.970$ (Viabilidad legal) + ε

Puede concluirse que la correlación entre las tres variables independientes con la dependiente es estadísticamente significativa, por lo que en una muestra semejante se encontraría una correlación entre las variables distinta de 0 (cero).

5.3 Probabilidad y percepción de la violencia y los delitos sexuales.

Comparación de resultados entre México y Cuba.

En correspondencia con el estudio criminológico de la reacción social, en este apartado se realiza una exposición sobre los criterios sobre las probabilidades y la percepción de la violencia y los delitos sexuales de los 44 integrantes de la muestra profesional. También se han tomado, de manera específica, lo expresado por los 12 miembros mexicanos y los 12 cubanos, con el objetivo de establecer comparaciones que

ilustren sobre las semejanzas y diferencias en los criterios de ambos grupos. De esta forma se pueden reforzar o contradecir los resultados obtenidos en la investigación cualitativa.

La totalidad de la muestra reaccionó de esta forma ante la probabilidad de convertirse en víctimas de violencia sexual durante el próximo año, y sus respuestas mostraron particularidades según el género, tal como aparece en la tabla 34.

Tabla 34. Probabilidad de ser víctima según el género de los/as encuestados/as

		Probabilidad de ser víctima				Total
		Nada probable	Poco probable	Medianamente probable	Probable	
Identidad de género	Femenino	0	11	4	7	22
	Masculino	4	8	5	5	22
Total		4	19	9	12	44

Fuente: Datos extraídos de la encuesta

De los representantes del género masculino, 18% estimó que no existían posibilidades de que fueran víctimas de violencia sexual, sin embargo, esta respuesta absoluta no fue asumida por ninguna mujer, lo cual guarda relación con los criterios que confirman que las mujeres sienten inseguridad y temor a la victimización sexual por mayor tiempo de su vida y que, de alguna manera, consideran probable que esto pueda ocurrir.

Es significativo que casi 82% de los hombres encuestados admitieran la posibilidad de ser victimizados, pues es una respuesta poco aceptada en otras investigaciones realizadas a la población masculina, debido a los criterios y prejuicios sobre la sexualidad activa y dominante que tiende a predominar en los hombres de Iberoamérica. Esta cantidad de respuestas positivas puede revelar que los profesionales reconocen la variedad en la que se puede presentar la violencia sexual, por lo que son más receptivos a sus variantes.

En la siguiente tabla de contingencia 35, se recoge la opinión sobre la percepción de los delitos sexuales en sus países, durante los 12 meses previos al cuestionario, coincidiendo con los hechos sucedidos en tiempos de pandemia por el Covid-19.

Tabla 35. Situación de los delitos sexuales según nacionalidad de encuestados

		Delitos sexuales				Total
		Disminuyeron un poco	Se mantuvieron igual	Aumentaron un poco	Aumentaron mucho	
Nacionalidad	Argentina	0	0	1	1	2
	Brasil	0	1	0	2	3
	Chile	0	1	0	0	1
	Colombia	0	4	2	2	8
	Cuba	3	2	7	0	12
	Ecuador	0	0	0	2	2
	España	0	0	0	1	1
	Guatemala	0	0	1	0	1
	México	2	0	2	8	12
	Nicaragua	0	0	0	1	1
	Venezuela	0	0	0	1	1
Total		5	8	13	18	44

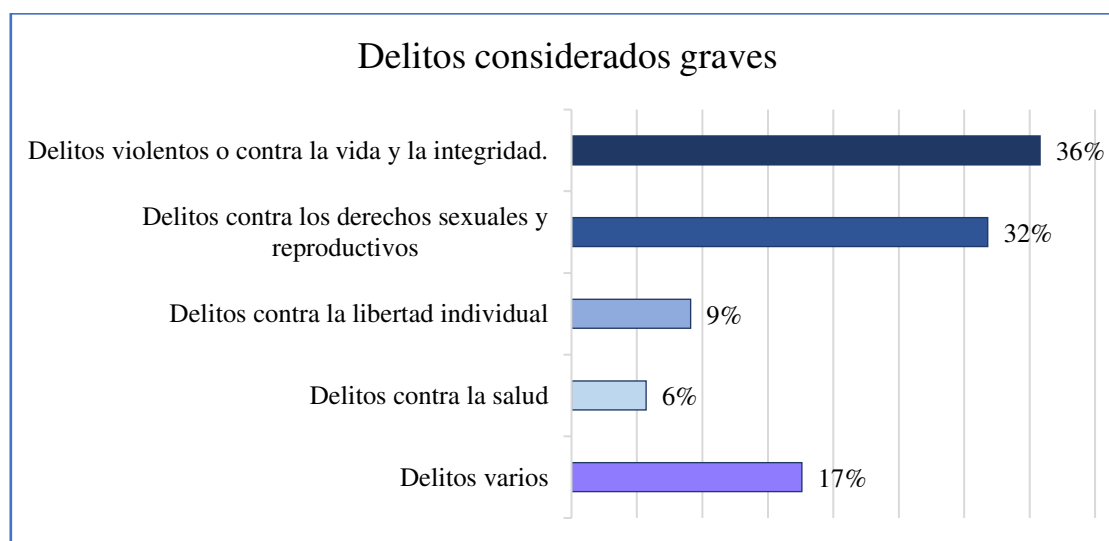
Fuente: Datos extraídos de la encuesta

Los criterios aquí recogidos no pueden asegurar que la percepción sea totalmente válida, además existe poca representatividad por países y esta no es uniforme, por lo que no admite un análisis comparativo generalizado, sin embargo, se recoge la idea esencial de que la mayoría de los profesionales encuestados (70%) percibieron un aumento de la violencia sexual durante los tiempos de la pandemia de Covid -19, lo cual se corresponde con la información estadística que fue vertida al inicio de esta tesis y que consagra que la mayoría de los hechos de violencia sexual ocurre entre personas cercanas, vinculadas por lazos familiares, vecinales o laborales; y en espacios de uso frecuente, contrario a la creencia popular acerca de que los espacios públicos son más fértiles para estas conductas.

El criterio de los profesionales cubanos dice que 25% estimó que los delitos sexuales habían disminuido un poco, 16% que se mantuvieron igual y 58% que habían aumentado un poco, mientras que los informantes de México percibieron que habían disminuido en 16.6%, aumentado un poco en 16.6% y aumentado mucho en 66.7%.

Los profesionales expresaron su criterio sobre los delitos que consideraban más graves. Cada persona nombró cuatro delitos, por lo que se obtuvieron 176 referencias, sin orden de prioridad. En 63 ocasiones se mencionan conductas delictivas violentas que afectan principalmente la vida y la integridad corporal, como el asesinato, el homicidio y las lesiones; en 56 casos se hace alusión a delitos de carácter sexual, entre los que destacan la violación y la agresión sexual a niños y niñas; otras 16 referencias destacan la gravedad de los delitos contra la libertad individual, como secuestros y desapariciones y 10 destacan la gravedad de los delitos contra la salud expresados, principalmente, a través de conductas asociativas vinculadas al narcotráfico. El resto refiere conductas varias, vinculadas a la corrupción o contra la economía y los derechos patrimoniales. (Gráfica 17)

Gráfica 17. *Delitos considerados graves*



Fuente: Datos extraídos de la encuesta

Estas opiniones profesionales confirman el criterio de que las conductas que afectan los derechos humanos, como la vida, la integridad corporal, la sexualidad, la libertad y la salud continúan siendo las más relevantes como bienes jurídicos básicos.

La teoría sobre la protección prioritaria de los derechos humanos se concreta en los instrumentos internacionales, en la proclamación los derechos fundamentales que aparecen en las constituciones y toma relevancia en la conformación de los bienes jurídicos que se recogen en los ordenamientos. Su expresión normativa constituye el fundamento legal del garantismo penal, como tendencia del pensamiento jurídico y criminológico que toma sustento en el realismo de izquierda y que se puede expresar mediante los principios político-criminales de intervención mínima, subsidiariedad, ofensividad y *ultima ratio*.

Las opiniones de la muestra señalaron la frecuencia en que se percibían las principales formas de violencia sexual. Las condiciones históricas concretas, el ordenamiento jurídico vigente, la experiencia profesional y personal de los sujetos y hasta la capacidad institucional de cada uno de los países a los que pertenecen los miembros de la muestra pueden influir en las respuestas. Aunque cada contexto pueda propiciar situaciones *sui generis*, lo más importante es el criterio profesional generalizado sobre las formas de violencia sexual que más se presentan en la región de Latinoamérica, en la que se enclavan los territorios de México y Cuba.

Para una mejor comprensión, se organizó la tabla 36 de manera que hubiera un orden descendente, desde las conductas más frecuentes a las menos. En uso de la escala de Likert de cinco puntos, se realiza una comparación de los criterios teniendo en cuenta la suma de los resultados de las dos primeras columnas y las dos últimas, tomando con reserva los datos dubitativos de la columna central.

Tabla 36. *Frecuencia y porcentaje de las formas de expresión de la violencia sexual*

Formas de Expresión de la Violencia Sexual	Nunca	Poco Frecuente	Medianamente Frecuente	Frecuente	Muy Frecuente
1. Groserías o frases de contenido erótico o sexual que pueden resultar ofensivas para quien las recibe		3 (7%)	4 (9%)	13 (30%)	24 (54%)
2. Abuso sexual de niños, niñas o adolescentes en el espacio intrafamiliar		3 (7%)	7 (16%)	17 (38%)	17 (39%)
3. Discriminación por razón del sexo y del género		2 (5%)	9 (20%)	14 (32%)	19 (43%)
4. Acoso e intimidación sexual en el trabajo o en relaciones de dependencia o asimetría en centros médicos, educacionales o penitenciarios		5 (11%)	10 (23%)	17 (39%)	12 (27%)
5. Exigencia de mantener relaciones sexuales a cambio de favores, decisiones y resoluciones		6 (14%)	9 (20%)	24 (55%)	5 (11%)
6. Violencia vinculada a la trata de personas, la explotación sexual y la prostitución		2 (4%)	15 (34%)	14 (32%)	13 (30%)
7. Actos de violencia física que afectan la integridad sexual y la capacidad reproductiva		14 (32%)	6 (14%)	16 (36%)	8 (18%)
8. Femicidio vinculado a la violencia sexual		11 (25%)	10 (23%)	9 (20%)	14 (32%)
9. Violación en las relaciones de pareja, exparejas y citas		7 (16%)	14 (32%)	12 (27%)	11 (25%)
10. Violación por parte de desconocidos		6 (14%)	15 (34%)	18 (41%)	5 (11%)
11. Abuso sexual a personas física o mentalmente discapacitadas	2 (4%)	7 (16%)	15 (34%)	14 (32%)	6 (14%)
12. Exhibición de órganos genitales en público	3 (7%)	11 (25%)	12 (27%)	15 (34%)	3 (7%)
13. Denegación del derecho al aborto	12 (27%)	5 (11%)	10 (23%)	8 (18%)	9 (21%)
14. Denegación a adoptar medidas de protección contra las enfermedades de transmisión sexual	4 (9%)	12 (27%)	12 (27%)	13 (30%)	3 (7%)
15. Aborto forzado	11 (25%)	11 (25%)	12 (27%)	7 (16%)	3 (7%)
16. Matrimonio forzado, incluido con menores	14 (32%)	17 (39%)	9 (20%)	4 (9%)	

Fuente: Datos extraídos de la encuesta

Visto el panorama general de las respuestas se hará un breve comentario sobre las particularidades que pueden destacar en estos dos países en estudio. En congruencia con los objetivos de investigación se dividirán las conductas presentadas en la Tabla 36 en dos grupos, atendiendo a las dificultades para su apreciación, denuncia y persecución; e incorporando el análisis de la frecuencia en que se manifiestan según los criterios de los sujetos informantes, una breve referencia a las circunstancias en las que estas se desarrollan y a las consecuencias de tales actos.

5.3.1 Actos de violencia sexual de difícil apreciación, denuncia e investigación

Las formas de expresión de la violencia sexual que aquí se reúnen tienen como factor común que: no todas son reconocidas como delitos en las legislaciones penales o, siendo reconocidas, no gozan de total desaprobación popular, lo cual se relaciona con las dificultades para ser visibilizadas como actos violentos, para ser entendidas más allá de las costumbres y los patrones de comportamiento tradicional de ciertos grupos psicosociales.

Entre los elementos que distinguen tales conductas se encuentra la intimidación y el prevalimiento o superioridad de cualquier índole que ostenta el victimario por sobre sus víctimas. Estas condiciones facilitan los procesos de victimización menos evidenciables.

5.3.1a Groserías o frases de contenido erótico o sexual que pueden resultar ofensivas para quien las recibe.

Los/as profesionales consideraron como más frecuentes, aquellas conductas que se concretan en la expresión de groserías o frases de contenido erótico o sexual que pueden resultar ofensivas para quien las recibe (84%). Lo significativo de estas conductas es que,

hasta hace muy poco tiempo, eran invisibilizadas por las costumbres regionales y ahora son reconocidas, al menos, por una parte, de las legislaciones y de las/os profesionales.

El uso de frases ofensivas de contenido sexual no es recogido como delito en todas las legislaciones y existe un movimiento interesado en que se les vincule con el acoso o el hostigamiento sexual, sin que esto haya resultado totalmente posible en el orden teórico ni práctico. El hecho de que, en varios países, no constituya delito, no significa que no pueda ser incluida dentro del catálogo de la violencia sexual no criminalizada y ser analizada desde el saber criminológico.

Estas conductas tienen una dirección predominante en el contexto de las relaciones de género, pues son expresadas más frecuentemente por hombres y dirigidas a las féminas, sin que los primeros estén totalmente conscientes de sus efectos o su gravedad. Las circunstancias en que estos hechos suelen ocurrir contribuyen a su poco reconocimiento social y a su impunidad, pues requieren de cercanía o lazos de comunicación entre los intervinientes, escasez de testigos y ejercicio del prevalimiento o superioridad, jerarquía, relación de amistad o parentesco, que aprovecha el victimario para realizar tales actos. El criterio del 83% de los profesionales de México y Cuba, validan que estos actos ocurren con frecuencia o mucha frecuencia en ambos países, según se expone en la tabla 37.

Tabla 37. *Frecuencia de frases ofensivas de contenido erótico o sexual en México y Cuba*

Groserías o frases de contenido erótico o sexual que pueden resultar ofensivas para quien las recibe					
	Poco frecuente	Medianamente frecuente	Frecuente	Muy frecuente	Total
Cuba	1	1	3	7	12
México	0	2	4	6	12
Total	1	3	7	13	24

Fuente: Datos extraídos de la encuesta

5.3.1b Abuso sexual de niños, niñas o adolescentes en el espacio intrafamiliar.

El abuso sexual de niños, niñas o adolescentes en el espacio intrafamiliar continúa siendo una de las expresiones de violencia sexual más recurrentes. Tales conductas se encuentran ubicadas en la segunda posición entre las más repetidas, ya que 77% de la muestra consideró que estos actos ocurrían con frecuencia o mucha frecuencia.

Los actos que lo conforman tienen su base en la distribución del poder y en la forma en que establecen las relaciones jerárquicas a lo interno de las familias. Teniendo en cuenta las características de las víctimas, se considera al género femenino como factor de vulnerabilidad y a la menor edad, cercanía, dependencia y subordinación a sujetos masculinos o de mayor edad como factores de riesgo para la victimización sexual.

En tales actos el prevalimiento se hace efectivo cuando el victimario se aprovecha de las relaciones de parentesco, superioridad o confianza para engañar a las víctimas y quebrantar su voluntad, o sea, viciar su consentimiento para conducirlos a sentir una condición de inferioridad que facilita la aceptación del acto. También puede concurrir la violencia física o la intimidación, como forma de infundir temor a las víctimas anunciándoles otras consecuencias perjudiciales para sí o para un tercero.

Tales hechos ocurren y han sido estudiados en México y en Cuba. Se ha determinado que existen diferencias importantes en cuanto a su comisión pues las estadísticas, brindadas por los registros administrativos y las encuestas, muestran mayor frecuencia por número de habitantes en México, dato que tiende a ser confirmado con el criterio de los/as profesionales encuestados/as.

Tabla 38. *Frecuencia del abuso sexual de niñas, niños y adolescentes en el espacio intrafamiliar en México y Cuba*

Abuso sexual de niños, niñas o adolescentes en el espacio intrafamiliar					
	Poco frecuente	Medianamente frecuente	Frecuente	Muy frecuente	Total
Cuba	3	2	4	3	12
México	0	0	4	8	12
Total	3	2	8	11	24

Fuente: Datos extraídos de la encuesta

La otra diferencia es la referida a la impunidad de estas conductas. En Cuba ocurren estos hechos, pero existe una gran intolerancia colectiva hacia ellos y eso contribuye a su prevención; pues se alienta a la denuncia, los posibles comisores reconocen que pueden ser conducidos ante la policía por los propios miembros de su familia y que los procesos investigativos terminan con la resolución del asunto; quizás esto conlleva a que 41% de los/as encuestados/as de Cuba los considere poco o medianamente frecuentes.

La impunidad de estos hechos en México es superior, pues aparece alentada por cuestiones culturales que van desde la relativa aceptación tradicional de los procesos de victimización sexual dentro del ámbito familiar, condicionados por una estructura de poder patriarcal, hasta el rechazo colectivo de exponer ante las autoridades, por motivo alguno, a algún miembro de la familia, sin importar los actos que este haya realizado dentro del supuesto ámbito de la privacidad familiar. Esta conclusión es coincidente con los resultados de la investigación cualitativa mediante entrevista no estructurada realizada a los profesionales mexicanos y expuesta con anterioridad. Puede concluirse que:

1. La victimización de niños, niñas y adolescentes se agudiza por varios factores intrínsecos vinculados a la diferencia o asimetría que se presenta entre la edad y el género de las víctimas y los victimarios.

2. Las víctimas de menor edad no concientizan su victimización hasta un tiempo después de que esta comienza a ocurrir, lo cual permite la repetición de los actos y su invisibilización. La edad es un factor determinante en el reconocimiento de la victimización sexual y, por ende, en las posibilidades de acceder a la justicia.

3. Existe una tradicional tolerancia hacia los procesos de victimización con influencia de poder por razones de género y edad, lo cual contribuye a una especie de aceptación cultural y a su consecuente naturalización.

4. Se aprecia una marcada intolerancia y desaprobación colectiva dentro de la familia hacia las denuncias y reclamos que se realizan por estos motivos ante la policía o las autoridades, y prefieren buscar métodos que ayuden a resolver estas cuestiones de forma privada, al interior de la familia y sin intervención externa.

4. La tolerancia y el carácter privado de esta forma de victimización sexual contribuye a la reproducción de tales conductas dentro del entorno familiar mexicano y al repudio de aquellos miembros de la familia que intentan denunciarla.

5.3.1c Discriminación por razón del sexo y del género.

Todas las conductas asociadas a la violencia sexual tienen su base en diferentes procesos discriminantes, por lo que la simple discriminación por razones de sexo o género debe ser considerada como preámbulo y parte de las violencias psicológica, emocional, económica, física y sexual.

Al igual que las frases sugerentes de contenido sexual pueden resultar ofensivas, los actos de discriminación, que indiquen menosprecio, desprecio o descalificación por

cuestiones vinculadas a cualquier aspecto de la sexualidad o al género de ciertas personas, o las limiten en el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos, pueden no estar recogidos expresamente como delitos en las leyes penales, sin embargo, son hechos que se presentan con frecuencia y que están siendo reconocidos, cada día más, como expresiones de violencia sexual. Estas conductas pueden ser el origen de los delitos de odio, “que se caracterizan por el estatus simbólico de la víctima del delito,” ya que esta representa a un grupo de referencia, al que los autores del delito odian, discriminan o, simplemente, no quieren pertenecer. (Schneider, 1994, pág. 47)

En el orden de los criterios vertidos por los/as profesionales encuestados/as, esta conducta es la tercera de mayor frecuencia (75%) y, a diferencia de lo que acontece en otras formas de propuestas o acoso sexual, la discriminación por razones de sexo o género se desata en cualquier dirección y afecta a cualquiera; debido a que la sociedad tiende a discriminar a aquellas personas que no se conducen según los estándares de comportamiento que son preestablecidos para los diferentes roles sociales, o sea, las personas se exponen a la discriminación cuando su actitud o conducta se expresa de manera que es interpretada como desacorde según la visión dicotómica tradicional de cómo debe comportarse un hombre y una mujer en determinada sociedad.

La discriminación afecta la dignidad humana y los derechos individuales, como el derecho al trato igualitario y los derechos sexuales y reproductivos que fomentan la expresión desinhibida de la identidad sexual, los roles de género, la preferencia o atracción sexual, entre otros. Las personas afectadas por los actos discriminatorios no son solo las mujeres, pues los hombres son discriminados cuando no cumplen con las expectativas que se tiene en cuanto a su rol social varonil, sea de proveedor, sujeto activo de las relaciones

sexuales, valiente y protector de la familia. En general, toda persona, de cualquier edad, puede ser discriminada cuando se le estigmatiza y margina a partir de ser incluido dentro de ciertos grupos catalogados por su preferencia sexual u otra condición cualquiera, que puede ser utilizada para incentivar las diferencias basadas en el género y el sexo.

La discriminación tiene sus raíces en el cuestionamiento y la crítica a conductas humanas que expresan lo que los victimarios desaprueban o no desean ser, según patrones que limitan las libertades. En relación con estas conductas, las opiniones de los sujetos de México y Cuba fueron diferentes, según aparece en la siguiente tabla 39.

Tabla 39. *Frecuencia de la discriminación por razón del sexo y el género en México y Cuba*

Discriminación por razón del sexo y del género					
	Poco frecuente	Medianamente frecuente	Frecuente	Muy frecuente	Total
Cuba	2	5	0	5	12
México	0	1	7	4	12
Total	2	6	7	9	24

Fuente: Datos extraídos de la encuesta

Solo 41% de los/as profesionales cubanos/as opinan que estas conductas ocurren con mucha frecuencia, mientras que en México la cifra llega a 91%. La diferencia de criterio puede estar fundamentada en múltiples razones. Un aspecto reciente es la aceptación del matrimonio igualitario en Cuba, en un nuevo Código para las familias, lo cual generó un importante grupo de derechos y un movimiento propagandístico a favor de la equidad. México ya había comenzado su reforma en torno al matrimonio igualitario desde el 2010, la que abarcó todo el país a finales de octubre de 2022, con la aceptación en el estado de Tamaulipas, aunque en la práctica siguen complejizándose estos procesos.

La explicación más plausible es que las diferencias de criterios en torno a la discriminación dependen de elementos subjetivos que, desde la mentalidad de los sujetos, le permiten o no: apreciar, visualizar o evidenciar los actos discriminatorios, debido a que estos no siempre se manifiestan de forma expresa, sino que se esconden tras actos muy sutiles como la desatención, la exclusión, el engaño y el silencio, entre otros. Los criterios de los sujetos encuestados no pueden confirmar la situación real de la violencia, pero en este caso, se puede inferir que la discriminación por razones de sexo y género es más reconocida por los profesionales de México que de Cuba.

5.3.1d. Acoso e intimidación sexual en el trabajo o en relaciones de dependencia o asimetría en centros médicos, educacionales o penitenciarios.

Las conductas aquí contenidas ocurren con frecuencia según el criterio de 66% de los/as profesionales, lo que las ubica en el cuarto lugar entre las formas de violencia sexual estudiadas. Lo que hace *sui géneris* estas formas de acoso y de hostigamiento sexual es la cercanía o dependencia que se crea entre las víctimas y sus victimarios debido a las relaciones laborales, estudiantiles, derivadas de servicios médicos y penitenciarios.

La asimetría dentro de las relaciones descritas se expresa mediante una superioridad manifiesta del victimario sobre la víctima, debido a su condición jerárquica, supuesto prestigio o, simplemente, mayor fuerza física, lo cual se puede asociar con el prevalimiento público. Estos elementos reducen la autoestima de las víctimas y promueven una sensación de inferioridad, aseguran una menor resistencia al temor y a la intimidación, y una facilidad para doblegar su voluntad y someterlas a la victimización sexual.

Los criterios sobre la ocurrencia de este tipo de conductas en México y en Cuba son equitativos y muestran una realidad común a la violencia sexual: su base se encuentra en el abuso de poder que se manifiesta en las relaciones de género y generacionales, al interior de múltiples instituciones como las de salud, escolares, laborales y penitenciarias.

5.3.1e. Exigencia de mantener relaciones sexuales a cambio de favores, decisiones y resoluciones.

Esta conducta guarda alguna similitud con la anterior, a diferencia que en aquella las personas están relacionadas de forma obligatoria, bajo determinado contexto, y en este caso, las relaciones pueden establecerse de manera eventual, influidas por una necesidad temporal propia o de un tercero, que coloca a las víctimas en una situación de dependencia en relación con el victimario. Sus actos se vinculan a la victimización institucional, no solo porque pueden ocurrir dentro de una entidad, sino porque el victimario se aprovecha de su posición, como representante de determinada institución.

La actuación del victimario está asociada a un acto de corrupción, es una especie de cohecho o soborno, que surge de ciertas necesidades humanas, donde la dádiva o recompensa no es esencialmente económica, sino que se coloca el cuerpo humano y la satisfacción sexual como medios de cambio o contraprestación. Respecto a este particular hay un dato significativo y es que mientras los actos de corrupción administrativa que fomentan el soborno o el cohecho de contenido económico o monetario son sancionados de manera severa en las legislaciones penales, no ocurre lo mismo cuando el bien exigido o sujeto a intercambio está vinculado a alguna forma de relación sexual.

Dos tercios de la muestra total (66%) estimaron que estas conductas ocurrían con frecuencia. En el caso de México y Cuba existen ciertas diferencias, pues los/as mexicanos/as aceptan que esto ocurre con mayor frecuencia (83%), mientras que los/as cubanos/as lo observan en menor medida (66%) e incluso algunos (25%) consideran que es poco frecuente, lo cual se ejemplifica en la tabla 40.

Tabla 40. *Frecuencia de la exigencia de mantener relaciones sexuales a cambio de favores, decisiones y resoluciones en México y Cuba*

Exigencia de mantener relaciones sexuales a cambio de favores, decisiones y resoluciones					
	Poco frecuente	Medianamente frecuente	Frecuente	Muy frecuente	Total
Cuba	3	1	8	0	12
México	0	2	5	5	12
Total	3	3	13	5	24

Fuente: Datos extraídos de la encuesta

Esta pequeña diferencia no puede tomarse como definitiva, ya que la propia secretividad en la que se manifiestan estos hechos, los coloca en el margen de la duda acerca de su frecuencia, pues concluyen en conductas denigrantes para las partes intervinientes, tanto cuando se utiliza el prevalimiento público mediante el que los victimarios, vinculados comúnmente a tareas públicas, o funcionariales, aprovechan su estatus, función o posición social para quebrantar la voluntad de las víctimas interesadas en sus decisiones o resoluciones, como cuando estas acceden a las relaciones sexuales a cambio de su objeto de interés, sin utilizar el camino de denunciar tales propuestas.

5.3.If Violación en las relaciones de pareja, exparejas y citas.

Otra de las conductas que constituye un ejemplo de delito sexual poco perseguido es la que se expresa mediante la imposición de una relación sexual, oponiéndose a la

voluntad de la víctima, usando violencia o intimidación suficiente para vencer su capacidad de resistencia o aprovechando su incapacidad para defenderse. Este delito es reconocido como una violación; pero en el caso en que ocurran entre miembros de una pareja, una expareja o en ocasión de una cita, siguen presentándose dificultades para su investigación, aunque las leyes, luego de muchos años de silencio, ya lo reconocen.

De acuerdo con el criterio de poco más de la mitad de los/as profesionales encuestados/as (52%), estas conductas son frecuentes y están en la novena posición, según descende la frecuencia. Las circunstancias en las que ocurre este ataque sexual difieren de aquellas en las que se produce una violación por parte de un desconocido, o cuando se ejecuta sin que medie una relación de pareja; aunque también se expresa, comúnmente, en forma de agresión sexual de un victimario masculino sobre una mujer joven o adulta.

En la violación de la pareja no siempre existe fuerza física, pues se utilizan otros medios coactivos para compeler a la víctima a las relaciones sexuales, bajo fundamentos intimidantes o falsos deberes maritales, lo cual conlleva a que las víctimas naturalicen tales conductas y no perciban estos actos como parte de un proceso de victimización basado en la superioridad del agresor, algo que solo descubre luego de ser instruidas en estos temas.

En el caso de las exparejas y las citas, también se genera un proceso de victimización basado en supuestos derechos que se arroga el victimario, dada la cercanía con la víctima, luego de mostrar una excesiva atracción sexual o colocar a esta en posición de deudora económica o afectiva, entre otras razones, que pueden vincularse a los celos, sentimientos de posesión y cosificación hacia las víctimas. En algunas circunstancias, estos actos han sido el preámbulo del femicidio/feminicidio.

El criterio de los profesionales de México y Cuba también difiere en estos casos. Los cubanos afirman, en gran parte (67%), que estas conductas son poco o medianamente frecuentes en Cuba, sin embargo, la mayoría de los profesionales de México (83%) perciben que son frecuentes y muy frecuentes, tal y como se observa en la tabla 41.

Tabla 41. *Frecuencia de la violación en las relaciones de pareja, exparejas y citas en México y Cuba*

Violación en las relaciones de pareja, exparejas y citas					
	Poco frecuente	Medianamente frecuente	Frecuente	Muy frecuente	Total
Cuba	3	5	4	0	12
México	0	2	3	7	12
Total	3	7	7	7	24

Fuente: Datos extraídos de la encuesta

Es importante reconocer que, aun cuando estas conductas alimentan la cifra negra u oculta de la violencia sexual, en México existe una actualización constante de los datos sobre este tipo de hechos, una vez conocidos, y una cobertura periodística importante de los mismos, mientras que ninguna de estas fuentes de datos es de acceso abierto en Cuba.

5.3.1g Abuso sexual a personas física o mentalmente discapacitadas.

El criterio de los sujetos informantes colocó a esta forma de violencia sexual en el escaño número 11, con 45% de frecuencia. La naturaleza de estos actos es bastante cuestionada y por eso existe la tendencia a su invisibilización y cierta ausencia de cuestionamientos éticos sobre su trascendencia. En la investigación de campo, que se desarrolló a través de la observación participante, se recogieron datos sobre un caso típico de pederastia con violencia cuya víctima era un joven con padecimientos de Síndrome de

Down. Su ejemplo es muy ilustrativo ya que expone las circunstancias de la victimización y los avatares de la ruta crítica para el acceso de la víctima a la justicia.

En los hechos de victimización sexual que afectan a personas mayores de edad, con capacidad intelectual y volitiva, se vulnera el derecho a su libertad sexual para escoger cómo, dónde y con quién establece relaciones sexuales. En el caso de los menores de edad y las personas con discapacidad mental, se atenta contra la indemnidad sexual, concebida como un derecho humano a no sufrir interferencias en la formación de la sexualidad. Esta clase de víctimas no gozan de la misma libertad, al carecer de la madurez psicológica y cognitiva suficiente para dirigir su conducta y comprender el alcance de sus acciones.

El caso de los niños, niñas y adolescentes víctimas ya se explicó con anterioridad, con significativo señalamiento hacia las desventajas y vulnerabilidades que provoca la diferencia de género y de edad de estos con relación a sus victimarios, sin embargo, para el caso de las personas con discapacidades mentales, que ya cumplen con la mayoría de edad, existen múltiples criterios que justifican que estas tengan relaciones sexuales; algunos con base en la exacerbación de ciertos instintos sexuales que aumentan con las enfermedades o con la medicación y otros basados en que el derecho a la satisfacción sexual no debe ser reprimido a los seres humanos, con independencia de sus condiciones físicas o mentales.

Para el caso de las discapacidades físicas el asunto tiene mayor claridad, pues estas personas pueden expresar su voluntad. La situación problemática surgiría cuando la discapacidad física se convierte en una ventaja para el agresor sexual y un impedimento de la víctima para su defensa, sin embargo, estos no son los hechos más frecuentes, sino aquellos donde los victimarios se aprovechan de las discapacidades mentales de sus

víctimas para establecer relaciones sexuales, por lo cual existe una afectación de personas tanto del género femenino como del masculino, porque estas se convierten en testigos mudos de tales hechos. El conocimiento de que una víctima está incapacitada para denunciar los actos que le afectan es una ventaja aprovechada por los agresores sexuales y un medio para garantizar la impunidad.

En relación con los criterios de los profesionales, se mantienen similares diferencias que, en el apartado anterior, pues los mexicanos aceptan que estos hechos ocurren con bastante frecuencia (75%); mientras que los cubanos la perciben en sentido contrario, con 75% de criterios que avalan su poca o mediana frecuencia, lo cual se ilustra en la tabla 42.

Tabla 42. *Frecuencia del abuso sexual a personas física o mentalmente discapacitadas en México y Cuba*

Abuso sexual a personas física o mentalmente discapacitadas						
	Nunca	Poco frecuente	Medianamente frecuente	Frecuente	Muy frecuente	Total
Cuba	0	2	7	3	0	12
México	0	0	3	4	5	12
Total	0	2	10	7	5	24

Fuente: Datos extraídos de la encuesta

La justificación para la discrepancia de criterios puede coincidir con las razones expuestas con anterioridad; pero sea de una forma u otra, lo más importante es que son hechos que ocurren en ambos países y que requieren de una especial atención.

5.3.1h Denegación a adoptar medidas de protección contra las enfermedades de transmisión sexual.

Estos actos son los últimos que integran el catálogo de aquellas manifestaciones de violencia sexual que se identifican por sus dificultades para ser percibidas, denunciadas y

perseguidas. En la escala elaborada con base en los criterios recogidos ocupan los lugares número 14 de 16 posibles, por lo que pudiera interpretarse que ni siquiera son bien apreciadas, por los/as profesionales, como una expresión de violencia sexual en comparación con las otras conductas aquí señaladas. De hecho, no obra concretamente como conducta criminalizada, o sea, no constituye directamente un delito, a no ser que sea integrada como factor importante en algún resultado significativamente lesivo o mortal, como el caso de la transmisión del VIH-SIDA o incorporada como una circunstancia agravante de la pena, para alguna figura delictiva básica.

Solo 29% de la muestra admitió que estas conductas podían presentarse con frecuencia y 7% con mucha frecuencia, lo que resulta significativo cuando se le compara con las cifras de pacientes con infecciones de transmisión sexual (ITS) en Latinoamérica.

Las consecuencias de no usar protección durante las relaciones sexuales, facilita la transmisión de múltiples enfermedades que pueden provocar embarazos fuera de la matriz, abortos, cáncer, esterilidad, dolores abdominales, molestias dermatológicas recurrentes y hasta la muerte. Por lo que negarse a adoptar medidas de sanidad para evitar estas complicaciones es verdaderamente un ejercicio de la violencia sexual y reproductiva.

El problema es que para que esta conducta se haga visible en el ámbito de la violencia sexual debe desmitificarse el hecho de que la víctima participa activa y voluntariamente del acto sexual, lo cual supone una aceptación de la relación sexual desprotegida. Por lo que tal acto solo tiene repercusión cuando viene acompañando de otro acto de agresión sexual, es decir, tiene influencia penalizadora cuando se le considera

como una circunstancia agravante de otro delito, por ejemplo, de la violación; debido a que incrementa las consecuencias lesivas para las víctimas.

Pero esa supuesta falta de autonomía no significa que tenga menor importancia. Es reconocido que las violencias constituyen un problema de salud pública y no, necesariamente, de competencia penal, por lo que abandonar este fenómeno a las instancias de las relaciones privadas es un error que debe ser valorado.

Los criterios vertidos por los informantes de Cuba y México sobre este tema pueden tener una interpretación muy particular, a partir de lo expuesto en la tabla 43.

Tabla 43. Frecuencia en la denegación a adoptar medidas de protección contra las enfermedades de transmisión sexual en México y en Cuba

Denegación a adoptar medidas de protección contra las enfermedades de transmisión sexual						
	Nunca	Poco frecuente	Medianamente frecuente	Frecuente	Muy frecuente	Total
Cuba	4	5	1	1	1	12
México	0	2	3	6	1	12
Total	4	7	4	7	2	24

Fuente: Datos extraídos de la encuesta

En México, 58% de los informantes consideró que esto ocurre con frecuencia, 42% que es poco o medianamente frecuente, pero ningún profesional fue capaz de asegurar que nunca ocurría, reconociendo que esta es una conducta individual que puede presentarse al momento de las relaciones sexuales, casi siempre motivada por una resistencia que muestran los hombres a utilizar algún medio de protección, sin embargo, es muy significativo que los profesionales cubanos restaran importancia a esta conducta, y una tercera parte de ellos aseguró que esto nunca ocurría, mientras que la otra mitad alegó que era poco frecuente, respuestas que solo pueden ser explicadas desde la óptica individual.

Entre las razones por las que se producen tales respuestas pudieran encontrarse los siguientes motivos: que no se comprendan o visualicen estos actos como expresión de la violencia sexual, que no exista capacidad de respuesta debido al carácter privado de las relaciones sexuales o que se desconozca la naturaleza lesiva o peligrosa de los mismos. La negativa a adoptar medidas de protección contra las enfermedades de transmisión sexual consiste en una conducta intencional o culposa, de carácter individual o grupal, que contraviene la capacidad de prevención de ITS o embarazos no deseados y quebranta los derechos a la salud sexual y reproductiva de la parte afectada.

El desabastecimiento que sufrió Cuba desde inicios de la pandemia afectó el suministro de medios de protección y anticonceptivos para la población, por lo que hubo un aumento significativo de las ITS. De igual forma, las relaciones desprotegidas entre hombres ha sido la principal causa de propagación del VIH-SIDA en Cuba.³¹

5.3.2 Actos de violencia sexual de mayor apreciación, denuncia e investigación

En este apartado se exponen, de forma sucinta, aquellos actos de violencia sexual que son mayormente reconocidas, denunciadas y perseguidas, debido a que se expresan de manera más objetiva o se manifiestan en ámbitos de mayor publicidad, están mejor reflejadas en las legislaciones penales debido al rechazo social y a un marcado interés estatal en su criminalización.

³¹ Las relaciones sexuales constituyen la forma de transmisión de más del 99% de los casos diagnosticados con VIH-SIDA en Cuba. El grupo poblacional más afectado es el de los hombres (80.8%), y de estos, el 88.3% son hombres que tienen relaciones con otros hombres. (INFOMED. Temas de salud, 2016)

5.3.2a Violencia vinculada a la trata de personas, la explotación sexual y la prostitución.

Esta es la primera de las conductas que más se persiguen e investigan a nivel nacional e internacional, sin embargo, es muy significativo que, siguiendo el orden planteado por los sujetos informantes al emitir sus criterios sobre la frecuencia en que se presentan tales conductas lesivas, ocupe una sexta posición en la escala de frecuencia de la violencia sexual, es decir, las cinco conductas anteriores más frecuentes son menos apreciadas, denunciadas y perseguidas como productoras de victimización sexual.

La violencia vinculada a la trata de personas, la explotación sexual y la prostitución cuenta con más de 61% de opiniones que la avalan como frecuente. Tres conductas diferentes se vinculan en esta síntesis, aunque se relacionan, cada una ha ido encontrando sus formas específicas de manifestación y un espacio propio en las legislaciones penales.

La trata de personas, en muchas ocasiones, es el delito precedente a la explotación sexual y al ejercicio de la prostitución; y estas dos últimas conductas *per se*, pueden constituir las dos caras de la misma moneda, es decir, el ejercicio de la prostitución puede estar muy condicionado a la forma en que se plantea la explotación sexual como un negocio lucrativo, que afecta principalmente a los niños, las niñas y a las mujeres jóvenes, sin embargo, la prostitución ha dejado de considerarse, paulatinamente, como una conducta delictiva; ha pasado a ser vista como una conducta antisocial y hoy es apreciada, principalmente en el ámbito académico, como un resultado de la violencia sexual, siendo considerada como víctima a la persona que la ejerce.

Este fenómeno muy antiguo y complejo ha sido de constante interés criminológico. Los profesionales de México y Cuba hicieron su estimación sobre la base de sus conocimientos y las evidencias disponibles, arribando al resultado de la tabla 44:

Tabla 44. *Violencia vinculada a la trata de personas, la explotación sexual y la prostitución en México y Cuba*

Violencia vinculada a la trata de personas, la explotación sexual y la prostitución					
	Poco frecuente	Medianamente frecuente	Frecuente	Muy frecuente	Total
Cuba	2	6	4	0	12
México	0	1	3	8	12
Total	2	7	7	8	24

Fuente: Datos extraídos de la encuesta

Dos terceras partes de los sujetos informantes cubanos consideran que este fenómeno es poco y medianamente frecuente en Cuba y una tercera parte estima que es frecuente. Se observa que no hay rechazo a reconocer la presencia de tales actos, los cuales no se han podido erradicar, a pesar de una rígida estrategia de penalización de la trata de personas y el proxenetismo, así como un seguimiento a la prostitución, a cuyos partícipes en Cuba se les declara en estado peligroso y se les imponen medidas de seguridad predelictivas, en su mayoría de internamiento.

El flujo de la trata de personas en Cuba para la explotación sexual ocurre, principalmente, desde las zonas rurales a las urbanas y desde las provincias centrales y orientales hacia la capital u otros polos turísticos. La prostitución es ejercida principalmente por mujeres jóvenes, con estudios medios, y también por hombres jóvenes, aunque en menor cantidad. En la mayoría de los casos los móviles son netamente económicos, por lo que se ofrece el servicio mayormente a los turistas. En la propagación del fenómeno, existe una gran influencia del turismo y la situación económica del país. La

trata de personas hacia el exterior también ocurre, aunque en menor medida, debido a las dificultades migratorias que atraviesan los/as ciudadanos/as cubanos.

La trata de personas para la explotación sexual, en México, constituye un negocio mucho más lucrativo y mejor establecido, donde intervienen grupos delictivos organizados y una infraestructura conveniente para garantizar los servicios sexuales en territorio nacional e internacional. El uso de drogas y psicofármacos se observa muy vinculado al lenocinio y a la prostitución. De igual forma se fomenta el traslado de jóvenes desde las zonas rurales hacia las ciudades y los centros turísticos a través del engaño, las promesas de trabajo, o la fuerza misma. Se penaliza la trata de personas y el lenocinio, sin embargo, la prostitución es legal siempre que sea ejercida por una persona mayor de edad y por su propia voluntad, estando sometida a las regulaciones estatales.

De manera general, se apreció una diferencia en la trata de personas entre el año 2019 y el período de la pandemia del Covid-19, con una disminución de 32% en Centroamérica y el Caribe, debido a las dificultades y las prohibiciones en la movilidad. (ONUDD, 2023, pág. III)

Durante el siglo XXI se pudo detectar que la mayor cantidad de víctimas de trata y tráfico de personas eran sujetas a los objetivos de su explotación sexual, y en menor caso se les conducía a desarrollar otras labores, sin embargo, en el año 2020 las circunstancias de la pandemia redujeron esta proporción. En el año 2019 se había detectado, a nivel mundial, un promedio de 0.39 personas por cada 100 000 habitantes vinculadas al tráfico para la explotación laboral; frente al promedio de 0.48 personas por cada 100 000, vinculadas al tráfico para la explotación sexual. Sin embargo, en 2020, ambas cifras se redujeron a 0.37 personas por cada 100 000 habitantes. (ONUDD, 2023, pág. V)

Entre los indicadores del tráfico de personas se destaca que, de 51 675 víctimas detectadas en 2020, 42% corresponde a mujeres, 23% a hombres, 18% a niñas y 17% a niños. Del total de víctimas, 38.7% fueron traficadas con fines de explotación sexual. En Centroamérica y el Caribe, más de 10% de las víctimas eran varones, pero las más explotadas sexualmente son las niñas, mientras que las principales víctimas en Norteamérica son las mujeres. (ONUDD, 2023, págs. XV - XVII)

No hay datos referentes a Cuba incluidos en las estadísticas citadas y México está incorporado en el grupo de los tres países de Norteamérica, que fue el único territorio que aumentó en 16% la detección de víctimas de tráfico y trata de personas.

5.3.2b Actos de violencia física que afectan la integridad sexual y la capacidad reproductiva.

Tales conductas son apreciadas como frecuentes por 55% de la muestra. Lo que evidencia este tipo de actos son sus consecuencias físicas, cuya detección obedece a una mayor facilidad para observar objetivamente los traumatismos y afecciones.

Todas las leyes sustantivas penales recogen figuras delictivas que sancionan las lesiones físicas en diferentes grados, sin embargo, estos actos generan un tipo de afectación corporal específica que no siempre es recogida taxativamente y que, en muchos casos, solo penaliza la castración masculina, pero deja sin cobertura las lesiones que afectan la integridad sexual y la capacidad reproductiva de la población femenina.

Principalmente en África, se ha utilizado durante mucho tiempo la ablación del clítoris y el cierre del conducto vaginal, como una tradición cultural que afecta a las mujeres desde la niñez, pero no se conocen tradiciones similares en Latinoamérica.

Al analizarse las opiniones de los/as profesionales de México y Cuba sobresale una información bastante interesante que es expuesta en la tabla 45.

Tabla 45. *Frecuencia de los actos de violencia física que afectan la integridad sexual y la capacidad reproductiva en México y Cuba*

Actos de violencia física que afectan la integridad sexual y la capacidad reproductiva					
	Poco frecuente	Medianamente frecuente	Frecuente	Muy frecuente	Total
Cuba	10	1	1	0	12
México	0	0	7	5	12
Total	10	1	8	5	24

Fuente: Datos extraídos de la encuesta

Los/as informantes de Cuba reconocen, en su mayoría, que esta es una conducta poco frecuente y no existen muchos casos de ejemplo, sin embargo, la información brindada por los especialistas de México asegura que ocurren con frecuencia, lo cual es un punto de vista interesante, que debe ser analizado en próximas investigaciones.

5.3.2c Femicidio/feminicidio vinculado a la violencia sexual.

El feminicidio o femicidio, según sea utilizado el término, es un fenómeno socio-criminal de amplio espectro que ha ido calando en las legislaciones penales de Latinoamérica; ya es utilizado en México para los casos de muerte de alguna fémina bajo circunstancias especiales que suman una serie de actos discriminantes basados en la condición de mujer que ostenta la víctima.

Para la investigación penal se analizan múltiples circunstancias que hacen distinguir el tipo penal del femicidio/feminicidio del asesinato o el homicidio, lo cual resulta de la asimilación, en la ciencia jurídica, de los avances en estudios de género. Aunque su calificación depende de algunos requisitos dogmáticos, se ha convertido en un indicador de la actuación institucional a favor de la investigación racional de las muertes de mujeres de

cualquier edad y tiende a incentivar la cobertura mediática y el análisis profesional, por tanto, es de las formas de violencia más visibilizada en estos tiempos.

En la mayoría de los casos de feminicidio hay cierta conexión con la violencia sexual, es decir, la muerte de las féminas ocurre durante, en ocasión o como consecuencia de una agresión sexual, lo cual es determinante para conocer los móviles que condujeron la actuación del victimario.

En el caso de Cuba, no existe la figura delictiva del femicidio/feminicidio, sin embargo, existen circunstancias de agravación para el asesinato cuando este ocurra en momentos o en ocasión de ejecutarse una violación.

De acuerdo con el criterio de 52% de los sujetos informantes, el feminicidio vinculado a la violencia sexual es bastante frecuente, sin embargo, los representantes de México y Cuba opinan de manera diferente, según se expone en la tabla 46. En estos criterios puede influir la experiencia profesional, pero también el acceso a la información correspondiente y, en último caso, la nomenclatura utilizada para calificar los hechos delictivos.

Tabla 46. *Frecuencia del feminicidio vinculado a la violencia sexual en México y Cuba*

	Feminicidio vinculado a la violencia sexual				Total
	Poco frecuente	Medianamente frecuente	Frecuente	Muy frecuente	
Cuba	9	2	1	0	12
México	0	1	2	9	12
Total	9	3	3	9	24

Fuente: Datos extraídos de la encuesta

Mientras casi 92% de la muestra cubana considera que estos hechos son poco o medianamente frecuentes en Cuba, la misma cantidad de la muestra mexicana estima que

son frecuentes o muy frecuentes en México y realmente los datos sobre muertes violentas en ambos países les otorgan la razón a estos criterios.

México tiene cifras mucho más alarmantes, aunque tiene una población total que es trece veces mayor que la población cubana actual. No obstante, Cuba debiera incluir la tipificación del feminicidio en su catálogo de figuras delictivas con vistas a que los registros administrativos recojan una información fidedigna sobre este delito.

5.3.2d Violación por parte de desconocidos.

Los profesionales reconocen que esta variante de violación es menos frecuente que la que acontece entre personas que tienen o desarrollan algún vínculo, por eso 52% de la muestra total la estimó frecuente.

La violación, tanto de manera consumada como en tentativa, resulta de un acto de agresión sexual que incluye o pretende la penetración y se expresa de manera contraria a la voluntad expresa o tácita de la víctima. Aunque estos hechos son de mayor conocimiento público y promueven mayor cantidad de denuncias, por sus propias características y circunstancias, no ocurren con la misma frecuencia que aquellos que se producen en el ámbito de relaciones más cercanas, de índole familiar, vecinal, laboral, escolar, entre otras. Aun así, constituye una de las formas de violencia sexual más temida por la población femenina y de las más socorridas mediante los programas de prevención situacional, al fomentarse los espacios públicos seguros.

La frecuencia de estos actos en México es avalada por los datos estadísticos de acceso público y el criterio de 66% de los informantes; mientras que, en Cuba, con su carencia de datos oficiales, lo considera frecuente 42% de la muestra.

5.3.2e Exhibición de órganos genitales en público.

Estas conductas ocuparon la posición número 12 de 16 formas de violencia sexual puestas a consideración de los/as profesionales y 41% la consideraron frecuente y muy frecuente. Están asociadas al exhibicionismo y, en ocasiones, a la masturbación en público. Para algunos teóricos estas son actuaciones impropias u obscenas no necesariamente graves, para otros son el preámbulo de delitos sexuales de mayor trascendencia, pues los agresores sexuales tienden a ir escalando en la magnitud de sus actos. En consecuencia, su penalización no es uniforme en Latinoamérica.

En realidad, como objeto de esta investigación no llega a proponerse un análisis predictivo de las diferentes formas de violencia sexual, sino recabar información cuantitativa derivada del criterio que se forma durante el ejercicio profesional.

Estas conductas ocurren con bastante frecuencia en Cuba y son protagonizadas exclusivamente por hombres; sus objetos de atención son preferiblemente las mujeres de cualquier edad. Existe una tendencia a que tales actos se intenten corregir mediante sanciones administrativas como la multa, impuestas por los órganos policiales, lo cual facilita que exista una propensión a que los agresores sexuales cambien de zona o municipio para reincidir en sus actos.

En México existe el delito de exhibicionismo y se vincula con la provocación sexual, pero tiene como objeto de protección la indemnidad sexual de los menores de edad y personas con discapacidad, necesitadas de especial protección.

Según los/as encuestados/as en Cuba ocurre con mayor frecuencia que en México, por lo que debieran estudiarse tales resultados. Un elemento que pudiera tenerse en cuenta es que, en Cuba, las personas pueden resultar más tolerantes a estos actos o se les compele a afrontarlos, exclusivamente, a través de su detención o denuncia ante las autoridades; mientras que en México son más proclives a tomar la justicia por sus manos, ignorar las vías institucionales para resolver estos problemas y ajustar cuentas con los infractores que actúan en lugares públicos, lo cual puede ser un método de contención más arcaico pero, al parecer, más efectivo. Este tipo de reacciones, afines con la venganza privada, son parcialmente admitidas por las autoridades policiales y bien recibidas por la población. El concepto de merecimiento de castigo público o linchamiento parece de mayor arraigo que el merecimiento de una condena judicial y puede comprobarse en la aceptación colectiva que tienen muchos actos de venganza por propia mano que proliferan en internet.³²

5.3.2f Denegación del derecho al aborto; aborto y matrimonio forzados, incluido con menores.

Se insertan estas tres formas de violencia sexual en un solo apartado, pues reúnen elementos comunes, y fueron las últimas comentadas por los informantes. La denegación del derecho al aborto vista como conducta individual que afecta la libertad de reproducción es difícil de analizar en aquellos países donde el aborto está prohibido por ley, por lo que

³² Vid. Linchan y lanzan a una jaula de cocodrilos a un presunto violador en Oaxaca.

<https://www.guatelevision.com/espectaculos/virales/video-linchan-y-lanzan-a-una-jaula-de-cocodrilos-a-un-presunto-violador>

Linchan a presunto asesino y violador de una niña en Chiapas.

<https://www.telemundo47.com/noticias/mexico/linchan-a-presunto-asesino-y-violador-de-una-nina/2013182/>

Lo linchan por violador en Toluca.
<https://m.facebook.com/TolucaQuePocaMadre/photos/a.1079961652180185/2136521593190847/?type=3&rdr>

concretar un criterio cierto sobre este particular se hace casi imposible con la muestra lograda; no obstante, el autorizo o prohibición del aborto facilita el conocimiento sobre el tema y permite cierto control de la información, por ejemplo, la muestra admitió, en 39% de sus criterios, que esta conducta podía ser frecuente.

En la mayoría de los estados de México el aborto, como medio de control de la natalidad, está expresamente prohibido lo cual influye en el aumento de la maternidad adolescente, en los riesgos durante el embarazo y el bajo peso al nacer; a lo que puede sumarse el poco uso de medidas de protección durante las relaciones sexuales tempranas.

La prohibición estatal del aborto está impulsada por una fuerte influencia del pensamiento religioso, lo cual indica que existen ciertas conexiones políticas entre la religión y los gobiernos, que trazan pautas de comportamiento y se constituyen en sistemas normativos que utilizan la moral y también los fundamentos jurídicos. En tal sentido, los abortos forzados pueden ocurrir, pero fuera de las instituciones de salud, lo cual tampoco es una excepción, si se tiene en cuenta que gran parte de la población mexicana continúa prefiriendo la intervención de las doulas o parteras tradicionales.

Para los/as profesionales mexicanos/as la denegación del derecho al aborto es bastante frecuencia, sin embargo, los cubanos consideran lo contrario, según tabla 47.

Tabla 47. *Frecuencia de la denegación del derecho al aborto en México y Cuba*

	Denegación del derecho al aborto					Total
	Nunca	Poco frecuente	Medianamente frecuente	Frecuente	Muy frecuente	
Cuba	10	2	0	0	0	12
México	0	1	3	4	4	12
Total	10	3	3	4	4	24

Fuente: Datos extraídos de la encuesta

En Cuba se reconoce el derecho al aborto desde hace muchos años; lo cual garantiza un derecho, pero se ha convertido en un problema para el crecimiento poblacional, por la baja tasa de nacimientos, la reducción dramática de los niveles de reemplazo de la población y el envejecimiento evidente. A lo que se suma el aumento de la migración de la población en edad reproductiva. Por lo que la protección de un derecho también puede influir dramáticamente en las condiciones sociodemográficas de un país.

En relación con el aborto forzado, se puede utilizar la misma explicación ya ofrecida, su incidencia puede depender de la disponibilidad de los servicios de salud, aunque puede ser incitado por quienes no tienen interés en el nacimiento de alguien.

En Cuba, la mayoría de los informantes (75%) afirma que esto no ocurre nunca, mientras que 25% aseguran que es poco frecuente. En el caso de México hay una reducción de criterios en torno a estas conductas y solo 33% afirma que es frecuente. Poco más de la quinta parte de la totalidad de la muestra opina que ocurre con cierta frecuencia.

En relación con el matrimonio forzado, incluyendo a menores de edad, se puede argumentar que es una costumbre en varios países de África y Asia, sin embargo, no llega a establecerse como una tradición en Latinoamérica, lo cual no impide que, efectivamente, se desarrollen las relaciones entre menores de edad con personas más adultas.

La legislación de familia cubana ha sido criticada por admitir, durante mucho tiempo, el matrimonio de los menores, de forma excepcional, previa autorización de los padres, como una forma de emancipación, lo cual puede acarrear otras consecuencias desfavorables. Esto no significa que ocurra con frecuencia, tal y como avalan los informantes de Cuba, sin embargo, no puede obviarse que está permitido por ley.

Para 50% de los profesionales mexicanos sigue siendo frecuente los matrimonios forzados entre los ciudadanos de este país.

5.3 Resultados que confirman que las condiciones socio estructurales influyen directamente en el acceso de las víctimas a la justicia. Recomendaciones generales.

En esta sección se exponen los argumentos que validan, desde el punto de vista teórico y práctico, las variables de estudio y confirman la hipótesis de investigación.

5.3.1 Acciones ordenadas para lograr la viabilidad legal

La primera condición socio estructural puesta a criterio de los profesionales fue la viabilidad legal, a través de 13 ítems.

Los datos que aporta la tabla 48 tienen como primera importancia que aúnan el criterio de múltiples profesionales en torno al tema de la viabilidad legal, sin que se exprese un rechazo a su contenido teórico. En segundo lugar, los criterios coincidentes o discordantes de los/as encuestados/as permitieron establecer un orden de prelación en las acciones que sirven de contenido y conducen a la efectividad de la viabilidad legal.

Para hacer la interpretación de los datos recogidos e interpretar los resultados se toman los criterios favorables de las dos últimas columnas, cuando los/as informantes están de acuerdo y muy de acuerdo con las acciones descritas; para hacer cuenta de los criterios desfavorables se toman las dos primeras columnas en la que los/as informante muestran su desacuerdo. La columna del centro con criterios dubitativos, de medianamente de acuerdo, se toma con reserva y se puede usar como complemento de los criterios adversos.

Tabla 48. *Acciones ordenadas para lograr la efectividad de la viabilidad legal*

Viabilidad Legal	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Medianamente de acuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo
1. No retardar la impartición de justicia y hacer efectivas las decisiones judiciales y administrativas				12 (27%)	32 (73%)
2. Reducir aspectos técnicos y formalidades de los procesos legales que propician la revictimización			1 (2%)	9 (21%)	34 (77%)
3. Que la atención y asistencia jurídica gratuita a las víctimas de delitos y violencias sea un derecho recogido en la Constitución			2 (4%)	5 (12%)	37 (84%)
4. Responder con eficacia a las denuncias, reclamos y demandas judiciales y administrativas		1 (2%)	1 (2%)	14 (32%)	28 (64%)
5. Promover la confianza en la ley y en el sistema legal		1 (2%)	2 (4%)	9 (21%)	32 (73%)
6. Establecer nuevas formas de abordar y solucionar los conflictos, con base en el enfoque restaurativo		1 (2%)	2 (4%)	10 (23%)	31 (71%)
7. Reducir el dualismo legal que hace coexistir cláusulas de constitucionalismo liberal y leyes autoritarias en las mismas áreas del derecho	1 (2%)		2 (4%)	17 (39%)	24 (55%)
8. Desarrollar la alfabetización jurídica de la población			5 (11%)	13 (30%)	26 (59%)
9. Hacer que el lenguaje jurídico formal sea más comprensible para todos		1 (2%)	5 (12%)	11 (25%)	27 (61%)
10. Reducir el monopolio de la representación legal ante los tribunales y los costos de la contratación de servicios jurídicos		2 (4%)	4 (9%)	17 (39%)	21 (48%)
11. Modificar las leyes que contienen un sesgo perjudicial para ciertas personas y abogar por la equidad, la igualdad y la no discriminación		2 (5%)	5 (11%)	10 (23%)	27 (61%)
12. Aplicar los estándares internacionales durante la actuación de los tribunales locales		2 (5%)	5 (11%)	11 (25%)	26 (59%)
13. Promover la obligación de denunciar de todo aquel que conozca hechos vinculados a los delitos y la violencia sexuales		3 (7%)	5 (11%)	10 (23%)	26 (59%)

Fuente: Datos extraídos de la encuesta

De acuerdo con esta investigación, la viabilidad legal es entendida como un conjunto de acciones y procesos que tienen como objetivo hacer que las leyes no obstruyan, sino que faciliten el tránsito de las personas, en especial las víctimas, por la ruta crítica, según las pautas del sistema legal y puedan acceder a la justicia en sus diferentes variantes, de la manera más garantista y expedita posible.

Según el criterio de 100% de la muestra, en el camino que traza la ruta crítica de la violencia sexual para el acceso a la justicia, se logra que la viabilidad legal sea efectiva cuando se eliminan las circunstancias que puedan resultar un impedimento en la impartición de justicia o que limitan las decisiones judiciales y administrativas para que no puedan ejecutarse o hacerse efectivas, según los resultados que se proponen.

Para lograr que este camino sea más expedito, los/as profesionales (98%) opinan que se deben reducir aquellos aspectos técnicos y formales de los procesos legales que tienden a dilatar su tiempo de resolución, mientras propician la revictimización de las personas afectadas por la violencia sexual, por lo que, de plano, 96% de los/as informantes estiman que se necesita poner en vigor una cantidad de derechos y garantías constitucionales que aseguren la atención y asistencia jurídica gratuita a las víctimas de los delitos y las violencias, reduzcan el monopolio de la representación legal ante los tribunales y los costos de la contratación de servicios jurídicos.

Cuando las víctimas directas e indirectas tengan garantizado un servicio de atención y asistencia jurídica gratuita debe mirarse hacia los otros prestadores de servicio y pedirles, según plantea la muestra (95%), que respondan con prontitud y eficacia a las denuncias, reclamos y demandas judiciales y administrativas que se les presenten; pues solo con su

actuar diligente y respetuoso pueden promover la confianza en la ley y en el sistema legal, lo cual es muy importante para 93% de los/as encuestados/as.

Un aspecto significativo es que gran parte de los miembros de la muestra (93%) considera que, en materia de violencia sexual, se debían considerar y establecer nuevas formas de abordar y solucionar algunos conflictos, con base en el enfoque restaurativo.

Hasta este momento los criterios de los/as encuestados/as de México y Cuba fueron bastante coincidentes, sin embargo, ante esta opción existe cierta oposición por parte de los cubanos, que opinan estar en desacuerdo o medianamente de acuerdo; basados quizás en el criterio de que no se puede utilizar ningún método que no sea el judicial para atender los casos de violencia, porque esta indica desequilibrio de poder entre las partes.

Aunque esta es una corriente de pensamiento bastante consistente, hay que considerar a otros métodos de solución de conflictos, como formas de empoderamiento, para atender aquellas manifestaciones de violencia sexual que actualmente no están bajo el paraguas de la justicia tradicional. Todos/as los/as profesionales de México aceptan esto como una posibilidad real, considerando la experiencia práctica que ha generado la impartición de justicia para adolescentes, con el uso de otros métodos de solucionar los conflictos generados por la comisión de ciertos delitos menos graves.

Para la introducción de tales métodos en el ámbito de la solución de conflictos se necesita, según 93% de la muestra, que se reduzca el dualismo legal que provoca la coexistencia de cláusulas de constitucionalismo liberal, permisivas de nuevas opciones jurídicas, con leyes excesivamente autoritarias, dentro de las mismas áreas del derecho.

Otro aspecto propuesto por los/as encuestados/as (88.6%) fue la necesidad de alfabetizar a la población en la difusión de los derechos y de las redes de apoyo institucional, así como de las redes personales, lo que también implica que se les instruya, de mejor manera, en el uso de las tecnologías y en la comprensión del lenguaje jurídico, el cual debe ser despojado de su grandilocuencia y hacerse más comprensible para todos.

En relación con el contenido propio de las leyes, parte de la muestra (84%) estimó que estas debían ser modificadas cuando sus disposiciones contengan un sesgo perjudicial para ciertas personas, ya sea de género, de edad u otra condición especial, que impida su aplicación garantizando la equidad, la igualdad y la no discriminación.

De igual forma, se propone (84%) que los tribunales locales actúen según los estándares internacionales para los casos de violencia sexual y afectaciones por razones de género y edad. Esto implica el reconocimiento de los instrumentos difundidos por la Criminología Internacional para proteger a las personas en circunstancias de vulnerabilidad y reducir las actuaciones discriminantes, desde una perspectiva transeccional. Ante estas acciones, 25% de los/as profesionales de Cuba estuvieron medianamente de acuerdo; mientras que todo/as los/as de México abogaron por su cumplimiento.

En cuanto a la obligación de denunciar de todo aquel que conozca hechos vinculados a los delitos y la violencia sexuales, se recogió el porcentaje menos alto (82%), pero igualmente significativo; lo cual puede obedecer a que una parte de la muestra sigue considerando que la violencia sexual se desarrolla en el ámbito de la privacidad y la intimidad, por lo que debe ser respetado el derecho de las víctimas directas e indirectas a decidir si los hechos deben ser expuestos al conocimiento público o no.

Ante esta acción, 25% de los miembros cubanos de la muestra alegaron estar medianamente de acuerdo, siguiendo lo establecido en Cuba, donde la mayoría de los delitos sexuales son de persecución semipública y se necesita del ejercicio de la acción privada como requisito esencial de procedibilidad. Tampoco los médicos que conocen de tales hechos están en la obligación de denunciar, pues se privilegia la confidencialidad entre ellos y sus pacientes, para que estos últimos no dejen de buscar asistencia en salud.

Los/as representantes de México estuvieron de acuerdo con promover la obligación de denunciar de cualquier persona que conozca estos hechos, lo cual es algo trascendente por afrontar los prejuicios y estereotipos que rodean a la victimización sexual.

Con este análisis, se puede asegurar que el contenido teórico y práctico que justifica las acciones para hacer efectiva la viabilidad legal es válido y consistente

5.3.2 Condiciones para garantizar la operatividad institucional

La segunda condición socio estructural es la operatividad institucional, considerada aquella capacidad operacional de las instituciones para ser parte de las redes de apoyo a las víctimas directas e indirectas de la violencia sexual y brindarles atención, protección, asesoramiento, asistencia y seguimiento durante la ruta crítica hasta el acceso a la justicia.

La ruta crítica es un proceso que transcurre desde la comisión el hecho hasta que cesan los efectos de la victimización. Para la víctima directa inicia de forma previa o concomitante al hecho; para las víctimas indirectas, desde el momento en que conoce o muestra interés por el hecho; y para las autoridades inicia cuando tienen conocimiento de este. En la tabla 49 se muestra el orden de condiciones que favorecen este tránsito, según la validez teórico-práctica que se les confirió a los 16 ítems.

Tabla 49. *Condiciones para garantizar la operatividad institucional*

Operatividad Institucional	Poco importante	Medianamente importante	Importante	Muy importante
1. Asumir la obligación general de atención institucional inmediata de cualquier caso de violencia sexual			13 (30%)	31 (70%)
2. Habilitar medios (telefónico, correos, etc.) para la comunicación de hechos, denuncias y reclamos a las instituciones legales, administrativas y sociales		1 (2%)	9 (21%)	34 (77%)
3. Conformar protocolos para unificar las actuaciones ante la violencia sexual y darles cumplimiento		1 (2%)	10 (23%)	33 (75%)
4. Igualar la capacidad y la oportunidad de todas las personas de acudir ante los servicios institucionales y recibir un trato con equidad, sin distinciones de raza, género, etnia, solvencia económica, etc.		1 (2%)	13 (30%)	30 (68%)
5. Facilitar horarios y vías simples de acceso a las instituciones legales, administrativas y sociales en zonas rurales y urbanas		1 (2%)	15 (34%)	28 (64%)
6. Disponer de recursos financieros y humanos para atender los factores de riesgo que propician la violencia sexual y sus consecuencias		2 (5%)	8 (18%)	34 (77%)
7. Crear nuevas instituciones sociales para la atención a las víctimas de violencia sexual	1 (2%)	1 (2%)	10 (23%)	32 (73%)
8. Establecer unidades especiales para la atención a los delitos y la violencia sexuales dentro de las fiscalías, la policía y los tribunales		3 (7%)	10 (23%)	31 (70%)
9. Adoptar políticas públicas libres de sexismo y que respalden a los más vulnerables	1 (2%)	2 (5%)	11 (25%)	30 (68%)
10. Coordinar sistemas de información para recopilar y analizar estadísticas sobre delitos y actos de violencia sexuales		3 (7%)	12 (27%)	29 (66%)
11. Estimular los mecanismos de control no formal para la prevención de la victimización sexual		3 (7%)	13 (29%)	28 (64%)
12. Reducir la sobrecarga de denuncias que esperan por el cumplimiento de las formalidades		3 (7%)	14 (32%)	27 (61%)
13. Dar respuesta institucional tanto a las peticiones de la población como a las de los demandantes frecuentes (Fiscalía o Ministerio Público)		4 (9%)	13 (30%)	27 (61%)
14. Grabar las declaraciones de las víctimas de cualquier edad mediante uso de la cámara Gesell para evitar interrogatorios revictimizantes	1 (2%)	3 (7%)	18 (41%)	22 (50%)
15. Permitir la colaboración de ONGs en la labor de visibilización de la violencia sexual y representación de los intereses de las víctimas	1 (2%)	4 (9%)	16 (37%)	23 (52%)
16. Diseñar instituciones receptivas a las diferencias socioeconómicas, de género y generacionales de los ciudadanos	3 (7%)	5 (11%)	12 (27%)	24 (55%)

Fuente: Datos extraídos de la encuesta

Las condiciones para que se garantice la operatividad institucional, como conjunto de mecanismos que propician una respuesta adecuada a las exigencias de acceso de las víctimas a la justicia, constituyen el elemento fundamental de la obligación que tiene el Estado de actuar con la debida diligencia para prevenir, perseguir, castigar y reparar por hechos de violencia sexual. A criterio de todos/as los/as encuestados/as, esto se puede traducir como la obligación general de asumir la atención interinstitucional inmediata de cualquier caso de violencia sexual, sin hacer distinciones en las víctimas, los medios de denuncia y los tipos de instituciones.

Para facilitar el conocimiento, la comunicación, las denuncias y reclamos a las instituciones legales, administrativas y sociales, así como la difusión de los hechos de violencia sexual se han de habilitar diferentes medios, como los telefónicos, correos electrónicos, páginas web, aplicaciones asequibles, entre muchos otros.

Aunque 98% de la muestra coincidió en este particular, las opiniones son emitidas desde diferentes contextos, por ejemplo, en México existen numerosas instituciones que trabajan por la prevención y atienden a las víctimas de violencia sexual, para lo cual se han implementado nuevos mecanismos que operan con aplicaciones desde los teléfonos móviles, computadoras o pantallas táctiles de acceso público, que facilitan la puesta en conocimiento de estas acciones. Además de las vías ya conocidas como las llamadas telefónicas a los servicios de urgencia y la comunicación escrita y verbal, en México, muchas instituciones públicas y privadas cuentan con la capacidad autónoma para reaccionar ante la violencia, instando a las diligencias necesarias, incluso cuando tienen conocimiento de los hechos a través de los medios de comunicación masiva, como la televisión, la radio y las redes sociales.

En el caso de Cuba la situación es completamente diferente. Existe una carencia casi absoluta de instituciones que brinden servicio de apoyo a las víctimas de violencia sexual, a no ser aquellas que desahogan directamente en la vía policial para efectuar la denuncia correspondiente, situación que ya se había ejemplificado en el estudio de caso único que obra en los resultados de la investigación cualitativa. Tampoco existe total libertad personal para denunciar estos hechos, pues solo algunas personas están legitimadas para ponerlos en conocimiento, ni se pueden usar vías de comunicación indirecta que no sea la presentación personal ante los órganos de persecución penal.

De la misma forma, en Cuba no se han publicado protocolos o metodologías propias para la atención a víctimas de violencia y delitos sexuales, algo que contrasta con el criterio de los/as profesionales, ya que 98% de la muestra estima que deben conformarse los protocolos correspondientes y exigirse su obligatorio cumplimiento.

En este sentido México tiene mayor protocolización de las actuaciones, aunque existen diferencias entre los estados miembros de la federación, sin embargo, en Cuba, que es un estado unitario, existen reglamentaciones para la actuación de la policía y la fiscalía, pero no en el orden de los protocolos, pues estas orientaciones operativas no son publicadas y tampoco forman parte específica de los procesos que obran en las leyes procedimentales. Ni los Institutos de Medicina Legal de las 15 provincias cubanas, que responden en su totalidad al Ministerio de Salud Pública, obran mediante protocolos unitarios, observándose que los informes periciales en la capital son más extensos y completos que los que se emiten en otras provincias.

Mientras los protocolos de actuación sirven para uniformar las actuaciones y aprovechar la experiencia colectiva para su mejora, la otra cara de la moneda que también preocupa a los/as profesionales (98%) es la necesidad de que todas las personas, de forma igualitaria, tengan la capacidad y la oportunidad de acudir ante los servicios institucionales y recibir un trato con equidad, sin distinciones de raza, género, etnia, solvencia económica, idioma, nivel educativo, edad, entre muchas otras condiciones. Para lograrlo es imprescindible diseñar instituciones receptoras a todas las diferencias (socioeconómicas, de género, generacionales, etc.) de los ciudadanos.

Para aumentar la capacidad receptiva de las instituciones, 98% de la muestra asegura que se deben habilitar horarios flexibles, facilitar las vías de acceso a las instituciones legales, administrativas y sociales o llevar sus representaciones a zonas alejadas, ya sean rurales o urbanas. Para cumplimentar estos requisitos se necesita disponer de recursos financieros y humanos, que puedan prestar atención a las víctimas directas e indirectas y también hacer un estudio sistemático de aquellos factores de riesgo que propician la violencia sexual y agravan sus consecuencias.

Los recursos financieros y humanos también deben ser dirigidos a la creación de nuevas instituciones sociales para la atención a las víctimas de violencia sexual, según asegura 95% de la muestra, que puedan contribuir a la constitución y operatividad de las unidades especiales para la atención a los delitos y la violencia sexuales; las que deben ser formadas dentro de las fiscalías, la policía y los tribunales, buscando la especialización de sus miembros y la integración de los conocimientos interdisciplinarios.

Para generar un ambiente de preocupación por los factores de riesgo y las consecuencias de la violencia sexual, y promover las medidas que reduzcan la victimización institucional y aseguren el acceso igualitario a la justicia, se hace necesaria una cobertura legal que viabilice el tránsito por la ruta crítica, juntamente con la adopción de políticas públicas libres de sexismo, que respalden a los más vulnerables, tal y como reclama 93% de la muestra y, dentro de ella, la totalidad de los miembros de Cuba y México.

Llevar este análisis al terreno de las políticas públicas es comprender que no basta con el soporte legal, pues las políticas apuntan directamente a las cuestiones de aplicación y compromiso con las normas en diferentes situaciones, y buscan la uniformidad de acciones según los valores que deben prevalecer en la sociedad.

Las políticas públicas para la operatividad de las instituciones que contribuyen a allanar la ruta crítica que conduce al acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual no pueden ser concebidas sin una información de soporte, por lo que estas deben nutrirse de las investigaciones científicas previas y, según 93% de los/as especialistas, los gobiernos deben coordinar varios sistemas de información para recopilar y analizar estadísticas sobre delitos y actos de violencia, en nuestro caso, de carácter sexual.

Todos los miembros de la muestra que representan a México y Cuba coinciden con el planteamiento anterior, pero desde diferentes perspectivas. En México se reconoce el valor de la información estadística a partir de tener acceso a muchos datos obtenidos y vertidos con transparencia, los que incluyen estudios periódicos sobre violencia que han sido utilizados en esta investigación, sin embargo, no ocurre lo mismo con la información

en Cuba, según se había explicado al plantearse el problema de investigación, donde no existen datos relevantes, sobre violencia o delitos, que sean de acceso abierto.

La muestra asegura (93%) que entre los objetivos que deben trazarse las instituciones se debe incorporar el estímulo de mecanismos de control no formal para la prevención de la victimización sexual, pues las redes de apoyo comunitario, familiar e individual son fuentes de ayuda y propagación del conocimiento sobre la violencia sexual. Los estudios indican que gran parte de las víctimas directas que nunca denuncian, casi siempre tienen una persona o confidente a quién le narran su experiencia, por lo que la situación puede ser denunciada si existe solidez en la red de apoyo a esa víctima.

Desde el punto de vista procesal, la mayoría de los/as profesionales recomendaron tres medidas para garantizar la operatividad institucional, entre las que se encuentran la reducción de la sobrecarga de denuncias, ya que muchas de estas esperan por el cumplimiento de algunas formalidades legales o burocráticas que solo las retrasan. Para el caso de retraso en los procesos, sea cual fuere el escogido, se debe tener en consideración que tanto la población, como los demandantes frecuentes (Fiscalía o Ministerio Público) requieren una respuesta pronta y respetuosa a sus pretensiones.

Entre las últimas recomendaciones de los/as profesionales se encuentra la propuesta de que se graben las declaraciones de las víctimas de cualquier edad mediante el uso de la cámara Gesell para evitar interrogatorios que puedan revictimizar. Lo novedoso de esta propuesta es que la cámara se utiliza normalmente con los niños y las niñas para evitarles las agonías del proceso penal, sin embargo, esto no ocurre con las víctimas adultas de los

delitos sexuales, las que tienen que declarar muchísimas veces y ante diferentes personas e instancias, motivando la revictimización secundaria al interior de las instituciones.

El asunto de la exploración de los menores tampoco termina con la grabación. En algunos países como Cuba esa grabación, contentiva del testimonio del niño o la niña, debe ser averada por otro profesional, casi siempre un psicólogo o psiquiatra forense, que analiza la grabación, explora a la víctima y constata el espectro de credibilidad de la información que esta brinda, todo lo cual complejiza bastante el proceso.

En relación con el criterio anterior, solo un especialista cubano y dos colombianos afirmaron que esta circunstancia era medianamente importante para la operatividad institucional, mientras que un profesional español la consideró nada importante.

Culminando con las propuestas de los/as profesionales encuestados/ se conoció que 87% estima que se ha de permitir la colaboración de instituciones no gubernamentales en la labor de visibilización de la violencia sexual y representación de los intereses de las víctimas, lo cual es completamente coherente con lo que se realiza en México y otras partes del mundo, no así en Cuba, donde estas instituciones son de muy difícil nacimiento y casi ninguna representatividad, siendo sumamente pocas las que pueden vincularse a los temas de atención a las violencias, no obstante, 100% de los representantes de México y 92% de los de Cuba, consideran acertada esta propuesta.

En cuanto a la necesidad de diseñar instituciones receptoras a las diferencias socioeconómicas, de género y generacionales de los ciudadanos, 18% de la muestra estimó que esto no era importante o solo medianamente y, dentro de estos, 50% son representantes cubanos y 37% mexicanos, lo cual se muestra en la tabla 50.

Tabla 50. *Diseño de instituciones receptoras a las diferencias socioeconómicas, de género y generacionales de los ciudadanos en México y Cuba*

Diseñar instituciones receptoras a las diferencias socioeconómicas, de género y generacionales de los ciudadanos					
	Poco importante	Medianamente importante	Importante	Muy importante	Total
Cuba	0	4	4	4	12
México	2	1	0	9	12
Total	2	5	4	13	24

Fuente: Datos extraídos de la encuesta

5.3.3 Presupuestos para un adecuado modo de actuación profesional

La tercera de las condiciones socio estructurales para el acceso a la justicia es el modo de actuación profesional. Esta variable de estudio es de gran contenido didáctico, pues se materializa en una serie de habilidades y competencias que debe poseer todo aquel profesional que se vincule a la atención a las víctimas, las circunstancias de los hechos y las consecuencias de la violencia sexual. La inadecuada actuación de los profesionales conduce a la victimización profesional.

La tesis hizo mayor énfasis en las habilidades y competencias que dependen de la incorporación de conocimientos sobre estudios de género y generacionales en contextos de violencia. Se presentaron 16 ítems a la muestra, para que organizaran, por orden de importancia, los presupuestos para un adecuado modo de actuación profesional, y que pudieran validarlos desde las perspectivas teórica y práctica. Las respuestas fueron brindadas según aparecen en la tabla 51, y se recurrió a la comparación de criterios entre México y Cuba, en función de lo significativo que puede ser para el estudio.

Tabla 51. *Presupuestos para un adecuado modo de actuación profesional*

Modo de actuación profesional	Nada importante	Poco importante	Medianamente importante	Importante	Muy importante
1.Sensibilizar a los operadores desde la perspectiva de género, generacional y de derechos humanos				9 (21%)	35 (79%)
2.Tomar medidas efectivas para reducir el riesgo de represalias hacia las víctimas que denuncian				10 (23%)	34 (77%)
3.Afrontar, con sentido de justicia, la protección integral de los derechos sexuales y reproductivos				12 (27%)	32 (73%)
4.Capacitar a los operadores en cuanto a las características y consecuencias de la violencia sexual desde un enfoque interdisciplinar			1 (2%)	10 (23%)	33 (75%)
5.Articular formas de intervención efectivas que vinculen las áreas de atención social-terapéuticas y policial-judicial			1 (2%)	11 (25%)	32 (73%)
6.Analizar los elementos facilitadores del hecho (edad, lugar, modo o relaciones de poder) sin considerarlos atenuantes de la responsabilidad individual del encausado		1 (2%)		15 (34%)	28 (64%)
7.Considerar que los mecanismos de disociación, que actúan en la psiquis de las víctimas, pueden dificultar el relato posterior de los hechos			1 (2%)	22 (50%)	21 (48%)
8.Utilizar la cámara Gesell para víctimas de cualquier edad y evitar que sus declaraciones supongan un nuevo acto de revictimización			2 (5%)	8 (18%)	34 (77%)
9.Prescindir del uso de frases de desaliento o desatención hacia la declaración de las víctimas			2 (5%)	10 (23%)	32 (72%)
10.Sustituir la ética autoritaria en la intervención por una ética humanista y restaurativa	1 (3%)		1 (2%)	12 (27%)	30 (68%)
11.Impedir que la crisis que genera el hecho concreto afecte la forma de intervención de los operadores y su identidad profesional (efecto burn out)			2 (5%)	19 (43%)	23 (52%)
12.Priorizar la atención a las víctimas por encima del esclarecimiento del hecho y la punición del responsable		1 (2%)	2 (5%)	13 (29%)	28 (64%)

13.En la atención a las víctimas se debe evitar el doble estándar o el uso de argumentos que las inculpen o reduzcan la responsabilidad del presunto abusador	1 (2%)	3 (7%)	10 (23%)	30 (68%)
14.Tener en cuenta la asimetría o la diferencia de poder entre víctima y victimario como un requisito para la intervención protectora	2 (5%)	2 (4%)	12 (27%)	28 (64%)
15.Desmontar la ideología patriarcal y su análisis estereotipado y prejuiciado de la violencia sexual	1 (2%)	3 (7%)	13 (30%)	27 (61%)
16.Comprender a la violencia sexual como una cuestión pública y no privada	2 (5%)	3 (7%)	15 (34%)	24 (54%)

Fuente: Datos extraídos de la encuesta

Se pudo comprobar que la muestra comprendía el sentido de la encuesta ya que, en su totalidad, consideró importante la sensibilización de los profesionales con aquellas circunstancias vinculadas al género, la edad y los derechos humanos que intervenían en el proceso de acceso de las víctimas a la justicia.

Ya velando por la protección de las víctimas, la muestra coincidió en que uno de los elementos primordiales, al momento de la actuación profesional, es garantizar, a través de medidas efectivas, que se reduzca o se anule el riesgo de las víctimas a sufrir represalias con motivos de efectuar la denuncia.

Esta conclusión es muy importante, porque surge del análisis de los criterios vertidos por las propias víctimas, quienes frecuentemente plantean que no realizaron la denuncia porque temían a las represalias del agresor o de su familia, por temor a que las autoridades no le crean o no le brinden la protección adecuada. En consecuencia, el tercer presupuesto para el adecuado modo de actuación profesional, que fue aceptado por la totalidad de la muestra es el que insta a afrontar, con sentido de justicia, la protección integral de los derechos sexuales y reproductivos, concebidos como derechos humanos.

Para lograr que los operadores y profesionales puedan estar sensibilizados en los aspectos de género y generacionales que intervienen en la victimización sexual, hasta el extremo de proteger a las víctimas de forma adecuada y defender sus derechos sexuales y reproductivos, se precisa de una capacitación que permita comprender las características y las consecuencias de la violencia sexual desde un enfoque interdisciplinar y que facilite la articulación de formas de intervención efectivas que vinculen las áreas de atención social-terapéuticas con la policial-judicial, abriendo nuevos espacios de intercambio, diferentes a los que proponen los modelos punitivos, lo que es avalado por 98% de la muestra.

El adecuado modo de actuación profesional no solo se logra con la adquisición de conocimientos, sino que se debe obtener una postura analítica integral ante los hechos de victimización sexual, por lo que cada profesional debe despojarse de aquellos prejuicios que acompañan a los seres humanos, que impiden observar objetivamente cada caso y atenderlo sin mancillar los derechos de otros y sin obrar con ideas preconcebidas.

En este orden los/as encuestados/as (98%) estuvieron de acuerdo en conceder importancia al análisis de los factores de riesgo y de vulnerabilidad, es decir, a los elementos facilitadores del hecho (edad, lugar, modo o relaciones de poder) sin considerarlos atenuantes de la responsabilidad individual del encausado, sino como meros indicadores para la distinción particular del hecho, es decir, las circunstancias particulares de cada hecho le atribuyen un carácter especial, pero solo tendrán influencia en el caso de que trasciendan al análisis normativo para la calificación de los hechos o la tipificación del delito, pero no pueden concebirse como un juicio *a priori* que solo pase por la mente de los que ofrecen el servicio de atención a víctimas y determine el curso de las investigaciones.

En la investigación de la violencia y los delitos sexuales se ha de tener en consideración que el proceso de victimización afecta física y psicológicamente a las víctimas, instalando mecanismos de disociación que tienen como objetivo la activación de la capacidad de resiliencia, a través del olvido, la negación o tergiversación de los hechos, lo cual puede dificultar el relato posterior de estos.

Para evitar que se pierdan o alteren elementos importantes del hecho durante el proceso de investigación, los/as profesionales encuestados propusieron el uso de la cámara Gesell para víctimas de cualquier edad, como una forma adecuada de actuación profesional, cuyo objetivo es reducir la victimización secundaria, ya sea legal, institucional o profesional, que puede ser generada por los actos de investigación o por la circunstancia de que las víctimas deben prestar declaraciones de manera frecuente.

Ante estas declaraciones de las víctimas se debe prescindir del uso de frases de desaliento o desatención, lo cual depende del compromiso ético de los profesionales que operan las acciones procesales, por lo que urge la sustitución de la ética autoritaria en la intervención, que prima entre los miembros de las instituciones del sistema de justicia, por una ética más humanista y restaurativa, que suele apreciarse, con mayor frecuencia, entre los miembros de aquellas instituciones de apoyo que no tienen carácter gubernamental.

La incidencia de posturas autoritarias tiene alguna relación con las crisis individuales que van generando la aparición de nuevos hechos de violencia sexual y las dificultades para su resolución, por lo que los profesionales van transformando la manera en la que intervienen en estos hechos al mostrar síntomas de desgaste profesional basado en el llamado efecto *burnout*, que se expresa a través del agotamiento mental, emocional y

físico, todo lo cual hay que evitar a tiempo, sin embargo, 17% de la muestra de encuestados/as cubanos/as aseguró que este presupuesto era de mediana importancia.

La misma exigencia laboral descoloca los fines de la intervención en temas de violencia sexual, escondiendo el objetivo esencial que consiste en dar prioridad a la atención a las víctimas por encima del esclarecimiento del hecho y la punición del responsable; aunque las tres acciones sean importantes, lo primero es apoyar y salvaguardar a las víctimas, eso le otorga sentido al proceso que continúa. Sobre este particular, 8% de la muestra mexicana aseguró que era poco importante y la misma cantidad de la muestra cubana lo consideró medianamente importante.

Para el caso concreto de la atención a las víctimas, los profesionales, en su modo de actuación, deben evitar el doble estándar sexual, es decir, no deben utilizarse diferentes criterios para evaluar el comportamiento sexual de las mujeres y los hombres.

Tampoco han de utilizarse argumentos que tiendan a inculpar a las víctimas directas o indirectas o intenten reducir la responsabilidad del presunto victimario, pues esto deriva en la victimización profesional. Lo adecuado, para poner en práctica la intervención protectora, es considerar la asimetría o diferencia de poder que se presenta entre víctimas y victimarios; las cuales facilitan los procesos de victimización sexual. Sobre este aspecto, 17% de los/as encuestados/as de México manifestaron su poca importancia al momento de actuar de un modo adecuado, no obstante, la totalidad de la muestra de este país, al igual que la cubana, estimó que era muy importante el desmonte de la ideología patriarcal, porque proponía un análisis estereotipado y prejuiciado de la violencia sexual.

Entre los estereotipos que aún rodean el análisis de la violencia sexual, está el hecho de ser concebida como una cuestión privada, que debe resolverse a lo interno de la sociedad, de acuerdo con la voluntad individual y sin total intervención pública. Esta opinión es compartida por 8% de los/as encuestados/as de Cuba y México, mientras que la gran mayoría considera que el fenómeno de la violencia sexual es una cuestión esencialmente pública que necesita ser visibilizada y desnaturalizada.

5.3.4 Conclusiones teóricas sobre el acceso de las víctimas a la justicia

El acceso de las víctimas a la justicia es el objeto esencial de esta investigación y su variable dependiente, por lo que la encuesta fue propicia para confirmar la validez de una gran parte de este contenido y desechar otros argumentos de menor realce. Como resultado se obtuvo una definición que traspasa su naturaleza jurídica tradicional, identificándola con el ejercicio fáctico de un derecho inmediato a la tutela judicial, para convertirla en un proceso o conjunto de actos que se manifiestan durante la ruta crítica de la violencia, que tienen como fin la protección y atención de las víctimas, la investigación de los hechos y, en último caso, la consecución de algún tipo de justicia.

Según reafirma la siguiente tabla 52, existe un predominio de los criterios positivos en torno a los ítems que conforman el contenido teórico de esta variable. La cantidad de respuestas, dentro de la escala de Likert, proponen un orden de relevancia según la frecuencia con que los profesionales están de acuerdo con estos conceptos y definiciones, y consideran que no es un tema exclusivo de las personas acusadas o procesadas, sino que es materia de atención urgente para el beneficio de las víctimas de la violencia y los delitos, por lo que ofrecieron múltiple información de interés que se expone a continuación.

Tabla 52. Conclusiones teóricas sobre el acceso de las víctimas a la justicia

Acceso de las víctimas a la justicia	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Medianamente de acuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo
1.El derecho de las presuntas víctimas y sus familiares a que se haga todo lo necesario para conocer la verdad de los hechos y se sancione a los eventuales responsables, lo cual incluye: el acceso a los servicios de Medicina Legal, las acciones periciales y Labs. especializados				17 (3%)	27 (61%)
2.Un grupo ordenado de presupuestos tendientes a la creación y puesta en práctica de procedimientos que garanticen el deber estatal de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y reparar por actos de violencia sexual			1 (2%)	17 (39%)	26 (59%)
3.Un principio fundamental de la democracia por el cual, todas las personas deben tener derecho a acudir y promover la actividad de los órganos institucionales, administrativos y judiciales			2 (4%)	14 (32%)	28 (64%)
4.Un medio para reducir la impunidad y la cifra oculta de la criminalidad			2 (4%)	16 (37%)	26 (59%)
5.Una garantía de tutela judicial efectiva de los derechos humanos, que históricamente ha prestado mayor atención a los acusados que a las víctimas			3 (7%)	3 (7%)	38 (86%)
6.La expresión sustantiva de la igualdad ante la ley		1 (2%)	2 (5%)	14 (32%)	27 (61%)
7.Institución que insta a la reducción de las vulnerabilidades de ciertos sectores sociales			4 (9%)	18 (41%)	22 (50%)
8.El sustento de varias políticas públicas antidiscriminatorias que comprometen al Estado y a sus órganos		1 (2%)	3 (7%)	18 (41%)	22 (50%)
9.El medio para ser atendido, escuchado y protegido de forma adecuada por personal profesional en las agencias policiales y en otras instituciones administrativas, judiciales, educativas y de salud	1 (2%)	1 (2%)	4 (9%)	17 (39%)	21 (48%)
10.Un problema que no es solo de naturaleza jurídica, sino política y social		1 (2%)	6 (14%)	18 (41%)	19 (43%)
11.Un instrumento que promueve la intervención socio-criminológica en el marco de la legalidad, la prevención de la violencia y los delitos	1 (2%)	2 (5%)	5 (11%)	14 (32%)	22 (50%)

Fuente: Datos extraídos de la encuesta

La totalidad de la muestra confirmó que el acceso de las víctimas a la justicia comprende el derecho (y la garantía) de las presuntas víctimas y sus familiares a que se haga todo lo necesario para conocer la verdad de los hechos y se sancione a los eventuales responsables, lo cual incluye el acceso a los servicios de Medicina Legal, las acciones periciales y el uso de la tecnología disponible en los laboratorios especializados.

El respeto de este derecho de las víctimas está en correspondencia con el deber del Estado para asumir, con la debida diligencia, un conjunto de acciones dirigidas a prevenir, investigar, sancionar y reparar por motivos de violencia sexual.

De esta forma el acceso de las víctimas a la justicia pasa de ser solo una cuestión judicial, a convertirse en un deber estatal, político y social; se amplía y deja de ser una prerrogativa del debido proceso que favorecía a los acusados para convertirse un derecho de las víctimas; se desdobra y en vez de reflejar un acto único de denuncia o búsqueda de ayuda, se convierte en un proceso extenso, vinculado a una ruta crítica que viene horadada por diferentes obstáculos y circunstancias propias del proceso de victimización.

Para 96% de la muestra es considerado como un grupo ordenado de presupuestos tendientes a la creación y puesta en práctica de procedimientos concretos que responden a un principio fundamental de la democracia por el cual, todas las personas deben tener derecho a acudir y promover la actividad de órganos administrativos y judiciales.

La posibilidad que tiene la sociedad de instar a la actividad institucional, amparada en las leyes, constituye un medio importante para reducir la impunidad y la cifra oculta de la criminalidad y una garantía de tutela judicial efectiva de los derechos humanos de las víctimas directas e indirectas, según sustentan 93% de los/as encuestados/as.

El acceso igualitario de las víctimas a la justicia llega a concebirse y a recogerse en la normativa como la expresión sustantiva de la igualdad ante la ley, con lo que estuvo de acuerdo 93% de la muestra consultada. En consecuencia, su alcance igualitario lo erige como una institución que promueve e insta a la reducción de las vulnerabilidades de ciertos sectores sociales que, normalmente, han visto reducidas su capacidad de ser escuchados y atendidos durante o como consecuencia de los procesos de victimización sexual.

Atendiendo a estas desigualdades, el acceso de las víctimas a la justicia se ha convertido en sustento de políticas públicas antidiscriminatorias que comprometen al Estado y a todos los órganos rectores de las actividades en las escuelas, los centros laborales, las instituciones de salud o penitenciarias, entre otras; dada la influencia que tienen estas instancias sobre las personas, durante las diferentes fases de la socialización.

Esta socialización es un proceso multidireccional, donde los individuos reciben la influencia del medio, pero captan y transmiten conocimientos y experiencias de manera dinámica, relacionándose entre sí y con el ambiente, como explica el interaccionismo simbólico y el modelo dinámico de victimización.

En sus interacciones, el acceso a la justicia se constituye en un medio para que, a las víctimas, se les atienda, escuche y proteja de forma adecuada por parte del personal profesional que brinda servicios en las agencias policiales y en otras instituciones administrativas, judiciales, educativas y de salud. Este criterio es avalado por 87% de la muestra y, dentro de esta, por 83% de los/as representantes de Cuba y 92% de México.

La conclusión sobre el acceso de las víctimas a la justicia, de menor aceptación, fue reconocida por 82% de la muestra, lo cual continua siendo significativo, y tiene mucha

vinculación con el contenido que ha intentado introducir esta investigación, al descubrir cómo los avatares que se presentan por la ruta crítica de la violencia sexual impactan directamente en las posibilidades de un efectivo acceso a la justicia, convirtiéndolo en un instrumento que sirve para el análisis y la promoción de la intervención socio-criminológica en el marco de la legalidad, la prevención de la violencia y los delitos. La respuesta de los/as encuestados/as es completamente satisfactoria si se tiene en cuenta el lugar al que estaba marginado el acceso a la justicia dentro de la teoría del derecho y su estrechez conceptual, por lo que, sin haber tenido acceso al contenido de esta tesis, la cuarta parte de la muestra concedió importancia socio criminológica al estudio y la implementación garantista del acceso a la justicia.

En esta respuesta se encontró 18% de criterios contrarios o medianamente de acuerdos, entre los que se encuentran un representante cubano y un mexicano.

Tabla 53. *El acceso de las víctimas a la justicia como instrumento que promueve la intervención socio criminológica*

	Un instrumento que promueve la intervención socio-criminológica en el marco de la legalidad, la prevención de la violencia y los delitos					
	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Medianamente de acuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo	Total
Cuba	0	1	0	4	7	12
México	0	1	1	2	8	12
Total	0	2	1	6	15	24

Fuente: Datos extraídos de la encuesta

El promedio de avales de este ítem se presenta ligeramente reducido en relación con el resto de los argumentos, sencillamente por lo novedoso que resulta traer el tema del acceso a la justicia al terreno del análisis científico criminológico y victimológico.

Conclusiones

Las conclusiones que se exponen a continuación constituyen el resultado del análisis teórico y la aplicación de una metodología mixta que aportó información útil y actualizada sobre el objeto de estudio y permitió definir los hallazgos más significativos; los cuales facilitaron la comparación de las formas en que se presentan las variables de la investigación en México y Cuba. Su contenido es el resultado de la triangulación, el cotejo y la unificación de las conclusiones y los hallazgos más relevantes que aportaron los métodos de investigación, explicados desde un marco teórico congruente y sólido. Los principales aportes van acompañados de su explicación. El autor de la tesis concluye que:

1. Se analizó la violencia sexual como un fenómeno social de interés criminológico y victimológico, desde un enfoque de género y generacional, cuya frecuencia es mayor en México que en Cuba.

El fenómeno social que motivó el estudio fue la violencia sexual, la cual fue reconocida en crecimiento tanto en México como en Cuba. Se analizó desde sus orígenes, se compendiaron sus datos y cifras más recientes, así como las principales manifestaciones que afectan a México y a Cuba; lo que contribuyó a centrar el análisis en los procesos de victimización, las condiciones socio estructurales que los favorecen y sus consecuencias.

La violencia sexual está conformada por un conjunto de conductas que atacan o ponen en peligro los derechos sexuales y reproductivos. Muchas de estas conductas son criminalizadas y llegan a constituir delitos preceptuados en la legislación penal. La mayoría de estos delitos fueron catalogados por los especialistas como los segundos más

graves y comunes en Cuba y México, luego de los hechos delictivos que atentan directamente contra la vida y la integridad física de las personas.

De igual forma, existen otras conductas lesivas menos visibles o que no han sido clasificadas como delitos; pero igualmente constituyen una expresión de la violencia sexual, por su capacidad para generar procesos de victimización. Teniendo en cuenta estas circunstancias, las manifestaciones de violencia sexual fueron divididas en dos grupos, según las dificultades para que sean visibilizadas, denunciadas e investigadas, lo cual tiene cierta relación con su reconocimiento por parte de la población y de las leyes. Todas estas conductas se manifiestan en México y Cuba, pero con algunas diferencias.

Entre las conductas de difícil persecución, se afirma que, en México, se contabilizan más hechos de violencia sexual por número de habitantes que en Cuba, en los casos de: abuso sexual de niñas, niños y adolescentes en el espacio intrafamiliar; discriminación por razón del sexo y el género; violación en las relaciones de pareja, exparejas y citas; abuso sexual a personas física o mentalmente discapacitadas; y negativa a la adopción de medidas de protección contra las enfermedades de transmisión sexual.

Los hechos de violencia sexual que se presentan de forma equitativa en México y en Cuba se corresponden con: la emisión de frases ofensivas de contenido erótico o sexual; el acoso o la intimidación sexual en el trabajo o en relaciones de dependencia o asimetría en centros médicos, educacionales o penitenciarios y la exigencia de mantener relaciones sexuales a cambio de favores, decisiones y resoluciones.

Entre las formas de victimización sexual que son más reconocidas por la población y recogidas en las leyes penales, lo cual facilita las denuncias y la investigación, se tienen

como más frecuentes, en México que en Cuba, las siguientes: la violencia vinculada a la trata de personas, la explotación sexual y la prostitución; los actos de violencia física que afectan la integridad sexual y la capacidad reproductiva; el femicidio/feminicidio vinculado a la violencia sexual; la violación por parte de desconocidos; la negativa a ejercer el derecho al aborto y la ejecución de abortos forzados. Cuba supera a México en la frecuencia de las conductas de exhibición de los órganos genitales en lugares públicos.

En cuanto al matrimonio forzado, que incluye a menores, no hay respuestas bien definidas porque depende de la zona de México que se analice. En Cuba no ocurre con frecuencia, pero la ley establece excepciones para el matrimonio antes de los 18 años.

Los estereotipos sexistas, los prejuicios y las inequidades de género y generacionales, que son fomentadas por el patriarcado, constituyen factores condicionantes de la violencia sexual. Los procesos de victimización sexual están signados por el género, considerado como un factor de vulnerabilidad y la edad, como un factor de riesgo.

2. El análisis del acceso a la justicia desde la perspectiva de las víctimas constituyó un objeto de investigación novedoso y una fuente de aportes teóricos.

Otro aporte teórico novedoso es que se estudió el acceso a la justicia desde la perspectiva de las víctimas, rompiendo con una tradición que había convertido esta temática en un terreno no exclusivo, pero sí reservado para el análisis de la tutela judicial efectiva de los derechos de los vinculados, acusados y sancionados en un proceso penal.

El acceso de las víctimas a la justicia es un derecho humano, cuyo ejercicio tiene como finalidad la de instar al poder institucional para que proteja otros derechos humanos.

Para las víctimas de la violencia sexual, el acceso a la justicia es una etapa que inicia con el recorrido por la ruta crítica, siempre que funcionen las tres condiciones socio estructurales que contribuyen a proteger a las víctimas, prevenir nuevos actos de victimización y, en último caso, facilitar el curso de la investigación, la sanción del responsable y la reparación por tales actos. El objetivo de este proceso es garantizar que las leyes vigentes, las instituciones operativas y los profesionales que prestan servicio de atención victimal, contribuyan a la protección de cada ser humano y sus derechos.

3. El acceso de las víctimas a la justicia fue atraído desde la ciencia jurídica hacia el saber criminológico y victimológico, con resultados de alcance inter y transdisciplinar.

La base criminológica y, especialmente, victimológica de la tesis fue enriquecida por el conocimiento jurídico y político-criminal, lo cual contribuyó a la obtención de resultados de alcance interdisciplinar. A esto se suma la información obtenida directamente de las víctimas, mediante el estudio de casos y la observación de sus declaraciones en juicio; lo cual tributó al alcance transdisciplinar de la investigación.

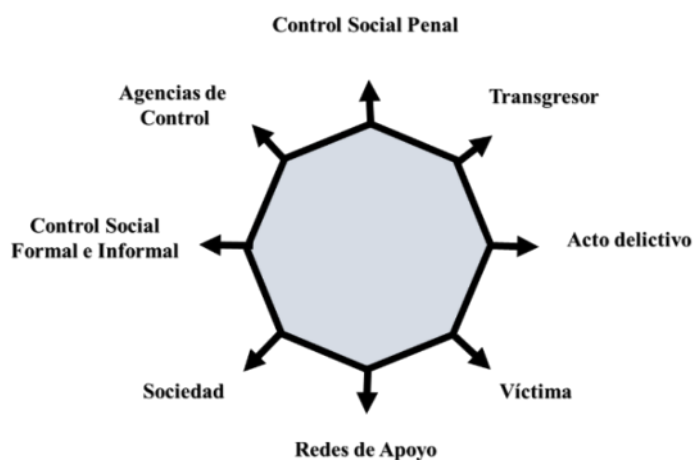
El estudio sobre el acceso de las víctimas a la justicia es de reciente inclusión como objeto del saber victimológico. Para esta tesis, fue concebido como una necesidad teórica e histórica, debido a la escasez de referencias concretas sobre el tema en México y el casi nulo tratamiento que se le ha otorgado en Cuba. El aporte teórico, que refleja la novedad y la utilidad del estudio, fue el hecho de atraer el tema desde el área de los conocimientos jurídicos hacia lo criminológico y, especialmente, lo victimológico, utilizando como fundamento diferentes teorías, propias de estas áreas del saber.

4. *El estudio renovó los argumentos de varias teorías y corrientes del pensamiento criminológico y victimológico.*

La tesis logra superar el pensamiento estructural funcionalista original, porque culminó con la crítica del *statu quo*, y consideró válidos los presupuestos de la Criminología Crítica y de la teoría socio estructural de la victimización que sostienen que la estructura social y la forma en la que se ejerce el poder tienen una influencia directa en los procesos de criminalización y también de victimización.

Atendiendo al interaccionismo simbólico y su influencia en el modelo victimológico dinámico, se comprobó que las víctimas son sujetos activos que interactúan con otras personas y con las instituciones, compartiendo experiencias y conformando su comportamiento. Los casos analizados constituyeron un ejemplo de lo que explican las teorías de la carrera de la víctima y la del desamparo o la indefensión aprendida. Se tomó como referencia el cuadrado del delito, propio del realismo de izquierda, para elaborar un octágono, que representa las interacciones, la victimización y control social del delito.

Esquema 13. *Octágono del delito y su control social*



Fuente: Elaboración propia del autor.

5. La ruta crítica para el acceso a la justicia es un proceso bilateral que presenta dificultades en México y en Cuba. En él intervienen los profesionales encargados de la atención institucional y la víctima como protagonista y sujeto de derechos.

La ruta crítica es identificada, comúnmente, como un conjunto de actos y procedimientos institucionales establecidos para brindar servicio a las víctimas; pero en esta investigación fue observada también desde otro punto de vista, ya que colocó a la víctima como protagonista, actora principal de la ruta crítica y sujeto de derechos.

La ruta crítica, se concibió como un proceso por el que transitan las víctimas mientras intentan acceder a la justicia; por lo que se asume una concepción dinámica de la víctima, como ser que interactúa y, en su interacción, confluye con las instituciones y con los profesionales que prestan servicios de atención y protección en ellas.

El problema del acceso de las víctimas a la justicia no estuvo al centro del debate en los múltiples Congresos de Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal que se han celebrado desde 1955 hasta la actualidad, según se analiza en el epígrafe 2.1.4; ya que la víctima era observada de forma aleatoria, por lo que la tesis contribuye al resurgimiento de la víctima como actora y sujeto de sus propios derechos.

Los problemas para las víctimas que transitan por la ruta crítica de la violencia son consecuencia mediata de los procesos de victimización directa e inmediata de los obstáculos que se encuentran en las condiciones socio estructurales, de carácter legal, institucional y profesional, como fuentes de victimización secundaria. En consecuencia, los efectos de las diferentes formas de victimización no terminan con la denuncia, sino que superan hasta la fase de juicio oral. En el caso de México, se constató que existen

publicaciones y protocolos de actuación para los encargados de prestar servicios de atención y protección victimal. Estos instrumentos, que regulan los procesos y las actuaciones que organizan la ruta crítica, no se evidencian totalmente en Cuba, donde existe una mejor atención y acompañamiento para los niños y niñas que para las mujeres y los hombres víctimas de delitos sexuales.

6. La victimización sexual no es un acto, sino un proceso que comienza con el acondicionamiento de la víctima y cuyas consecuencias se reproducen en el tiempo.

Una concepción estrecha sobre la victimización sexual indica que esta se manifiesta en actos concretos, de forma externa y que modifican el mundo exterior, sin embargo, esta es una concepción jurídico-penal, cuya raíz está en el análisis de los delitos, en los que se necesita precisar las circunstancias de tiempo, lugar y modo en que ocurren los hechos, porque esto determina la legalidad, la jurisdicción y la competencia. El Derecho necesita conocer estas circunstancias para poder calificar los hechos y aplicar la ley; pero la Criminología las observa como una fuente de información para la búsqueda de evidencias y la conformación de una base de datos que ayude a conocer cómo se expresan los fenómenos socio criminales, abarcando el estudio de las conductas criminalizadas (delitos) y de las no criminalizadas (algunas formas de violencia) con el objetivo de su prevención.

Partiendo de este análisis, se logró otro aporte teórico al observar que la victimización sexual no es un acto, sino un proceso que comprende una serie de acciones u omisiones que dan apertura a la ruta crítica por la que transitan las víctimas, cuando necesitan atención y protección. Puede iniciar con la creación de condiciones u actos preparatorios del victimario que limitan la capacidad de respuesta y protección de la

víctima directa, como frases de galanteo que se van tornando obscenas, exhibicionismo casual y luego manifiesto, muestra de material pornográfico, entre muchos otros. En el caso de la víctima indirecta, la victimización inicia cuando esta comienza a percibir, conocer o cargar con los resultados del proceso de victimización que sufre otra persona.

La victimización directa o indirecta no tienen un momento determinado para su conclusión, debido a las diversas formas en las que se despliegan las consecuencias individuales, familiares, grupales y sociales de la violencia sexual.

7. La victimización sexual directa está vinculada a condiciones de género, edad y familia; afecta, principalmente, a las mujeres, niñas y niños, en familias desestructuradas.

Los niños suelen ser victimizados hasta que arriban o comienzan a rebasar la adolescencia, mientras que las mujeres pueden ser victimizadas desde la niñez y durante mayor tiempo de su vida. Cuando son adultas mayores, va disminuyendo el riesgo de victimización debido, entre otras razones, a que dejan de ser atractivas sexualmente, según los cánones sexistas vigentes en las sociedades patriarcales. Las mujeres son más conscientes del riesgo que corren, por lo que temen y admiten mayor probabilidad de ser victimizadas sexualmente.

La victimización masculina puede acontecer hasta edades más avanzadas, en caso de que la víctima presente ciertas discapacidades físicas o mentales que puedan influir en las dificultades para resistirse o para comunicar lo sucedido. También es frecuente en contextos de encierro, donde confluyen diferentes factores de riesgo y de vulnerabilidad que propician tales actos. A medida que se van visibilizando las formas de violencia

sexual, los/as profesionales describen una tendencia a admitir mayor probabilidad de victimización masculina, pero sin llegar a percibir la misma inseguridad que las mujeres.

Los principales victimarios son sujetos masculinos, con frecuencia, mayores en edad a sus víctimas, cuando los hechos ocurren en el ámbito doméstico, laboral o escolar, entre otros. En los hechos que ocurren en lugares públicos se reduce esta diferencia y se puede observar que los agresores sexuales pueden ser más jóvenes y vigorosos que sus víctimas, ya que prima el sometimiento físico. Entre los elementos que contribuyen a la victimización se destacan aquellos que colocan al victimario en condiciones de jerarquía, prevalimiento o poder y a las víctimas en condiciones de vulnerabilidad o a riesgo de tales actos. La violencia sexual se evidencia, con mayor frecuencia, en aquellas situaciones donde prima el sometimiento, la dependencia económica o el poder parental, vecinal, laboral, escolar, en servicios de salud u otros, que colocan a las víctimas en condiciones donde les resulta más difícil entender, oponerse o buscar ayuda ante la victimización.

En los hogares desestructurados suelen presentarse situaciones que afectan a niños y niñas, dada la vinculación con personas ajenas al núcleo familiar o con menos lazos afectivos. Los/as menores de edad pueden exponerse a menor atención parental y a condiciones de vida inestables y difíciles, desde los puntos de vista económico, afectivo y educativo, con reducción de las redes de apoyo familiares, comunitarias y sociales.

8. Los/as profesionales reconocen la victimización sexual y las dificultades en la ruta crítica, pero muestran reacciones diferentes ante este fenómeno. La violencia socio estructural es más visibilizada en México que en Cuba.

El problema de la violencia sexual es reconocido por las/os profesionales de México y Cuba. Para las/os de Cuba resulta bastante alarmante y muestran su rechazo a estas conductas, pero buscan soluciones en el empoderamiento individual de las víctimas y sus familiares, apegándose a un enfoque clínico, etiológico y positivista, pero sin cuestionar la operatividad de las instituciones estatales, ni la exclusividad que ostenta la vía policial para buscar solución a estos asuntos. En consecuencia, las/os profesionales de Cuba observaron la ruta crítica desde la postura de la víctima, lo cual resulta humanamente admirable, porque se colocaron en la posición de esta para analizar su comportamiento con posterioridad a la victimización sexual, sin embargo, no hicieron casi ninguna crítica a la eficacia de las instituciones ni a los problemas en el modo de actuación de aquellas personas encargadas de la prestación de servicios de atención y protección a las víctimas.

En un sentido diferente, la muestra de México analizó la temática de manera profesional, pero ajena, desde su rol laboral y sin involucrar sus emociones y, aunque piden más colaboración e información de las víctimas también señalan los problemas que presentan las organizaciones públicas que participan de la atención victimal y como sus problemas de operatividad o la deficiente actuación profesional pueden promover la impunidad, o sea, manifiestan una posición crítica hacia algunas instituciones y sus representantes e, incluso, reconocen las buenas labores de algunas instituciones privadas.

Las/os profesionales de México fueron más objetivos, entendieron la posición de las víctimas, pero observaron la ruta crítica desde la perspectiva de la actuación profesional comprometida con la atención a estas y la necesidad de colaboración interinstitucional. La violencia socio estructural es más visible para la muestra de México que para la de Cuba.

9. Las dificultades en las condiciones socio estructurales obstruyen el paso por la ruta crítica y son la fuente de diferentes formas de victimización secundaria como: la victimización legal, la institucional y la profesional; las que en su conjunto conforman la victimización socio estructural.

La victimización socio estructural ha sido poco estudiada por la Criminología o la Victimología, precisamente, debido al enfoque clínico y etiológico que han perpetuado estas ramas del saber, primero estudiando a los delincuentes y desde hace menos tiempo, analizando la conducta de las víctimas. La violencia socio estructural tiene efectos en la colectividad y no solo en las personas, de forma individual, ya que se levanta sobre elementos macrosociales, como el Derecho, las instituciones y estructuras estatales y los profesionales que prestan los servicios, pero representan el poder institucional, por ende, la violencia socio estructural está muy apegada al abuso de poder en toda su expresión y se manifiesta al interior o como resultado del funcionamiento de las agencias del control social formal, mientras que la victimización cultural se expresa, principalmente, en los mecanismos autorregulatorios que desarrollan las agencias del control social informal.

Para esta tesis, la violencia socio estructural que genera la victimización socio estructural está conformada por un conjunto de acciones u omisiones que dificultan el tránsito de las víctimas directas e indirectas por la ruta crítica, impiden el libre ejercicio del derecho al acceso a la justicia y se expresan mediante la conjugación de tres formas de victimización secundaria: la victimización legal, la institucional y la profesional.

Comúnmente, las legislaciones, las estructuras institucionales y el modo de actuación de los profesionales, siguen más directrices en favor de la adecuada atención de niñas y niños victimizados sexualmente, que de las mujeres y hombres adultos.

10. La hipótesis de investigación fue validada desde los puntos de vista teórico, empírico y científico. Se cumplió con el objetivo general de la investigación y se fundamentó que la viabilidad legal, la operatividad institucional y el modo de actuación profesional son condiciones socio estructurales que facilitan el tránsito por la ruta crítica hacia el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual.

El resultado de la investigación teórica, la información ofrecida por los métodos de investigación cualitativa como las entrevistas a expertos, el estudio de casos y la observación participante, así como los datos aportados por el análisis estadístico inferencial que derivó de la encuesta, sirvieron para validar la hipótesis.

Los problemas en el acceso de las víctimas a la justicia tienen sus raíces en las dificultades que presentan las legislaciones para conseguir la igualdad ante la ley y al interior de esta, conservando obstáculos para la viabilidad legal (X_1) y propiciando la victimización legal, la cual es una variante de victimización secundaria que aparece cuando las leyes promueven la desigualdad y la discriminación a través de requisitos procedimentales que dificultan la accesibilidad a la ruta crítica, en lugar de preceptuar acciones positivas y equitativas para un adecuado tránsito por la misma.

La segunda fuente de ausencia de denuncias y, por ende, expansora de la cifra oculta, se desarrolla dentro de las instituciones encargadas de prestar servicios de atención y protección a las víctimas, de la investigación y juzgamiento de los hechos que pueden ser constitutivos de delitos y expresión de la violencia sexual. La inoperancia, demora y desinterés de las entidades fomenta la victimización institucional, que es otra forma de victimización secundaria que se manifiesta cuando las instituciones no funcionan en favor

de los intereses de las víctimas, no establecen el orden de acciones adecuadas o crean mecanismos internos que propician la pasividad en la tramitación de los asuntos, lo cual traslada dificultades de operatividad institucional (X₂), como condición socio estructural que exige una intervención rápida y eficaz ante los procesos de victimización sexual.

El tercer elemento o condición socio estructural que influye en la cantidad, calidad y tramitación subsecuente de las denuncias sobre violencia y delitos sexuales es el modo de actuación de los profesionales; cuyas incompetencias pueden influir en la victimización profesional, que es una especie de victimización secundaria cuyo origen se encuentra en las malas prácticas utilizadas al momento de prestar atención y protección a las víctimas de violencia sexual y allanar su tránsito por la ruta crítica hacia el acceso a la justicia.

11. Las dificultades en las condiciones socio estructurales que deben facilitar el tránsito por la ruta crítica hacia el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual no se expresan igual en México que en Cuba.

En México no se observaron serias dificultades de viabilidad legal. Existen las leyes necesarias y están actualizadas, sobre todo en materia de género, violencias y protección a las víctimas, lo cual es reconocido por las/os profesionales contactadas/os. Algunos sesgos de género pueden apreciarse aún en su ordenamiento jurídico, pero en general, las normas responden a las exigencias legales de estos tiempos y a los avances del Derecho y la Criminología Internacional.

La dificultad se presenta al momento de la aplicación de estas leyes, donde confluyen una serie de inconvenientes, que algunos/as profesionales vinculan con las exigencias del sistema acusatorio o con la incapacidad de los operadores del sistema de

justicia, más que con cuestiones asociadas a la corrupción. No obstante, el actualizado sistema normativo contrasta con el evidente problema de aumento de la cifra negra y la impunidad delictual y con los análisis de género prejuiciados por diferentes tradiciones culturales; por lo que no basta que las leyes escritas cubran un gran espacio legislativo, si pueden ser inaplicables, la población no cree en ellas, o estas no garantizan mejores resultados de protección, de prevención o de control efectivo de la sociedad.

En sentido contrario, las leyes cubanas continúan presentando una desactualización evidente y cierta falta de congruencia con algunos instrumentos normativos internacionales, a pesar de los cambios legislativos que asumió el país en los últimos años. El ordenamiento jurídico carece de leyes especiales para la protección a las víctimas, la prevención de las violencias o la inclusión de la perspectiva de género en la labor del sistema de justicia; presenta incongruencia en el catálogo de penas, al establecer sanciones más severas para la protección de intereses económicos que para bienes jurídicos como la sexualidad. Persiste en mantener requisitos de procedibilidad estereotipados y sexistas, carece de mecanismos procedimentales para dar apertura a la participación asistencial de instituciones no gubernamentales en la ruta crítica y se resiste a la introducción de los medios alternos de solución de conflictos en la esfera de los delitos y las violencias.

En términos de operatividad institucional se puede afirmar que en México existen mejores condiciones estructurales y mayor cantidad de organismos y recursos financieros y humanos que en Cuba, sin embargo, Cuba tiene mejores resultados en la investigación y resolución de asuntos. La respuesta quizás puede encontrarse en los datos que se aportan.

En México existen numerosas instituciones públicas y civiles vinculadas a la atención de las víctimas de la violencia y a los hechos de victimización sexual, pero su

trabajo carece de coordinación centralizada. Confluyen varias agencias policiales sin una delimitación suficientemente clara de su competencia y muchas organizaciones colaterales con duplicidad de funciones públicas y cierta conflictividad en el ejercicio del poder; por lo que algunos asuntos son atraídos por diferentes instituciones, mientras otros no son adecuadamente atendidos, es decir, la multiplicidad de agencias contribuye a los problema de selectividad del sistema de justicia y de seguridad pública y, a su vez, reduce la capacidad general de resolución de asuntos.

En gran parte del territorio mexicano se puede constatar que existen recursos tecnológicos para facilitar el levantamiento de denuncias y la comunicación con las diferentes agencias de protección. De igual forma, se produce bastante información estadística, con transparencia y de acceso abierto, proveniente de los registros administrativos y de las encuestas sobre violencia y victimización. Estos logros contrastan con otros problemas que afectan la operatividad de las instituciones, ya que la pugna por el poder político influye en la asignación desigual de los recursos financieros y humanos.

La situación en Cuba es diferente a la de México. Se evidencia una gran centralización política e institucional, lo cual se traduce en que los órganos de persecución e investigación de los delitos y algunas violencias tienen un mando centralizado y una estructura vertical que confiere mucha solidez a estas actividades, lográndose buenos resultados en la resolución de asuntos, a pesar de la escasez de recursos económicos y algunas deficiencias tecnológicas. Las organizaciones de la sociedad civil existentes, no tienen participación directa en estos asuntos y solo algunas actúan como intermediarias, dirigiendo hacia la vía policial los asuntos vinculados al fenómeno de la violencia sexual, bajo una clara influencia del simbolismo penal, pero sin darle cobertura mediática.

Algunos servicios de salud pública están condicionados a su tramitación inicial por la vía policial, como cuando se constató que para que una niña víctima de violencia sexual fuera atendida por el psicólogo, primero su madre debía denunciar el hecho que la ha afectado.

En Cuba, los medios de comunicación masiva son estatales y no se publica información sobre los hechos de violencia sexual, esta circunstancia tiene una doble lectura; por un lado, no se incentiva la prevención social, al limitar la información que recibe la sociedad cubana sobre la frecuencia y la forma en que se presentan estos hechos y, por el otro, la confidencialidad de esta información favorece la percepción de seguridad, la investigación de los hechos y la resolución efectiva de los asuntos.

En el caso de México, es excesiva la cobertura mediática de estos hechos, lo cual influye en la tergiversación de la realidad, la cosificación de las víctimas, la naturalización de las violencias y en la obstrucción de los procesos investigativos. La batalla mediática llega a afectar las relaciones interinstitucionales.

En conclusión, la operatividad institucional está más afectada en México que en Cuba, a pesar de la gran cantidad de recursos financieros, tecnológicos y humanos de los que se dispone y esto genera mayores obstáculos y demoras en la actuación institucional, lo que influye en el desinterés y la desconfianza de las víctimas y la población en general. La rígida estructura institucional cubana muestra mayor operatividad y efectividad en la investigación y la resolución de asuntos vinculados a los delitos sexuales.

En relación con el análisis del modo de actuación profesional se puede afirmar que los/as profesionales en México, vinculados/as a las agencias de control social formal, mostraron su compromiso con el rol que desarrollan en el ámbito laboral, pero sin

involucrarse de forma personal. Sus criterios en torno a la violencia tuvieron diferentes matices; algunos consideran que la violencia no tiene género, otros que la invisibilización de los asuntos de género es el verdadero problema de las autoridades e, incluso, hay posiciones divididas en cuanto al carácter privado de la violencia sexual.

Coincidentemente, al referirse a la actuación de aquellas personas que participan en los servicios de atención y protección a las víctimas, la mayoría observa en estos la expresión de algunas posturas patriarcales, machistas, sexistas o prejuiciadas, que contribuyen a la victimización secundaria y muestran una insuficiencia en la capacitación y sensibilización en cuestiones relacionadas con la vulnerabilidad etaria y de género.

La situación en Cuba se torna algo diferente. Aunque los sujetos contactados expresan su criterio desde su rol profesional, no esconden su sensibilidad y desaprobación personal hacia los hechos de violencia sexual. El interés en la protección de las víctimas, vulnerables por razones de género y edad, responde más a valores personales que al cumplimiento de directrices preestablecidas, ya que carecen de orientaciones protocolizadas, aunque ha aumentado la capacitación en estos temas. La capacitación suele tener una base legalista, por lo que hay pocas posibilidades de actuación discrecional cuando los hechos de violencia sexual no aparecen como delitos en la norma penal.

Los agentes policiales son los señalados como menos capacitados, debido a su inestabilidad laboral y son los que más inciden en la victimización secundaria profesional, debido a sus comentarios, preguntas e intervenciones inadecuadas y revictimizantes.

12. Las causas atribuidas a las víctimas y concebidas como motivos personales por los que no realizan las denuncias, son analizadas desde una concepción etiológica positivista que solapa las condiciones socio estructurales que son fuentes de impunidad.

Los principales estudios y encuestas sobre victimización investigan sobre las causas por las que las víctimas no denuncian los procesos de victimización y, frecuentemente, concluyen que los impedimentos individuales o factores inhibidores personales, que afectan el tránsito por la ruta crítica hacia el acceso a la justicia, se relacionan con el miedo a la revictimización a manos del agresor; la vergüenza ante la familia al hacer públicos estos hechos; la falta de confianza en las autoridades; el desconocimiento de los medios para denunciar; la autoinculpación cuando la víctima considera que ha contribuido al hecho ilícito porque ha consumido alcohol o drogas, ha salido con desconocidos o ha concurrido a lugares que pueden resultar facilitadores de los hechos de violencia sexual.

Estos argumentos no son los principales motivos por los que no se denuncia, ya que son conclusiones derivadas de un estudio clínico y positivista de la victimización sexual, que sirven como cortina para esconder las verdaderas dificultades que se presentan en la ruta crítica. Detrás de esas manifestaciones individuales, se hayan las condiciones socio estructurales, es decir, los problemas que dificultan la viabilidad legal, la operatividad institucional y el modo de actuación de los profesionales que brindan atención victimal.

13. La cifra negra u oculta también está influida por circunstancias culturales vinculadas a la tolerancia y al carácter privado que se atribuye a la violencia sexual; parece ser mayor en México que en Cuba.

La cifra negra y los problemas de impunidad parecen ser mayores en México que en Cuba, las cifras y los resultados de la investigación así lo sugieren, pero el problema radica en la determinación de las circunstancias que contribuyen esto.

Las inequidades que propone el patriarcado influyen en la labor legislativa, la aplicación de las leyes, la forma en que se estructuran las instituciones y el modo en que actúan los/as profesionales que prestan servicio de atención victimal, pero tienen gruesas raíces en las estructuras familiares, como ejes primarios del proceso de socialización.

Tanto en México como en Cuba, la cifra negra u oculta parece responder a obstáculos en las condiciones socio estructurales, pero también a cuestiones culturales de raíces patriarcales, que redirigen algunas expresiones de la violencia sexual al terreno de lo íntimo o lo privado, justifican ciertos comportamientos y promueven la tolerancia, la invisibilización y la naturalización de algunas formas de victimización sexual. Tales circunstancias contribuyen a la falta de reconocimiento de los procesos de victimización por parte de las víctimas, sus familiares y, a veces, incluso de los victimarios. Esto conlleva a la carencia de denuncias por hechos manifiestos de violencia sexual.

Cuando la victimización sexual ocurre al interior de las familias y afecta principalmente a niños y niñas se observa, como consecuencia, un proceso de deterioro de las relaciones y los vínculos familiares, sin embargo, esta ruptura suele presentarse en dos sentidos: porque parte de la familia reprocha al agresor y se opone al hecho lesivo o, en sentido contrario, porque se reprocha a quien denuncia el hecho y se justifica al agresor.

La investigación apunta a que las reacciones de desaprobación son más frecuentes en Cuba, lo cual impulsa a la población a realizar mayor cantidad de denuncias por delitos

sexuales, sin embargo, en México se expresa mayor tolerancia hacia esos actos, ya que se considera una especie de traición familiar, el hecho de iniciar procesos acusatorios en contra de alguno de sus miembros. En términos de delitos sexuales, las familias cubanas consideran adecuada la intervención del Estado en todo el proceso de investigación y aplicación de la justicia, sin embargo, en México, puede encontrarse cierto interés en resolver, de manera privada, los conflictos derivados de las agresiones sexuales, sin participación de las instituciones públicas y mucho menos de la policía.

14. Las víctimas directas e indirectas que más denuncian la violencia sexual corresponden al género femenino.

Tanto en México como en Cuba, la pequeña proporción de las víctimas que más se acercan a denunciar o tratar de poner en conocimiento los actos de violencia sexual ante las instituciones son de género femenino y en edad adulta. Suelen concurrir para notificar hechos que le afectaron directamente o en representación de otras mujeres, ya sean amigas o familiares y buscando protección para niñas y niños.

Las mujeres tienen mayor disposición a denunciar los hechos que afectan a terceros, antes que los propios, por lo que se reafirma la necesidad de establecer redes de apoyo. Suele ocurrir que las mujeres que se disponen para ayudar o denunciar algún hecho de violencia sexual que afecta a un tercero, fueron víctimas que no denunciaron su propia victimización sexual, tal como ocurrió en los dos casos estudiados, de Cuba y México.

Tampoco es frecuente que los hombres presenten denuncias por hechos de esta naturaleza o que concurren solos en representación de otras víctimas.

Recomendaciones

Atendiendo a los resultados, hallazgos y conclusiones de la investigación realizada, se proponen una serie de recomendaciones generales y otras sugerencias específicas para para ser consideradas en México y Cuba.

A las autoridades de organismos internacionales se les recomienda:

- Promover e incluir los temas referentes a las víctimas en los Congresos de Naciones Unidas sobre prevención del delito, tratamiento al delincuente y justicia penal.

A los profesionales de las áreas de investigación científica y de formación criminológica, jurídica y policial se les recomienda:

- Considerar que las investigaciones victimológicas deben ser creativas, holísticas, superar el tracto establecido por los estudios criminológicos tradicionales, buscar apoyo en las relaciones inter, multi y transdisciplinarias, abordar el objeto de estudio desde múltiples perspectivas y ajustarse a los contextos de análisis con enfoque diferencial e interseccional; según las condiciones socioeconómicas, de género, edad, etnia, color de la piel, nivel educativo u otros aspectos que puedan identificar a la población o al fenómeno estudiado.

- Fomentar los estudios criminológicos y victimológicos desde una visión amplia de los procesos y las formas de victimización y no ajustarse solamente a lo regulado en las normas jurídico-penales, aunque estas le sirvan como referencia, ya que la sociedad es más prolífica en conductas de interés para la Criminología que los códigos penales, y es función de esta ciencia su visibilización y desnaturalización.

- Desarrollar el estudio de las instituciones jurídicas desde la perspectiva victimológica, con el objetivo de hacer renacer a las víctimas como sujetos de derechos, interactivos, protagónicos y centrales de las relaciones sociales. Sus aportes serán una fuente de conocimientos científicos para la toma de decisiones político-criminales, la mejora de los modelos punitivos y la actualización garantista del sistema de justicia penal, como tendencia del pensamiento jurídico y criminológico que sostiene los principios político-criminales de intervención mínima, subsidiariedad, ofensividad y *ultima ratio*.

- Estudiar las teorías y corrientes del pensamiento criminológico y victimológico con un sentido crítico y utilizarlas con una óptica progresista y humanista; buscando su adaptación contextual y los mejores aportes de cada una, antes de ser aplicadas a la investigación integral de los fenómenos de la actualidad. Es preciso distinguir entre las diferentes vertientes de la Criminología Crítica y dar prioridad analítica a las propuestas menos coactivas, aflictivas y violentas, es decir, a aquellas que puedan adaptarse al flujo de los sistemas sociales e influir en sus tradiciones culturales y sus formas de autocontrol.

- Utilizar el octágono del delito y su control, para explicar la dinámica que se establece en las relaciones personales e institucionales en torno a la criminalidad y buscar las oportunidades de prevención adecuada y de intervención efectiva.

- Abundar en el estudio de las dificultades de la ruta crítica para el acceso de las víctimas a la justicia, en los casos de otros procesos de victimización generados por la violencia física, económica o psicológica, y teniendo en cuenta los diferentes ámbitos de ocurrencia, con el fin de descubrir sus especificidades y las medidas para prevenirlos.

- Promover los estudios y las evaluaciones diagnósticas de las condiciones socio-estructurales que deben facilitar el tránsito por la ruta crítica hacia el acceso a la justicia, y relegar, a segundo plano, las posturas científicas que continúan apegadas a la etiología individual de la victimización y a los factores bio-psico-sociales que tributan a esta.

A los representantes de los órganos políticos y de gobierno de México y Cuba, se les recomienda, de manera general:

- Reducir la violencia socio estructural, que puede afectar tanto a los acusados como a las víctimas de las violencias y los delitos; y procurar la equidad en lo relacionado con los procesos legales, a partir de: asegurar que las leyes viabilicen el proceso de acceso a la justicia; garantizar que las instituciones sean suficientes y operen de forma expedita, adecuada y garantista de los derechos fundamentales; así como promover y controlar la labor de los profesionales, de acuerdo con los protocolos de actuación y los avances de la ciencia, en específico, de los estudios de género y generacionales.

- Considerar que el ejercicio del poder y la participación de las estructuras sociales condicionan el proceso de criminalización y estigmatización de las personas, a partir de un esquema de conductas consideradas antisociales y delictivas, según explica la teoría del etiquetamiento o la reacción social. También condicionan el proceso de victimización, al construir tipos de víctimas y estigmatizar su condición, según sean preconcebidas sus interacciones con los victimarios, con las instituciones y con los profesionales de los servicios de atención, lo cual explica la teoría socio estructural de la victimización.

- Visibilizar y desnaturalizar las diferentes formas de violencia, muy especialmente, la violencia sexual, para que sea reconocida por todas las personas y en diferentes ámbitos.

- Prestar mayor atención a las diferentes formas en que se manifiesta la violencia sexual y tener en cuenta que afecta, principalmente, a las niñas, los niños y las mujeres de cualquier edad, ya que tiene sus orígenes en la influencia del patriarcado, que traslada a la sociedad los estereotipos sexistas, los prejuicios, las inequidades de género y generacionales, promoviendo amplias condiciones de riesgo y de vulnerabilidad.

- Desmitificar el carácter privado o íntimo de la violencia sexual y los argumentos que la esconden detrás de tradiciones culturales y mantienen preceptos discriminatorios y conductas sexistas o prejuiciosas que obstruyen el acceso equitativo a la justicia.

- Promover y garantizar, desde la ley, las instituciones y la actuación de las/os profesionales, el acceso igualitario a la justicia, sin discriminación por razones de género, edad, condición social, etnia u otra circunstancia que promueva la distinción.

- Tener en consideración que el acceso a la justicia, de las víctimas de las violencias y los delitos, es un proceso básico regulado en la ley, pero que se fundamenta en hechos concretos, los cuales expresan una realidad socio criminológica y una ruta crítica, que está determinada por la relación bilateral que se establece entre las conductas individuales y la forma en que se prestan los servicios institucionales; durante la cual las víctimas actúan de forma reactiva, mientras que los profesionales y sus instituciones deben actuar con carácter proactivo y velar porque no se manifieste ninguna forma de victimización secundaria.

- Fortalecer las capacidades institucionales para garantizar el derecho de acceso a la justicia a las víctimas, en cumplimiento del deber del Estado de actuar con debida diligencia para la atención a las mismas, y la prevención, investigación exhaustiva, sanción y reparación de los daños generados por los delitos y la violencia sexual.

- Conformar una estructura institucional con enfoque social-terapéutico que integre la intervención policial-judicial con los aportes de otras instituciones de la sociedad civil e inserte aportes de otras ciencias, como la Criminología, la Sociología o la Psicología, en la búsqueda de la prevención de la violencia y la protección de las víctimas de esta.

- Capacitar a los profesionales del servicio de atención a víctimas en las diferentes áreas asistenciales y de procuración y administración de justicia.

- Crear programas de atención integral, acompañamiento y reparación de los daños a las víctimas, dirigidos a la prevención de toda forma de victimización sexual y a la superación de sus consecuencias, ya que estas perduran en el tiempo e influyen, de forma negativa, en las relaciones personales, familiares, escolares, laborales y comunitarias.

- El enfoque general para la seguridad pública indica que se debe empoderar a los sectores desfavorecidos de la sociedad a partir de considerarlos como un conjunto de personas con la facultad de interponer sus demandas, direccionar sus pretensiones y exigir prestaciones, más que observarlos como entes pasivos necesitados de asistencia. En este caso el Estado será el ente obligado y los ciudadanos obrarán como dignos titulares de derechos, pues la protección de sus derechos humanos conduce a fortalecer la democracia.

- Capacitar a la población en las diferentes formas de solicitar atención, levantar denuncias y comunicar los hechos que conocen, ya sean víctimas directas o indirectas, a todas las instancias y sin distinciones, así como aumentar las redes de apoyo a terceros, entre los que se incluyen los niños, las niñas, las mujeres y los hombres víctimas.

- Reducir la demora en los procesos seguidos ante los tribunales y las excesivas formalidades, ya que conllevan a la desmotivación de las víctimas directas e indirectas y a la falta de credibilidad y confianza en los órganos de administración de justicia.

- Atenuar la importancia que se le otorga, en las encuestas sobre victimización, a la búsqueda de las causas personales por las que no se denuncian la violencia y los delitos, como elementos que contribuyen a la cifra negra u oculta de la criminalidad, pues no reflejan toda la realidad de los fenómenos estudiados.

- Registrar los microdatos, ya sean las circunstancias de tiempo, lugar y modo que caracterizan al delito o acto de violencia sexual, la relación entre los intervinientes u otra información que aparezca en documentos y declaraciones policiales, fiscales y judiciales, con el objetivo de que pueda ser utilizada en la investigación criminológica.

- Implementar mecanismos no tradicionales de resolución de conflictos para el tratamiento a determinadas situaciones de violencia sexual que no sean lo suficientemente lesivas o peligrosas, así como utilizar la justicia restaurativa para restablecer las relaciones familiares que pueden verse afectadas por la comisión de delitos sexuales.

Recomendaciones específicas para México

- Prestar especial interés en reducir la violencia sexual en todas sus manifestaciones a través de programas preventivos, el aumento de la aplicabilidad de sus leyes, la mejora en la coordinación interinstitucional y la actuación eficiente de sus profesionales.

- Desnaturalizar y hacer visibles algunos actos de violencia sexual que ocurren al interior de las familias y desarraigar aquellas tradiciones patriarcales que lo identifican

como una situación común, reiterada o casual, que debe ser entendida y resuelta como un asunto privado, sin intervención institucional y sin denunciar al comisario ante los órganos policiales o de justicia. En específico, debe visibilizar y afrontar el aumento de: el abuso sexual de niñas, niños y adolescentes en el espacio intrafamiliar; la discriminación por razón del sexo y el género; la violación en las relaciones de pareja, exparejas y citas; el abuso sexual a personas física o mentalmente discapacitadas; y la negativa a la adopción de medidas de protección contra las enfermedades de transmisión sexual.

Mantener la actualización de su ordenamiento jurídico, pero reducir los obstáculos que dificultan la pronta aplicación de las leyes y contribuyen a la demora en la tramitación de los asuntos, sin modificar el sistema acusatorio ni quebrantar los derechos humanos.

Mejorar o fortalecer la coordinación interinstitucional entre los organismos que brindan asistencia y protección a víctimas de violencia y evitar que los servidores públicos entren en conflicto por razones personales o por la pertenencia a diferentes partidos políticos, ya que esto impone obstáculos a la distribución de los recursos financieros y materiales, afecta el flujo de la información operativa, dificulta los servicios que se brindan a la población y reduce la credibilidad ante la sociedad.

- Delimitar las áreas de competencia policial e institucional con el objetivo de aumentar la capacidad de respuesta pronta y adecuada, la eficiencia de las labores investigativas, y la obtención de resultados positivos y acordes con las exigencias legales.

- Mantener el desarrollo tecnológico y la búsqueda de mecanismos que garanticen la comunicación efectiva de los hechos de violencia sexual por parte de sus víctimas directas e indirectas, sin distinciones por razón de género, edad, etnia u otra condición.

- Analizar los perjuicios que puede causar la inadecuada cobertura mediática de los delitos y los hechos vinculados a la violencia sexual ya que puede contribuir a la tergiversación de la realidad, la cosificación de las víctimas, la naturalización de las violencias, la pugna política, la falta de operatividad institucional, la obstrucción de los procesos investigativos, la sensación general de inseguridad y el aumento de la impunidad.

- Aumentar la capacitación de los profesionales y lograr su especialización, para que expresen mayor conocimiento y sensibilización con los temas vinculados a las relaciones de género y las diferencias etarias al momento de la atención victimal, ya que son factores de vulnerabilidad que sí influyen en los procesos de victimización; sin embargo, esto no debe contribuir al *burnout*, ni a la reducción de la objetividad que requiere el análisis y la investigación de los delitos y las violencias.

- Nutrir de información los calificadores que describen el perfil profesional de las/os criminólogas/os y divulgar su importancia y su rol social.

Recomendaciones específicas para Cuba

- Afrontar la violencia sexual, como fenómeno sociohistórico, desde múltiples instituciones y no solo desde el sistema de justicia penal; lo que justifica la necesidad de crear una estructura institucional amplia, que optimice la recepción y el flujo de información sobre hechos y circunstancias relevantes e incorpore la participación de nuevos organismos y actores sociales comprometidos con su prevención integral.

- Prestar mayor atención a las formas de violencia sexual que se tornan menos visibles, denunciadas y perseguidas como las de exhibición de los órganos genitales en lugares públicos, la emisión de frases ofensivas de contenido erótico o sexual; el acoso o la

intimidación sexual en el trabajo o en relaciones de dependencia o asimetría en centros médicos, educacionales o penitenciarios y la exigencia de mantener relaciones sexuales a cambio de favores, decisiones y resoluciones.

- Actualizar el ordenamiento jurídico y elaborar protocolos de actuación uniformes para las diferentes etapas de la ruta crítica de la violencia sexual. Tomar como referencia los adelantos legislativos que ha conseguido México en el ámbito de la protección a las víctimas y a las mujeres, la prevención y el enfrentamiento a las violencias y la utilización de otros métodos no tradicionales de solución de controversias; así como en la protocolización del modo de actuación de los profesionales que participan en la ruta crítica.

- Incluir la tipificación del feminicidio en su catálogo de figuras delictivas con vistas a introducir el enfoque de género en el análisis de los delitos contra la vida, y que los registros administrativos recojan una información fidedigna sobre este.

- Equilibrar el marco legal de las penas, sin restar importancia a la protección de la sexualidad humana ante otros bienes jurídicos de carácter económico o patrimonial.

- Eliminar los requisitos de procedibilidad que aparecen en el Código Penal para algunos delitos que afectan los derechos sexuales y reproductivos, ya que responden a una falsa concepción jurídica sobre la privacidad y la intimidad que termina por consolidar la inequidad de género y generacional en el acceso de las víctimas a la justicia.

-- Mantener una estructura centralizada para la investigación de los delitos y las violencias, pero permitir la colaboración de instituciones no gubernamentales y la

introducción de otros métodos de resolución de asuntos, para que limiten el protagonismo exclusivo que tienen la vía policial y la actuación acorde al sistema de justicia penal.

Incorporar la participación asistencial durante la ruta crítica de organizaciones no gubernamentales, que pueden realizar tareas de atención, orientación, acompañamiento y reparación de las consecuencias generadas por la violencia sexual. La carencia de instituciones alternativas para recibir información o denuncias reduce las redes de apoyo y el campo de actuación de las víctimas directas e indirectas.

- Igualar, según las necesidades, el proceso de atención y acompañamiento de las mujeres y los hombres adultos víctimas de delitos sexuales, con el que se aplica, de forma más efectiva y detallada, en el caso de los niños y las niñas víctimas.

- El Tribunal competente para la celebración del juicio oral debe citar a los peritos con tiempo suficiente para su preparación y dando conocimiento del número de Expediente de Fase Preparatoria al que corresponde el asunto, pues el dictamen pericial se emitió durante la fase investigativa y no cuando se ha formado el rollo de la causa y se le ha asignado un nuevo registro en la radicación judicial.

- Garantizar que los fiscales que trabajan los casos vinculados a la comisión de delitos sexuales durante la fase preparatoria sean los mismos que defiendan la imputación o, al menos, que puedan conocer del asunto con la suficiente antelación para entrevistar a las víctimas y los testigos de la acusación antes del juicio oral correspondiente.

- Tomar como ejemplo el funcionamiento del Tribunal de Justicia familiar restaurativa en Nuevo León donde hasta 95% de los casos que atiende son de violencia familiar. Ahí participan el juez penalista, el juez familiar, el representante del Ministerio

Público, la defensa, personal de seguridad pública y de diferentes instituciones, como psicólogos, que atienden la problemática de la familia, en la mayoría de los casos a las mujeres víctimas y también al agresor desde una perspectiva holística o individual.

- Ampliar la capacitación criminológica de los profesionales de las ciencias jurídicas y mejorar su visión integral de los fenómenos socio criminales y las diferentes formas en que se expresa la violencia, como vía de promoción de una justicia equitativa y humana, menos apegada al normativismo, a los formalismos y a los criterios dogmáticos.

- Mejorar la capacitación y estabilidad en el desempeño laboral de los miembros de la policía o del Ministerio del Interior que participan en la investigación y persecución de los delitos, como forma de reducir las deficiencias, lograr la especialización en el modo de actuación profesional y limitar los eventos que puedan derivar en victimización secundaria.

- Crear el perfil laboral del criminólogo y garantizar su intervención en todas las áreas susceptibles de atención a víctimas y prevención de las violencias y delitos.

- Crear registros de acceso abierto para los investigadores y ofrecer datos a las instituciones internacionales, según las fórmulas de análisis estandarizadas a nivel local, regional y global, lo cual facilitaría el estudio comparativo y el traspaso de conocimientos y experiencias en materia de investigación y prevención de las violencias y los delitos.

Con estas recomendaciones, se da por terminado el informe de esta investigación doctoral, que lleva por título: El acceso de las víctimas a la justicia. La ruta crítica de la violencia sexual en México y Cuba, la cual cuenta con un total de 452 páginas originales; contadas desde la portada hasta el último anexo.

Referencias

- SEMLac Cuba. (2018). Violencia sexual: Impactos ocultos. *Género y Comunicación*, XIII(11).
- AA.VV. (1996). *Manual de justicia sobre el uso y aplicación de la Declaración de Principios Básicos de Justicia para víctimas de delito y abuso de poder*. (H. Marchiori, & W. Pérez, Trads.) Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas. Recuperado el 1 de abril de 2020, de <http://www.worldsocietyofvictimology.org/publications/Handbook%20on%20Justice%20Sp.pdf>
- AGOEA. (1994). *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer*. Asamblea General de la OEA, Departamento de Derecho Internacional, Belém do Pará. Recuperado el 23 de abril de 2020, de <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- AGONU. (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. Resolución de la Asamblea General 48/104, Asamblea General de la ONU. Recuperado el 2 de mayo de 2020, de [http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/\(Symbol\)/A.RES.48.104.Sp?Opendocument](http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(Symbol)/A.RES.48.104.Sp?Opendocument)
- AGONU. (1993). *Declaración y Plataforma de Acción de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos*. Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, Viena. Recuperado el mayo de 2 de 2020, de https://www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA_booklet_Spanish.pdf
- AGONU-CEDAW. (2015). *Recomendación General 28 sobre el artículo 2 de la CEDAW*. Asamblea General de Naciones Unidas, Comité para la eliminación de la Discriminación contra la Mujer. ONU Mujeres.
- Aguirre, A. (marzo de 2019). Acoso. ¿Denuncia legítima o victimización? Reseña al libro de Marta Lamas. *Universidades*(79), 53-56. Recuperado el 12 de marzo de 2020, de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=37359593010>
- Anderson, M. (2010). Acceso a la justicia y al proceso legal: creando instituciones legales más receptivas a los pobres en los países en desarrollo. En H. Birgin, N. Gherardi, & (coords), *La garantía de acceso a la justicia: aportes empíricos y conceptuales* (págs. 1-40).
- Aniyar, L. (1977). *Criminología de la reacción social*. Maracaibo, Venezuela: Instituto de Criminología.
- Arregui, B. d. (enero de 2017). *MXCITY*. Recuperado el 11 de abril de 2020, de <https://mxcity.mx/2017/01/la-historia-del-voto-femenino-en-mexico/>

- Arroyo, M. (2016). Prevención del delito: de la ley a la práctica. En J. Trinidad, M. Avelar, & M. Delgado, *La seguridad ciudadana y sus diversas visiones* (págs. 177-195). Guadalajara: UDG Virtual.
- Asamblea General. (9 de abril de 1999). *Protocolo Facultativo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Resolución A/54/4, Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado. Recuperado el 22 de abril de 2020, de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/opcedaw.aspx>
- Asamblea General. (2015). *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015.
- Asamblea General de la ONU. (1985). *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder*. Resolución 40/34. Recuperado el 14 de mayo de 2020, de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2028.pdf>
- Asamblea General de Naciones Unidas. (17 de diciembre de 1979). *Naciones Unidas*. Recuperado el 31 de 01 de 2023, de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/code-conduct-law-enforcement-officials>
- Asamblea Nacional del Poder Popular. (1977). *Ley No. 5*. La Habana: Gaceta Oficial de la República de Cuba.
- Asamblea Nacional del Poder Popular. (2021). *Ley 141/2021 Código de Procesos*. La Habana: Gaceta Oficial Ordinaria de 7 de diciembre de 2021.
- Asamblea Nacional del Poder Popular. (28 de octubre de 2021). *Ley No. 143 del Proceso Penal*. *Gaceta Oficial de la República de Cuba*. La Habana, Cuba.
- Asamblea Nacional del Poder Popular. (2022). *Ley 151/2022. Código Penal de la República de Cuba*. (G. O. 2022, Ed.) La Habana, Cuba. Recuperado el 12 de noviembre de 2022, de https://www.tsp.gob.cu/sites/default/files/documentos/goc-2022-o93_0.pdf
- Ayos, E. J. (2022). *Prevención del delito y construcciones teóricas: Tres momentos para su problematización*. Recuperado el 22 de septiembre de 2022, de Acta Académica: <https://www.aacademica.org/emilio.ayos/15>
- Baratta, A. (2004). *Criminología Crítica y crítica del Derecho Penal* (1ra. ed.). (Á. Búnster, Trad.) Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI Editores.
- Bergalli, R. (1980). *La recaída en el delito: modos de reaccionar contra ella*. Barcelona: Sertesa.
- Bergalli, R. (1983). El pensamiento crítico y la criminología. En R. Bergalli, J. Bustos, & T. Miralles, *El pensamiento criminológico 1. Un análisis crítico* (págs. 181 - 207). Bogotá: Temis.

- Birgin, H., & Gherardi, N. C. (2012). *La garantía de acceso a la justicia: aportes empíricos y conceptuales* (2a. ed., Vol. 6). México: Fontamara. Recuperado el 1 de abril de 2020
- Boccaccio, G. (1987). *Decamerón* (Vol. I). La Habana: Arte y Literatura.
- Bodero, E. R. (2018). *Introducción a la Victimología*. Recuperado el 3 de diciembre de 2022, de XDOC.MX: <https://xdoc.mx/documents/introduccion-a-la-victimologia-5e16389ece77b>
- Bogdan, R., & Biklen, S. K. (1982). *Qualitative research for education: an introduction to theory and methods*. Londres: Allyn and Bacon.
- Bustos, J. (1983). Criminología y evolución de las ideas sociales. En R. Bergalli, J. Bustos, & T. Miralles, *Pensamiento criminológico I. Un análisis crítico* (págs. 27 - 48). Bogotá: Temis.
- Bustos, J. (1983). La Criminología. En R. Bergalli, J. Bustos, & T. Miralles, *El pensamiento criminológico* (Vol. I, págs. 15-26). Bogotá, Colombia: Temis.
- Cappelletti, M., & Garth, B. (1983). *El acceso a la justicia. Movimiento mundial para la efectividad de los derechos*. (S. Amaral, Trad.) Buenos Aires: Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata. Recuperado el 1 de mayo de 2020, de <https://elniniorizoma.files.wordpress.com/2015/06/20150417013927803.pdf>
- Carabaña, J., & Lamo de Espinosa, E. (1978). Resumen y valoración crítica del interaccionismo simbólico. En AA.VV., *Teoría sociológica contemporánea* (págs. 277 - 321). Madrid: Tecnos.
- Castellanos, I. (1929). *La delincuencia femenina en Cuba*. La Habana: Imprenta Ojeda.
- Castro, M. (2015). La educación integral de la sexualidad en el contexto histórico-político de la Revolución Cubana. En AA.VV., *Educación integral de la sexualidad. Enfoques y propuestas*. La Habana: CENESEX.
- CCE. (2005). *Código Civil del Reino de España de 6 de octubre de 1888* (24a. ed.). Madrid: Tecnos.
- CDPM. (20 de diciembre de 1952). Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer. Recuperado el 15 de abril de 2020, de http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/22_sp.htm
- CEDAW. (2012). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. En Y. González, *Compilación de Documentos Jurídicos* (Vol. 1, págs. 7-21). La Habana: Unión Nacional de Juristas de Cuba.
- CELADE-CEPAL. (2015). *Guía operacional para la implementación y el seguimiento del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo*. México: Naciones Unidas.

- CEPAL. Recuperado el 29 de mayo de 2020, de <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/38935>
- CIBERCUBA. (20 de septiembre de 2020). Recuperado el 24 de abril de 2021, de Dura crítica a la novela cubana "El rostro de los días" en el Noticiero de la Televisión: <https://www.cibercuba.com/noticias/2020-09-20-u1-e196568-s27061-dura-critica-novela-cubana-rostro-dias-ntv>
- CIDH. (2011). *Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual en Mesoamérica*. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. UNFPA/AECID.
- CMDPDH; IMDHD. (2012). *Acceso a la justicia en México: La constante impunidad en casos de violaciones a derechos humanos*. Informe presentado ante el Consejo de Derechos Humanos con motivo del Examen Periódico Universal de México, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos e Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia. Recuperado el 1 de abril de 2020, de <http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-acceso-a-la-justicia-en-mexico.pdf>
- CNDH. México. (s.f.). *Subdirección de Informática Jurídica*. Obtenido de <https://www.cndh.org.mx/DocTR/2016/JUR/A70/01/JUR-20170331-II21.pdf>
- CNPP. (22 de enero de 2020). Código Nacional de procedimientos Penales. *Diario Oficial de la federación*. México. Recuperado el 29 de mayo de 2020, de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_220120.pdf
- Colomer, J. (octubre-diciembre de 1994). Torías de la transición. *Revista de Estudios Políticos*(86), 243-253. Recuperado el 12 de mayo de 2022, de <https://recyt.fecyt.es/index.php/RevEsPol/article/view/46865>
- Consejo de Ministros. (9 de diciembre de 2021). Estrategia integral de prevención y atención a la violencia de género y en el escenario familiar. *Gaceta Oficial de la República de Cuba*(101 Extraordinaria). La Habana, Cuba.
- Contreras, J. M., Bott, S., Guedes, A., & Dartnall, E. (2010). *Violencia sexual en Latinoamérica y el Caribe: análisis de datos secundarios*. Iniciativa de Investigación sobre la Violencia Sexual. Recuperado el 15 de marzo de 2021, de <https://oig.cepal.org/es/documentos/violencia-sexual-latinoamerica-caribe-analisis-datos-secundarios>
- CPEUM. (6 de marzo de 2020). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Diario Oficial de la Federación*. México. Recuperado el 23 de mayo de 2020, de http://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/2020/leyes/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LOS_ESTADOS_UNIDOS_MEXICANOS.pdf
- CRC. (1 de agosto de 1992). Constitución de la República de Cuba. *Gaceta Oficial*(7), Extraordinaria. La Habana, Cuba.

- CRC. (10 de abril de 2019). Constitución de la República de Cuba. *Gaceta Oficial de la República de Cuba*. Cuba. Recuperado el 24 de mayo de 2020, de <http://www.granma.cu/file/pdf/gaceta/Nueva%20Constituci%C3%B3n%20240%20KB-1.pdf>
- Cruz, L. (agosto de 2015). Especificación de un Modelo del Comportamiento Delictivo. *ACTA DE INVESTIGACIÓN PSICOLÓGICA*, 5(2), 2028-2046. Recuperado el 19 de octubre de 2022, de <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2007471915300211>
- Decreto-Ley 802. (11 de abril de 1936). Código de Defensa Social. *Gaceta Oficial(108), Extraordinaria*. Cuba.
- DEDM. (7 de noviembre de 1967). Declaración sobre la eliminación de la discriminación de la mujer. Recuperado el 17 de septiembre de 2019
- Despouy, L. (2008). Acceso a la justicia: Impacto de la pobreza sobre los derechos humanos. En *Defensa pública: Garantía de acceso a la justicia*. Buenos Aires: Defensoría General de la Nación.
- Domínguez, D. (2015). *Cuerpo social, criminalidad y prácticas discursivas en Cuba (1902-1926)*. La Habana: Ciencias Sociales.
- ECOSOC. (2002). *Directrices para la prevención del delito*. Resolución, Organización de Naciones Unidas.
- EFE. (16 de septiembre de 2022). La violencia contra mujeres sube un 11 % en Bolivia. *efeminista*. La Paz, Bolivia. Recuperado el 2021 de septiembre de 2022, de <https://efeminista.com/violencia-mujeres-sube-bolivia/>
- EFE. (8 de julio de 2022). Los menores de 14 años son el 61,3 % de las víctimas de violencia sexual en Brasil. *efeminista*. Rio de Janeiro, Brasil. Recuperado el 20 de septiembre de 2022, de Los menores de 14 años son el 61,3 % de las víctimas de violencia sexual en Brasil: <https://efeminista.com/menores-victimas-violencia-sexual-brasil/>
- Elbert, C. (2017). *Criminología Latinoamericana, 2da. Parte. El control social en América Latina, un análisis crítico*. Ciudad de México: Res Pública.
- Emmenegger, S. (1999-2000). Perspectivas de género en Derecho. *Anuario de Derecho Penal*. Recuperado el 12 de abril de 2020, de https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/anuario/an_1999_05.pdf
- Engels, F. (1884). *Biblioteca de autores socialistas*. Recuperado el 27 de marzo de 2020, de <http://www.ucm.es/info/bas/es/marx-eng/84of/84OF2.htm>
- ENVIF - VCM. (2020). *IV Encuesta de violencia contra la mujer en el ámbito de violencia intrafamiliar y en otros espacios*. Encuesta, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de prevención del delito, Santiago de Chile.

- Equipo de SEMIac. (7 de 11 de 2018). Violencia sexual: impactos ocultos. *Cubainformación*. Recuperado el 4 de mayo de 2020, de <https://cubainformacion.tv/genero/20181107/79265/79265-violencia-sexual-impactos-ocultos>
- Estrada, J. (2012). *El derecho a la asistencia jurídica gratuita en México: realidad insostenible y perspectivas de reforma*. Tesis Doctoral, Universitat Jaume I, Derecho Público. Recuperado el 5 de mayo de 2020, de <https://www.educacion.gob.es/teseo/imprimirFicheroTesis.do?idFichero=tImnq3GVisc%3D>
- European Union Agency for Fundamental Rights (FRA). (2014). *Violencia de género contra las mujeres: Una encuesta a escala de la UE*. Resumen de las conclusiones, Luxemburgo.
- Facio, A.; Fries, L. (1999). *Género y Derecho*. Santiago de Chile: Corporación de Desarrollo de la Mujer.
- Fattah, E. A. (2014). Victimología: pasado, presente y futuro. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, r2:1-r2:33. Recuperado el 29 de noviembre de 2020, de <http://criminet.ugr.es/recpc>
- Fernández Bulté, J. (2005). *Manual de Historia General del Estado y el Derecho I*. La Habana: Félix Varela.
- Fernández, J. (2001). *Historia General del Estado y el Derecho II*. La Habana: Félix Varela.
- Ferrajoli, L. (2003). Igualdad y diferencia. En *Derechos y garantías. La ley del más débil*. Madrid: Trotta.
- Fleitas, R., & Romero, M. (2012). *Familia, género y violencia doméstica. Diversas experiencias de investigación social*. La Habana: Instituto Cubano de Investigación Cultural Juan Marinello.
- FMC; ONEI. (2018). *Encuesta Nacional sobre Igualdad de Género INEG-2016*. La Habana.
- Foucault, M. (1998). *Historia de la sexualidad I. La voluntad del saber* (25 ed.). (U. Guñazú, Trad.) Madrid: Siglo XXI de España.
- Fuller, N. (enero-junio de 2008). La perspectiva de género y la Criminología: una relación prolífica. *Tabula Rasa*(8), 97-110.
- Galander, M. (2010). Por qué los "poseedores" salen adelante: especulaciones sobre los límites del cambio jurídico. En H. Birgin, & N. (. Gherardi, *La garantía de acceso a la justicia: aportes empíricos y conceptuales* (págs. 41-74).

- García, E. (2004). Epílogo y posible prólogo de una nueva etapa en la Criminología Crítica Latinoamericana. En A. Baratta, *Criminología crítica y crítica del Derecho Penal* (Á. Búnster, Trad., 1ra. ed., págs. 242-244). Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI Editores.
- Glaser, B., & Strauss, A. (1967). *The discovery of grounded theory*. Chicago: Aldine.
- Goetz, J., & LeCompte, M. (1988). *Etnografía y diseño cualitativo en investigación educativa*. Madrid: Morata.
- Goite, M., & Mendoza, J. (2002). Los sujetos de la relación jurídico-procesal. En C. d. autores, *Temas para el estudio del Derecho Procesal Penal* (Vol. Primero). La Habana: Félix Varela.
- Gómez, Á. (2016). Víctima y reacción social. En C. d. autores, *Criminología* (págs. 177-221). La Habana: Félix Varela.
- Gómez, Á. (2016). Victimología. En T. d. (Coord.), *Criminología*. La Habana: Félix Varela.
- Gorjón, F. (2014). Ranking de expertos. En K. Sáenz, & G. (. Tamez, *Métodos y técnicas cualitativas y cuantitativas aplicables a la investigación en Ciencias Sociales* (págs. 116-147). México: Tirant Humanidades.
- Gouges, O. d. (1789). Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana. *Mujeres en Red. El periódico feminista*. Recuperado el 2020 de enero de 4, de <http://www.mujeresenred.net/spip.php?article2034>
- H. Kramer, J. Sprenger. (1487). *Malleus Maleficarum*. Recuperado el 9 de abril de 2020, de <https://TheVirtualLibrary.org>: <https://onemorelibrary.com/index.php/es/libros/religion-spanish/book/iglesia-catolica-366/malleus-maleficarum-3040>
- INEGI. (18 de agosto de 2017). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016. México. Recuperado el 30 de mayo de 2020, de https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf
- INEGI. (28 de mayo de 2020). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2019*. Obtenido de <https://www.inegi.org.mx/temas/victimizacion/>
- INEGI. (2020). *Panorama nacional sobre la situación de la violencia contra las mujeres*. Aguascalientes.
- INEGI. (2021). *ENCUESTA NACIONAL SOBRE LA DINÁMICA DE LAS RELACIONES EN LOS HOGARES (ENDIREH)*. Comunicado de prensa, INEGI, Ciudad de México. Recuperado el 21 de septiembre de 2022, de <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/>

- INFOMED. Temas de salud. (mayo de 2016). *ITS-VIF/sida*. Obtenido de Estrategia cubana en respuesta a la epidemia de VIH/sida: <https://temas.sld.cu/vihsida/estrategia-cubana-en-respuesta-a-la-epidemia-de-vihsida/>
- Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Declaración de Beijín y Plataforma de Acción. (2001). En *Acciones para erradicar la violencia intrafamiliar y contra las mujeres. Leyes y Convenciones*. México: Land Diseñadores.
- Instituto Estatal de Estadísticas y Censos. (2019). *Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres (ENVIGMU)*.
- INTERPOL, ICSE, ECPAT International. (2018). *Towards a Global Indicator on Unidentified Victims in Child Sexual Exploitation Materia*. Recuperado el 27 de mayo de 2020, de <https://www.interpol.int/es/Delitos/Delitos-contra-menores/Base-de-datos-internacional-sobre-explotacion-sexual-de-menores>
- Jiménez, L. d. (2020). *PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL GOBIERNO Y LA FISCALÍA A ATENDER LOS CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL*. Palacio Legislativo de San Lázaro, Grupo Parlamentario de Morena. Recuperado el 12 de agosto de 2022, de http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2020/09/asun_4078863_20200929_1601412003.pdf
- LA. (15 de junio de 2018). LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. *Diario Oficial de la Federación*. México. Recuperado el 13 de mayo de 2020, de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp_150618.pdf
- Lamas, M. (2018). *Acoso. ¿Denuncia legítima o victimización?* México: Fondo de Cultura Económica.
- Larrandar, L. (1992). Acceso a la justicia y tutela de los derechos ciudadanos. En *Sistema Penal Argentino*. Buenos Aires: Ad-hoc.
- Larrauri, E. (2000). *La herencia de la Criminología crítica*. Madrid: Siglo XXI de España editores.
- Ley 1289. (1987). Código de Familia (anotado y concordado). 2da. La Habana, Cuba: Divulgación del Ministerio de Justicia.
- Ley 16. (2002). Código de la Niñez y la Juventud. *Colección Jurídica*. La Habana: Ministerio de Justicia.
- Ley 21. (15 de febrero de 1979). Código Penal. *Gaceta Oficial de la República de Cuba*(3), Ordinaria. Cuba.
- Ley 49. (1985). Código de Trabajo. La Habana, Cuba: Talleres CETSS.

- Ley 5. (13 de agosto de 1977). Ley de Procedimiento Penal. *Gaceta Oficial de la República de Cuba*. La Habana, Cuba.
- Ley 62. (30 de abril de 1988). Código Penal. *Gaceta Oficial de la República de Cuba(3), Extraordinaria*. Cuba. Recuperado el 12 de febrero de 2020
- Ley Constitucional de la República de Cuba de 1934. (1952). En *Constituciones de la República de Cuba* (págs. 135-158). La Habana: Academia de la Historia de Cuba.
- Ley No. 1263. (14 de enero de 1974). Ley de Maternidad de la Mujer Trabajadora. *Gaceta Oficial*. Habana, Cuba.
- LFRPE. (12 de 6 de 2009). LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO. *Diario Oficial de la Federación*. México. Recuperado el 13 de mayo de 2020, de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRPE.pdf>
- LGAMVLV. (22 de junio de 2017). Ley General de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. *Diario Oficial de la Federación*. México. Recuperado el 21 de mayo de 2020, de <http://www.monterrey.gob.mx/pdf/leyes/2017/Ley%20General%20de%20Acceso%20de%20las%20Mujeres%20a%20una%20vida%20libre%20de%20violencia.pdf>
- LGDNNA. (17 de octubre de 2019). Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes. *Diario Oficial de la Federación*. México. Recuperado el 19 de mayo de 2020, de <http://www.monterrey.gob.mx/pdf/leyes/2019/LEY%20GENERAL%20DE%20LOS%20DERECHOS%20DE%20NI%C3%91AS,%20NI%C3%91OS%20Y%20ADOLESCENTES.pdf>
- LGPSVD. (24 de enero de 2012). Ley general para la prevención social de la violencia y la delincuencia. *Diario Oficial de la Federación*. México. Recuperado el 26 de mayo de 26, de <http://www.monterrey.gob.mx/pdf/leyes/2017/04-2017/Ley%20General%20para%20la%20Prevenci%C3%B3n%20Social%20de%20la%20Violencia%20y%20la%20Delincuencia.pdf>
- LGV. (9 de enero de 2013). Ley General de Víctimas. *Diario Oficial de la Federación*. México. Recuperado el 13 de mayo de 2020, de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/112957/Ley_General_de_Victimas.pdf
- Lima, M. d. (2015). *Políticas públicas en la Atención a Víctimas. Una propuesta metodológica* (Primera ed.). México: Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- Los Angeles Times. (14 de noviembre de 2020). Indignación en Perú: Jueces rechazan denuncia de violación porque la víctima usaba ropa interior roja. *Los Angeles Times*. Recuperado el 16 de enero de 2021, de <https://www.latimes.com/espanol/internacional/articulo/2020-11-14/indignacion->

en-peru-jueces-rechazan-denuncia-de-violacion-porque-la-victima-usaba-ropa-interior-roja

- Manzanera, L. R. (1981). Los Symposia Internacionales de Victimología. *ILANUD al día*, Año IV(10).
- Manzanera, L. R. (1998). *Victimología. Estudio de la víctima*. México: Porrúa.
- Manzanera, L. R. (2017). *Victimología* (Decimosexta ed.). Ciudad de México: Porrúa.
- Marchiori, H. (2017). *Criminología. La Víctima del delito* (Décima edición ampliada ed.). Ciudad de México: Porrúa.
- Martínez, E. (2008). *La tutela judicial de la violencia de género*. Madrid: IUSTEL.
- Matza, D. (1969). *Becoming Deviant*. New Jersey: Prentice-Hall.
- Mendoza, J. (2013). *El juicio oral en Cuba*. México: Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado el 12 de marzo de 2020, de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3330/11.pdf>
- Mesa, O. (2004). *Derecho de Familia. Régimen económico del matrimonio* (Vol. 2). La Habana: Félix Varela.
- México Evalúa*. (8 de marzo de 2022). Recuperado el 22 de abril de 2022, de <https://www.mexicoevalua.org/crece-la-cifra-negra-de-la-violencia-sexual-en-2021-el-99-7-de-los-casos-no-se-denunciaron/>
- Miguel, A. d. (2011). *Creatividad feminista*. Recuperado el 6 de enero de 2020, de <http://www.creatividadfeminista.org>
- Miranda-Lena, T. (2011). El modo de actuación profesional y su formación en las carreras pedagógicas. *Revista Científico-metodológica*(53), 24-28. Recuperado el 17 de febrero de 2021, de <https://www.redalyc.org/pdf/3606/360635575004.pdf>
- Miyares, A. (2005). Sufragismo. En C. Amoros, & A. de Miguel, *Teoría feminista: de la Ilustración a la Globalización* (Vol. I). España: Minerva.
- Montenegro, R. (2012). El voto femenino en Nicaragua: una historia oculta. *Encuentro*(91), 91-115. Recuperado el 18 de abril de 2020, de <https://www.uca.edu.ni/2/images/Revista-Encuentro/Revistas/e91/avance-investigativo.pdf>
- Muggah, R., Szabó de Carvalho, I., Alvarado, N., Marmolejo, L., & Wang, R. (2016). *Haciendo de las ciudades lugares más seguros: Innovaciones sobre seguridad ciudadana en América Latina*. Instituto Igarapé. Recuperado el 15 de septiembre de 2021, de <https://publications.iadb.org/es/publications/spanish/document/Haciendo-de-las-ciudades-lugares-m%C3%A1s-seguros-Innovaciones-sobre-seguridad-ciudadana-en-Am%C3%A9rica-Latina.pdf>

- Naciones Unidas. (1985). *Los principios fundamentales de justicia para las víctimas del delito y del abuso de poder*. Resolución 40/34, Milán.
- Naciones Unidas. (2005). *Naciones Unidas, Derechos Humanos*. Recuperado el 23 de 01 de 31, de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-and-guidelines-right-remedy-and-reparation>
- Naciones Unidas. (2015). *Directrices para la producción de estadísticas sobre la violencia contra la mujer*. New York: Departamento de Asuntos Económicos y Sociales.
- Nagel, E. (1969). Philosophy of science and educational theory. *Studies in Philosophy and Education*, 1(7), 5-17.
- OEA-CIDH. (2007). *Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en las Américas*. Relatoría sobre Derechos de la Mujer, Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Recuperado el 11 de mayo de 2020, de <http://www.cidh.oas.org/women/Acceso07/cap2.htm>
- ONU - PNUD. (2022). *¿Qué son los objetivos de desarrollo sostenible?* Recuperado el 2021 de abril de 21, de <https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals>
- ONU. (23 de diciembre de 2010). *Naciones Unidas. Derechos humanos*. Recuperado el 31 de 01 de 2023, de <https://acnudh.org/convencion-internacional-para-la-proteccion-de-todas-las-personas-contra-las-desapariciones-forzadas/>
- ONU. (31 de 01 de 2023). *Gobierno de México*. Obtenido de Tratados internacionales: https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=597&depositorio=
- ONU Mujeres. (14 de febrero de 2020). *Agencias de la ONU hacen un llamado para que el acceso a la justicia y el ejercicio del periodismo cuenten con perspectiva de género*. *ONU Mujeres*. México. Recuperado el 5 de mayo de 2020, de <https://mexico.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2020/02/periodismo-con-persp-gen>
- ONUDC. (2019). *Rutas críticas en materia de atención a mujeres en situación de violencia en México*. Ciudad de México: Proyecto Género y Justicia.
- ONUDC. (2023). *Global report on TRAFFICKING IN PERSONS 2022*. Vienna: ONUDC Research.
- Orellana, O. A. (2016). *Manual de Criminología* (12a ed.). Ciudad de México: Porrúa.
- Organización Mundial de la Salud. (2006). *Defining sexual health: report of a technical consultation on sexual health*. Génova. Recuperado el 22 de noviembre de 2021, de http://www.who.int/reproductivehealth/publications/sexual_health

- PANSCB. (2012). Plan de Acción Nacional de seguimiento a la Conferencia de Beijing. En Y. (. González, *Compilación de documentos jurídicos* (págs. 49-70). La Habana, Cuba: UNIJURIS.
- Patiño, M., & Larrea, M. (2012). La discriminación como causa de violencia contra la mujer. Discriminación de género en las decisiones judiciales. En Y. G. (Comp.), *La discriminación de género en el derecho y sus expresiones en la legislación y en la práctica jurídica*. La Habana: UNJC.
- Patton, M. (1980). *Qualitative evaluation methods*. Beverly Hills, CA: Sage.
- PCMM. (1975). *Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer*. Recuperado el 8 de abril de 2020, de ONU Mujeres: <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/mexico.html>
- Pérez, E. (2008). *El testimonio judicial infantil. Método para su análisis forense*. La Habana: ONBC.
- Pérez, E., & Rondón, I. (2004). Violencia, familia y género: reflexiones para la investigación y acciones preventivas. *Sexología y Sociedad*, 10(26).
- Pérez, E., & Rondón, I. (2004). Violencia, familia y género: reflexiones para la investigación y acciones preventivas. *Sexología y Sociedad*, 10(26).
- Pichardo, H. (1973). *Documentos para la Historia de Cuba* (Vol. 4). La Habana: Ciencias Sociales.
- PIDCP. (2015). Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos. *Selección de Instrumentos Jurídicos Internacionales 3*, 81-100. (C. Pino, Recopilador) La Habana: Félix Varela.
- Pino, C. (2015). *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (Vol. Primero). La Habana: Félix Varela.
- Presidente de la República. (8 de marzo de 2021). Decreto Presidencial 198. *Gaceta Oficial de la República de Cuba*(14 Extraordinaria). La Habana.
- Radbruch, G., & Gwinner, E. (1955). *Historia de la criminalidad. Ensayo de una Criminología histórica*. Barcelona: Bosh.
- Ramírez, M. (2006). Cuba: Abuso sexual infantil: reconocerlo para enfrentarlo. *Servicio de Noticias de la Mujer de Latinoamérica y el Caribe -SEMLac*.
- Ramos-Portal, L. E. (2015). Imputabilidad, imputación objetiva y el dilema de la libertad. En C. M. (Coord.), *Temas de Derecho Penal Parte General* (págs. 311-343). La Habana, Cuba: My. Gral. Ignacio Agramonte, Ministerio de Justicia.
- Ramos-Portal, L. E. (2019). *Fundamentos político-criminales para el análisis de los delitos sexuales contra la mujer en Cuba*. Tesis en opción al grado científico de Doctor en Ciencia Jurídica, Facultad de Derecho. Universidad de La Habana, Ciencias Penales y Criminología, La Habana.

- Ramos-Portal, L. E. (31 de julio de 2022). La sexualidad como bien jurídico y la protección penal de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer. *Desafíos Jurídicos*, 2(3), 48 - 71. Obtenido de <https://desafiosjuridicos.uanl.mx/>
- Ramos-Portal, L. E. (2022). La violencia sexual como lesión a los derechos humanos, sexuales y reproductivos: el camino para considerar la sexualidad como un bien jurídico-penal. En C. B. (Coordinadores), *Serie Estudios en Ciencias Penales y Derechos Humanos VIII* (Vol. VIII, págs. 201-238). Fortaleza, Ceará, Brasil: Fortaleza: Expressão Gráfica e Editora.
- Ramos-Portal, L. E. (enero de 2022). Retos criminológicos y jurídicos ante la violencia sexual contra la mujer en Cuba. *Constructos Criminológicos*, 2(2), 31-50. doi:<https://doi.org/10.29105/cc2.2-16>
- Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en condición de Vulnerabilidad. (4 al 6 de marzo de 2008). Brasilia, Brasil. Recuperado el 1 de abril de 2020, de http://anterior.cumbrejudicial.org/html-cumbres/xiv_cumbre_judicial/Reglas.pdf
- RLGAMVLV. (14 de marzo de 2014). Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. *Diario Oficial de la Federación*. México. Recuperado el 16 de mayo de 2020, de http://portal.monterrey.gob.mx/pdf/reglamentos/REG.LEYES%20ESTATALES/Reg_LGAMVLV.pdf
- Rodríguez, G., Gil, J., & García, E. (2006). *Metodología de la investigación cualitativa*. La Habana: Félix Varela.
- Rosanski, C. (2005). Obstáculos institucionales de la intervención en casos de abuso sexual infantil. En *Abuso sexual y malos tratos contra niños, niñas y adolescentes* (págs. 79-101). Buenos Aires: Espacio.
- Ruiz, A. (2008). Asumir la vulnerabilidad. En M. P. Defensa, *Defensa Pública: Garantía de acceso a la justicia* (1a. ed., págs. 37-46). Buenos Aires: La Ley. Recuperado el 3 de mayo de 2020, de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r26687.pdf>
- Sagot, M. (2000). *Ruta crítica de las mujeres afectadas por la violencia familiar en América Latina (Estudios de casos de diez países)*. ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD. Recuperado el 12 de mayo de 2022, de <https://www.repositorio.ciem.ucr.ac.cr/bitstream/123456789/160/1/RCIEM141.pdf>
- Salgado, J., & del Valle-Inclán, F. (1982). Incontrolabilidad y desamparo aprendido: Un estudio experimental. *Análisis y Modificacióz de Conducta*, 8(17), 47-55. Recuperado el 17 de octubre de 2022, de <file:///C:/Users/lazaro/Downloads/Dialnet-IncontrolabilidadYDesamparoAprendido-7101693.pdf>

- Santos, T., & Jiménez, M. (2019). El miedo de las víctimas: Diseccionando la Criminología del Control. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 24(2), 132-150. Recuperado el 20 de enero de 2022, de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=27961118010>
- Schneider, H. J. (1994). Temas principales y deficiencias en el actual pensamiento victimológico. *Cuadernos de Criminología*, 41-62.
- Secretaría de Salud. (24 de marzo de 2016). NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención. Ciudad de México, México. Recuperado el 17 de octubre de 2021, de https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/VIH/LeyesNormasReglamentos/NormaOficialMexicana/NOM-046-SSA2-2005_ViolenciaFamiliarSexual.pdf
- Sherman, L. W. (2012). *Desarrollo y evaluación de programas de seguridad ciudadana en América Latina*. Banco Interamericano de Desarrollo. Recuperado el 28 de octubre de 2020, de <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Desarrollo-y-evaluaci%C3%B3n-de-programas-de-seguridad-ciudadana-en-Am%C3%A9rica-Latina-Protocolo-para-la-prevenci%C3%B3n-del-delito-a-partir-de-la-evidencia.pdf>
- Shrader, E., & Sagot, M. (1998). *La ruta crítica que siguen las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar: protocolo de investigación*. Washington, D.C: Organización Panamericana de la Salud. Recuperado el 17 de abril de 2021, de <https://iris.paho.org/handle/10665.2/756>
- Si su hija(o) le dice que algo pasó, acéptelo como real. (13 de agosto de 2020). *Granma*. Recuperado el 17 de abril de 2021, de <https://www.granma.cu/cuba/2020-08-13/si-su-hijao-le-dice-que-algo-paso-acceptelo-como-real-13-08-2020-23-08-42>
- Spradley, J. P. (1979). *The ethnographic interview*. . New York: Holt, Rinehart and Winston.
- Suero, J. (julio de 2016). Acceso a la justicia. Análisis comparativo entre Cuba y México. *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*(42), 107-111. Obtenido de <https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:MX/Acceso+a+la+justicia.+An%C3%A1lisis+comparativo+entre+Cuba+y+m%C3%A9xico/WW/vid/690411493>
- Taus, P. (julio-diciembre de 2014). La igualdad de género y el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia en la región dentro del sistema interamericano de protección de los derechos humanos. *IUS*, 8(34), 21-41. Recuperado el 10 de mayo de 2020, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472014000200003&lng=es&tlng=pt

- Tripier, P., & Zúñiga, V. (Noviembre de 2021). *UCLA Latin American Institute*. Recuperado el 12 de diciembre de 2022, de <https://www.international.ucla.edu/lai/article/248520>
- Tristán, F. (1977). *Unión obrera*. Barcelona: Fontamara.
- UNODC. (2011). *Manual sobre la aplicación eficaz de las Directrices para la prevención del delito*. Viena: Centro Internacional para la prevención de la criminalidad. Recuperado el 29 de diciembre de 2020, de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/Handbook_on_the_Crime_Prevention_Guidelines_Spanish.pdf
- UNODC. (2013). *Principios y directrices de las Naciones Unidas sobre el acceso a la asistencia jurídica en los sistemas de justicia penal*. Resolución aprobada por la Asamblea General, Naciones Unidas, Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito, Viena. Recuperado el 5 de mayo de 2020, de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/13-86673_ebook-Spanish.pdf
- UNODC. (2019). *Rutas críticas en materia de atención a mujeres en situación de violencia en México*. Ciudad de México: Proyecto Género y Justicia. Recuperado el 12 de noviembre de 2022
- Viano, E. (1983). Victimología: desarrollo de una nueva perspectiva. *Victimology: An International Journal*.
- Vidich, A. J., & Lyman, S. (1994). Qualitative Methods. Thier History in Sociology and Antropology. En N. Denzine, & Y. Lincoln, *Handboock of Qualitative Research* (págs. 23-59). Londres: Sage Publications.
- Vozmediano, L., & San Juan, C. (2010). *Criminología ambiental. Ecología del delito y de la seguridad*. Barcelona: UOC.
- Young, J. (2014). Paradigmas recientes de la criminología. En M. Maguire, R. Morgan, & R. Reiner, *Manual de Criminología* (págs. 1 - 72). México: Oxford University Press.
- Zaffaroni, E. R. (2012). *La cuestión criminal* (Segunda ed.). Buenos Aires: Planeta. Recuperado el 16 de abril de 2020, de <https://lpderecho.pe/descargue-pdf-cuestion-criminal-eugenio-raul-zaffaroni/>
- Zapata, G. (2001). Acceso a la justicia. En D. Valadés, & R. (. Gutiérrez, *Justicia* (págs. 383-393). México: UNAM. Recuperado el 16 de abril de 2020, de <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/92-justicia>
- Zedner, L. (2014). Víctimas. En M. Maguire, R. Morgan, & R. Reiner, *Manual de Criminología* (págs. 765 - 803). México: Oxford University Press.

ⁱ **Anexo 1. Cuestionario guía sobre acceso a la justicia de víctimas de violencia sexual**

(Dirigido a profesionales vinculados a la atención, el estudio y la investigación de la violencia sexual)

Buenos días:

Estamos trabajando en un estudio doctoral que servirá para elaborar una tesis acerca del acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual. Consideramos que existen importantes aspectos que pueden facilitar la recepción y tramitación adecuada de las denuncias o reclamos, sean o no considerados delitos, con efectos muy positivos en la reducción de las violencias.

Queremos pedir su ayuda para que conteste algunas preguntas con la mayor sinceridad, cuyas respuestas podrán ser confidenciales. Las opiniones serán recolectadas y expuestas de forma colectiva. Si desea ser citada/o en la investigación, ponga su nombre al final del documento.

Puede expresar libremente sus opiniones y hacer anotaciones al margen. Cualquier respuesta será considerada correcta.

Muchas gracias por su colaboración.

.....
1- Ocupación principal: _____

2- Centro/s de Trabajo: _____

3- Otra actividad profesional desempeñada: _____

4-Tiempo de experiencia laboral: _____

5- ¿Con qué frecuencia ha conocido que las víctimas de violencia o delitos sexuales han tenido dificultad para realizar denuncias o reclamos, y ser atendidos de forma adecuada?

a) Muy frecuentemente

b) Frecuentemente

c) Poco frecuente

d) Nunca

6- Pudiera decir si comparte el criterio que: el acceso de las víctimas a la justicia significa:

a) parte de una política pública antidiscriminatoria que compromete al Estado y a sus órganos,

b) un problema del poder judicial,

c) un derecho humano,

d) una garantía de protección,

e) un mecanismo de prevención de la violencia y los delitos,

f) una barrera a la revictimización.

Otros:

7- ¿Puede señalar cuáles, de los siguientes elementos, considera como beneficios del adecuado acceso de las víctimas a la justicia ante la violencia sexual?

- a) Previsión de la victimización sexual
- b) Reducción de los factores de riesgo que condicionan la violencia y los delitos sexuales
- c) Disminución de la impunidad delictual y de la cifra oculta
- d) Protección a las víctimas directas e indirectas
- e) Reparación de los daños producidos a víctimas y familiares
- f) Persecución y tratamiento de la violencia sexual con debida diligencia
- g) Respuesta institucional basada en principios de igualdad y no discriminación

Otros:

8- ¿Cuál o cuáles de estas acciones pueden contribuir a un adecuado y efectivo acceso a la justicia?

- a) La regulación legal de mecanismos que coadyuven al trato igualitario y la no discriminación.
- b) La atención y representación legal de las víctimas de violencia sexual.
- c) La creación de instituciones civiles que faciliten la recepción de las denuncias y reclamos, la comunicación y la atención a los hechos de violencia sexual.
- d) La disponibilidad de recursos financieros y humanos para atender los factores de riesgo y condiciones que propician la violencia sexual y todas sus consecuencias.
- e) La capacitación profesional del personal a cargo de la recepción de las denuncias, la investigación y la atención a las víctimas.
- f) La sensibilización y formación en valores, con perspectiva de género y generacional, del personal vinculado a la atención de la violencia sexual.
- g) Otros:

9- ¿Puede mencionar algún impedimento que, legalmente, pueda afectar el acceso a la justicia ante hechos de violencia o delitos sexuales?

10- ¿Pudieran implementarse algunos cambios legislativos que contribuyan a facilitar el acceso a la justicia y a prevenir la violencia sexual? ¿Pudiera decir cuáles?

11- En caso de que alguna persona se sintiera víctima de un hecho de violencia sexual que no está criminalizado y, por tanto, no es considerado delito. ¿Con qué mecanismos cuenta ella, sus familiares, amigos y testigos, entre otros, para ponerlo en conocimiento de las instituciones no policiales?

12- ¿Considera que existen las instituciones suficientes para brindarle atención a las víctimas de violencia sexual? ¿Pudiera mencionar las que conoce?

13- ¿Cuál es su opinión acerca de la capacitación profesional del personal a cargo de la recepción de las denuncias o reclamos, la investigación y la atención a las víctimas de violencia sexual?

Capacitación profesional	Suficiente	Regular	Deficiente	Desconozco
Policía				
Colaboradores de organizaciones civiles				
Agentes de investigación criminal				
Fiscales				
Forenses				
Psicólogos				
Médicos				
Personal de enfermería				
Jueces				

14- ¿Estima que los profesionales mencionados en la pregunta anterior deben estar sensibilizados y formados en valores con perspectiva de género y generacional? ¿Por qué?

15- En caso de considerar necesarias algunas mejoras en el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual ¿cuáles serían sus recomendaciones?

Si gusta puede expresar sus consideraciones sobre el formulario o el tema tratado. Si quiere conocer los resultados de la investigación escriba al correo que aparece al final.

Gracias por dedicar su tiempo a responder nuestras preguntas.

Su esfuerzo contribuye a la prevención de la violencia sexual.

Entrevistador: Lázaro E. Ramos Portal

lramosportal@gmail.com

ii **Anexo 2.** *Declaración de Consentimiento informado*

Título de la investigación: El acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual

Nombre del investigador: Lázaro Enrique Ramos Portal

Acuerdos:

- Su decisión de participar en la presente investigación es voluntaria.
- Durante el transcurso de la investigación, usted podrá brindar y solicitar información actualizada en cualquier momento.
- La información obtenida por el investigador que sirva para su identificación y la de otros/as participantes será mantenida en estricta confidencialidad.
- Si se considera que no hay dudas ni preguntas acerca de su participación como sujeto de información, puede firmar la Declaración de consentimiento informado.
- La Declaración de consentimiento informado tendrá validez solo si es firmada por el declarante y el investigador, guardando ambos un ejemplar original del documento suscrito.

NOMBRE Y FIRMA DE CONSENTIMIENTO

Yo, _____, manifiesto que fui informada del propósito de esta investigación y en pleno uso de mis facultades, acepto ofrecer información a la misma.

Declaro y ratifico que he leído y comprendido la información anterior, por lo que accedo a firmar este documento de conjunto con el investigador Lázaro Enrique Ramos Portal.

Declarante

Investigador

iii **Anexo 3.** *Guía para la recogida de información durante la observación participante*

1. ¿Cuántos fiscales de los que celebran juicios orales también trabajan en las fases investigativas de los delitos?
2. ¿Cuántos trabajaron en la fase investigativa de los delitos que deben imputar en los juicios orales en los que participan?
3. ¿Con cuánto tiempo de antelación al juicio oral recibieron las actuaciones?
4. ¿Quién se estudió la causa a profundidad y tiene pensado sugerir modificaciones a las conclusiones acusatorias del fiscal durante el juicio oral?
5. ¿Cuántos fiscales se entrevistaron con las víctimas o los testigos propuestos por la Fiscalía antes de celebrarse el Juicio oral?
6. ¿Cómo repercute en la calidad del juicio oral y de la imputación la falta de comunicación entre los fiscales y las víctimas o perjudicados que representan?
7. ¿Qué nivel de satisfacción muestran las víctimas y testigos de la actuación de los fiscales durante su intercambio en el juicio oral?
8. ¿Qué percepción tiene los fiscales de su propia actuación en el juicio oral?

iv **Anexo 4. Cuestionario autoadministrado**

Buenas tardes:

Nos place informar que, desde la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, se está realizando una investigación doctoral acerca del acceso de las víctimas a la justicia, la prevención de los delitos y la violencia sexual contra las mujeres.

Queremos pedir su ayuda para que conteste algunas preguntas cuyas respuestas serán confidenciales. Las opiniones de todos los encuestados serán recolectadas y expuestas sin datos de identificación. Cualquier respuesta será considerada correcta.

Muchas gracias por su colaboración

.....

...

1- País: _____ 2- Ciudad: _____

3- Categoría científica: 1. Doctor(a): ____ 2. Máster: ____ 3. Licenciada/o: ____

4- Áreas de especialización: 1. Derecho ____ 2. Criminología ____ 3. Ciencia Política ____

4. Seguridad Pública ____ 5. Salud ____ 6. Psicología ____ 7. Sociología/Trabajo social ____

5- Ocupación actual: 1. Docente-investigador/a ____ 2. Juez/a ____ 3. Fiscal ____

4. Abogada/o ____ 5. Policía ____ 6. Perito ____ 7. Criminóloga/o ____

8. Médica/o ____ 9. Psicóloga/o ____ 10. Socióloga/o-Trabajador social ____

6- Tiempo de experiencia laboral: _____ años

7- Atendiendo a su identidad de género se considera usted:

1. Mujer ____ 2. Hombre ____ 3. Otro(a) ____

8- Mencione cuatro delitos concretos que considere graves.

1. _____ 2. _____

3. _____ 4. _____

9- Considera usted que en los últimos tres años los delitos sexuales en su país:

1. Disminuyeron mucho 2. Disminuyeron un poco 3. Se mantuvieron igual 4. Aumentaron un poco 5. Aumentaron mucho

10- ¿Qué tan probable cree usted que en los próximos 12 meses pueda ser víctima de violencia sexual?

1. Nada probable 2. Poco probable 3. Medianamente probable 4. Probable 5. Muy probable

11- Diga con qué frecuencia cree que se presentan estas formas de violencia sexual en su país.

Formas de violencia sexual 1. Nunca 2. Poco frecuente 3. Medianamente frecuente 4. Frecuente 5. Muy frecuente

Abuso sexual de niños, niñas o adolescentes en el espacio intrafamiliar

Violación en las relaciones de pareja, exparejas y citas.

Violencia vinculada a la trata de personas, la explotación sexual y la prostitución

Actos de violencia física que afectan la integridad sexual y la capacidad reproductiva

Denegación a adoptar medidas de protección contra las enfermedades de transmisión sexual

Violación por parte de desconocidos

Acoso e intimidación sexual en el trabajo o en relaciones de dependencia o asimetría en centros médicos, educacionales o penitenciarios.

Exigencia de mantener relaciones sexuales a cambio de favores, decisiones y resoluciones

Exhibición de órganos genitales en público

Violencia sexual vinculada a la pornografía, comercial o no comercial.

Abuso sexual a personas física o mentalmente discapacitadas

Feminicidio vinculado a la violencia sexual

Matrimonio forzado, incluido con menores

Denegación del derecho al aborto

Aborto forzado

Discriminación por razón del sexo y del género

Groserías o frases de contenido erótico o sexual que pueden resultar ofensivas para quien las recibe

Otros:

VARIABLE INDEPENDIENTE X1: VIABILIDAD LEGAL

12- Considerando que un modelo punitivo de prevención de la violencia sexual puede, en su caso, permitir, restringir, condicionar o impedir la realización de actos de trascendencia jurídica. Señale, según esté de acuerdo, las acciones que pueden contribuir a garantizar, desde la perspectiva legal, el adecuado y efectivo acceso de las víctimas a la justicia.

Para garantizar el acceso de las víctimas a la justicia se recomienda:

Eliminar los obstáculos legales.
 Modificar las leyes en pro de la equidad, la igualdad y la no discriminación.

1. Muy en desacuerdo

2. En desacuerdo

3. Medianamente de acuerdo

4. De acuerdo

5. Muy de acuerdo

Responder con eficacia a las denuncias, reclamos y demandas judiciales y administrativas.
 Promover la obligación de denunciar de todo aquel que conozca hechos vinculados a los delitos y la violencia sexuales.
 Aplicar los estándares internacionales durante la actuación de los tribunales locales.
 No retardar la impartición de justicia.
 Hacer efectivas las decisiones judiciales y administrativas.
 Desarrollar la alfabetización jurídica de la población.
 Promover la confianza en la ley y en el sistema legal.
 Reducir el monopolio de la representación legal y los costos de su contratación.
 Garantizar la atención y asistencia jurídica gratuita a las víctimas de delitos y violencias.
 Volver comprensible e inclusivo el lenguaje jurídico formal.
 Reducir las formalidades de los procesos legales que propician la revictimización.
 Establecer nuevas formas de abordar y solucionar los conflictos.
 Otros:

VARIABLE INDEPENDIENTE X2: OPERATIVIDAD INSTITUCIONAL

13- Marque en las cuadrículas y defina su criterio en cuanto a: ¿cuál es la importancia de estas acciones institucionales para facilitar el acceso a la justicia y brindar una atención efectiva y adecuada a las víctimas de violencia sexual?

Para facilitar el acceso de las víctimas a la justicia y brindarle atención efectiva y adecuada se recomienda:	1. Nada importante	2. Poco Importante	3. Medianamente importante	4. Importante	5. Muy importante
---	---------------------------	---------------------------	-----------------------------------	----------------------	--------------------------

Adoptar políticas públicas libres de sexismo y que respalden a los más vulnerables.
 Conformar protocolos para unificar las actuaciones ante la violencia sexual y darles cumplimiento
 Reducir el excesivo poder de los burócratas y de la policía.

Crear instituciones sociales para la atención a las víctimas de violencia sexual a nivel nacional

Establecer unidades especiales para la atención a los delitos y la violencia sexuales dentro de las fiscalías, la policía y los tribunales.

Facilitar horarios y vías simples de acceso a las instituciones legales, administrativas y sociales en zonas rurales y urbanas.

Habilitar diferentes medios (telefónico, correos, etc.) para la comunicación de hechos, denuncias y reclamos a las instituciones legales, administrativas y sociales

Grabar las declaraciones de las víctimas mediante uso de la cámara Gesell para evitar interrogatorios revictimizantes.

Diseñar instituciones receptivas a las diferencias socioeconómicas, de género y generacionales de los ciudadanos.

Igualar la capacidad y la oportunidad de todas las personas de acudir ante los servicios institucionales y recibir un trato con equidad, sin distinciones de raza, género, etnia, solvencia económica, etc.

Asumir la obligación de atención institucional inmediata del caso, aunque luego se realicen las derivaciones pertinentes.

Abandonar la pasividad institucional, basada en su carácter reactivo y su actuación a instancia de los intereses, la capacidad y responsabilidad investigativa de los

demandantes frecuentes
(Fiscalía o Ministerio
Público).

Reducir la sobrecarga
crónica de denuncias y
demandas, que esperan
por el cumplimiento de
las formalidades.

Crear redes de apoyo
dentro de un sistema de
control no formal para la
prevención de la
victimización sexual.

Permitir la intervención
de ONGs en la labor de
concientización sobre las
consecuencias de la
violencia sexual y el
apoyo a las víctimas.

Disponer de recursos
financieros y humanos
para atender los factores
de riesgo que propician la
violencia sexual y sus
consecuencias.

Coordinar sistemas de
información para
recopilar estadísticas
sobre incidentes y casos
de violencia sexual.

VARIABLE INDEPENDIENTE X3: MODO DE ACTUACIÓN PROFESIONAL

14- El modo de actuación profesional constituye una categoría didáctica compleja relacionada a la profesionalización continua, que engloba la aspiración social de formar un profesional que impacte en las necesidades de la población. Atendiendo a las necesidades de atención que requiere el fenómeno de la victimización sexual, exponga su criterio marcando según corresponda a la preparación y sensibilización que deben mostrar los profesionales vinculados a la atención victimal.

Para facilitar el acceso de las víctimas a la justicia y brindarle atención profesional efectiva y adecuada se recomienda:	1. Nada importante	2. Poco importante	3. Medianamente importante	4. Importante	5. Muy importante
---	---------------------------	---------------------------	-----------------------------------	----------------------	--------------------------

Evitar argumentos que eliminen o atenuen la responsabilidad del supuesto abusador o expongan que este fue provocado por la víctima.

Evadir el doble estándar por el cual a las víctimas de violencia sexual siempre se le insinúa responsabilidad con el hecho, a diferencia de otros delitos como el robo.

Prescindir del uso de frases de desaliento o desatención hacia la declaración de las víctimas directas o indirectas.

Analizar los elementos facilitadores del hecho (edad, lugar, modo o relaciones de poder) sin considerarlos atenuantes de la responsabilidad individual.

Tener en cuenta la asimetría entre víctima y victimario como un requisito indispensable para la intervención protectora.

Considerar los mecanismos de disociación que actúan en la psiquis de las víctimas y pueden dificultar el relato de los actos de violencia sexual.

Evitar que las declaraciones de las víctimas supongan un nuevo acto traumático.

Impedir que la crisis que genera el hecho concreto afecte la forma de intervención de los operadores y su identidad profesional (efecto *burn out*: quemarse).

Comprender a la violencia sexual como una cuestión pública y no privada.

Priorizar la atención a las víctimas por encima del esclarecimiento del hecho y la punición del responsable.

Tomar medidas que reduzcan el riesgo de revictimización y las represalias.

Articular formas de intervención efectivas que vinculen las áreas social-terapéuticas y policial-judicial.

Desmontar la ideología patriarcal que acompaña al análisis estereotipado y prejuiciado de la violencia sexual.

Sensibilizar a los operadores desde la perspectiva de género, generacional y de derechos humanos.

Capacitar real y debidamente a los operadores en cuanto a las características y consecuencias del fenómeno de la violencia sexual desde un enfoque interdisciplinar.

Afrontar, con sentido de justicia, la protección de los derechos sexuales y reproductivos.

Sustituir la ética autoritaria en la intervención por una ética humanista.

Otros:

VARIABLE DEPENDIENTE (Y): ACCESO A LA JUSTICIA

15- Teniendo en consideración su experiencia profesional, ¿podría manifestar su opinión acerca de cuánto está de acuerdo con aquellos elementos que, ya suscritos por diferentes autores, sirven para definir el acceso a la justicia? Por favor, complete marcando dentro de las cuadrículas.

El acceso de las víctimas a la justicia puede ser considerado como:	1. Muy en desacuerdo	2. En desacuerdo	3. Medianamente de acuerdo	4. De acuerdo	5. Muy de acuerdo
--	-----------------------------	-------------------------	-----------------------------------	----------------------	--------------------------

Un principio fundamental de la democracia.

Un problema de naturaleza jurídica.

Un derecho basado en el ideal de igualdad ante la ley.

Una garantía vinculada a la protección de los derechos humanos.

Parte de una política pública antidiscriminatoria que compromete al Estado y a sus órganos.

Un problema del poder judicial.

Un mecanismo de acceso a instituciones judiciales y administrativas.

Una institución que insta al desarrollo y la reducción de la pobreza.

Un instrumento criminológico para la prevención de la violencia y los delitos.

Un medio para reducir la impunidad y la cifra oculta de la criminalidad.

Gracias por completar el cuestionario, si gusta puede expresar sus consideraciones sobre el mismo o acerca de la presente investigación:

Usted ha contribuido a la prevención de la violencia sexual.

Investigador: *Lázaro Ramos Portal*

[*lramosportal@gmail.com*](mailto:lramosportal@gmail.com)

v Anexo 5

Buenas tardes:

Nos place informar que, desde la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, se está realizando una investigación doctoral acerca del acceso de las víctimas a la justicia, la prevención de los delitos y la violencia sexual contra las mujeres.

Queremos pedir su ayuda para que conteste algunas preguntas cuyas respuestas serán confidenciales. Las opiniones de todos los encuestados serán recolectadas y expuestas sin datos de identificación. Cualquier respuesta será considerada correcta.

Muchas gracias por su colaboración

-
- 1- País:** _____ **2- Ciudad:** _____
- 3- Categoría científica:** **1. Doctor(a):** ____ **2. Máster:** ____ **3. Licenciada/o:** ____
- 4- Áreas de especialización:** **1. Derecho** ____ **2. Criminología** ____ **3. Ciencia Política** ____
4. Seguridad Pública ____ **5. Salud** ____ **6. Psicología** ____ **7. Sociología/Trabajo social** ____
- 5- Ocupación actual:** **1. Docente-investigador/a** ____ **2. Juez/a** ____ **3. Fiscal** ____
4. Abogada/o ____ **5. Policía** ____ **6. Perito** ____ **7. Criminóloga/o** ____
8. Médica/o ____ **9. Psicóloga/o** ____ **10. Socióloga/o-Trabajador social** ____
- 6- Tiempo de experiencia laboral:** _____ años
- 7- Atendiendo a su identidad de género se considera usted:**
1. Mujer____ **2. Hombre**____ **3. Otro(a)**____
- 8- Mencione cuatro delitos concretos que considere graves.**
1. _____ **2.** _____
3. _____ **4.** _____
- 9- Considera usted que en los últimos tres años los delitos sexuales en su país:**
1. Disminuyeron mucho **2. Disminuyeron un poco** **3. Se mantuvieron igual** **4. Aumentaron un poco** **5. Aumentaron mucho**
- 10- ¿Qué tan probable cree usted que en los próximos 12 meses pueda ser víctima de violencia sexual?**
1. Nada probable **2. Poco probable** **3. Medianamente probable** **4. Probable** **5. Muy probable**
- 11- Diga con qué frecuencia cree que se presentan estas formas de violencia sexual en su país.**
- | Formas de violencia sexual | 1. | 2. Poco | 3. Medianamente | 4. | 5. Muy |
|--|--------------|------------------|------------------------|------------------|------------------|
| | Nunca | frecuente | frecuente | Frecuente | frecuente |
| Abuso sexual de niños, niñas o adolescentes en el espacio intrafamiliar | | | | | |
| Violación en las relaciones de pareja, exparejas y citas. | | | | | |
| Violencia vinculada a la trata de personas, la explotación sexual y la prostitución | | | | | |
| Actos de violencia física que afectan la integridad sexual y la capacidad reproductiva | | | | | |

Denegación a adoptar medidas de protección contra las enfermedades de transmisión sexual

Violación por parte de desconocidos

Acoso e intimidación sexual en el trabajo o en relaciones de dependencia o asimetría en centros médicos, educacionales o penitenciarios.

Exigencia de mantener relaciones sexuales a cambio de favores, decisiones y resoluciones

Exhibición de órganos genitales en público

Violencia sexual vinculada a la pornografía, comercial o no comercial.

Abuso sexual a personas física o mentalmente discapacitadas

Feminicidio vinculado a la violencia sexual

Matrimonio forzado, incluido con menores

Denegación del derecho al aborto
Aborto forzado

Discriminación por razón del sexo y del género

Groserías o frases de contenido erótico o sexual que pueden resultar ofensivas para quien las recibe

Otros:

VARIABLE INDEPENDIENTE X1: VIABILIDAD LEGAL

12- Considerando que un modelo punitivo de prevención de la violencia sexual puede, en su caso, permitir, restringir, condicionar o impedir la realización de actos de trascendencia jurídica. Señale, según esté de acuerdo, las acciones que pueden contribuir a garantizar, desde la perspectiva legal, el adecuado y efectivo acceso de las víctimas a la justicia.

Para garantizar el acceso de las víctimas a la justicia se recomienda:

1. Muy en desacuerdo

2. En desacuerdo

3. Medianamente de acuerdo

4. De acuerdo

5. Muy de acuerdo

Eliminar los obstáculos legales.
Modificar las leyes en pro de la equidad, la igualdad y la no discriminación.

Responder con eficacia a las denuncias, reclamos y demandas judiciales y administrativas.

Promover la obligación de denunciar de todo aquel que conozca hechos vinculados a los delitos y la violencia sexuales.

Aplicar los estándares internacionales durante la actuación de los tribunales locales.
 No retardar la impartición de justicia.
 Hacer efectivas las decisiones judiciales y administrativas.
 Desarrollar la alfabetización jurídica de la población.
 Promover la confianza en la ley y en el sistema legal.
 Reducir el monopolio de la representación legal y los costos de su contratación.
 Garantizar la atención y asistencia jurídica gratuita a las víctimas de delitos y violencias.
 Volver comprensible e incluso el lenguaje jurídico formal.
 Reducir las formalidades de los procesos legales que propician la revictimización.
 Establecer nuevas formas de abordar y solucionar los conflictos.
 Otros:

VARIABLE INDEPENDIENTE X2: OPERATIVIDAD INSTITUCIONAL

13- Marque en las cuadrículas y defina su criterio en cuanto a: ¿cuál es la importancia de estas acciones institucionales para facilitar el acceso a la justicia y brindar una atención efectiva y adecuada a las víctimas de violencia sexual?

Para facilitar el acceso de las víctimas a la justicia y brindarle atención efectiva y adecuada se recomienda:	1. Nada importante	2. Poco Importante	3. Medianamente importante	4. Importante	5. Muy importante
<p>Adoptar políticas públicas libres de sexismo y que respalden a los más vulnerables. Conformar protocolos para unificar las actuaciones ante la violencia sexual y darles cumplimiento Reducir el excesivo poder de los burócratas y de la policía. Crear instituciones sociales para la atención a las víctimas de violencia sexual a nivel nacional Establecer unidades especiales para la atención a los delitos y la violencia sexuales dentro</p>					

de las fiscalías, la policía y los tribunales.

Facilitar horarios y vías simples de acceso a las instituciones legales, administrativas y sociales en zonas rurales y urbanas.

Habilitar diferentes medios (telefónico, correos, etc.) para la comunicación de hechos, denuncias y reclamos a las instituciones legales, administrativas y sociales
Grabar las declaraciones de las víctimas mediante uso de la cámara Gesell para evitar interrogatorios revictimizantes.

Diseñar instituciones receptivas a las diferencias socioeconómicas, de género y generacionales de los ciudadanos.

Igualar la capacidad y la oportunidad de todas las personas de acudir ante los servicios institucionales y recibir un trato con equidad, sin distinciones de raza, género, etnia, solvencia económica, etc.

Asumir la obligación de atención institucional inmediata del caso, aunque luego se realicen las derivaciones pertinentes.

Abandonar la pasividad institucional, basada en su carácter reactivo y su actuación a instancia de los intereses, la capacidad y responsabilidad investigativa de los demandantes frecuentes (Fiscalía o Ministerio Público).

Reducir la sobrecarga crónica de denuncias y demandas, que esperan por el cumplimiento de las formalidades.

Crear redes de apoyo dentro de un sistema de control no formal para la prevención de la victimización sexual.
 Permitir la intervención de ONGs en la labor de concientización sobre las consecuencias de la violencia sexual y el apoyo a las víctimas.
 Disponer de recursos financieros y humanos para atender los factores de riesgo que propician la violencia sexual y sus consecuencias.
 Coordinar sistemas de información para recopilar estadísticas sobre incidentes y casos de violencia sexual.

VARIABLE INDEPENDIENTE X3: MODO DE ACTUACIÓN PROFESIONAL

14- El modo de actuación profesional constituye una categoría didáctica compleja relacionada a la profesionalización continua, que engloba la aspiración social de formar un profesional que impacte en las necesidades de la población. Atendiendo a las necesidades de atención que requiere el fenómeno de la victimización sexual, exponga su criterio marcando según corresponda a la preparación y sensibilización que deben mostrar los profesionales vinculados a la atención victimal.

Para facilitar el acceso de las víctimas a la justicia y brindarle atención profesional efectiva y adecuada se recomienda:	1. Nada importante	2. Poco importante	3. Medianamente importante	4. Importante	5. Muy importante
---	---------------------------	---------------------------	-----------------------------------	----------------------	--------------------------

Evitar argumentos que eliminen o atenúen la responsabilidad del supuesto abusador o expongan que este fue provocado por la víctima.
 Evadir el doble estándar por el cual a las víctimas de violencia sexual siempre se le insinúa responsabilidad con el hecho, a diferencia de otros delitos como el robo.

Prescindir del uso de frases de desaliento o desatención hacia la declaración de las víctimas directas o indirectas.

Analizar los elementos facilitadores del hecho (edad, lugar, modo o relaciones de poder) sin considerarlos atenuantes de la responsabilidad individual.

Tener en cuenta la asimetría entre víctima y victimario como un requisito indispensable para la intervención protectora.

Considerar los mecanismos de disociación que actúan en la psiquis de las víctimas y pueden dificultar el relato de los actos de violencia sexual.

Evitar que las declaraciones de las víctimas supongan un nuevo acto traumático.

Impedir que la crisis que genera el hecho concreto afecte la forma de intervención de los operadores y su identidad profesional (efecto *burn out*: quemarse).

Comprender a la violencia sexual como una cuestión pública y no privada.

Priorizar la atención a las víctimas por encima del esclarecimiento del hecho y la punición del responsable.

Tomar medidas que reduzcan el riesgo de revictimización y las represalias.

Articular formas de intervención efectivas que vinculen las áreas social-terapéuticas y policial-judicial.

Desmontar la ideología patriarcal que acompaña al análisis estereotipado y prejuiciado de la violencia sexual.

Sensibilizar a los operadores desde la perspectiva de género, generacional y de derechos humanos.

Capacitar real y debidamente a los operadores en cuanto a las características y consecuencias del fenómeno de la violencia sexual desde un enfoque interdisciplinar.

Afrontar, con sentido de justicia, la protección de los derechos sexuales y reproductivos.

Sustituir la ética autoritaria en la intervención por una ética humanista.

Otros:

VARIABLE DEPENDIENTE (Y): ACCESO A LA JUSTICIA

15- Teniendo en consideración su experiencia profesional, ¿podiera manifestar su opinión acerca de cuánto está de acuerdo con aquellos elementos que, ya suscritos por diferentes autores, sirven para definir el acceso a la justicia? Por favor, complete marcando dentro de las cuadrículas.

El acceso de las víctimas a la justicia puede ser considerado como:	1. Muy en desacuerdo	2. En desacuerdo	3. Medianamente de acuerdo	4. De acuerdo	5. Muy de acuerdo
--	-----------------------------	-------------------------	-----------------------------------	----------------------	--------------------------

Un principio fundamental de la democracia.

Un problema de naturaleza jurídica.

Un derecho basado en el ideal de igualdad ante la ley.

Una garantía vinculada a la protección de los derechos humanos.

Parte de una política pública antidiscriminatoria que compromete al Estado y a sus órganos.

Un problema del poder judicial.

Un mecanismo de acceso a instituciones judiciales y administrativas.

Una institución que insta al desarrollo y la reducción de la pobreza.

Un instrumento criminológico para la prevención de la violencia y los delitos.

Un medio para reducir la impunidad y la cifra oculta de la criminalidad.

Gracias por completar el cuestionario, si gusta puede expresar sus consideraciones sobre el mismo o acerca de la presente investigación:

Usted ha contribuido a la prevención de la violencia sexual.

Investigador: *Lázaro Ramos Portal*
lramosportal@gmail.com